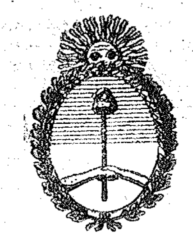


BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Año LXXVII — Buenos Aires, jueves 7 de agosto de 1969 — Nº 21.740

JUDICIALES

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

REVESTIMIENTOS LA EUROPEA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Constitución definitiva: "Revestimiento La Europea S. A. I. y C.". — Nº 744. Setecientos cuarenta y cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciséis de junio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparece el señor don Abraham Gawianski, argentino, casado con Cecilia Lewi, comerciante, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número 2.875.156, domiciliado en la calle Super número 1602, de 40 años de edad, vecino de esta ciudad, hábil y persona de mi conocimiento, doy fe, como de que manifiesta concurrir a este otorgamiento además de por sí en nombre y representación de doña Gisela Sujatovich, argentina, casada con Jacobo José Srabstein, de 56 años de edad, comerciante, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número 835.645; don Jacobo José Srabstein, ruso, casado con Gisela Sujatovich, de 60 años de edad, comerciante, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el Nº 979.489, ambos domiciliados en la Avenida Libertador General San Martín número 3540; don Adolfo Senderovsky, argentino, casado con Raquel Steinmann, de 46 años de edad, comerciante, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el Nº 5.106.604, domiciliado en Gascón número 683; don Benjamín Etemberg, argentino, soltero, de 25 años de edad, comerciante, titular de la libreta de enrolamiento, matrícula número 7.727.251, domiciliado en Corro número 313; María Rosa Srabstein, argentina, casada con Mario Alberto Rujelman, de 21 años de edad, comerciante, titular de la libreta cívica matrícula número 5.806.701, domiciliada en Río Bamba número 340; don Salomón Gurman, argentino, casado con Diana Thamara Srabstein, de 30 años de edad, ingeniero, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número 3.956.930, domiciliado en Vera número 630; doña Graciela Gaione, argentina, casada con Emilio Adolfo Pita, de 22 años de edad, comerciante, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número 5.278.206, domiciliada en Yapeyú número 92; don Emilio Adolfo Pita, argentino, casado con Graciela Gaione, de 32 años de edad, comerciante, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número 5.157.403, domiciliado en Yapeyú número 92; don Celestino Rajfus, argentino, casado con Dora Lewi, de 30 años de edad, comerciante, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número 4.724.250, domiciliado en Maza 1296; Mario Alberto Rujelman, argentino, casado con María Rosa Srabstein, de 22 años de edad, comerciante, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número 5.714.729 domiciliado en Río Bamba 340; doña Dora Lewi, argentina, casada con Celestino Rajsfus, de 26 años de edad, maestra, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número 4.321.742, domiciliado en Maza número 1296; don Jacobo Gawianski, argentino, casado con Rita Lewi, de 45 años de edad, comerciante, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número 2.391.623, domiciliado en Cabildo 559; Isaac Gawianski, argentino, casado con Amalia Lis, de 44 años de edad, comerciante, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número 2.806.938, domiciliado en Virrey Cevallos número 275; don Emilio Salomón Srabstein, argentino, casado con Sara Olga Sujatovich, de 51 años de edad, comerciante, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número 1.355.475, domiciliado en Paraná número 1030; don Israel Jacobo Jasnis, argentino, casado con Fanny Mundrian, de 56 años de edad, comerciante, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número 708.811, domiciliado en la Avenida Salvador María del Carril número 4344; don Miguel Aquiles Collia, argentino, casado con Nélida Aurora Doldán, de 52 años de edad, comerciante, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número 1.406.131, domiciliado en la Avenida del Trabajo número 1451; doña Cecilia Lewi, argentina, casada con Abraham Gawianski, de 37 años, comerciante, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 2.875.156, domiciliada en la calle Super número 1602; doña Raquel Steinmann, argentina, casada con Adolfo Senderovsky, de 39 años, comerciante, titular de la libreta cívica 1.074.974, domiciliada en la calle Gascón 683; y doña Diana Thamara Srabstein, argentina, casada con Salomón Gurman, de 27 años de edad, comerciante, titular de la libreta cívica 4.727.021, domiciliada en la calle Vera número 620, todos vecinos de esta ciudad, hábiles y personas de mi conocimiento, justificando el compareciente la representación que invoca con el poder especial que se le confirió el diecisiete de diciembre último ante el autorizante, al folio 4289 del protocolo de dicho año de este Registro a mi cargo, el que en su matriz, con facultades suficientes para este otorgamiento tengo a la vista y doy por reproducido en este lugar a sus efectos de que certifico, como de que el señor Gawianski, asegurando bajo su responsabilidad que el mandato precitado no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en manera alguna, en el carácter que concurre expone: que con fecha dieciséis de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, se formalizó la constitución provisoria de "Revestimientos La Europea, Sociedad Anónima Industrial y Comercial" y se aprobó el estatuto que debía regirla. — Que con el testimonio del acta constitutiva el estatuto se elevó a la consideración del Poder Ejecutivo Nacional, y previo lo aconsejado por la Inspección General de Justicia y aceptado por la sociedad, ésta fue autorizada para funcionar como anónima, por resolución del señor Inspector General de Justicia número 11.267, todo lo que consta y resulta del expediente A.30.458, que tengo a la vista, doy fe. — Y el compareciente agrega: Que dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 319 del Código de Comercio, eleva a escritura pública el acta de constitución y el estatuto social y solicita del autorizante transcriba la referida resolución y la documentación pertinente, de acuerdo a lo ordenado por el Superior Gobierno de la Nación todo lo que copiado como corresponde, previo ordenamiento y compaginación, es del siguiente tenor: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y seis días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Gisela Sujatovich, Jacobo José Srabstein, Adolfo Senderovsky, Abraham Gawianski, Benjamín Etemberg, María Rosa Srabstein, Salomón Gurman, Graciela Gaione, Emilio Adolfo Pita, Celestino Rajsfus, Mario Alberto Rujelman, Dora Lewi, Isaac Gawianski, Jacobo Gawianski, Emilio Salomón Srabstein, Israel Jacobo Jasnis, Miguel Aquiles Collia, Cecilia Lewi, Raquel Steinmann, y Diana Thamara Srabstein y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará: "REVESTIMIENTOS LA EUROPEA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: Industriales: Por la industrialización de productos destinados a revestimientos en general, pinturas, papeles pintados, a la elaboración de maquinarias y herramientas destinadas a tal finalidad y a la realización de trabajos de colocación y ejecución de pinturas y de revestimientos. — La sociedad podrá también desarrollar actividades con relación a cualquier otro rubro que se relacione con la industria de la construcción o con materiales y productos diversos vinculados con ésta. — Comerciales: Por la compra, venta, distribución, importación, exportación de materias primas y mercaderías en general, así como también del ejercicio de comisiones, representaciones y|o consignaciones. — La sociedad podrá realizar estas actividades por cuenta propia, por cuenta de terceros y|o asociada a terceros. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. setenta millones representado por setecientas mil acciones de m$n. cien valor nominal cada una, dividido en setenta series; e) El directorio estará compuesto de uno a veinte miembros titulares cuyo mandato durará tres años; f) El ejercicio social cerrará el 31 de julio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las setenta series de acciones ordinarias al portador clase "A" de cinco votos, suscribiéndose las cuarenta y cinco primeras series y cien mil pesos de la cuadragésima sexta serie, integrándose cuarenta y cuatro millones ciento diez mil pesos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. Suscripción. Acciones. Clase. Integración. Monto. — Gisela Sujatovich 82.500 "A" 5 votos, 8.250.000. — Jacobo José Srabstein, 82.500 "A", 5 votos, 8.250.000 Adolfo Senderovsky, 110.000, "A", 5 votos, 11.000.000. — Abraham Gawianski 165.000 "A", 5 votos, 16.500.000. — Benjamín Etemberg, 500 "A" 5 votos, 5.000. — María Rosa Srabstein, 500 "A" 5 votos, 5.000. — Salomón Gurman, 500 "A", 5 votos, 5.000. — Graciela Gaione, 500 "A", cinco votos, 5.000. — Emilio Adolfo Pita, 500 "A", 5 votos, 5.000. — Celestino Rajsfus, 500 "A", 5 votos, 5.000. — Mario Alberto Rujelman, 500 "A", 5 votos, 5.000 Dora Lewi, 500 "A", 5 votos, 5.000. — Isaac Gawianski, 1.000 "A", 5 votos 10.000. — Jacobo Gawianski, 1.000 "A" 5 votos, 10.000. — Emilio Salomón Srabstein, 1.000 "A", 5 votos, 10.000. — Israel Jacobo Jasnis, 1.000 "A", 5 votos, 10.000 Miguel Aquiles Collia, 1.500 "A", 5 votos, 15.000. — Cecilia Lewi, 500 "A", 5 votos, 5.000. — Raquel Steinmann, 500 "A", 5 votos, 5.000. — Diana Thamara Srabstein, 500 "A", 5 votos, 5.000. — La integración se efectúa en la siguiente forma: Los señores Gisela Sujatovich, Jacobo Srabstein, Adolfo Senderovsky y Abraham Gawianski integran totalmente sus suscripciones con el crédito que se registra en el balance general al 1º de agosto de 1968 de aportes de "La Europea, Sociedad de Responsabilidad Limitada" que firmado por todos los presentes y por contador público de la matrícula se tiene formado parte integrante de este acto, haciéndose cargo la sociedad anónima de las operaciones sociales a partir del 1º de agosto de 1968. — La sociedad de responsabilidad limitada referida fue constituida con fecha tres de agosto de 1965 e inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 17 de setiembre de 1965 bajo el Nº 2.548, al folio 368 del libro 49 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada dedicándose al ramo de papelería y pinturería y pinturas en general, pudiendo operar además en el ejercicio del comercio, industria, operaciones inmobiliarias, financieras y de importación y exportación, siendo su domicilio actual la calle Rivadavia 3299, Capital. — Los restantes accionistas integran el 10 % de sus aportes con dinero efectivo. — Las señoras María Rosa Srabstein, Graciela Gaione, Dora Lewi, Cecilia Lewi, Raquel Steinmann y Diana Thamara Srabstein ingresan sus aportes con fondos propios. Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Gisela Sujatovich; vicepresidente a Abraham Gawianski; vocales a Adolfo Senderovsky, Jacobo José Srabstein, Graciela Gaione, Miguel Aquiles Collia, Mario Alberto Rujelman, Benjamín Etemberg, Celestino Rajsfus Diana Thamara Srabstein. — Suplentes a... Síndico titular a Cecilia Lewi y Síndico Suplente a Raquel Steinmann. — Cuarto. — Autorizar a los señores Jacobo José Srabstein, Adolfo Senderovsky y Abraham Gawianski a fin de que indistintamente cualquiera de ellos realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Gisela S. de Srabstein. — B. Etemberg. — María Rosa Srabstein. — S. Gurman. — G. Gaione de Pita. — E. A. Pita. — C. Rajsfus. — M. Rujelman. — D. Lewi de Lajsfus. — J. Gawianski. — Emilio S. Srabstein. — Isaac Gawianski. — J. J. Jasnis. — Cecilia L. de Gawianski. — Isaac Gawianski. — Raquel S. de Senderovsky. — D. T. Srabstein. — J. J. Srabstein. — Adolfo Senderovsky. — A. Gawianski. — M. A. Collia. — Certifico en mi carácter de Escribano Público a cargo del Registro número Noventa y Uno de la Capital, que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores: Gisela Sujatovich, Jacobo José Srabstein, Adolfo Senderovsky, Abraham Gawianski, Benjamín Etemberg, María Rosa Srabstein, Salomón Gurman, Graciela Gaione, Emilio Adolfo Pita, Celestino Rajsfus, Mario Alberto Rujelman, Dora Lewi, Isaac Gawianski, Jacobo Gawianski, Emilio Salomón Srabstein, Israel Jacobo Jasnis, Miguel Aquiles Collia, Cecilia Lewi, Raquel Steinmann y Diana Thamara Srabstein. — Buenos Aires, 16 de Diciembre de 1968. — Hay un sello: Carlos D. Zadoff". — Estatutos. — La sociedad anónima constituida con el nombre de "Revestimientos La Europea Sociedad Anónima Industrial y Comercial", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Buenos Aires, 16 de diciembre de 1968. — Hay un sello. — Carlos D. Zadoff". — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires 4 jun. 1969. — Expte. número 30.458. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63, en consecuencia autorizada para funcionar como Sociedad Anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Revestimientos La Europa Sociedad Anónima Industria y Comercial", constituida en esta Ciudad el 16 de diciembre de 1968 y presentada en esta Inspección General el día 25 de febrero de 1969, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 4 (fojas cuatro) y sus estatutos desde fs. 5 (fojas cinco) a fs. 6 (fojas seis). — En la escritura de constitución definitiva y publicación que exige el art. 319 del Código de Comercio se insertará el balance de fs. 5 a fs. 10. — 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banca de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Dentro de los 90 días de su inscripción en el Registro Público de Comercio se justificará haber inscripto la escritura traslativa de dominio de los inmuebles que se incorporan. — Tome nota la División Balances (Registros y Ficheros) de lo indicado a fs. 40. — Resolución Nº 11267. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio Mil ochocientos noventa y siete, bajo el número Setecientos cuarenta y cuatro del Registro Noventa y uno de Ca-

pital Federal, a mi cargo, doy fe. — Fdo.: Carlos D. Zadoff, Escribano. — Está su sello. — Buenos Aires. 16 de Julio de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 39.900 e.7|8-Nº 93.399 v.7|8|69

OLAZABAL

Sociedad Anónima Industrial Comercial e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Naciona de Primera Instancia en lo Comerical de Registro, doctor Jean Christian Nissen. Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Constitución definitiva. "Olazabal" S A I. C. e Inmobiliaria. — Escritura número noventa y dos. — Folio 286. — Primer testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a diez y siete de abril de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, titular del Registro de Contratos Públicos numero doscientos ochenta y uno, comparecen los señores don: Samuel Ossipoff, argentino, casado, industrial, domiciliado en Darwin quinientos setenta y dos, quinto piso, Capital Federal, con cédula de identidad de Policía Federal número tres millones seiscientos noventa mil ciento cinco; don Agustín Salvador Marcovecchio, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Larsen dos mil setecientos setenta y tres, departamento uno, Capital Federal, con cédula de identidad de Policía Federal dos millones doscientos ochenta mil doscientos setenta y ocho; don Antonio Gagliardi, argentino, casado, comerciante domiciliado en Avenida General Mosconi dos mil quinientos treinta y ocho, Capital Federal, con cédula de identidad de Policía Federal dos millones doscientos noventa y siete mil trescientos ochenta y cinco; don Ruben Darío Raffaelli, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Colodrero tres mil cuatrocientos setenta y ocho, departamento C, Capital Federal, con cédula de identidad de Policía Federal tres millones novecientos cincuenta y cuatro mil setecientos sesenta y nueve; don Carlos Alberto Grisi, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Llavallol tres mil ochenta, segundo piso, Capital Federal con cédula de identidad de Policía Federal dos millones setecientos cincuenta mil siete; don Mario Damsky, argentino, casado, industrial, domiciliado en Bolivia dos mil ciento ochenta y cuatro, Capital Federal, con cédula de identidad de Policía Federal, dos millones ciento cuarenta y cuatro mil quinientos veintiuno; don Mauricio Ossipoff, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Hidalgo mil doscientos cuarenta y seis, Capital Federal con cédula de identidad de Policía Federal, un millón trescientos setenta y cinco mil ochocientos; don Moisés Dziencielsky, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Membrillar ochenta y cuatro, piso octavo, departamento "A" Capital Federal, con cédula de identidad de Policía Federal dos millones seiscientos un mil seiscientos sesenta y cinco; don José Federico Mazzoni, argentino, industrial, casado, domiciliado en Alfredo L. Bufano dos mil ciento sesenta y dos, Capital Federal, con cédula de identidad de Policía Federal tres millones ciento treinta y ocho mil cuatrocientos sesenta y nueve; don Pedro Vara, argentino, industrial, domiciliado en Avenida de Los Incas tres mil quinientos dieciocho, piso trece, departamento D, Capital Federal, con cédula de identidad de Policía Federal cinco millones ochocientos cuarenta y un mil ciento setenta y uno; don León Kaplan, argentino, casado, industrial, domiciliado en Emilio Lamarca dos mil cuarenta y uno, piso cuarto, departamento C Capital Federal, con cédula de identidad de Policía Federal un millón setecientos noventa y ocho mil novecientos cincuenta y uno; don Natalio Fisch, argentino, casado, empleado, domiciliado en Vergara cuatrocientos diecinueve, Haedo, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí para este acto, con cédula de identidad de Policía Federal tres millones seiscientos ocho mil seiscientos seis; Cesáreo Campos, argentino, casado, empleado, domiciliado en Alvarez Jonte cuatro mil setecientos sesenta y ocho, piso primero, departamento tres, Capital Federal, con cédula de identidad de Policía Federal cuatro millones ochocientos cuarenta y ocho mil novecientos treinta y cinco; todos los comparecientes son personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han constituido "Olazábal" Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria, por acto privado celebrado en esta ciudad con fecha doce de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, fecha que quedó redactada el acta de constitución y estatutos, los que fueron sometidos a la aprobación de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia que le confirió la autorización para actuar como sociedad anónima por resolución número diez mil cuatrocientos sesenta y nueve, habiendo originado el expediente número treinta mil seiscientos treinta y seis, de la mencionada Inspección, expediente que me presentan los comparecientes para este acto, solicitándome a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, la transcripción en este Registro a mi cargo, del acta constitutiva, estatuto y resolución mencionada, todo lo que en el orden indicado transcribiré y dice: "Acta de constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Samuel Ossipoff, Agustín Marcovecchio, Antonio Gagliardi, Rubén Darío Raffaelli, Carlos Grisi, Mario Damski, Mauricio Ossipoff, Moisés Dziencielsky, José Federico Mazzoni, Pedro Vara, León Kaplan, Natalio Fisch, Cesáreo Campos, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "OLAZABAL SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL COMERCIAL E INMOBILIARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años, c) tiene por objeto: a) Industriales: manufacturas o fábricas de la alimentación, textiles, metalúrgicas, madereras, plásticas, químicas y de la electricidad; b) Comerciales: importación, exportación, compraventa de mercaderías, materias primas y productos elaborados o no; c) Inmobiliarias: compraventa y construcción de inmuebles y obras públicas. Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos y contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 20.000.000.— representado por 200.000 acciones de m$n. 100.— valor nominal cada una dividido en veinte series; e) El directorio estará compuesto de dos a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) el ejercicio social cerrará el 31 de mayo de cada año. — Segundo: del capital autorizado se emiten cuatro series de acciones ordinarias al portador, 5 votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle. Accionistas. Suscripción acciones. Clase. Integración monto: Samuel Ossipoff 5.000 A 5 votos 50.000. — Agustín Marcovecchio 5.000 A 5 votos 50.000. — Antonio Gagliardi 5.000 A 5 votos 50.000. — Rubén D. Raffaelli 5.000 A 5 votos 50.000. — Carlos Grisi 5.000 A 5 votos 50.000. — Mario Damsky 5.000 A 5 votos 50.000. — Mauricio Ossipoff 2.000 A 5 votos 20.000. — Moisés Dziencielsky 2.000 A 5 votos 20.000. — José F. Mazzoni 2.000 A 5 votos 20.000. — Pedro Vara 2.000 A 5 votos 20.000. — León Kaplán 1.000 A 5 votos 10.000. — Natalio Fisch 500 A 5 votos, 5.000. — Cesáreo Campos 500 A 5 votos, 5.000. — 40.000. — 400.000. La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: a Samuel Ossipoff. — Vicepresidente a: Agustín Salvador Marcovecchio. — Vocales a: Antonio Gagliardi y Rubén Darío Raffaelli. — Suplente a... Síndico titular: Vicente Pingaro y Síndico suplente a Antonio Osvaldo Chaniz. — Cuarto: Autorizar a los señores Agustín S. Marcovecchio, Antonio O. Chaniz y|o Ramón V. Martínez, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Samuel Ossipoff. — A. Marcovecchio. — Antonio Gagliardi. — D. Raffaelli. — Carlos Grisi. — Mario Danski. — M. Ossipoff. — Moisés Dziencielsky. — José F. Mazzoni. — Pedro Vara. — L. Kaplan. — N. Fisch. — C. Campos. Estatutos. Se transcribe a continuación los artículos 2), 4), 7) y 11) del estatuto social que dicen: 2) La duración de la sociedad es de noventa y nueve años... 4) El capital autorizado se fija en m$n. 20.000.000 representado por acciones de m$n. 100... 7) La dirección y administración de la Sociedad están a cargo de un Directorio, compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General de Accionistas, entre un mínimo de dos a un máximo de nueve, con mandato por un año, siendo reelegibles... 11) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de cada año... Samuel Ossipoff. — A. Marcovecchio. — Antonio Gagliardi. — Rubén D. Raffaelli. — Carlos Grisi. — Mario Damski. — M. Ossipoff. — Moisés Dziencielsky. — José F. Mazoni. — Pedro Vara. — L. Kaplan. — N. Fisch. — C. Campos. — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 1º Abr. 1969. Expte. Nº 30.636. Visto: Lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este Expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad 'Olazábal Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria", constituida en esta ciudad el 12 de marzo de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 14 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. Resolución Nº 10.469. "Es copia fiel, doy fe de todo lo transcripto. Y los comparecientes continúan diciendo que dejan por este acto definitivamente constituida la sociedad Olazábal Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria, solicitándome les expida testimonio de la presente, para proceder a su inscripción en el Registro Público de Comercio. Leída y ratificada firman de conformidad como acostumbran, por ante mí, doy fe. Carlos Grisi. — M. Damski. — A. Marcovecchio. — Rubén Darío Raffaelli. — S. Ossipoff. — A. Gagliardi. Natalio Fisch. — Cesáreo Campos. — Pura R. de Mazzoni. — José Mazzoni. — M. Ossipoff. — L. Kaplan. — M. Dziencielsky. Ante mí: Hay un sello que dice: Roberto Lucio de Menchaca, Escribano, Registro 281. Hay una firma que dice: R. de Menchaca. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda en este registro de Contratos Públicos número doscientos ochenta y uno a mi cargo, doy fe. Para su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido el presente Primer Testimonio en fotocopia, el que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los nueve días de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, doy fe. Conste. Hay una firma que dice: R. de Menchaca, y un sello que dice: Roberto Lucio de Menchaca, Escribano. Registro 281.

Buenos Aires, 16 de julio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 22.650. — e.7|8-Nº 93.415 v.7|8|69

CASABELLA

Sociedad Anónima

Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número doscientos cincuenta. — En la ciudad de Avellaneda, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a dos de julio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, y para dar forma notarial a la declaración que he recibido y redactado, comparecen: don Rodolfo Hasse, argentino, con C. I. P. F. 3.060.765, que expresa ser casado en primeras nupcias con doña Renée Beatriz Dunowicz y domiciliarse en la Avenida Pueyrredón número 468, cuarto piso, departamento 19; don Aarón David Melnik, argentino naturalizado, que posee C. I. P. F. 739.765 y manifiesta ser casado en primeras nupcias con doña Sara Cykorja, con domicilio en la calle Billinghurst número 527, quinto piso; don Israel Melnik, argentino, titular de la C. I. P. F. 3.221.579, que expresa ser casado en primeras nupcias con doña María Szmuc, domiciliado en la calle Carril 927, tercer piso "B"; don Jaime Mauricio Lipszyc, argentino, con C. I. P. F. 3.774.721, y manifiesta ser casado en primeras nupcias con doña Beatriz Luisa Rosencweig, con domicilio en Salónica 3969, primer piso, departamento 6; don Jacobo León Niebieskikwiat, argentino naturalizado, que posee C. I. P. F. 1.470.469, y expresa ser casado en segundas nupcias con doña Rosa Kleiman, domiciliado en la calle Juan Ramírez de Velazco 237, sexto piso, departamento 16; don Oscar Hernán Bruno con C.I. P. F. 1.187.822, argentino, quien manifiesta ser casado en primeras nupcias con doña Teresa Gallicchio, con domicilio en la calle Bogotá número 320; doña Teresa Gallicchio de Bruno, argentina, titular de la C. I. P. F. 1.932.813, que expresa ser casada en primeras nupcias con don Oscar Hernán Bruno, domiciliada en Bogotá 320; don León Dunowicz, argentino naturalizado, con C. I. P. F. Nº 1.472.954, quien manifiesta ser casado en primeras nupcias con doña Elisa Chprintzer y domiciliarse en la calle Carril 941, primer piso, departamento 3; don Jaime Sorín, argentino naturalizado, que posee C. I. P. F. 123.438 y expresa ser casado en primeras nupcias con doña Bela Schapochnik, domiciliado en la Avenida Santa Fe 2584, undécimo piso, departamento 24; doña Renée Beatriz Dunowicz de Hasse, argentina, titular de la C. I. P. F. 2.963.859, que manifiesta ser casada en primeras nupcias con don Rodolfo Hasse y domiciliarse en la Avenida Pueyrredón numero 468, cuarto piso, departamento 19; todos mayores de edad, vecinos de la Capital Federal, personas capaces, a las que conozco, doy fe; y exponen: Que por acta celebrada el día dos de abril del corriente año resolvieron la constitución de una Sociedad Anónima en los términos obrantes en el expediente tramitado ante la Inspección General de Justicia, dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación número 31.504 y por el cual se solicita el otorgamiento de la personería jurídica y la aprobación del Estatuto de la Sociedad, lo que así fue resuelto por resolución que se transcribirá. — En consecuencia, los comparecientes, en el carácter de accionistas constituyentes, vienen a elevar a escritura pública los estatutos de la sociedad "Casabella", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, y a darla por constituida en forma legal y definitiva, a cuyo efecto se transcribe el Acta Constitutiva, con las modificaciones efectuadas por las observaciones realizadas por la autoridad competente dentro del cual surge la composición del primer directorio de la sociedad anónima de que se trata y sus Estatutos Sociales, que en su orden transcribo: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos días del mes de abril de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Rodolfo Hasse, Aarón David Melnik, Israel Melnik, Jaime Mauricio Lipszyc, Jacobo León Niebieskikwiat, Oscar Hernán Bruno, Teresa Gallicchio de Bruno, León Dunowicz, Jaime Sorín, Renée Beatriz Dunowicz de Hasse, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CASABELLA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA"; b) su término de duración será de 99 años. c) Tiene por objeto: Dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en exterior, a las siguientes operaciones: 1) Comerciales: Compra, venta y|o permuta de toda clase de bienes muebles, mercaderías, maquinarias, repuestos, frutos del país, productos y|o subproductos o materias primas elaboradas, semielaboradas o a elaborarse, industrializadas o no, muebles, útiles y semovientes en general y cualquier otro artículo sin restricción ni limitación alguna, su distribución, importación y exportación; la explotación de patentes de invención, marcas de fábrica, diseños y modelos industriales; concesiones; el ejercicio de representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos de cualquier naturaleza. 2) Industriales: Realizar todo tipo de operaciones industriales relacionadas con las industrias textil y sus confecciones, metalúrgica, gráfica del papel y maderera. 3) Financieras: Realizar financiaciones comerciales o industriales, por cuenta propia y|o de terceros, ya sea mediante préstamos a interés garantizados o no, ya mediante aportes de capitales a empresas constituidas o a constituirse, efectuando anticipos de fondos para la compra o importación de mercaderías y materias primas; adquirir por cesión de créditos emergentes de la venta de mercaderías; descontar documentos comerciales; otorgar garantías o fianzas por obligaciones de terceros. Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso del público. 4) Inmobiliarias: Compra, venta, permuta y|o cualquier otra forma de adquisición al contado o a plazos de inmuebles urbanos o rurales; otorgar garantías o fianzas por obligaciones de terceros. Se excluyen las ción de propiedades, loteos y fraccionamientos, inclusive el ejercicio de todos los actos que autoricen las leyes y reglamentos de la propiedad horizontal, respecto de los inmuebles sometidos a dicho régimen. 5) Agropecuarias: Adquisición, explotación, arrendamiento y|o administración en todas sus formas de establecimientos agrícolo, ganaderos, forestal, frutícolos, vitivinícolos, olivícolos, apícolo, avícolo y de granja. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 20.000.000 representado por 200.000 acciones de m$n. 100., valor nominal cada una, dividido en 20 series. e) El directorio estará compuesto de 3 a 15 miembros titulares cuyo mandato durará 2 años f) El ejercicio social cerrará el 31 de marzo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 4 series de acciones ordinarias al portador de 5 votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. — Rodolfo Hasse., 4.000 ord. 5 v., 40.000. — Aaron David Melnik, 4.000 ord. 5 v., 40.000. — Israel Melnik, 4.000 ord. 5 v., 40.000. — Jaime Mauricio Lipszyc, 4.000 ord. 5 v., 40.000. — Jacobo León Niebieskikwiat, 4.000 ord. 5 v., 40.000. — Oscar Hernán Bruno, 4.000 ord. 5 v.,

40.000. — Teresa Gallicchio de Bruno, 4.000 ord. 5 v., 40.000. — León Dunowicz, 4.000 ord. 5 v., 40.000. — Jaime Sorin, 4.000 5 v., 40.000. — Renée Beatriz Dunowicz de Hasse, 4.000, ord. 5 v., 40.000. — Total acciones suscriptas: 40.000. — Monto total de integración: 400.000. La integracion se efectúa en dinero efectivo — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el Fiscalizador: Presidente a Rodolfo Hasse; Vicepresidente a Oscar Hernán Bruno; Vocales a León Dunowicz, Jaime Sorin, Renée Beatriz Dunowicz de Hasse; Suplentes a Aarón David Melnik; Sindico titular a Israel Melnik y Síndico suplente a Jacobo Niebieskikwiat. — Cuarto: Autorizar al señor Jaime Mauricio Lipszyc, a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y la autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones de la presente, inclusive a la denominación. — Rodolfo Hasse, D. Melnik, I. Melnik, J. Lipszyc, J. Niebieskikwiat, Oscar H. Bruno, Teresa G. de Bruno, León Dunowicz, J. Sorin, Renée B. Dunowicz. — Certifico que las firmas que anteceden pertenecen a Rodolfo Hasse, Aarón David Melnik, Israel Melnik, Jaime Mauricio Lipszyc, Jacobo León Niebieskikwiat, Oscar Hernán Bruno, Teresa Gallicchio de Bruno, León Dunowicz, Jaime Sorin y Renée Beatriz Dunowicz de Hasse, respectivamente. — Conste. Hixem A. Haurigot. Hay un sello: Hixem Arkel Haurigot, Escribano. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 27 Jun. 1969 Expte. Nro. 31.504. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329/63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329/63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Casabella", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, constituida en esta ciudad, el 2 de abril de 1969 y presentada en esta Inspección General, el día 20 de mayo del citado año, con el nombre de "Estructura Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria", cuya acta de constitucion provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 11 (fojas 11), y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de fs. 11 y vta. (fojas once y vuelta). — 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Enrique Zaldíval. Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 11.593. — Fdo.: Saúl Copquin, escribano; S/R: 3.221.579. manifiesta, argentina, muebles, ganaderos, fruticolos, Hixem, vuelta, oficinas: Todo vale. E/L.: David: vale.

Buenos Aires. 18 de julio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 24.600.— e.7|8|-Nº 93.418-v.7|8|69

BAIRESCO
Sociedad Anónima Comercial, Financiera y Mandataria

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por escritura pasada por ante el escribano Jose Luis Puiggari con fecha 3 de julio de 1969 se ha protocolizado el acta de la Asamblea General Extraordinaria de Bairesco Sociedad Anónima Comercial, Financiera y Mandataria, celebrada el 24 de febrero de 1969, por la cual se han modificado los artículos 1, 2, 3, 6, 7 y 28 y disposiciones transitorias del estatuto social, los que en definitiva han quedado redactados de la siguiente manera: Artículo Primero: Bajo la denominación de "Bairesco Sociedad Anónima, Servicios y Mandatos" continuará funcionando la sociedad que se constituyera bajo la denominación de "BAIRESCO SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, FINANCIERA Y MANDATARIA", y que se regirá por el Código de Comercio, las disposiciones complementarias del mismo y por los presentes estatutos. — Artículo Segundo: La sociedad tiene por objeto realizar, sea en nombre propio o de terceros, o asociada a terceros las siguientes actividades: a) Servicios: La prestación de servicios de procesamiento de datos, asesoramiento y cursos de organización y/o procesos industriales, comerciales, financieros, técnicos y administrativos, todo ello con la mayor amplitud. — b) Mandataria: Realizar toda clase de operaciones referentes a representaciones, comisiones, mandatos, custodia y administraciones, todo ello con la mayor amplitud y en las condiciones que autorizan las leyes. — Artículo Tercero: Para el cumplimiento del objeto social, podrá la sociedad ejecutar, entre otras, las siguientes operaciones: a) Realizar y explotar todos los negocios que se relacionen con el objeto principal de la sociedad; b) Contratar dentro o fuera del país empréstitos o préstamos con bancos, compañías o particulares y dar o aceptar garantías de cualquier naturaleza en negocio propio o ajeno. — c) Adquirir enajenar, permutar, arrendar y gravar con derechos reales inmuebles y muebles, de acuerdo a las leyes vigentes — d) Promover o constituir nuevas sociedades o tomar parte en las ya existentes, y contratar con ellas y realizar además sin limitación alguna toda operación lícita, comprendida o no en la precedente enumeración, que es enunciativa y no limitativa. — Artículo Sexto: El capital autorizado se fija en la suma de sesenta millones de pesos moneda nacional constituido por seiscientas mil acciones de cien pesos moneda nacional cada una y dividido en cinco series, numeradas del uno al cinco de ciento veinte mil acciones cada una. — La primera serie se formará por acciones ordinarias al portador de un voto, y las series segunda y tercera se formarán por acciones preferidas, al portador con las siguientes características: a) Preferencia en el reintegro del capital en caso de liquidación en proporción al capital integrado de cada acción. — b) Derecho a un dividendo preferido del quince por ciento anual, no acumulativo. — c) Sin derecho a voto. — Las series restantes dentro del capital autorizado de sesenta millones de pesos, se emitirán cuando lo decida el Directorio el que fijará en cada oportunidad las características de las acciones a emitirse, que podrán ser ordinarias como así también preferidas. y la forma y condiciones de pago. — El capital autorizado podrá ser elevado por resolución de la Asamblea General, hasta la suma de trescientos millones de pesos moneda nacional, en series de ciento veinte mil acciones cada una, determinando las características de las acciones a emitir dentro de las disposiciones estatutarias, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión, suscripción, precio y condiciones de pago de las mismas. — No podrá anunciarse como capital autorizado sino la suma de sesenta millones de pesos moneda nacional más los aumentos resueltos de conformidad con este estatuto. — Todo aumento de capital y toda emisión se elevará a escritura pública, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se publicará por tres días en el Boletín Oficial y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — El impuesto fiscal correspondiente se abonará al protocolizarse cada emisión. — Artículo Séptimo: Las acciones a emitirse podrán ser ordinarias de un voto o preferidas. — Si la Asamblea, o el Directorio en su caso, resuelven emitir acciones preferidas, las mismas podrán tener las siguientes características: 1º) Derecho de preferencia en el reintegro en caso de liquidación de la sociedad, y siempre en proporción al capital integrado sobre cada acción. — 2º) Derecho a un dividendo preferido que no podrá exceder al quince por ciento anual, que podrá ser acumulativo ilimitado o parcialmente o no acumulativo. — 3º) Derecho o no a una participación adicional en las utilidades que no podrá exceder del dividendo que reciban las acciones ordinarias, pudiendo limitarse a un porcentaje máximo el dividendo que podrán recibir entre dividendo fijo y adicional variable. — 4º) Derecho o no a voto. — En cualquier momento el Directorio, previa autorización de la Asamblea General, podrá de acuerdo a las conveniencias de la Sociedad, proceder al rescate anticipado de acciones preferidas en circulación, de conformidad al artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio, siempre que existan utilidades líquidas y realizadas. — En caso de rescate de acciones, deberá otorgarse la correspondiente escritura pública, se practicará la correspondiente inscripción en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Los tenedores de acciones ordinarias tendrán derecho de preferencia en la suscripción de nuevas acciones ordinarias que se emitan y en proporción a su tamaño. — Este derecho de preferencia se extenderá a cualquier proporción de acciones ordinarias que otros accionistas decidan no suscribir. — Igual derecho de preferencia tendrán los tenedores de acciones preferidas con respecto a la suscripción de nuevas acciones preferidas que se emitan, cualesquiera sean las características de las mismas. — El derecho de preferencia deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a quince días contados desde la última publicación, que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — Los accionistas para ejercer el derecho de preferente suscripción deberán justificar sus tenencias depositando sus acciones en la Compañía o presentando recibo de depósito de un banco o una entidad comprendida en la Ley de Bancos. — No podrá emitirse nuevas acciones sin que las anteriormente emitidas se encuentren totalmente suscriptas e integradas. — Los suscriptores deberán satisfacer en el acto de la suscripción el diez por ciento del valor nominal de las acciones suscriptas. — El Directorio deberá preavisar a los suscriptores con una anticipación no menor de un mes y por carta certificada con aviso postal de recepción la fecha o fechas en que deberá satisfacer las cuotas de integración. — Artículo Veintiocho: Para poder concurrir a las Asambleas, los accionistas deberán depositar en la caja social hasta tres días antes de la fecha de la Asamblea sus acciones o los documentos certificados del depósito de las mismas en un banco o una entidad comprendida en la Ley de Bancos. — Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas por un mandatario con carta-poder suscripta por el accionista. — Disposiciones transitorias — Artículo Treinta y Siete: El Presidente de la Sociedad o en su defecto cualquier otro director, queda facultado para solicitar del Poder Ejecutivo la aprobación de las reformas, con facultad bastante para aceptar cualquier modificación que se exigiera por la Inspección General de Justicia o el Poder Ejecutivo y para solicitar la inscripción en el Registro Público de Comercio y su publicación. — Artículo Treinta y Ocho: Una vez aprobado por el Poder Ejecutivo la reforma de los Estatutos, el Directorio procederá a retirar las actuales acciones, las que serán canjeadas por nuevas, acciones que se ajustará a las condiciones del artículo 6º del Estatuto. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 16 Jun. 1969. — Visto el expediente A-103.830|9.324, en el que la sociedad "Bairesco Sociedad Anónima Comercial, Financiera y Mandataria" solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Secretario de Estado de Justicia resuelve: Artículo 1º) Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del Decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas ciento cincuenta y siete (157) a ciento cincuenta y nueve vuelta (159 vta.), la reforma introducida por la Asamblea celebrada el 24 de febrero de 1969 en el Estatuto de la sociedad "Bairesco Sociedad Anónima Comercial, Financiera y Mandataria" la que, en lo sucesivo se denominará "Bairesco Sociedad Anónima, Servicios y Mandatos". — Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del Decreto del 12 de enero de 1923, sobre inscripción ante el Registro de la Propiedad Inmueble de su nueva denominación, respecto de los bienes inmuebles que posea. — Artículo 2º) Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Resolución I.G.J. Nº 947, Conrado Etchebarne (h). — Hay un sello: Conrado Etchebarne (h), Secretario de Estado de Justicia". — Entre líneas: y disposiciones transitorias — Artículo — S|raspado: mandataria. Todo vale.

Buenos Aires, julio 17 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 23.700.— e.7|8 Nº 93.474 v.7|8.69

DON AMECHE
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Dos Mil Ciento Setenta y Seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital

BOLETIN  OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA
DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
HECTOR PEDRO ARMELIN
Director Nacional
Domicilio Legal: Av Santa Fe 1659, Capital Federal
Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 919.601

NUMEROS TELEFONICOS DE LA REPARTICION
Dirección Nacional T. E. 41-5643 y 41-4980 — División Personal T. E. 41-4304
División Publicaciones T. E. 89-4780 — Avisos y Suscripciones T. E. 41-2625
División Informes y Biblioteca T. E. 41-6104 — Facturación T. E. 41-3344
División Legislación T. E. 41-5485 — Mesa de Entradas y Venta de Ejemplares T. E. 42-1011 — Expedición T. E. 87-2830

SUMARIO

SEGUNDA SECCION — EDICION DEL DIA 7|8|69 (48 págs.)

de la República Argentina a primero de Julio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano Autorizante, comparece don Soil Ajmechet, casado, domiciliado en Córdoba cuatro mil trescientos dieciséis de esta ciudad, persona hábil mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe como de que concurre a este acto en su carácter de apoderado de los señores don Luis Eduardo Ajmechet, soltero, domiciliado en Córdoba cuatro mil trescientos dieciséis; don Víctor Ajmechet, casado, domiciliado en Uruguay cuatrocientos ochenta y cinco; de doña Beatriz Bril de Ajmechet, casada, domiciliada en Córdoba cuatro mil trescientos dieciseis; doña Diana Noemí Ajmechet, soltera, domiciliada en Córdoba cuatro mil trescientos dieciséis; de doña Dora Rimer de Ajmechet, casada, domiciliada en Uruguay cuatrocientos ochenta y cinco; de doña Susana Beatriz Tojeiro, soltera, domiciliada en Federico Lacroze tres mil novecientos cuarenta y seis; de don David Kunis, casado, domiciliado en Acevedo ciento ochenta; de don Bernardo Kunis, casado, domiciliado en Padilla seiscientos setenta y tres; todos vecinos de esta ciudad; y de don Guillermo Eduardo Baloira, casado. domiciliado en Pedernera trescientos sesenta y cuatro de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires; todos son mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, en mérito al Poder Especial que éstos le confirieran por escritura de fecha ocho de mayo del corriente año, al folio dos mil doscientos treinta, protocolo corriente de este registro a mi cargo, de que certifico. — Y el compareciente en el carácter invocado dice: Que conjuntamente con sus representados son únicos socios fundadores de la sociedad "Don Ameche Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", por lo que solicitan de mí el autorizante la protocolización de las actuaciones habidas con motivo del trámite para la obtención de la personería jurídica a cuyo efecto me exhibe el expediente de la Inspección General de Justicia expedido bajo el número treinta y un mil ochocientos treinta y ocho y copiado en sus partes pertinentes dice: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintitrés días del mes de Mayo de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Luis Eduardo Ajmechet, Víctor Ajmechet, Soil Ajmechet, Beatriz Bril de Ajmechet, Diana Noemí Ajmechet, Dora Rimen de Ajmechet, Susana Beatriz Tojeiro David Kunis, Bernardo Kunis y Guillermo Eduardo Baloira, todos ellos mayores de edad, y resuelven: Primero. — Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas de decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 196_ y las siguientes disposiciones específicas. — a) La sociedad se denominará "DON AMECHE SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: realizar las siguientes operaciones: I) Comerciales: compraventa, importación, exportación, mandato, representación, comisión, consignación, depósito, envasamiento, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos y mercaderías en general, en carácter de mayorista o minoristas. — II) Industriales: Mediante la transformación, industrialización, elaboración, hilado, confección y cualquier otro proceso aplicado a materias primas materiales y productos textiles, fibras vegetales, animales o artificiales. — III) Financieras: Mediante aporte de capitales a personas o a sociedades o empresas constituidas o a constituirse para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos a interes y financiaciones y crédito en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas, y negociaciones en valores mobiliarios, títulos y acciones. — Quedan excluidas las operaciones comprendidas por la Ley número 18061 y toda otra que requiera concurso público. — IV) Inmobiliarias: Mediante la compra venta, urbanización, colonización, subdivisión, administración, construcción, explotación de bienes inmuebles urbanos y|o rurales, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000 (diez millones de pesos m|n.), representado por diez mil acciones de m$n. 1.000 valor nominal cada una dividido en diez series. — e) El directorio estará compuesto de dos a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador, con derecho a cinco votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle, Suscripciones, Integración, Accionistas, Acciones. Clase. Monto — 1 Ajmechet Luis Eduardo 200 — 200 000 ord. 5 votos 20 000. — 2 Ajmetch Víctor 200 — 200.000 id. 20.000. — 3 Ajmechet Soil 1. — 400 — 1.400 000 id 140 000. — 4 Ajmechet Beatriz B. 40 — 40 000 id. 4 000. — 5 Ajmechet Diana E. 40 000 id. 4.000. — 6 Ajmechet Dora R. 20 — 20.000 id. 2.000. — 7 Tojeiro Susana B. 20 — 20.000 id. 2.000. — 8 Kunis David 20 — 20.000 id. 2.000. — 9 Kunis Bernardo 20 — 20.000 id. 2.000. — 10 Baloira Guillermo E. 40 — 40.000 id. 4.000. — Totales 2.000 — 2.000.000, 200.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo, haciéndolo las señoras Beatriz Bril de Ajmechet y Dora Rimer de Ajmechet con bienes propios. Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador. — Presidente a Soil Ajmechet. — Vicepresidente a Víctor Ajmechet. Vocales a Luis Eduardo Ajmechet. — Suplentes... Síndico titular a David Kunis, y Síndico suplente a Bernardo Kunis. Cuarto: Autorizar a los señores Soil Ajmechet y Roberto Monti, a fin de que conjuntamente o indistintamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Luis Eduardo Ajmechet. — Víctor Ajmechet. — Soil Ajmechet. — Beatriz Bril de Ajmechet. — Diana N. Ajmechet. — Dora R. Ajmechet. — S. Tojeiro. — D. Kunis. — B. Kunis. — G. Baloira. — ...Buenos Aires 23 junio 1969. Expte Nº 31.838. Visto. Lo solicitado atento a que en la constitucion de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3.329|63. El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el articulo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Don Ameche Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, representada en esta Inspección General el 11 de junio de 1969, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Hay una firma y un sello. — Resolución Nº 11462. — Lo Relacionado y Transcripto es conforme y copia fiel, doy fe, y el compareciente continua diciendo: Que deja definitivamente constituida la sociedad "Don Ameche Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria". solicitando de mí el autorizante la expedición de testimonio para su inscripción en el Registro Público de Comercio su presentación ante la Inspección General de Justicia y a sus demás efectos. — Raspado: Ajmechet, artificiales, comprendidas, Guillermo, Autorizar, Inspector. Vale. — Arón Siganevich, (Escribano). — Buenos Aires, Julio 18 de 1969. — Tatiana Schifris secretaria.

$ 20.700 e.7|8-Nº 93.427 v.7|8|69

CALIPSO

Sociedad Anónima Comercial e Inmobiliaria

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Escritura número ciento noventa y ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a un día del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí Escribano autorizante, comparecen: Don Francisco Antognini, don Humberto Damiani, don Plinio Trovo, doña Lilian Elba Palacios de Cattano, doña Zulema Irma Birsa de Cresta, don Gumersindo Antonio López Pumarega, don Antonio Juan Sergi, don Jorge Eduardo Gerónimo Sirito, doña Clotilde Marino Bueno Jara, y don Antonio Eduardo Cassina. y expresan: Que por la presente, vienen a dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 319 del Código de Comercio, respecto de la sociedad constituida provisoriamente entre ellos el día 18 de marzo del corriente año, bajo la denominación de "Calipso" Sociedad Anónima Comercial e Inmobiliaria. — A tales efectos, los comparecientes me exhiben el expediente tramitado ante la Inspección General de Justicia bajo el número 30.713, del que resulta el acta constitutiva, los estatutos sociales, y la autorización para funcionar como sociedad anónima, los que copiados íntegramente y por su orden, dice así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los dieciocho días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: Francisco Antognini, Humberto Damiani, Plinio Trovo, Lilian Palacios de Cattano, Zulema Irma Birsa de Cresta, Clotilde Marina Bueno Jara, Gumersindo Antonio López Pumarega, Antonio Juan Sergi, Antonio Eduardo Cassina y Jorge Gerónimo Sirito, todos mayores de edad y hábiles para contratar y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "C A L I P S O" SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INMOBILIARIA. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto la realización de las siguientes operaciones: a) Comerciales: Por la compra, venta, importación, exportación de bienes muebles de cualquier naturaleza, automotores, mercaderías, maquinarias, materias primas, productos elaborados o semielaborados y ejercer representaciones, comisiones y consignaciones. — b) Inmobiliarias: La adquisición, venta, permuta, arrendamiento, administración, y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 5.000.000, representado por cinco mil acciones de m$n. un mil pesos valor nominal cada una, dividido en cinco series de m$n 1.000.000 cada serie. — e) El directorio estará compuesto de tres a seis miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias, al portador, de cinco votos y m$n. 1.000 valor nominal cada una. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto. — Francisco Antognini 100 "A" 10.000 m$n. — Humberto Damiani 100 "A" m$n. 10.000. — Plinio Trovo 100 "A" m$n. 10.000. — Lilian E. Palacios de Cattano 100 "A" m$n. 10.000. — Zulema I. Birsa de Cresta 100 "A" m$n. 10.000. — Clotilde M. Bueno Jara 100 "A" m$n. 10.000. — Gumersindo A. López Pumarega 100 "A" m$n. 10.000. — Antonio Juan Sergi 100 "A" m$n. 10.000. — Antonio Eduardo Cassina 100 "A" m$n. 10.000. — Jorge E. G. Sirito 100 "A" m$n. 10.000. — La integración se efectúa en efectivo, procediendo a integrar los accionistas fundadores, el diez por ciento del capital suscripto, o sea la suma de cien mil pesos moneda nacional. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente a: Sr. Jorge Eduardo Gerónimo Sirito; Vicepresidente a: Sr. Francisco Antognini; Vocal a: Sr. Humberto Damiani; Síndico titular a: Sr. Gumersindo Antonio López Pumarega; Síndico suplente a: Sra. Zulema Irma Birsa de Cresta. — Cuarto: Autorizar a los señores Jorge Eduardo Gerónimo Sirito y Wenceslao Bunge a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Siguen las firmas. — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 5 may. 1969. — Expte N. 30.713. — Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la Sociedad "Calipso" Sociedad Anónima Comercial e Inmobiliaria, constituida en esta ciudad el 18 del mes de marzo de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 20 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 6 (fojas seis), con la modificación de fs. 12 y vta. (fojas doce y vuelta). — 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Hay una firma que dice: Enrique Zaldívar, un sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 10.826". — Es copia fiel... — Domicilio de los accionistas: Francisco Antognini, calle F. F. de Amador 2689, Olivos, Prov. Bs. As.; Humberto Damiani, Ayacucho 1057, Florida, Prov. Bs. As.; Plinio Trovo: Arcos 2137, Cap.; Lilian Elba Palacios de Cattano, Carhué 471, Capital; Zulema Irma Birsa de Cresta, Franklin 677, Capital; Gumersindo Antonio López Pumarega: Leandro Alem 1292, Merlo, Prov. Bs. As.; Antonio Juan Sergi: Arenales 1915, Capital; Jorge Eduardo Gerónimo Sirito: Conesa 882, piso 1º, Capital; Clotilde Marina Bueno Jara; José Andrés Pacheco de Melo 2930, Capital; y Antonio Eduardo Cassina, Wineberg 3240, Prov. Bs. As. — (Fdo.): Wenceslao Bunge, Escribano. — Wenceslao Bunge (Escribano). — Entre líneas: Siguen las firmas. Vale.

Buenos Aires, julio 21 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 17.400.— e.7|8 Nº 93.547 v.7|8|69

DEPOSITOS FALCON

Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio: Escritura número dos mil trescientos treinta y dos. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a tres de julio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparecen don Samuel Rafowicz, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la Avenida Rivadavia cinco mil setecientos cuarenta y siete, octavo piso, departamento B de esta Ciudad; doña Rinaldina Fonzari de Rafowicz, italiana, casada, domiciliada en la Avenida Rivadavia número cinco mil setecientos cuarenta y siete, octavo piso, departamento B; don Hugo Rinaldo Rafowicz, argentino, casado, domiciliado en la calle San José de Calasanz ciento treinta y seis, cuarto piso, departamento C, de esta Ciudad; don Renato Vicente Juan Mazzola, argentino, casado, domiciliado en la calle Independencia cuatrocientos ocho de Ciudadela, Provincia de Buenos Aires, de paso en ésta; don Luis Saffores, argentino, casado, domiciliado en la calle Alvear mil seiscientos noventa y cuatro de Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, de paso en ésta; don Simón Tadeo, argentino, casado, domiciliado en la calle Ramón L. Falcón seis mil cuatrocientos treinta y nueve; doña Ana Fusaro de Tadeo, argentina, casada, domiciliada en la calle Ramon L. Falcón seis mil cuatrocientos treinta y nueve, ambos de esta Ciudad; don Juan Carlos Esteban Levalle, argentino, casado, domiciliado en la calle Miller cuatro mil novecientos cincuenta y uno de esta Ciudad; doña Elsa Aída Marino de Levalle, argentina, casada, domiciliada en la calle Miller cuatro mil novecientos cincuenta y uno de esta ciudad; y don Ernesto Bau, argentino, casado, domiciliado en la calle Veinticuatro de Noviembre mil ochenta y uno de esta Ciudad; todos mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que son únicos socios fundadores de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "Depósitos Falcón Sociedad Anónima Comercial e Industrial", solicitando de mí el autorizante la protocolización de las actuaciones habidas con motivo del trámite para la obtención de la personería jurídica a cuyo efecto me exhiben el expediente de la Inspección General de Justicia expedida bajo el número treinta y un mil seiscientos treinta y nueve, el que copiado en sus partes pertinentes es del siguiente tenor: "Acta de Constitucion: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintitrés días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Samuel Rafowicz, Rinaldina Fonzari de Rafowicz, Hugo Rinaldo Rafowicz, Renato Vicente Juan Mazzola, Luis Saffores, Simón Tadeo, Ana Fusaro de Tadeo, Juan Carlos Esteban Levalle, Elsa Aída Marino de Levalle y Ernesto Bau, todos ellos mayores de edad, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "DEPOSITOS FALCON SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: realizar las siguientes operaciones: I) Comerciales: compraventa, importación, exportación, mandato, comisión, representación, consignación, depósito, envasamiento, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos y mercaderías en general, en carácter de mayoristas o minoristas por cuenta propia o de terceros. II) Industriales: Mediante la transformación, industrialización o elaboración de materias primas, materiales y productos relacionados con las industrias de la construcción, maderera y metalúrgica. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 90.000.000 (noventa millones de pesos m|n.), representado por noventa mil acciones de m$n. 1.000 (un mil pesos m|n.), valor nominal cada una, dividido en noventa series. e) El Directorio estará compuesto de dos a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el 30 de abril de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten veinte series de acciones ordinarias al portador, con derecho a cinco votos por acción, todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. Integración. Accionistas. Acciones. Clase. Monto. 1 Rafowicz Samuel, 9.500. 9 500 000. Ord. 5 votos 950.000. 2 Rafowicz Rinaldina F. 250. 250.000. Ord.

5 votos. 25.000. 3 Rafowicz Hugo Rinaldo. 100. 100.000. Ord. 5 votos. 10.000. 4 Mazzola Renato V. J. 100. 100.000. Ord. 5 votos. 10.000. 5 Saffores Luis. 50. 50.000. Ord. 5 votos. 5.000. 6 Tadeo Simón. 9.500. 9.500.000. Ord. 5 votos. 950.000. 7 Tadeo Ana Fusaro de. 250. 250.000. Ord. 5 votos. 25.000. 8 Levalle Juan Carlos E. 100. 100.000. Ord. 5 votos. 10.000. 9 Levalle Elsa Aida N. de. 100. 100.000. Ord. 5 votos. 10.000. 10. Bau Ernesto. 50. 50.000. Ord. 5 votos. 5.000. Totales 20.000. 20.000.000. 2.000.000. La sociedad podrá adquirir el activo y pasivo de la firma "Depósitos Falcón, Sociedad en Comandita por Acciones", con domicilio en calle Ramón Falcón Nº 6441, Capital, inscripta en Registro Público de Comercio, con fecha 10 de junio de 1955, bajo el Nº 692 Fº 597, Libro 238 de Contratos Públicos, y el activo y pasivo de la firma "Hierromeca, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en la calle Rivadavia Nº 13.038, Ramos Mejía, Pcia. de Bs. Aires, inscripta en Registro Público de Comercio de La Plata, con fecha 30 de abril de 1955, libro 5 Fº 82 Nº 3914 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, conviniendo el Directorio su pago en la forma que estime conveniente, incluso mediante emisión de acciones dentro del capital autorizado o ampliado éste en la medida en que lo determine una asamblea al efecto. La integración se efectúa en dinero efectivo, haciéndolo las accionistas señoras Rinaldina Fonzari de Rafowicz, Ana Fusaro de Tadeo y Elsa Aida Marino de Levalle con bienes propios. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador. Presidente a Simón Tadeo. Vicepresidente a Samuel Rafowicz. Rinaldina Fonzari de Rafowicz. Vocales a Juan Carlos Esteban Levalle. Suplentes a... Síndico titular a Aron Siganevich y Síndico suplente a Luis Saffores. — Cuarto: Autorizar a los señores Simón Tadeo y Roberto Monti a fin de que, conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. S. Rafowicz. Rinaldina F. de Rafowicz. H. Rafowicz. R. Mazzola. L. Saffores. Simón Tadeo. Ana Fusaro de Tadeo. J. C. Levalle. Elsa M. de Levalle. Ernesto Bau. ...Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Buenos Aires, 1 Jul. 1969. Expte. número 31.639. Visto: Lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º Téngase por comprendido dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Depósitos Falcón, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", constituida en esta ciudad el 23 de mayo de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 28 de mayo del citado año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 11 (fojas once) y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de fs. 12 (fojas doce). — 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Enrique Zaldivar. Enrique Zaldivar, Inspector General de Justicia. Resolución Nº 11.603. Lo transcripto es copia fiel, doy fe, y los comparecientes continúan diciendo: Que dejan constituida en forma definitiva la sociedad "Depósitos Falcón, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", solicitando de mí el autorizante, la expedición de testimonio para su inscripción en el Registro Público de Comercio, su presentación ante la Inspección General de Justicia y a sus demás efectos. Raspado: italiana, casado, Esteban, Falcón, República, Simón, propia, Hierromeca, Levalle, 4, la. Todo Vale. — Fdo.: Aron Sicanevich, Escribano. — Buenos Aires, 18 de julio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 22.050.— e.7|8-Nº 93.429-v.7|8|69

TOLUCA
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Escritura Número Dos Mil Noventa y Ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintitrés de junio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano Autorizante, comparecen los señores Angel Bau, casado; doña Elida Marta Mazzaglia de Bau, casada, ambos domiciliados en Rizzo Patrón veintiuno; don Simón Tadeo, casado; doña Ana Fusaro de Tadeo, casada, domiciliados en Ramón L. Falcón seis mil cuatrocientos treinta y nueve; don Juan Carlos Esteban Levalle, casado; doña Elsa Aída Marino de Levalle, casada, domiciliados en Miller cuatro mil novecientos cincuenta y uno; doña Sara Cándifa Bonamino de Tadeo, viuda, domiciliada en Juan Bautista Alberdi mil setecientos ochenta y uno; don Ernesto Bau, casado, domiciliado en Veinticuatro de Noviembre mil ochenta y uno; don Alfredo Oscar Colombo, casado, domiciliado en Alvarado seiscientos cuarenta y tres, de Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires; y doña Eloina Amalia Diaz de Colombo, casada, domiciliada en Alvarado seiscientos cuarenta y tres de Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, estos dos últimos de paso aquí, los ocho primeros vecinos de esta ciudad, todos los comparecientes son mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que son únicos socios fundadores de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "Toluca, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", por lo que solicitan de mí el autorizante la protocolización de las actuaciones habidas con motivo del trámite para la obtención de la personería jurídica a cuyo efecto me exhiben el expediente de la Inspección General de Justicia número treinta y un mil seiscientos treinta y ocho, el que copiado en lo pertinente es del siguiente tenor: "Acta de Constitución. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintitrés días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y nueve se reúnen los señores Angel Bau, Elida Marta Mazzaglia de Bau, Simón Tadeo, Ana Fusaro de Tadeo, Eloina Amalia Díaz de Colombo, Alfredo Oscar Colombo, Juan Carlos Esteban Levalle, Elsa Aída Marino de Levalle, Sara Cándida Bonamino viuda de Tadeo y Ernesto Bau, todos ellos mayores de edad y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto N. 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "TOLUCA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto realizar las siguiente operaciones: I) Comercial: Compraventa, importación, exportación, mandato, representación, comisión, consignación, depósito, envasamiento distribución y fraccionamiento de materias primas, productos y mercaderías en general, en carácter de mayoristas o minoristas, por cuenta propia o de terceros. — II) Industriales: Mediante la transformación, industrialización o elaboración de materias primas, materiales y productos relacionados con las industrias matelúrgicas, madereras y de la construcción. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 5.000.000 (cinco millones de pesos m|n.), representado por cinco mil acciones de m$n. 1.000 (un mil pesos m|n.) valor nominal cada una, dividido en cinco series. — e) El directorio estará compuesto de dos a siete miembros titulares, cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cinco series de acciones ordinarias al portador, con derecho a cinco votos por acción, que deberán integrarse en dinero efectivo. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — 1. Bau Angel 100 100.000 Ord. 5 votos 10.000. — 2. Bau Elida Marta M. 50 50.000 íd. 5.000. — 3. Tadeo Simón 200 200.000 íd. 20.000. — 4. Tadeo Ana Fusaro de 200 200.000 íd. 20.000. — 5. Colombo Eloina A. de 50 50.000 íd. 5.000. — 6. Colombo Alfredo O. 50 50.000 íd. 5.000. — 7. Levalle Juan C. E. 50 50.000 íd. 5.000. — 8. Levalle Elsa A. M. de 50 50.000 íd. 5.000. — 9. Tadeo Sara C. B. vda. de 3.200 3.200.000 íd. 320.000. — 10. Bau Ernesto 50 50.000 íd. 5.000. Totales 4.000. 4.000.000. 400.000. La integración se efectúa en dinero efectivo, haciéndolo las accionistas señoras Elida Marta Mazzaglia de Bau, Ana Fusaro de Tadeo, Eloina Amalia Díaz de Colombo, Elsa Aída Marino de Levalle, con bienes propios. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Simón Tadeo. Vicepresidente a Ana Fusaro de Tadeo. Vocales a... Suplentes a... Síndico titurar a Juan Carlos Esteban Levalle y Síndico suplente a Elsa Aída Marino de Levalle. — Cuarto: Autorizar a los señores Simón Tadeo y Roberto Monti, a fin de que conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — A. Bau. — E. de Bau. — Simón Tadeo. — Ana Fusaro de Tadeo. — Eloina A. D. de Colombo. — Alfredo O. Colombo. — J. C. Levalle. — Elsa A. de Levalle. — Sara C. B. de Tadeo. — E. Bau .... Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 16 Jun. 1969. Expte. Nº 31.638. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Toluca, Sociedad Anónima Comercial Industrial", constituida en esta ciudad el 23 de mayo de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 28 del citado mes, y año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (uno) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. Hay una firma y un sello. — Resolución Nº 11.363. — Lo transcripto es copia fiel, doy fe, y los comparecientes en el carácter invocado dicen: Que dejan constituida en forma definitiva la sociedad "Toluca, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan las partes, solicitando de mí el autorizante la expedición de testimonio para su inscripción en el Registro Público de Comercio, su presentación ante la Inspección General de Justicia y a sus demás efectos. — Raspado: Directorio. — Acciones - Tadeo. Todo vale. — Fdo.: Arón Siganevich, Escribano.

Buenos Aires, 18 de Julio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 18.300.— e.7|8 Nº 93.430 v.7|8|69

ROBERTO ROMANELLI
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Ganadera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — Escritura número doscientos veinte y cinco. — En esta Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a veintinueve de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores: don Roberto Romanelli, argentino, comerciante, casado con Rufina Vázquez, domiciliado en Almirante O'Connor 154, de la localidad de Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, con Libreta de Enrolamiento número 436.234; doña Rufina Vázquez de Romanelli, argentina, ama de casa, casada con don Roberto Romanelli, Libreta Cívica 2.149.870; don Roberto Romanelli, hijo, argentino, comerciante, soltero, con Libreta de Enrolamiento número 7.760.691; estos dos últimos domiciliados en la misma calle y localidad que el primeramente nombrado; don Emilio Rodríguez, argentino, Contador, casado con Nélida Tetamanzi, con Libreta de Enrolamiento número 4.764.138; doña Nélida Tetamanzi de Rodríguez, argentina, ama de casa, casada con Emilio Rodríguez, Libreta Cívica número 2.910.438; estos dos últimos nombrados, domiciliados en la calle Güemes 651, Edificio 1., Departamento 21, 6º piso, de la ciudad y partido de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires; don Edmundo Aquiles Dimatteo, argentino, casado con Elena Robba, comerciante, Libreta de Enrolamiento número 2.152.560, domiciliado en Bartolomé Mitre 1943, Capital Federal; don Antonio Tetamanzi, argentino, comerciante, casado con Antonia González, con Libreta de Enrolamiento número 759.874; doña Antonia González de Tetamanzi, argentina, ama de casa, casada con Antonio Tetamanzi, Libreta Cívica número 366.459; Raúl Paredes, argentino, comerciante, soltero, Libreta de Enrolamiento número 1.040.610, y don Julio Nieto, argentino, comerciante, casado con Lucía Esther Tetamanzi, Libreta de Enrolamiento número 4.763.875; estos cuatro últimos nombrados, domiciliados en la Ciudad y Partido de Avellaneda, de esta Provincia, calle Florencio Varela número 435. — Todos los comparecientes se encuentran de tránsito aquí, son mayores de edad, hábiles para contratar, de mi conocimiento, de lo que doy fe, como de que dicen: Que por instrumento privado, de fecha 9 de diciembre de 1968, constituyeron una Sociedad Anónima, bajo la denominación de "Roberto Romanelli, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Ganadera", cuyo Estatuto se regirá por las normas del decreto número 3.329 del 3 de mayo de 1963, y por las disposiciones específicas en el acta de constitución relacionada. Y continúan diciendo los comparecientes: que habiéndose dictado en su oportunidad la correspondiente Resolución ministerial acordando a la Sociedad la personería jurídica correspondiente, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 319 del Código de Comercio, vienen por este acto a elevar a escritura pública dichas actuaciones, o sea el acta constitutiva de la Sociedad, sus Estatutos y la Resolución del otorgamiento de personería antes citada, a cuyo efecto me exhiben el respectivo expediente tramitado ante la Inspección General de Justicia bajo el número 30.475, del cual procedo a transcribir el acta de constitución de la Sociedad que corre de fojas 1 a 2; sus Estatutos corrientes a fojas 3 y 4 inclusive, con las modificaciones de fojas 12 y 13 y la Resolución ministerial de fojas 15, transcriptas en el orden indicado tienen el siguiente tenor: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a nueve días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Roberto Romanelli, Rufina Vázquez de Romanelli, Roberto Romanelli (h), Emilio Rodríguez, Edmundo Aquiles Dimatteo, Nélida Tetamanzi de Rodríguez, Antonio Tetamanzi, Antonia González de Tetamanzi, Raúl Paredes y Julio Nieto, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ROBERTO ROMANELLI, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA Y GANADERA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Actividades Comerciales: Mediante la compra venta de bienes muebles, mercaderías, materias primas, productos elaborados o no, compra venta de ganado en pie de cualquier tipo o raza, comercialización de carne y sus derivados, tipificación de las mismas, abastecimiento de carnes y su venta, todo ello al por mayor y menor, importación y exportación al por mayor y menor de carnes y sus derivados, de ganado en pie, de cualquier tipo o raza, todo ello por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros. — Industriales: Mediante la realización por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros de las siguientes operaciones: elaboración, transformación, tipificación, envasamiento de productos de ganadería y toda actividad industrial derivada de la ganadería y|o de la industrialización de la carne, sus derivados y accesorios. — Financieras: Mediante aportes o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse, aceptación o transferencia de hipotecas, prendas y demás derechos reales, aceptación y transferencia de fondos de comercio, compra venta, permuta y|o administración de créditos y|u otorgamiento de créditos en general con o sin garantía hipotecaria, prendaria, o de cualquier otra clase de las permitidas por la ley con exclusión de las operaciones comprendidas en la ley 18.061, y toda otra que requiera concurso público. — Ganaderas: Mediante la explotación agropecuaria en todos sus ramos, compra venta de hacienda, ganado en pie, depósito o consignación de los mismos, y faenamiento de cualquier tipo de hacienda en pie; mediante el ejercicio de representaciones, comisiones, consignaciones y|o mandatos. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 5.000.000.— m|n. (cinco millones de pesos moneda nacional) representado por 50.000 (cincuenta mil) acciones de m$n. 100.— m|n. (cien) valor nominal cada una, dividido en cinco series de 10.000 acciones cada serie. — e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias al portador, de la clase "A". de cinco votos por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. Suscripción Acciones. Clase. Integración Monto: Roberto Romanelli, 5.000, "A", 50.000; Rufino V. de Romanelli, 2.250, "A", 22.500; Roberto Romanelli (h), 2.250, "A", 22.500; Emilio Rodríguez, 200, "A", 2.000; Edmundo A. Dimatteo, 100, "A", 1.000; Nélida T. de Rodríguez, 50, "A", 500; Antonio Tetamanzi, 50, "A", 500; Antonia G. de Tetamanzi, 40, "A", 400; Raúl Paredes, 30, "A", 300; Julio Nieto, 30, "A", 300. La integración se efectúa en efectivo, dejando constancia que las señoras Rufina Vázquez de Romanelli, Nélida Tetamanzi de Rodríguez y Antonia González de Tetamanzi han efectuado su integración con dinero propio, integrando todos los accionistas el 10 por ciento de sus respectivas suscripciones. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Roberto Romanelli; Vicepresidente a Roberto Romanelli (h); Vocales a Edmundo Aquiles

Dimatteo; Síndico titular a Rufina Vázquez de Romanelli, y Síndico suplente a Emilio Rodríguez. — Cuarto: Autorizar a Roberto Romanelli, Emilio y|o Roberto I Lanús a fin de que actuando en forma conjunta, separada, alternativa o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobacion del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — E|L. "y|o administración de créditos, títulos, acciones, debentures" todo vale. — "L: "y faenamiento" también vale. — R. Romanelli. Roberto Romanelli. Rufina Vázquez de Romanelli. Emilio Rodríguez. Edmundo Dimatteo. Nélida Tetamanzi de Rodríguez. Antonio Tetamanzi. Antonia G. de Tetamanzi. Raúl Paredes. Julio Nieto. — Certifico en mi carácter de Escribano Público que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Roberto Romanelli, Roberto Romanelli (h), Rufina Vázquez de Romanelli, Emilio Rodríguez, Edmundo Aquiles Dimatteo, Nélida Tetamanzi de Rodríguez, Antonio Tetamanzi, Antonia González de Tetamanzi, Raúl Paredes y Julio Nieto y que han sido puestas en mi presencia. Conste. Buenos Aires, 9 de diciembre de 1968. Hay un sello. R. N. Benincasa. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Buenos Aires. 12 de abril de 1969. Expte. Nº 30.473. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como Sociedad Anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Roberto Romanelli, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Ganadera", constituida en esta ciudad el 9 de diciembre de 1968, y presentada en la Inspección General de día 26 de febrero de 1969, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) con la modificación de fs. 12 y vta. (fojas doce y vuelta) y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro) con la modificación de fs. 13 y vta. (fojas trece y vuelta). — 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. Hay un sello, Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. Resolución Nº 10.479'. — Todo lo relacionado y transcripto, es copia fiel de las actuaciones corrientes de fojas una a catorce inclusive y la resolución corriente a fojas quince del expediente en cuestión, que motiva este otorgamiento y que lleva el número 10.479 (diez mil cuatrocientos setenta y nueve) de la Secretaria de Educación y Justicia, Inspección General de Justicia, que he tenido a la vista. En consecuencia, los comparecientes dejan así y declaran constituida definitivamente la sociedad Roberto Romanelli, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Ganadera. — Leída que les fue y previa ratificación así la otorgan y firman en la forma que acostumbran hacerlo por ante mi, doy fe. — R. Romanelli. — Roberto Romanelli. — Rufina Vázquez de Romanelli. — Emilio Rodríguez. — Edmundo Dimatteo. — Nélida Tetamanzi de Rodríguez. — Antonio Tetamanzi. — Antonia G. de Tetamanzi. — Raúl Paredes. — J. Nieto. — Hay un sello, R. E. Benincasa. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mi al folio número quinientos sesenta, de este Registro número trescientos treinta y cuatro, hoy a mi cargo, doy fe.

Buenos Aires, 15 de julio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 27.900.— e.7|8-Nº 93.472 v.7|8|69

ELECTRICIDAD DEL SUR

Sociedad Anónima, Comercial Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número doscientos sesenta y ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro días del mes de junio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mi Escribano Autorizante comparecen: Walter César Esmoris, argentino, casado, domiciliado en la calle Charcas número 3039, Capital; doña Sara Genoveva Insúa, argentina, casada, domiciliada en la calle Charcas número 3039, Capital; don Luis Juan Farace, argentino, casado, domiciliado en la calle 16 y 2 de Ranelagh, Provincia de Buenos Aires; de tránsito en ésta; doña Clelia Eve Esmoris de Farace, argentina, casada domiciliala en la calle 16 y 2 de Ranelagh, Provincia de Buenos Aires; de tránsito en ésta; don Ubaldo Juan Aimetta, argentino, soltero, domiciliado en la calle Necochea número 541, Capital; don Fermín Roberto Goñi argentino, casado, domiciliado en la calle José María Moreno número 1322 Capital; don Jorge Angel Galasso, argentino, soltero, domiciliado en la calle Pujol número 1479, Capital; don Osvaldo Héctor Zanardi, argentino, casado, domiciliado en la calle Chiclana número 1038 de Don Bosco, Provincia de Buenos Aires: de tránsito en ésta; don José Alberto Garoni, argentino, casado, domiciliado en la Avenida Juan B. Justo número 4435, Capital; don Vicente Disciocia, argentino, casado, domiciliado en la calle Santiago del Estero número 808, Capital; todos los comparecientes mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que a fin de cumplimentar las disposiciones del artículo 319 del Código de Comercio y de la Resolución del Inspector General de Justicia Número 11.156, vienen por la presente a elevar a escritura pública, el Acta Constitutiva y el Estatuto Social de "Electricidad del Sur Sociedad Anónima, Comercial, Industrial", así como la citada resolución que autorizó el funcionamiende la Sociedad en el carácter adoptado, a cuyo fin me exhibe el Expediente Número 31.468 de la Inspección General de de Justicia, dependiente del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, en el que se encuentran dichos documentos los que copiados textualmente en el orden indicado dicen así: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos días del mes de enero de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Walter César Esmoris; Sara Genoveva Insúa; Luis Juan Farace; Clelia Eve Esmoris de Farace; Ubaldo Juan Aimetta; Fermín Roberto Goñi; Jorge Angel Galasso; Osvaldo Héctor Zanardi; José Alberto Garoni y Vicente Disciocia, todos mayores de edad, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "ELECTRICIDAD DEL SUR, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. —

c) Tiene por objeto: Comercial: Por la importación. exportación, compraventa, al por mayor y menor de repuestos, mercaderías, maquinarias, materias primas y elaboradas o a elaborarse, productos y frutos del país o del extranjero; representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y mandatos. — Industrial: Relacionados con la explotación, industrialización, elaboración, de productos y subproductos eléctricos. electrometalúrgicos y electromecánicos, de electrónica y electrotécnicos y sus repuestos en general. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. quince millones representados por quince mil acciones de m$n. un mil valor nominal cada una dividido en quince series de m$n. un millón cada serie. e) El directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares cuyo mandato durará tres años. —f) El ejercicio social cerrará el 31 de julio de cada año. Segundo: Del capital autorizado se emiten quince series de acciones, ordinarias al portador de cinco votos, clase A. —

Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción, Accionistas, Acciones, Clase, Monto: Walter César Esmoris 3.500 Ordinarias 5 votos Clase A 3.500.000. — Sara Genoveva Insúa 1.600 Ordinarias 5 votos Clase A 1.600.000. — Luis Juan Farace 900 Ordinarias 5 votos Clase A 900.000. — Clelia Eve Esmoris de Farace 1.000 Ordinarias 5 votos Clase A 1.000.000. — Ubaldo Juan Aimetta 500 Ordinarias 5 votos Clase A 500.000. — Fermín Roberto Goñi 500 Ordinarias 5 votos Clase A 500.000. — Jorge Angel Galasso 500 Ordinarias 5 votos Clase A 500.000. — Osvaldo Héctor Zanardi 500 Ordinarias 5 votos Clase a 500.000. — José Alberto Garoni 500 Ordinarias 5 votos Clase A 500.000. — Vicente Discioscia 500 Ordinarias 5 votos Clase A 500.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo, a razón del 10% para cada accionista o sea un total de m$n. 1.000.000. Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Walter César Esmoris; Vicepresidente a Sara Genoveva Insúa. Vocales a Luis Juan Farace Síndico titular; Osvaldo Héctor Zanardi y Juan Bautista Cubas. Síndico suplente a Clelia Eve Esmoris de Farace. Cuarto: Autorizar Walter César Esmoris; Osvaldo Héctor Zanardi a fin de que en forma conjunta o individual; realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Testado: bienes. — No vale. — W. C. Esmoris. — Sara G. I. de Esmoris. — L. J. Farace. — C. E. de Farace. — Ubaldo Aimetta. — Fermín R. Goñi. — Jorge A. Galasso. — O. Zanardi. — José A. Garoni. — Discioscia. — En mi carácter de Escribano titular del Registro de Contratos Públicos Nº 111 de la Capital Federal, Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de Walter César Esmoris; Sara Genoveva Insúa; Luis Juan Farace; Clelia Eve Esmoris de Farace; Ubaldo Juan Aimetta; Fermín Roberto Goñi; Jorge Angel Galasso; Osvaldo Héctor Zanardi; José Alberto Garoni y Vicente Discioscia y han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, 2 de enero de 1969. — Hay un sello: Juan Bautista Cubas — Escribano — Hay una firma: J. B. Cubas. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 30 mayo 1969. — Expte. Nº 31.468. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3.329|63. — El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Electricidad del Sur Sociedad Anónima, Comercial, Industrial" constituida en esta ciudad el 2 de enero de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 19 de mayo del citado año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Hay 1 (una) a fs. 2 vuelta (fojas dos vuelta), General de Justicia. — Resolución Nº beno). — Buenos Aires, julio 15 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 19.800 e.7|8 Nº 93.561 v.7|8|69

ASESORES DE EMPRESAS

Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera y de Mandatos

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto.

Escritura número: Mil quinientos cincuenta y seis. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiséis días del mes de junio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mi, escribana autorizante comparece don Eduardo Antonio Zubrickas, que dice ser casado en segundas nupcias con doña Margarita Isabel Juncosa, argentino, nacido el diez de abril de mil novecientos treinta y uno, empleado, con cédula de identidad número dos millones quinientos mil ciento cuarenta y dos, de Capital Federal, domiciliado en la calle Cerrano número mil ochocientos setenta de Bánfield, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, persona hábil, de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este otorgamiento por sí y en ejercicio de su propio derecho, efectuándolo además en nombre y representación de: don Curt Brandstadter que asegura es casado en primeras nupcias con doña Susana Hirsch, argentino naturalizado, nacido el veintisiete de setiembre de mil novecientos treinta, Contador Público Nacional, con cédula de identidad número dos millones novecientos setenta y ocho mil quinientos setenta y cinco, de Capital Federal, domiciliado en la calle Soldado de la Independencia número mil cuatrocientos cincuenta y ocho, de esta ciudad, don Horacio Agustín Refojos, que asegura ser soltero, argentino, nacido el dieciséis de febrero de mil novecientos cuarenta y seis, empleado, con cédula de identidad número cinco millones doscientos setenta y un mil trescientos treinta y nueve, de Capital Federal, domiciliado en la calle Juan Bautista Alberdi número ciento setenta y cinco, de esta ciudad; don Pedro Luis Odifreddi, que asegura es soltero, argentino naturalizado, nacido el dieciocho de diciembre de mil novecientos treinta y uno, con libreta de enrolamietno número cinco millones noventa mil treinta y siete, domiciliado en la calle Rawson número seiscientos treinta y dos, séptimo piso, departamento dieciséis, de esta ciudad; doña María Inés Alvarez, que asegura es soltera, argentina, nacida el cuatro de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro, empleada con cédula de identidad número cuatro millones novecientos sesenta y cuatro mil doscientos setenta y siete, de Capital Federal, domiciliada en la calle Pedro Goyena número ochocientos dieciséis, departamento "A", de esta ciudad; don Ernesto Grün, que asegura es casado en primeras nupcias con doña Edith Marta Bley, argentino naturalizado, abogado, con libreta de enrolamiento número cuatro millones ciento ochenta mil veintiuno, nacido el veinticuatro de setiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro domiciliado en la calle Olazabal dos mil ciento setenta y uno, séptimo piso, departamento "B", de esta ciudad don Oscar Norberto Barbesi, que asegura es soltero, argentino nacido el once de abril de mil novecientos cuarenta y tres, Procurador, con libreta de enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos siete mil ochocientos veintinueve, domiciliado en la calle José Luis Cantilo número tres mil setecientos veintiocho, de esta ciudad; don Sergio Onofre Freire, que asegura es casado en primeras nupcias con María Angélica Sbisa, argentino, nacido el dieciséis de junio de mil novecientos veintitrés, Contador, con cédula de identidad número dos millones doscientos noventa y un mil cuatrocientos diez, de Capital Federal, domiciliado en la calle Rondeau número dos mil ochocientos noventa y dos primer piso, departamento "C" de esta ciudad, don Sergio Catalano, que asegura es casado en primeras nupcias con doña Marta Susana Ferraro, argentino naturalizado, nacido el veintiuno de mayo de mil novecientos treinta y seis, Contador Público Nacional, con cédula de identidad número tres millones novecientos seis mil cuatrocientos, de Capital Federal, domiciliado en la calle Teodoro García número dos mil trescientos sesenta y nueve, de esta ciudad; don Alberto Esteban Iriarte, que asegura es soltero, argentino, nacido el veintiséis de diciembre de mil novecienos treinta y ocho, Contador Público Nacional, con cédula de identidad número cuatro millones ochocientos diecisiete mil cuatrocientos sesenta y cuatro, de Capital Federal, domiciliado en la calle Chaco número quinientos cincuenta y dos, de Lanús Oeste, Provincia de Buenos Aires, en merito al poder especial que éstos le tienen conferido por escritura de fecha veintisiete de mayo de mil novecientos sesenta y ocho pasada al folio dos mil setecientos setenta y cinco, de este registro y protocolo de dicho año, con facultades suficientes para este otorgamiento, al que me remito, doy fe. Y el compareciente asegurándome que la representación permanece vigente y sin modificación alguna, en el carácter expresado, dice: Que por la presente viene a dejar definitivamente constituida la sociedad anónima que girará en esta ciudad bajo la denominación de "Asesores de Empresas, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera y de Mandatos", constituida con fecha primero de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, con la denominación de "Aesores Asociados Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y de Mandatos", por lo que solicita de mi, la autorizante que de acuerdo con las disposiciones vigentes proceda a transcribir en este registro de mi adscripción el texto del acta constitutiva del estatuto social, y resolución de la Inspección General de Justicia, acordando a la sociedad de referencia la personería jurídica dejando así transcriptas las piezas pertinentes del expediente número treinta mil quinientos cincuenta y dos, de la referida inspección, todo lo que por su orden, copiado dice: — "Acta de constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a un días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Curt Brandstadter, Eduardo Antonio Zubrickas, Horacio Refojos, Pedro Luis Odifreddi, María Inés Alvarez, Ernesto Grün, Oscar Norberto Barbesi, Sergio Onofre Freyre, Sergio Catalano y Alberto Iriarte y resuelve. — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3 329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposicoines específicas: a) La sociedad se denominará "ASESORES DE EMPRESAS, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y DE MANDATOS". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto; Comerciales: Importación, exportación, compra venta de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no, ejercer representaciones comisiones; consignaciones y corretajes. Inmobiliarias: Mediante la compra venta, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales, e inclusive bajo el régimen de la propiedad horizontal. Financieras: Aportes o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, exceptuándose las operaciones previstas por la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. De Mandatos: De organización, administración y asesoramiento industrial, comercial y técnico-financiero, con exclución de todo asesoramiento que en virtud de las leyes y reglamentaciones esté, en razón de la materia, reservado a profesionales con título habili-

tanto. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. tres millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por treinta mil acciones de m$n. 100 (cien pesos moneda nacional) valor nominal cada una, dividido en tres series de un millón de pesos moneda nacional. e) El directorio estará compuesto de dos a nueve miembros titulares, cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el 31 de mayo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite seis mil acciones ordinarias al portador, clase "A", 5 votos, de la 1er serie de acciones. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: — Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto. — Curt Brandstadter — 600 — 5 votos — 6.000. Ernesto Grün — 600 — 5 votos — 6.000. Eduardo A. Zubrickas — 600 — 5 votos — 6.000. Oscar N. Barbesi — 600 — 5 votos — 6.000. Horacio A. Refojos — 600 — 5 votos — 6.000. Pedro L. Odifreddi — 600 — 5 votos — 6.000. María Inés Alvarez — 600 — 5 votos — 6.000. Sergio O. Freyre — 600 — 5 votos — 6.000. Sergio O. Catalano — 600 — 5 votos — 6.000. Alberto J. Iriarte — 600 — 5 votos — 6.000 — 6.000 — 60.000. La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Ernesto Grün. Vicepresidente a Curt Brandstadter. Síndico titular a Eduardo Antonio Zubrickas y Síndico suplente a Oscar Norberto Barbesi. — Cuarto: Autorizar a los señores Curt Brandstadter, Eduardo Antonio Zubricleas y Horacio Agustín Refojos a fin de que conjunta, alternativa o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. Curt Brandstadter. E. A. Zubrickas. A. E. Iriarte. P. Luis Odifreddi. S. Catalano. M. I. Alvarez. H. A. Refojos. E. Grun. O. N. Barbesi. En mi carácter de escribana adscripta del registro de contratos públicos Nº 351 de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden, corresponden y han sido puestas en mi presencia por don Curt Brandstadter, don Eduardo Antonio Zubrickas don Alberto Esteban Iriarte, don Pedro Luis Odifreddi, don Sergio Catalano, doña María Inés Alvarez, don Horacio Agustín Refojos, don Ernesto Grün don Oscar Norberto Barbesi, quienes son personas de mi conocimiento, doy fe. Buenos Aires, marzo 1º de 1968. Julia Vitaver. Está mi sello. S. O. Freire. En mi carácter de escribana adscripta del Registro de Contratos Públicos Nº 351 de la Capital Federal, certifico que la firma que antecede, corresponde y ha sido puesta en mi presencia por don Sergio Onofre Freire, quien es persona de mi conocimiento, doy fe. — Buenos Aires, 1º de marzo de 1968. Julia Vitaver. Está mi sello. ...Buenos Aires, 30 mayo 1969. Expte. Nº 30.55... Visto: Lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: — 1º. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 318 del Código de Comercio, a la sociedad "Asesores de Empresas Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y de Mandatos", constituida en esta ciudad el 1º de marzo de 1968 y presentada en esta Inspección General el día 7 de marzo del año 1969, con el nombre de "Asesores Asociados Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria y de Mandatos", cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 13 y vta. (fojas trece y vuelta), y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de fs. 13, y vta (fojas trece y vuelta) y la inclusión de oficio en el art. 3º del párrafo final de fs 3 (fojas tres). — 2º. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Slr.: 1968" y de marzo de 1969", todo vale. Hay una firma ilegible y un sello aclaratorio que dice: Enrique Zaldivar. Inspector General de Justicia. Resolución Nº 11.188." Fdo.: Julia Vitaver, escribana. — Buenos Aires, 17 de julio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 27.000 — e.7|8-Nº 93.482-v.7|8|69

GERIG

Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Escritura número mil cuatrocientos noventa y nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dieciocho días del mes de junio de mil novecientos sesenta y nueve ante mí, Escribana Autorizante, comparece: don Alberto Konrad, que dice ser casado en primeras nupcias con doña Gertrudis Margarita Luisa Bolstedt, nacido el dos de noviembre de mil novecientos veinte, con cédula de identidad número un millón ochocientos veinte mil seiscientos cincuenta y cinco, de Capital Federal, contador, domiciliado en la calle Combate de los Pozos número doscientos noventa y cinco de esta ciudad, persona hábil, de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este otorgamiento por sí y en ejercicio de su propio derecho, efectuándolo además en nombre y representación de doña Germana Caillard o Caillard de Rossi, que asegura es viuda de sus primeras nupcias con don Carlos Rossi, nacida el tres de febrero de mil novecientos tres, francesa, ocupada en quehaceres domésticos, con cédula de identidad número un millón seiscientos setenta y dos mil doscientos doce, de Capital Federal, domiciliada en la calle Florida número mil sesenta y cinco, segundo piso, departamento A., de esta ciudad; don Ignacio Pirosky, que asegura es casado en primeras nupcias con doña Rosa Rabinovich, nacido el diez de septiembre de mil novecientos uno, argentino naturalizado, médico, con cédula de identidad número ciento cincuenta y cuatro mil ciento setenta y dos, de Capital Federal, domiciliado en la calle Florida número mil sesenta y cinco, segundo piso, departamento A., de esta ciudad; doña Lea Ghiron de Levialdi, que asegura es viuda de sus primeras nupcias con Andrés Levialdi, nacida el siete de enero de mil novecientos siete, italiana, doctora en química, con cédula de identidad número dos millones quinientos ochenta y ocho mil novecientos noventa y ocho, de Capital Federal, domiciliada en la Avenida Luis María Campos número mil seiscientos dos, séptimo piso, departamento A., de esta ciudad, don Juan Bucci, que asegura es casado en primeras nupcias con doña Lina Dabbene, nacido el siete de mayo de mil novecientos doce, italiano, ingeniero, con cédula de identidad número tres millones ochocientos setentisiete mil novecientos sesentinueve, de Capital Federal, domiciliado en la calle Lavalle trescientos cincuenta y siete, de esta ciudad; don José Antonio Leibas, que asegura es casado en primeras nupcias con Regina Marta Hernández, nacido el veinticinco de marzo de mil novecientos veinte, argentino, empleado, con cédula de identidad número un millón ochocientos catorce mil ochocientos sesenta, de Capital Federal, domiciliado en la calle Tronador número tres mil setecientos veintidós, de esta ciudad; don Héctor Ricardo Rabinovich, que asegura es casado en primeras nupcias con doña Gentil Zimbouli Gerusalemi Altanak, nacido el veinticinco de agosto de mil novecientos diez, argentino, abogado, con cédula de identidad número quinientos noventa y cinco mil ochocientos ochenta y nueve, de Capital Federal, domiciliado en la calle Las Heras número dos mil noventa y seis, duodécimo piso, de esta ciudad; don Jorge Luzuriaga, que asegura es casado en primeras nupcias con doña Laura Cruzalegui, nacido el quince de octubre de mil novecientos trece, español, abogado, con cédula de identidad número tres millones trescientos cincuenta y nueve mil cuatrocientos sesenta y nueve, de Capital Federal, domiciliado en la calle Balcarce número ciento ochenta y cuatro, de esta ciudad; don Roque Salmeri, que asegura es soltero, nacido el dieciocho de agosto de mil novecientos cuarentidós, italiano, empleado, con cédula de identidad cinco millones doscientos sesenta y un mil quinientos, de Capital Federal, domiciliado en Ugarteche tres mil ciento veintiuno de esta ciudad; y don Ernesto Antonio Longueira, que asegura es casado en primeras nupcias con doña Ernesta María Acin, nacido el día dieciséis de abril de mil novecientos doce, Director de Empresas, con cédula de identidad número un millón cuatrocientos sesenta y nueve mil trescientos noventa y ocho de Capital Federal, domiciliado en la calle Combate de los Pozos número doscientos noventa y cinco, de esta ciudad, en mérito al Poder Especial que éstos le tienen conferido por escritura de fecha dieciocho de abril de mil novecientos sesenta y nueve al folio dos mil setenta de este Registro y protocolo corriente, con facultades suficientes para este otorgamiento, al que me remito, doy fe. Y el compareciente, asegurándome que la representación invocada permanece vigente y sin modificación alguna, en el carácter expresado dice: Que por la presente viene a dejar definitivamente constituída la sociedad anónima que girará en esta ciudad bajo la denominación de "Gerig" Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria y Financiera, la que ha sido constituída con fecha dieciocho de abril del corriente año, por lo que solicita de mí, la escribana autorizante, que de acuerdo con las disposiciones vigentes proceda a transcribir en este registro de mi adscripción el texto del Acta Constitutiva, del Estatuto Social y Resolución General de Justicia acordando a la sociedad de referencia la personería jurídica dejando así transcriptas las piezas pertinentes del Expediente número treinta y un mil trescientos setenta y cuatro de la referida inspección, todo lo que por su orden dice: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciocho días del mes de abril de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: Germana Gaillard, Ignacio Pirosky Lea Chirón, Juan Bucci, José Antonio Leibas, Héctor Ricardo Rabinovich; Jorge Luzuriaga, Ernesto Antonio Longueira, Alberto Konrad y Roque Salmeri, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número tres mil trescientos veintinueve del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "G E R I G" SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA. b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: Comerciales: compra y venta, importación y exportación de mercaderías, muebles y materias primas maquinarias, productos elaborados y semielaborados y frutos del país, ejercer representaciones, comisiones y consignaciones: Inmobiliaria: Compra y venta, arrendamiento, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales inclusive bajo el régimen de propiedad horizontal. Financieras: Mediante préstamos con o sin garantía a corto o largo plazo, a aportes de capitales a personas o sociedades, existentes o a constituirse; para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse; compraventa o negociación de títulos y acciones, debentures, y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualesquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse, agente o mandataria para la colocación de acciones o debentures. La sociedad no realizará las operaciones previstas por la Ley número dieciocho mil sesenta y uno, u otras operaciones para las que se requiera el concurso público. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. d) El capital autorizado se fija en la suma de diez millones de pesos representado por cien mil acciones de m$n. cien, valor nominal cada una, dividido en diez series. e) El directorio estará compuesto de dos a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el treinta de abril de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones, ordinarias al portador: 5 votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración Monto. — Germana Caillard, 2.000, 5 votos, 20.000. — Ignacio Pirosky, 2.000, 5 votos, 20.000. — Lea Ghiron, 2.000, 5 votos, 20.000. — Juan Bucci, 2.000, 5 votos, 20.000. — José Antonio Leibas, 2.000, 5 votos, 20.000. — Héctor Ricardo Rabinovich, 2.000, 5 votos, 20.000. — Jorge Luzuriaga, 2.000, 5 votos, 20.000. — Ernesto Antonio Longueira, 2.000, 5 votos, 20.000. — Alberto Konrad, 2.000, 5 votos, 20.000. — Roque Salmeri, 2.000, 5 votos, 20.000. — La integración se efectúa en efectivo en su totalidad. Las acciones suscriptas por la señora Germana Caillard y los señores Ignacio Pirosky, Lea Ghirón; Juan Bucci y José Antonio Leibas corresponden a la totalidad de la primera serie; las acciones suscriptas por los señores Héctor Ricardo Rabinovich, Jorge Luzuriaga, Ernesto Antonio Longueira, Alberto Konrad y Roque Salmeri, corresponden a la totalidad de la segunda serie. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente al señor Ignacio Pirosky. Vicepresidente al señor Jorge Luzuriaga. Vocales al señor Héctor Ricardo Rabinovich. Síndico titular al señor Ernesto Antonio Longueira y Síndico suplente al señor Alberto Konrad. — Cuarto: Autorizar a los señores Alberto Konrad y Artuto Fernández, a fin de que actuando ambos o uno cualesquiera de ellos en representación de todos los demás, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Ernesto A. Longueira. — R. Salmeri. — G. C. de Rossi. — Juan Bucci. — Ignacio Pirosky. — H. Rabinovich. — Lea Ghirón de Levialdi. — J. Luzuriaga — J. Leibas. — A. Konrad. — En mi carácter de escribana titular del Registro Nº 351 de la Capital Federal, Certifico: Que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia y pertenecen a Germana Caillard de Rossi, Lea Ghiron de Levialdi, Ignacio Pirosky, Juan Bucci, José Antonio Leibas, Héctor Ricardo Rabinovich, Jorge Luzuriaga, Alberto Konrad, Roque Salmeri, Ernesto Antonio Longueira, personas de mi conocimiento, doy fe. — Buenos Aires, 18 de abril de 1969. — Benjamín Vitaver. — Está su sello. — Buenos Aires, 22 May. 1969. — Expte. N. 31.474. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Geric" Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera", constituída en esta ciudad el día 18 de abril de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 13 de mayo de 1969, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a f. 4 (fojas cuatro). 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina, y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Hay una firma ilegible y un sello aclaratorio que dice: Enrique Zaldivar. Inspector General de Justicia. Resolución Nº 11.087". — Fdo: Julia Vitaver. Escribana.

Buenos Aires, 16 de julio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 26.550. — e.7|8 Nº 93.481 v.7|8|69

INDARRA

Sociedad Anónima Comercial y de Mandatos y Administración

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número ciento cincuenta y ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a nueve de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí Escribano autorizante, comparecen los señores Alberto Ricardo López, soltero, argentino, comerciante, con Libreta de Enrolamiento Nº 5.609.662, domiciliado en la calle Belgrano 1540; y Alfredo Olachea, casado en primeras nupcias con doña Margarita Peroncic, comerciante, argentino, libreta de enrolamiento número 5.548.255, domiciliado en la calle Martín Irigoyen 1261, ambos vecinos de San Miguel, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, mayores de edad, hábiles de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren a este acto por sus propios derechos y además en nombre y representación de las siguientes personas: 1) Alberto Enrique Dragni, soltero, argentino, libreta de enrolamiento número 8.241.449; 2) Margarita Jeroncic de Olachea, casada en primeras nupcias con Alfredo Olachea, ama de casa, argentina, libreta cívica número 4.383.097; 3) Marta Esther Segurola de Iannicola, casada en primeras nupcias con Eduardo Alberto Iannicola, argentina, ama de casa, libreta cívica número 4.383.314; 4) María del Carmen Yanicola, soltera, argentina, ama de casa, libreta cívica número 4.825.511; 5) María Elena Yanicola de Vásquez, casada en primeras nupcias con Rodolfo Manuel Vásquez, ama de casa, libreta cívica número 3.388.866; 6) Elena Martino de Yanicola, casada en primeras nupcias con Pedro Victorio Yanicola, ama de casa, argentina, libreta cívica número 4.376.422; 7) Rodolfo Manuel Vásquez, casado en primeras nupcias con doña María Elena Yanícola, argentino, comerciante, libreta de enrolamiento número 5.239.406; 8) Eduardo Alberto Iannicola, casado en primeras nupcias con Marta Esther Segurola, argentino, comerciante, libreta de enrolamiento número 3.236.684; y 9) Pedro Victorio Yanicola, casado en primeras nupcias con Elena Martino, argentino, comerciante, libreta de enrolamiento Nº 819.110; todos vecinos de la localidad de San Miguel, provincia de Buenos Aires, justificando su personería con el poder especial que para este otorgamiento le confirieron por escritura de fecha 14 de marzo del año en curso pasada ante la escribana de la ciudad de San Miguel, partido de General Sarmiento, provincia de Buenos Aires, doña Gloria J. Urdangaray al folio 154 del registro quince a su cargo, que en testimonio debidamente legalizado anexo como cabeza de la presente asegurando los mandatarios la total vigencia de la representación que ejercitan. Y en tal virtud los comparecientes señores Alberto

Ricardo López y Alfredo Olachea, por sí y en el carácter invocado y justificado, dicen: Que con el objeto de constituir definitivamente la sociedad Indarra, Sociedad Anónima Comercial y de Mandatos y Administración y dar cumplimiento al art. 319 del Código de Comercio, conforme a la Resolución de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que mas adelante se transcribirá me entregan el expediente tramitado bajo el número 30.738 del corriente año, del que resulta lo siguiente: "Acta de Constitución". — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticinco días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reunen los señores Alfredo Olachea, Alberto Ricardo López, Alberto Enrique Draghi, Margarita Jeroncic de Olachea, Marta Esther Segurola de Iannicola, María del Carmen Yanicola, María Elena Yanicola de Vazquez, Elena Martino de Yanicola, Rodolfo Manuel Vázquez, Eduardo Alberto Iannicola y Pedro Victorio Yanicola y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "INDARRA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL Y DE MANDATOS Y ADMINISTRACION. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Comerciales: Importación, exportación, compraventa de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no, depósitos, representaciones, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos y mercaderías en general, explotación de patentes de invención, marcas nacionales y|o extranjeras. — Mandatos y Administración: Realizando toda clase de operaciones sobre representaciones, comisiones, consignaciones, mandatos, custodia y administración de títulos y valores, administración de inmuebles y propiedades y también de patrimonios, actuar como agente financiero, todo ello con la mayor amplitud y en las condiciones que autoricen las leyes. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 15.000.000 (quince millones de pesos moneda nacional) representado por 15.000 (quince mil) acciones de m$n. 1.000 (un mil) valor nominal cada una, dividido en cinco (5) series de m$n. 3.000.000 (tres millones) cada una. — e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durara un (1) año. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de setiembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una (1) serie de acciones ordinarias de clase "A", al portador, con derecho a cinco votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción acciones. — Clase. — Integración Monto: Alfredo Olachea 250 "A" 25.000. — Alberto Ricardo Lopez 500 "A" 50.000. — Alberto Enrique Draghi 250 "A" 25.000. — Margarita Jeroncic de Olachea 250 "A" 25.000. — Marta Esther Segurola de Iannicola 250 "A" 25.000. — María del Carmen Yanicola 250 "A" 25.000. — María Elena Yanicola de Vásquez 250 "A" 25.000. — Elena Martino de Yanicola 250 "A" 25.000. — Rodolfo Manuel Vázquez 250 "A" 25.000. — Eduardo Alberto Iannicola 250 "A" 25.000. — Pedro Victorio Yanicola 250 "A" 25.000. — 3.000. — 300.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el organo administrativo y el fiscalizador: Presidente a: Alfredo Olachea. Vicepresidente a: Alberto Ricardo López. Vocales a: Alberto Enrique Draghi. Suplentes a: ... Síndico titular a: Francisco Fernández Ochoa y Síndico suplente a: María del Carmen Yanicola. — Cuarto: Autorizar a los señores Alfredo Olachea, Alberto Ricardo Lopez y Francisco Fernández Olachea a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — A. Olachea. — A. López. — A. E. Draghi. — M. J. de Olachea. — Marta E. S. de Iannicola. — M. C. Yanicola. — M. Elena Y. de Vásquez. — Elena M. de Yanicola. — R. M. Vasquez. — E. A. Yanicola. — P. V. Yanicola. — Certifico que los Sres. Alfredo Olachea, Alberto Ricardo López, Alberto Enrique Draghi, Margarita Jeroncic de Olachea, Marta Esther Segurola de Iannicola, María del Carmen Yanicola, María Elena Yanicola de Vásquez, Elena Martino de Yanicola, Rodolfo Manuel Vásquez, Eduardo Alberto Iannicola Pedro Victorio Yanicola, firmaron en mi presencia y son personas de mi conocimiento, doy fe. — San Miguel, 25 de Noviembre de 1968. — Gloria J. Urdangaray. — Estatutos: La sociedad anónima constituída con el nombre de "Indarra, Sociedad Anónima Comercial y de Mandatos y Administración" se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 10 Abr. 1969. — Expte. N. 30.738 — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Indarra, Sociedad Anónima Comercial y de Mandatos y Administración", constituída en esta ciudad el 25 de noviembre de 1963 y presentada en esta Inspección General el día 24 de marzo de 1969, cuya acta de constitucion provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldivar. — Enrique Zaldivar. Inspector General de Justicia. Resolución Nº 10.557". — Raspado: 1549, 250 Alfredo. Vale. — Fdo.: Federico G. Luckhaus, Escribano.

Buenos Aires, 6 de Junio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 22.500.— e.7|8 Nº 93.488 v.7|8|69

ESTABLECIMIENTOS EDER
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría a cargo de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto

Primer Testimonio. Escritura número novecientos cuarenta y tres. En la Ciudad de Buenos Aires. Capital de la República Argentina, a los tres días de junio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí escribano autorizante, comparece don Luis Vilar, argentino, casado, industrial, cédula de identidad de Policía Federal 3.567.696, domiciliado en Saavedra 76, de Ciudadela, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, como que manifiesta comparecer por sí y además en nombre y representación de Mercedes Mediavilla de Vilar española, casada, cédula de identidad 4.337.278, con domicilio en Saavedra 76, Ciudadela, Provincia d Buenos Aires, de tránsito en ésta; Manuel Mediavilla, francés, casado, cédula de identidad 4.996.687, domiciliado en América 253, Haedo, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; Beatriz Josefina Greco de Rodríguez, argentina, casada, libreta cívica número 5.203.171, domiciliada en Amadeo Jaques 6735, de esta ciudad; Milagros Mediavilla de Bisceglia, francesa, casada, cédula de identidad 6.526.156, domiciliada en Avenida Argentina 838, Merlo, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta Aldo Martínez, argentino, casado, libreta de enrolamiento 4.506.13., domiciliado en Las Casas 220, Haedo, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; Marta Liliana Navarro de Martínez, francesa, casada, cédula de identidad 5.550.104, domiciliada en Las Casas 220 Haedo, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; Juan Vicente Morano, argentino, casado, cédula de identidad 1.485.308, con domicilio en San Martín 991, Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; Liliana Morano, argentina, soltera, libreta cívica 4.833.950, domiciliada en San Martín 991, Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta y Luis María Núñez, argentino, casado, cédula de identidad 1.946.063, domiciliado en Mármol 1147, San Justo, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta: todos mayores de edad, a mérito del mandato suficiente para este acto que le otorgaran ante mí, al folio 1774 del protocolo corriente de este año y este registro. Y el compareciente continúa diciendo: Que con sus mandantes son únicos socios fundadores de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "Establecimientos Eder Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria". Que viene por este acto a otorgar escritura de constitución definitiva de la misma, protocolizando las actuaciones habidas para la obtención de la personería jurídica, a cuyo efecto me exhibe el expediente número 31.425 de la Inspección General de Justicia, el que transcripto en lo pertinente dice: "Acta de constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiocho días del mes de abril de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Luis Vilar, Mercedes Mediavilla de Vilar, Manuel Mediavilla, Beatriz Josefina Greco de Rodríguez, Milagros Mediavilla de Bisceglia, Aldo Martínez, Marta Liliana Navarro de Martínez, Juan Vicente Morano, Liliana Morano, y Luis María Núñez y resuelven. — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones especific[illegible] minará "ESTABLECIMIENTOS EDER SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: Comercial: Por la importación, exportación, compraventa al por mayor y menor de bienes, mercaderías, maquinarias, sus repuestos y accesorioss, materias elaboradas o a elaborarse, productos y frutos del país o del extranjero, representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y mandatos. Industrial: A la fundición, fabricación de metales, máquinas, motores, herramientas, repuestos y demás productos y subproductos metalúrgicos y electrometalúrgicos y en especial la fabricación de máquinas, repuestos y accesorios para la industria del calzado. Financiera: Por la adquisición y venta de títulos, acciones y otros valores, otorgamiento de créditos con o sin garantías reales, aporte de captiales a empresas constituidas o a constituirse y negocios realizados o a realizarse. Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera concurso del público. Inmobiliarias: Por la compra venta de inmuebles en general, ya sean urbanos o rurales, con fines de explotación, renta fraccionamiento o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal. Agropecuarias: Por la explotación en todas sus formas de establecimientos agrícolo ganaderos, frutícolos, cultivos forestales y de granjas d) El capital autorizado se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional representado por cien mil acciones de cien pesos moneda nacional valor nominal cada una dividido en diez series iguales. e) El directorio estará compuesto de dos a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cinco series de acciones ordinarias al portador con derecho a cinco votos por acción Se suscriben las dos primeras series y se integra el diez por ciento de la suscripición Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionista — Suscripción — Acciones — Clase — Integración Monto. Luis Vilar, seis mil acciones específicas: a) La sociedad se deno- sesenta mil pesos. Mercedes M. de Vilar — mil acciones — ordinarias portador 5 votos — diez mil pesos. Manuel Mediavilla — mil acciones — ordinarias portador 5 votos — diez mil pesos. Beatriz J. G. de Rodríguez —mil acciones — ordinarias portador 5 votos — diez mil pesos. Milagros M. de Bisceglia — mil acciones — ordinarias portador 5 votos — diez mil pesos. Aldo Martínez — seis mil acciones — ordinarias portador 5 votos — sesenta mil pesos. Marta L. N. de Martínez — mil acciones — ordinarias portador 5 votos — diez mil pesos. Juan V. Morano — mil aciciones — ordinarias portador 5 votos — diez mil pesos. Liliana Morano mil acicones — ordinarias portador 5 votos — diez mil pesos. Luis María Núñez — mil acciones — ordinarias portador 5 votos — diez mil pesos. Veinte mil acciones. Monto total: doscientos mil pesos. — La integración se efectúa en efectivo. Las integraciones de las señoras Mercedes Mediavilla de Vilar, Beatriz Josefina Greco de Rodríguez, Milagros Mediavilla de Bisceglia y Marta Liliana Navarro de Martínez fueron realizadas con bienes propios. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fisicalizador: Presidente a Luis Vilar Vicepresidente a Aldo Martínez. Vocales a Mercedes Mediavilla de Vilar. Marta L. Navarro de Martínez. Suplente a Manuel Mediavilla. Juan Vicente Morano. Síndico titular a Salomón Milewicz y Síndico suplente a José Julio Mendelievich. — Cuarto: Autorizar a Salomón Milewicz, Delia H. Batagliero y Silvia Amstibovsky a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Quinto: Todos los accionistas constituyentes dan, desde ya, su conformidad para que el directorio de la sociedad, una vez que la misma se encuentre constituida definitivamente, adquiera en las condiciones que estime conveniente el fondo de comercio de la sociedad de responsabilidad limitada "Establecimientos Eder" con domicilio en Rodríguez Peña 426, 9º p., capital, inscripta en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal el 5 de agosto de 1966, bajo el Nº 1.862 al Fº 166 del Lº 54 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, y dedicada, principalmente al ramo de la metalurgia. Dicho fondo de comercio podrá ser abonado en efectivo, al contado o a plazos o bien mediante entregas de acciones liberadas de la sociedad, según lo resuelva el directorio. Siguen diez firmas. Certifico en mi carácter de escribano titular del Registro Nº 245 de Caiptal Federal que las firmas insertas al dorso han sido puestas en mi presencia y pertenecen a Luis Vilar, Mercedes Mediavilla de Vilar, Manuel Mediavilla, Beatriz Josefina Greco de Rodríguez, Milagros Mediavilla de Bisceglia, Aldo Martínez, Marta Liliana Navarro de Martínez, Juan Vicente Morano, Liliana Morano y Luis María Núñez. Buenos Aires, abril 28 de 1969. Hay un sello y una firma. Alfredo J. Leoni. Escribano". — "Estatutos: La sociedad anónima constituida con el nombre de "Establecimientos Eder Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", se rige por los presentes estatutos y disiposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — ...Segundo: La duración de la sociedad es de noventa y nueve años... — Cuarto: El capital social autorizado se fija en diez millones de pesos moneda nacional representado por acciones de cien pesos moneda nacional, valor nominal cada una y dividido en series — ...Septimo: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de dos y un máximo de siete con mandato por un año siendo reelegibles. — ...Décimo Primero: El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año..." — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Buenos Aires, 27 mayo 1969. Expte. Nº 31.425. Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 de Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: — 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Establecimientos Eder, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria', constituida en esta ciudad el 28 de abril de 1969 y presentada en esta Inspección General el 15 de mayo de 1969 cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 3 (fojas tres) y sus estatutos desde fs 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco). — 2º. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Hay una firma y un sello. Enrique Zaldivar. Inspector General de Justicia. Resolución Nº 11.125." Lo transcripto concuerda con sus originales que tengo a la vista para este acto, doy fe, como que el compareciente agrega: Que por este acto queda definitivamente constituida la sociedad de que se trata, solicitando se expida testimonio para su debida inscripción. Leída y de conformidad la firma ante mí, doy fe. Luis Vilar. Está mi sello. — Ante mí: Alfredo J. Leoni. — Buenos Aires, julio 17 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 29.400 — e.7|8-Nº 93.515-v.7|8|69

CONSTRUCCIONES SILAS
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Escritura número quinientos once. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparece: don Natalio Szylder, casado, domiciliado en la calle Palmar Nº 7003, de este vecindario, hábil, mayor de edad y de mi conocimiento; de lo cual doy fe así como de que concurre a este acto por su propio derecho y además en nombre y representa-

ción de los señores: Mendel Szylder, casado; César Lang, casado; Israel Ber Szichman, casado; Teresa Mamperl Perelman de Szilder, casada; Ida Klemberg de Szylder, casada; Esther Adamovsky de Lang, casada; Tauba Szylder de Szichman, casada; José Krawiec, casado y Rosa Szichman de Krawiec, casada, todos domiciliados en la calle Palmar Nº 7006, de esta Capital, como lo justifica con el Poder Especial con facultades suficientes para este acto que éstos le confirieron el 2 de octubre del año próximo pasado, según escritura otorgada ante mi, al folio 936 de este Registro. Y el compareciente, en el doble carácter invocado, asegurando que su madato se halla vigente por no haberle sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna, dice: Que él conjuntamente con sus representados con fecha 1º de agosto de 1968, han constituido porvisoriamente la soceidad anónima, que resulta del acta que se transcribirá más adelante y que, en cumplimiento de lo resuelto, fue iniciado en la Inspección General de Justicia, el Expediente número veintiocho mil ochocientos treinta y cuatro, a fin de obtener la aprobación de sus estatutos, los cuales fueron aprobados según Resolución de fecha 14 del corriente mes y año, número 10.972. Que, en consecuencia, y a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 319 del Código de Comercio, solicita por si y por sus mandantes, la transcripción de las actuaciones pertinentes que tengo a la vista en el citado expediente las cuales, copiadas integramente dicen: "Acta de Constitución. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 1º (primero) días del mes de agosto de 1968 se reúnen los señores Natalio Szylder, Mendel Szylder, César Lang, Israel Ber Szichman, Teresa Manperl Pereimman de Szylder, Ida Klemberg de Szylder, Esther Adamovsky de Lang, Tauba Szylder de Szichman, Jose Krawiec y Rosa Szichman de Krawiec, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CONSTRUCCIONES SILAS SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA". (Art. 1º); b) Su término de duración será de 99 años. (Art. 2º); c) Tiene por objeto: Comerciales: Para la compraventa, importación, exportación o negociación de mercaderías en general, representaciones, comisiones y consignaciones; Industriales: Mediante la elaboración, fabricación, industrialización de cualquier producto para las industrias plásticas, tejidos, químicas y metalúrgicas; Financieras: Por el aporte de capitales a comercios, industrias o explotaciones constituidas o a constituirse, a negocios realizados o en vías de realización; por préstamos de dinero con o sin garantía y|o con la constitución y transferencia de derechos reales; por la compra, venta de títulos públicos, acciones, papeles de comercio, créditos y otros valores mobiliarios; por la celebración de contratos de sociedad con personas de existencia visible o jurídica; participando como socio comanditario, cuotista o accionista y, en general por la combinación de intereses con otras personas, compañías, empresas o sociedades. Se excluyen las operaciones previstas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, usufructo, administración y construcción en general de inmuebles urbanos o rurales, por cuenta propia o de terceros, obras públicas, edificios para vivienda o industriales y, en general, la venta por cualquier régimen inclusive las operaciones comperndidas por la Ley número trece mil quinientos doce de Propiedad Horizontal. (Art. 3º); d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. diez millones de pesos moneda nacional representado por cien mil (cien mil) acciones de m$n. cien (cien) valor nominal cada una dividido en cinco (cinco) series. (Art 4º); e) El directorio estará compuesto de cuatro (cuatro) a diez (diez) miembros titulares cuyo mandato durará un (un) año. (Art. 7º); f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de julio de cada año. (Art. 11.). — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias al portador de cinco votos, que se denominará clase "A". Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto. — Natalio Szylder, 2.500, A. 25.000. — Mendel Szylder 2.500. A. 25.000. — César Lang, 2.500, A 25.000. — Israel Ber Szichman, 2.250. A 22.500. — T. M. P. de Szylder, 2.500, A. 25.000. — Ida K. de Szylder, 2.500, A. 25.000. — Esther A. de Lang, 2.500, A. 25 000. — T. S. de Szichman, 2.250, A. 22.500. — José Krawiec, 250, A. 2.500. — R. S. de Krawiec, 250, A. 2.500. — Total 20.000. — A. — 200.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a don Natalio Szylder. Vicepresidente a don Mendel Szylder. Vocales a César Lang e Israel Ber Szichman. Suplentes a doña Teresa Manperl Perelman de Szylder y a doña Tauba Szylder de Szichman. Síndico titular a don José Kraviec y Sindico suplente a don Israel Mauricio Felcman. — Cuarto: Autorizar a don Natalio Szylder, a don Mendel Szylder y a don César Lang a fin de que en forma conjunta, indistinta o alternada realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Firmas: N. Szylder. — M. Szylder. — César Lang. — Israel Ber Szichman. — Teresa de Szylder. — Ida de Szylder. — E. A. de Lang. — Tauba de Szichman. — J. Krawiec. — Rosa S. de Krawiec. — En mi carácter de Escriabno Adscripto al Registro de Contratos Públicos número quinientos cincuenta y ocho de esta Capital, Certifico que las firmas que anteceden han sido consignadas en mi presencia por los Sres. Natalio Szylder, Mendel Szylder, César Lang, Israel Ber Szichman, Teresa Manperl Perelman de Szylder, Ida Klemberg de Szylder, Esther Adamovsky de Lan, Tauba Szylder de Szychman, José Krawiec y Rosa Szichman de Krawiec. — Buenos Aires, primero de agosto de mil novecientos sesenta y ocho. Por lo que son auténticas. Conste. — Está mi sello. — Kligmann. — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 14 May. 1969. Expte. Nº 28.834. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del art. 319 del Cód. de Com., a la sociedad "Construcciones Silas Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta ciudad el 1º de agosto de 1968 y presentada en esta Inspección General el día 16 de octubre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 10 (fojas diez), y sus estatutos desde fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 10 y vta. (fojas diez y vuelta). 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Resolución Nº 10.972. — Enrique Zaldivar. Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia". Es copia fiel de las actuaciones de referencia; doy fe, como de que el compareciente, por sí y por sus mandantes, dice: Que da por definitivamente constituida la sociedad "Construcciones Silas Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", declarando protocolizados sus estatutos al folio ochocientos veintiuno de este Registro de Contratos Públicos número quinientos cincuenta y ocho de mi adscripción, solicitando se expida testimonio para su inscripción en el Registro Público de Comercio. Yo, el Escribano autorizante, hago constar que el impuesto fiscal que corresponde tributar por la presente escritura se abonará sobre el importe del capital autorizado, o sea sobre la suma de diez millones de pesos moneda nacional. Previa lectura y ratificación, firma el compareciente por ante mí; doy fe. — N. Szylder. — Ante mí: Krigmann. — Está mi sello.

Buenos Aires, 14 de julio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 23.250. — e.7|8 Nº 93.546 v.7|8|69

A. HILDING OHLSSON LIMITADA

Sociedad Anónima Comercial

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día que: Por escritura del 4 de julio de 1969, otorgada ante el Escribano de Vicente López, Partido del mismo nombre de la Provincia de Buenos Aires, don Alberto S. Moreno, al folio 229 del Registro Nº 6 a su cargo, la sociedad "A. Hilding Ohlsson Limitada, Sociedad Anónima Comercial" elevó a escritura pública la reforma de sus estatutos sociales resuelta por la Asamblea General Extraordinaria del 20 de diciembre de 1968 y aprobada por Resolución I.G.J. número 834 del 2 de junio de 1969, obrante a fojas 470 del expediente de la Inspección General de Justicia de la Nación, A 104.080, 2.670, por lo cual fueron modificados los artículos primero, cuarto, quinto y vigésimo primero de los estatutos sociales, quedando en consecuencia redactados en la siguiente forma: Artículo 1º: Bajo la denominación de Hilding Ohlsson, Sociedad Anónima Comercial y Agropecuaria, seguirá funcionando la sociedad constituida con el nombre A. HILDING OHLSSON LIMITADA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL. Artículo 4º: La Sociedad tiene por objeto dedicarse ya sea como principales, como agentes o como comisionistas a toda clase de operaciones en los ramos de manufactura, importación, exportación, consignaciones, representaciones, y compraventa de mercaderías, materiales de construcción y productos generales de toda especie, así como dedicarse a actividades agropecuarias, mediante la explotación de establecimientos agrícola-ganaderos, estancias para invernadas y cría de ganado, cabañas, tambos, cultivos frutícolas, forestales, granjas, chacras y toda clase de cultivos propios de la agricultura. Para el cumplimiento de los objetos expresados, la Sociedad podrá, en consecuencia, enajenar, arrendar, hipotecar o de cualquier otra manera gravar bienes, muebles o inmuebles, solicitar privilegios o concesiones a los gobiernos nacionales, provinciales o municipales, adquirir a título oneroso o de cualquier otra manera Patentes de Invención, Marcas de Fábrica y de Comercio, utilizar, arrendar, subarrendar o enajenar contratar construcciones, hipotecas, aceptar o constituir toda clase de garantías, prendas, incluso agrarias y warrants; adquirir establecimientos de cualquier índole, ya existentes o a formarse, efectuar fusiones, combinaciones u otra comunidad de intereses, con otras personas de existencia visible o jurídica, y a efectos de llevar a cabo cualquier arreglo con respecto a la armonía de intereses y cooperación de administración. efectuando todas estas operaciones, ya sea en dinero efectivo o en acciones a emitirse del capital autorizado y verificar cuanto más sea necesario a los fines de la sociedad, pues la enumeración que antecede no es limitativa sino explicativa. — Artículo 5º: El capital autorizado de la sociedad será de cuatrocientos millones de pesos moneda nacional, representado por cuatrocientas mil acciones ordinarias de un mil pesos moneda nacional cada una, dividido en cuatrocientas series de un mil acciones cada una. — Este capital autorizado podrá ser aumentado en cualquier momento mediante una resolución de una Asamblea de Accionistas de acuerdo a las disposiciones del decreto ochocientos cincuenta y dos barra cincuenta y cinco hasta la suma de dos mil millones de pesos moneda nacional, dividido en igual forma. — Toda emisión de capital, tanto del actualmente autorizado como del que se autorice más adelante, deberá ser resuelto por una Asamblea de Accionistas, pudiendo la misma Asamblea facultar al Directorio para que dentro de las bases y normas que ella apruebe, proceda a efectuar la emisión total o parcial de las acciones autorizadas en el momento oportuno. — Las resoluciones de Asamblea de Accionistas que autoricen las emisiones de capital, como así las del Directorio que las ejecuten, cuando la Asamblea de Accionistas lo hayan facultado al efecto, serán elevadas a escritura pública, en cuyo acto se abonará el impuesto correspondiente a cada serie y se inscribirá en el Registro Público de Comercio, comunicándose a la Inspección General de Justicia. — Los accionistas de la sociedad tendrán derecho de prelación en la suscripción de acciones que se emitan y en proporción al capital que posean, salvo en el caso de que la Asamblea de Accionistas haya resuelto destinarla al pago de todo o parte de precio de bienes muebles y|o inmuebles, títulos, acciones, mercaderías, maquinarias o marcas, o de cualquier adquisición que hiciere la sociedad, siempre que los precitados aportes incorporados al activo social como parte real o integrante del mismo representen un valor equivalente al de las acciones. El derecho de prelación acordado a los accionistas se hará conocer a éstos y se ejercerá de acuerdo con las normas que fija el Decreto ochocientos cincuenta y dos barra cincuenta y cinco. — Sólo se anunciará como capital autorizado el de cuatrocientos millones de pesos moneda nacional, mientras no se haya incrementado en la forma prevista en este artículo, en cuyo caso podrá anunciarse el que resulte agregando el aumento resuelto. — Artículo 21º: Son deberes y atribuciones del Directorio; — a) Ejercer la representación legal de la sociedad en todo lo concerniente a su administración o a sus negocios e incluso ante los poderes y reparticiones nacionales, provinciales y municipales por medio de su presidente o de quien lo reemplace sin perjuicio de las facultades que delegue o de los mandatos que otorgue de conformidad con lo dispuesto en este estatuto. — En las actuaciones judiciales, administrativas o contencioso administrativas, sumarios y cualquier clase de juicio ante los Tribunales Civiles, Comerciales, Federales del Trabajo y Comisiones de Consiliación de este fuero, Juzgados Correccionales y del Crimen, en lo Penal Económico de Paz y Tribunal de Faltas, así como ante los de cualquier otro fuero o jurisdicción en los que la sociedad sea parte aotora o demandada o intervenga en otra forma, la representación legal de la misma, será ejercida por el Presidente o cuando así lo designe expresamente el Directorio, por el Director, funcionario de categoría o apoderado a quien el Directorio invista de la representación legal para uno o más actos, inclusive para absolver posiciones. — En todos los casos en que deba usarse la firma en nombre de la sociedad, para obligar legalmente a la misma se requerirán las firmas de dos miembros del Directorio conjuntamente a las de un Director y un apoderado, dentro de los límites de las facultades concedidas al mandatario por el Directorio y sin perjuicio de lo establecido en el inciso g) de este artículo. — b) Administrar los negocios de la Sociedad con amplias facultades. — Podrá en consecuencia, para el cumplimiento de los objetos sociales, solicitar concesiones de todas clases de los Gobiernos Nacionales, provinciales y de las municipalidades, en las condiciones que creyere convenientes a los intereses sociales, representar a la sociedad ante las reparticiones públicas, aduanas, correos y telégrafos y demás oficinas nacionales o provinciales, con la mayor amplitud de facultades; comprar, vendes y permutar, ceder, transferir, hipotecar o gravar bienes muebles o inmuebles o semovientes, créditos, títulos, acciones, mercaderías o cualquier otro objeto, por los palzos, precios, cantidades, clase de moneda, formas de pago y demás condiciones que estime conveniente; satisfacer o percibir sus importes al contado o a plazo; celebrar contratos de sociedad, así como locaciones por un plazo que exceda o no de seis años, incluso locaciones de servicios; suscribir o comprar y vender acciones de otras sociedades anónimas o en comandita. disolver sociedades; adquirir el activo y pasivo de establecimientos comerciales o industriales; encargarse de la liquidación de compañías de cualquier género por cuenta de las mismas; establecer fábricas y usinas; cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad; dar y tomar dinero prestado, solicitar préstamos del Banco Hipotecario Nacional o del Banco de la Nación Argentina o de otros bancos, oficiales o particulajeros, domiciliados en el país o fuera res, nacionales, provinciales o extrande él, así como de sociedades y particulares de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos, aceptar o cancelar hipotecas, comunes o mineras, constituir y cancelar prendas, incluso agrarias; transar toda clase de cuestiones judiciales, comprometer en árbitros o arbitradores; girar, extender, aceptar, endosar, prestar aval a letras, vales o pagarés, girar cheques contra depósitos en descubierto, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, dar fianzas, cartas de crédito, formular facturas, celebrar contratos de acarreos, transportes y fletamientos, suscribir o endosar warrants, guías, cartas de porte y conocimientos; celebrar contratos de seguros, asegurando los bienes de la sociedad, endosar pólizas; celebrar contratos de consignación y aceptar representaciones de terceros; hacer novaciones, remisiones o quitas de deudas, estar en juicio, como actora o demandada, ante cualquier fuero, prorrogar de jurisdicción y celebrar todos los demás actos que repute necesarios o convenientes para los fines de la sociedad, firmando las escrituras y documentos necesarios, pues la enumeración que antecede no es limitativa, sino explicativa; c) Establecer sucursales o agencias dentro o fuera del territorio de la República, pudiendo asignarles o no un capital determinado; d) Resolver la emisión de las acciones y obligaciones autorizadas por los artículos quinto y doce de estos Estatutos, respectivamente y establecer los plazos, formas y condiciones, etcétera, en que deben abonarse, quedando autorizado para abonar comisiones para su colocación; e) Crear los empleos que juzgue necesarios y fijar su remuneración en la forma que estime conveniente, por medio de salarios o comisiones y detreminar sus atribuciones. — Si el Directorio lo juzga conveniente, podrá nombrar de su seno uno o más Directores Gerentes o Administradores, pagándoles la corespondiente remuneración "ad-referendum" de la asamblea; f) Nombrar, trasladar y separar de sus puestos a cualquiera de los empleados de la sociedad; g) Conferir poderes generales y especiales a favor de una o más personas para la representación de la sociedad en juicios o para el desempeño de determinadas operaciones y revocarlos cuantas veces lo creyera con-

veniente; h) Resolver y abonar dividendos provisorios de utilidades realizadas y líquidas demostradas por balance en forma legal comunicado a la Inspección de Justicia; i) Convocar las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias; j) Presentar anualmente al Síndico y a la Asamblea los estados que prescribe el artículo trescientos sesenta y uno del Código de Comercio. k) Proponer a la Asambela el dividendo a repartir a los accionistas y los asuntos que deban ser considerados por ésta.

Buenos Aires, 22 de julio de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 28.500.— e.7|8-Nº 93.594 v.7|8|69

RESAL

Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Escritura número ciento setenta y siete. En la ciudad de Vicente López, Partido del mismo nombre, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a catorce de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí Escribano Público autorizante, comparecen doña Amalia Tasat de Falax argentina, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad Nº 3.076.958 domiciliada en la calle Suárez Nº 1643 de la Capital Federal, don José María Isasmendi, argentino, mayor de edad, con Cédula de Identidad Nº 1.197.521, domiciliado en la calle San Juan Nº 2969 de la Capital Federal, don Miguel Adolfo Rotblat, argentino, casado, mayor de edad con Cédula de Identidad Nº 3.184.690, domicilado en la calle Tucumán Nº 1369 de la Capital Federal, don Mauricio Lampert, argentino, soltero, mayor de edad, con Cédula de Identidad Nº 5.018.921, domiciliado en la calle Coronel A. Figueroa Nº 1865 de la Capital Federal, don Carlos Zalcman, argentino, casado, mayor de edad, con Cédula de Identidad Nº 3.842.633, domiciliado en la calle Estado de Israel Nº 4350 de la Capital Federal, don Pablo Broder, argentino, casado, mayor de edad, con Cédula de Identidad Nº 4.368.938, domiciliado en la calle Bulnes Nº 298 de la Capital Federal, don Pedro Alfie, argentino, casado, mayor de edad, con Cédula de Identidad Nº 1.713,154, domicilado en la calle Suárez Nº 1278 de la Capital Federal, doña Raquel Tasat de Preisse, argentina, mayor de edad, con Cédula de Identidad Nº 6.723.570, domiciliado en la calle Suárez Nº 1489 de la Capital Federal, don Simón Sancari, argentino, mayor de edad, casado, con Cédula de Identidad Nº 4.574.499, domiciliado en la calle República de la India Nº 2749 de la Capital Federal, y don Jaime Said, argentino, casado, mayor de edad, con Cédula de Identidad Nº 4.569.345, domiciliado en la calle Hipólito Yrigoyen Nº 4099 de la Capital Federal, todos los comparecientes vecinos de la ciudad de Buenos Aires, de tránsito en ésta, personas hábiles, de mi conocimiento, de lo que doy fe, así como de que concurren a este otorgamiento, por su propio derecho, haciéndolo además el señor Carlos Zalcman en nombre y representación de don Alberto Zalcman, argentino, soltero, mayor de edad, vecino de la Capital Federal, ejerciendo el mandato que éste le ha conferido, y al cual se hará referencia al final de la presente, doy fe, así como de que los comparecientes exponen: Que por la presnte vienen a dar cumplimiento a las disposiciones del art culo 319 del Código de Comercio respecto de la Sociedad constituida provisoriamente el quince de abril del año en curso bajo la denominación de Resal Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera. A tales efectos me exhiben el expediente tramitado ante la Inspección General de Justicia bajo el Nº 31.208, del que resultan el Acta Constitutiva de los Estatutos Sociales y la autorización para funcionar como Anónima, los que copiados íntegramente y por su orden dicen: Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince días del mes de abril de mil novecientos sesenta y nueve se reúnen los señores: Amalia Tasat de Falak, argentina, comerciante, José María Isasmendi, argentino, Martillero Público, Miguel Adolfo Rotblat, argentino, Contador Público Nacional, Mauricio Lampert, argentino, comerciante. Carlos Zalcman, argentino, Contador Público Nacional, Pablo Broder, argentino, Contador Público Nacional, Pedro Alfie, argentino, comerciante, Raquel Tasat de Preisse, argentina, comerciante, Simón Sancari, argentino, comerciante, Jaime Said, Contador Público Nacional, y Resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyos estatutos se regirán por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La Sociedad se denominará "RESAL SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto realizar por cuenta propio o de terceros o asociada a terceros las siguientes operaciones: I) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compraventa de bienes, semovientes, máquinas, mercaderías en general y productos de toda clase, patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, materias primas elaboradas o a elaborarse, presentaciones, comisiones y consignaciones. II) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permutas, construcción, fraccionamiento, explotación, arrendamientos de inmuebles urbanos, rurales, e incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes, reglamentos sobre la propiedad horizontal vigentes o las que en el futuro se dicten. III) Financieras: Ya sea mediante aportes de capital a empresas o sociedades constituidas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse, constitución o transformación de hipotecas y demás derechos reales, compraventa, permuta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios, otorgamientos de crédito en general, ya sea en forma de prendas o cualquier otro de las permitidas por la ley, quedan expresamente excluidas las operaciones previstas en el artículo noventa y tres de la ley once mil seiscientos sesenta y dos y otros por la cual requiera el concurso público. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n 10.000.000 (diez millones de pesos moneda nacional) representados por 10.000 (diez mil) acciones de pesos moneda nacional 1 000 (un mil) valor nominal cada una dividido en 10 (diez) series de 1.000.000 m$n. (un millón de pesos moneda nacional) cada serie. El Directorio estará compuesto de 3 (tres) a 9 (nueve) miembros titulares cuyo mandato durará 1 (un) año... f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. Segundo: Del capital autorizado se emiten 2 (dos) series de acciones ordinarias clase A, al portador de 5 (cinco) votos por un valor total de m$n. 2.000.000 (dos millones de pesos moneda nacional). Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción, Integración, Accionistas, Acciones, Clase, Monto: Amalia Tasat de Falak 300 — A — 30.000. — Pedro Alfie 300 — A — 30.000. — Raquel Tasat de Preisse 300 — A — 30.000. — Simón Sancari 300 — A — 30.000. — Jaime Said 170 — A — 17.000. — José María Isasmendi 150 — A — 15.000. — Alberto Zalcman 150 — A — 15.000. — Mauricio Lampert 150 — A — 15.000. — Carlos Zalcman 150 — A — 15.000. — Pablo Broder 15 — A — 1.500. — Miguel Adolfo Rotblat 15 — A —1.500. La integración se efectúa en efectivo. Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Amalia Tasat de Falak. Vicepresidente a Pedro Alfie. Vocales a Raquel Tasat de Preisse, Simón Sancari. Suplentes a Alberto Zalcman, Mauricio Lampert. Síndico titular a Jaime Said y Síndico suplente a Carlos Zalcman. Cuarto: Autorizar y conferir poders especiales a los señores Simón Sancari y Jaime Said a fin que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación de los Estatutos de la Sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Amalia Tasat de Falak, Pedro Alfie, J. M. Isasmendi, Raquel Tasat de Preisse, M. A. Rotblat, A. Zalcman, M. Lampert, C. Zalcman. En mi carácter de Escribano Público, certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Amalia Tasat de Falak, José María Isasmendi, Miguel Adolfo Rotblat, Alberto Zalcman, Mauricio Lampert, Carlos Zalcman, Pablo Broder, Pedro Alfie, Raquel Tasat de Preisse, Simón Sancariy, Jaime Said, quienes las han estampado en mi presencia y son personas de mi conocimiento. Buenos Aires, abril 15 de 1969. Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Buenos Aires 7 mayo 1969. Expte. Nº 31.208. Visto: lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63 el Inspector General de Justicia. Resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo prevtsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como Sociedad Anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la Sociedad Resal Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria y Financiera, constituida en esta ciudad el 15 de abril de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 29 del citado mes y año, cuya acta de constitución provicional obra en fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto del 27 de abril de 1963). Enrique Zaldívar. Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. Resolución Nº 10.866". Es copia fiel, doy fe del acta constitutiva, Estatutos y resolución autorizando a funcionar a la Sociedad Resal Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria y Financiera, en el carácter adoptado, todo lo cual obra en el expediente que se ha relacionado, que tengo a la vista para este acto, doy fe. Y los comparecientes continúan diciendo: Que dejan así constituida definitivamente la Sociedad de refrencia de la cual son socios fundadores, solicitando de mí el autorizante expida copia de la presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio. Como escribano autorizante, hago constar que el impuesto fiscal correspondiente se abona sobre la suma de dos millones de pesos moneda nacional, importe correspondiente a la emisión de dos acciones, clase A, al portador de cinco votos. Documentación habilitante: La personería invocada por el señor Carlos Zalcman, se acredita con el mandato general amplio, otorgado el veintidós de abril de mil novecientos sesenta y nueve, ante la Escribana Norma E. Kreimer de Correch, al folio mil doscientos cincuenta y ocho del Registro cuatrocientos ochenta, una copia de la cual debidamente autenticada tengo a la vista para este acto y agrego a la presente, doy fe. Leída y ratificada así la otorgan los comparecientes y de conformidad la firman como acostumbran, por ante mí, doy fe. S|R.: cuenta — compuesto — Zalcman — A — denominación — Directorio — artículo — operaciones — una — preferible — reembolso — suscripto — establecidas — acciones — vacantes — resoluciones — fiscalización — artículo — cerrará — inspección — al — Directorio — Argentina — Abril — para —mora. Vale. E|L: a — Vale. — A. T. de Falak, J. M. Isamendi, A. M. Eotblat, M. Lampert, C. Zalcman. P. Broder, P. Alfie, R. T. de Preise, S. Sancari, J. Said. Hay un sello. Ante mí: R. Goldstein. Es fotocopia de su original que pasó ante mí y queda al folio 610 del Registro Nº 40 de mi adscripción. Para la Sociedad intersada expido el presente que sello y firmo en lugar y fecha de su otorgamiento, extendido en ocho fojas útiles. Hay un sello: R. Golstein, escribano A|L: Carlos Zalsman en nombre y representación E|L con — Vale. — Buenos Aires, 15 de Julio de 1969. — Tatiana Schiffris, secretaria.

$ 24.600.— e.7|8-Nº 93.458-v.7|8|69

DIOSMA DE RODRIGUEZ Y CIA.

Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Mil Setenta y Nueve: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dos días del mes de Julio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí escribano autorizante, comparece: don Jorge Raúl Rodríguez, argentino, casado, domiciliado en la calle Aviador Franco número 252, de la localidad Ciudad Jardín, Lomas del Palomar, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, mayor de edad, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe. como de que manifiesta concurrir a este acto por sí y además en su carácter de mandatario de los señores doña Zulema Adriano Rege, argentina, casada, domiciliada en la calle Aviador Franco número 252, de la Localidad Ciudad Jardín, Lomas del Palomar, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, don Rubén Marcelino Moreyra, argentino, casado, domiciliado en la calle Francisco Beiró número 2998, de la Localidad de Olivos, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, don Julio Rodríguez, argentino, casado, domiciliado en la calle Víctor Hugo número 1339, departamento tres, don Osvaldo Sartorelli, argentino, casado, domiciliado en la calle Luis Viale número 2568, doña Ernesta Francisca Rege, argentina, casada, domiciliada en la calle Víctor Hugo número 1339, departamento tres, don Juan Carlos Molero, argentino, casado, domiciliado en la calle Nicasio Oroño número 1405, don Juan Carlos Di Cristofaro, argentino, casado, domiciliado en la calle Barrio Coronel Dorrego, Pabellón veintinueve, departamento dos, don Juan Carlos Rodríguez, argentino, soltero, domiciliado en la calle Bogotá número 115, don Carlos Francisco Luis Rege, argentino, casado, domiciliado en la calle Larraya número 3078, y don Alberto Enrique Aisemberg, argentino, casado, domiciliado en la calle Lavalle número 2612, los ocho últimos de este vecindario, todos mayores de edad, a mérito del poder que éstos le otorgaron al folio mil ochocientos cuarenta y siete, protocolo corriente de este mismo Registro. — El compareciente asegurando la plena vigencia del mandato, dice: Que conjuntamente con sus mandantes por instrumento privado celebrado el veintisiete de Mayo de mil novecientos sesenta y nueve, constituyeron una sociedad anónima denominada "Diosma de Rodríguez y Cía., Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", aprobando en dicho acto los estatutos que debían regirla, los que fueron sometidos para su aprobación a la Inspección General de Justicia en el expediente número treinta y un mil ochocientos treinta y seis, la que los aprobó por resolución de fecha dieciocho de Junio del corriente año, que viene por la presente a dar cumplimiento al artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio y eleva a escritura pública el acta constitutiva obrante de fojas una a fojas dos vuelta, sus estatutos sociales obrantes de fojas tres a fojas cuatro, con la modificación de oficio de fojas ocho y la Resolución Aprobatoria de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación obrante a fojas nueve, todo del expediente número treinta y un mil ochocientos treinta y seis, que en su original tengo a la vista y transcripto por su orden dice así: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 27 días del mes de Mayo de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Jorge Raúl Rodríguez, Julio Rodríguez, Osvaldo Sartorelli, Ernesta Francisca Rege, Zulema Adriana Rege, Juan Carlos Molero, Juan Carlos Di Cristofaro, Ruben Marcelino Moreyra, Juan Carlos Rodríguez, Carlos Francisco Luis Rege y Alberto Enrique Aisemberg y resuelven: Primero: constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329, del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "DIOSMA DE RODRIGUEZ Y CIA. SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: a) Industriales: por la fabricación, transformación y la explotación en general en cualquiera de sus modalidades y aspectos de materias primas, materiales y mercaderías relacionadas con la industria del plástico. — b) Comerciales: Por la compra, venta, distribución, importación, exportación de materias primas y mercaderías en general, así como también del ejercicio de comisiones, representaciones y|o consignaciones. — c) Financiera: Por préstamos con o sin garantía, a corto o a largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos, de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. — Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera concurso del público. — d) Inmobiliaria: Por la compra, venta, arrendamiento, explotación y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales e inclusive los comprendidos en el Régimen de la Ley de Propiedad Horizontal y mediante la construcción de edificios y en general de todo tipo de obra de ingeniería y arquitectura, de carácter público o privado, ya sea con destino a su posterior venta o locación. — e) Agropecuaria: Mediante la explotación de establecimientos agrícolas y forestales en general, de colonias ganaderas, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y de cabañas para producción de animales de raza, la sociedad podrá realizar estas actividades por cuenta propia, por cuenta de terceros y|o asociada a terceros. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. quince millones representado por ciento cincuenta mil acciones de m$n. 100.00 cien valor nominal cada una dividido en quince series. — e) El directorio estará compuesto de uno a once miembros titulares cuyo mandato durará tres años. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de Mayo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las quince series de acciones ordinarias al portador clase "A" de cinco votos, suscribiéndose

las tres primeras series e integrándose trescientos mil pesos moneda nacional. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción Acciones. — Clase. — Integración. — Monto. — Jorge Raúl Rodríguez 7.000.— "A" 5 votos. — 70.000.00. — Julio Rodríguez 7.000.— "A" 5 votos. — 70.000.00. — Osvaldo Sartorelli 4.000.— "A" 5 votos. — 40.000.00. — Ernesta Francisca Rege 1.000 — "A" 5 votos. — 10.000.00. — Zulema Adriana Rege 1.000.— "A" 5 votos. — 10.000.00.— Juan Carlos Molero 2.000.— "A" 5 votos. — 20.000.00.— Juan Carlos Di Cristofaro 2.000.— "A" 5 votos. — 20.000.00. — Ruben Marcelino Moreyra 2.000.— "A" 5 votos. — 20.000.00. — Juan Carlos Rodriguez 2.000 — "A" 5 votos. — 20.000.00. — Carlos Francisco Luis Rege 1.000.— "A" 5 votos. — 10.000.— Alberto Enrique Aizemberg 1.000 — "A" 5 votos, 10.000.— La integración se efectúa en la siguiente forma: los accionistas integran el 10 % de sus suscripciones en dinero efectivo. — Las señoras Ernesta Francisca Rege y Zulema Adriana Rege ingresan sus aportes con fondos propios. Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador Presidente a Jorge Raúl Rodríguez; Vicepresidente a Julio Rodríguez, vocales a Ernesta Francisca Rege, Zulema Adriana Rege, Carlos Francisco Luis Rege, síndico titular a Osvaldo Sartorelli y síndico suplente a Alberto Enrique Aizemberg. — Cuarto: Autorizar a Jorge Raúl Rodríguez y Julio Rodríguez a fin de que indistintamente cualquiera de ellos realicen todas las gestiones y diligencias necesaries para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Lo testado no vale. — O. Sartorelli. — J. C. Di Cristofaro. — Juan C. Molero — Alberto E. Aizemberg — Jorge Rodríguez. — Zulema R. de Rodríguez J. C. Rodriguez. — Carlos Rege. — Ernesta F. Rege de Rodríguez. — Julio Rodriguez. — Ruben Moreyra. — Certifico en mi carácter de escribana adscripta al registro Nº 430, de la Capital Federal que las firmas que anteceden corresponden a don Jorge Raúl Rodríguez, doña Zulema Adriana Rege, Rubén Marcelino Moreyra, Julio Rodríguez, Osvaldo Sartorelli Ernesta Francisca Rege, Juan Carlos Molero, Juan Carlos Di Cristofaro, Juan Carlos Rodriguez, Carlos Francisco Luis Rege y Alberto Enrique Tizemberg. — Buenos Aires, 27 de mayo de mil novecientos sesenta y nueve. — Hay una firma y un sello: Norma A. Kreimer de Correch, escribana". — "Estatutos. — La sociedad constituida con el nombre de "Diosma de Rodríguez y Cía., Sociedad Anónima Industrial Comercial Financiera Inmobiliaria y Agropecuaria", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 13 jun. 1969. — Expte. Nº 31.836. — Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63 el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Diosma de Rodriguez y Cía., Sociedad Anónima Industrial Comercial Financiera Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 27 de mayo de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 11 de junio del citado año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro) con la modificación de oficio de fs. 8 (fojas ocho). — 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Resolución Nº 11.432. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia". — Es copia fiel del instrumento de referencia, que he tenido a la vista para este acto, doy fe. — Leída y ratificada la firman como acostumbran por ante mí el autorizante, doy fe. — Jorge R. Rodríguez. — Hay una firma y un sello ante mí: Aron Sajnin. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio mil cuatrocientos veintidós del Registro número cuatrocientos ochenta a mi cargo, doy fe. Para la sociedad interesada, se expide el presente primer testimonio que firmo y sello en Buenos Aires, a los diez días del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve. — Entre líneas: Luis: vale. — Firmado: Aron Sajnin, escribano. — Buenos Aires, 16 de julio de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 24.000.— e.7|8 Nº 93.388 v.7|8|69

EL MILAGRITO

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Estatutos Sociales. — "El Milagrito, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria". — Escritura Número Quinientos Setenta y Ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos de julio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, compareció don Agustín Pérez, argentino, casado, con Libreta de Enrolamiento número cuatrocientos cinco mil novecientos cuarenta y tres, domiciliado en la calle Arias número mil trescientos setenta y seis de la localidad de Castelar, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, persona mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, quien lo hace en ejercicio de sus propios derechos y además en nombre y representación de los señores Ernesto Salvador Lombardi, Ricardo Carbón Machio, José Donato Simao, Miguel Enrique Coba, Antonio Ernesto Villoldo, Livio Venuto, Néstor Ramón Olguín, Alfredo Monticelli y Ada Mabel Monticelli de Olguín, a mérito del poder especial con facultades suficientes para este otorgamiento, que éstos le otorgaron por escritura de fecha cuatro de junio del corriente año, pasada ante mí, al folio mil cincuenta y cuatro del presente Registro y protocolo, doy fe. Y el compareciente en el carácter invocado y que ha justificado dijo: Que con fecha cinco de junio de mil novecientos sesenta y nueve, juntamente con sus mandantes constituyeron una sociedad anónima bajo la denominación de "El Milagrito, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria", cuyos estatutos fueron aprobados por la Inspección General de Justicia de la Nación con fecha veintisiete de junio de mil novecientos sesenta y nueve y en consecuencia viene por este acto, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio a dejar definitivamente constituida la sociedad elevando a escritura pública el Acta Constitutiva conjuntamente con los Estatutos Sociales y la Resolución número once mil quinientos sesenta y cinco de su aprobación que he tenido de manifiesto para este acto en las actuaciones producidas en el expediente número A treinta y un mil novecientos veinticuatro de la Inspección General de Justicia de la Nación, cuyos documentos copiados literalmente dicen: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cinco días del mes de junio de mil novecientos sesenta y nueve, se reunen los señores, Agustín Pérez, Ernesto Salvador Lombardi, Ricardo Carbón Machio, José Donato Simao, Miguel Enrique Coba, Antonio Ernesto Villoldo, Livio Venuto, Néstor Ramón Olguín, Alfredo Monticelli, Ada Mabel Monticelli de Olguín, con domicilio a estos efectos en la calle Tapalqué 5951, Capital Federal, y resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "EL MILAGRITO", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de 99 años. — c) Tiene por objeto: Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra, venta, permuta, cesión y|o distribución de productos, subproductos, mercaderías, maquinarias y materias primas en general, y prestación de servicios, excluidos los que en virtud de la materia, hayan sido reservados a profesionales con título habilitante, el ejercicio de representaciones, mandatos, comisiones y consignaciones, y como gestora o mandataria de remates a cargo de martilleros matriculados y en particular la explotación de canteras, mataderos y frigoríficos y la comercialización de sus productos y sub-productos. — Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de materias primas, frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes de la industria, de la alimentación y de la construcción, y en particular la explotación y exploración de yacimientos y canteras, de granitos, tosca y caliza, por cuenta propia o de terceros y la construcción de todo tipo de obras viales, hidráulicas y cualquier tipo de construcción de carácter público o privado. Financieras: Aportes e inversiones de capital a particulares, empresas, sociedades constituidas o a constituirse; constitución y transferencia de hipotecas y los demás derechos reales, compraventa de títulos, acciones y otros valores mobiliarios, creados o a crearse, otorgamientos de créditos en general, ya sea en forma de prenda o cualquiera otra de las permitidas por la Ley, con exclusión de las comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra por la que se requiera el concurso público. — Agropecuarias: Mediante la adquisición, explotación, administración, colonización, arrendamiento, venta y|o permuta de tierras, estancias, campos, bosques, chacras, fincas y|o cualquier clase de bienes raíces. — El establecimiento de estancias para cría e invernada de ganados, tambos y cabañas, y la realización de toda clase de explotación agrícola, ganadera y avícola. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000 (Diez Millones de Pesos Moneda Nacional), representado por 10.000 (Diez mil) acciones de m$n 1.000 (un mil) valor nominal cada una, dividido en 10 (diez) series iguales. — e) El directorio estará compuesto de 2 a 10 miembros titulares cuyo mandato durará 2 años. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 1 series de acciones ordinarias al portador clase "A" 5 votos por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción Acciones. — Clase. — Integración Monto. — 1. Agustín Pérez, 400 "A" 5 votos. — $ 40.000. — 2. Ernesto Salvador Lombardi, 180 "A" 5 votos $ 18.000. — 3. Ricardo Carbón Machio, 160 "A" 5 votos — 16.000. — 4. José Donato Simao, 160 "A" 5 votos. — $ 16.000. — 5. Miguel Enrique Coba, 100 "A" 5 votos. — $ 10.000. — 6. Antonio Ernesto Villoldo 330. — "A" 5 votos — $ 33.000. — 7. Livio Venuto, 330 "A" — 5 votos. — $ 33.000. — Transporte: 1.660. — 166.000. — Transporte: 1.660 .— $ 166.000. — 8. Néstor Ramón Olguín, 330 "A" 5 votos. 33.000. — 9. Alfredo Monticelli, 5 "A" 5 votos. — $ 500. — 10. Ada Mabel Monticelli de Olguín, 5 "A" 5 votos. — $ 500. — 2.000. — $ 200.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo en un 10 o|o de las respectivas suscripciones. — La integración de la señora Ada Mabel Monticelli de Olguín, se efectúa con bienes propios. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a: Agustín Pérez. — Vicepresidente a: Néstor Ramón Olguín. — Vocales a: Livio Venuto. Antonio Ernesto Villoldo. — Ernesto Salvador Lombardi, Ricardo Carbón Machio. — Suplentes a... Síndico titular a: Miguel Enrique Coba y Síndico suplente a: María Teresa Asturiz. — Cuarto: Autorizar a los señores Agustín Pérez y Miguel Enrique Coba, a fin de que conjunta, o separadamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — 1) Agustín Pérez. — A. Pérez. — 2) Ernesto S. Lombardi. — Lombardi. — 3) Ricardo Carbon Machio. — R. Carbon. — 4) José Donato Simao. — José Simao. — 5) Miguel Enrique Coba. — Miguel E. Coba. — 6) Antonio Ernesto Villoldo. — Ernesto Villoldo. — 7) Livio Venuto. — Livio Venuto. — 8) Néstor Ramon Olguin. — Néstor R. Olguin. — 9) Alfredo Monticelli. — Monticelli. — 10) Ada M. Monticelli de Olguin. — A. M. Olguin. — Certifico: En mi carácter de Escribano Adscripto al Registro de Contratos Públicos Nº 509, de la Capital Federal, que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia, y pertenecen a: Agustín Pérez. — Ernesto Salvador Lombardi. — Ricardo Carbon Machio. — José Donato Simao. Miguel Enrique Coba. — Antonio Ernesto Villoldo. — Livio Venuto. — Néstor Ramon Olguín. — Alfredo Monticelli y Ada Mabel Monticelli de Olguín. — Buenos Aires, junio de 1969. — Conste. Hugo Gutiérrez De Simone. — Hay un sello. — Buenos Aires, 27 de junio 1969 — Expte. Nº 31.924. — Visto: lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "El Milagrito, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria" constituida en esta ciudad, el 5 de junio de 1969, y presentada en esta Inspección General el día 16 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Resolución número 11.565. Enrique Zaldívar. Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. Fdo.: Hugo Gutiérrez De Simoni. Hay un sello: Escribano. Raspado: Ernesto — junio: Vale. Raspado: Villoldo: Vale. Testado: $ 16.000 — 5 — Miguel Enrique Coba — 100 — "A" — 5. votos: No Vale. — Buenos Aires, julio 21 de 1969 — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 25.350 e. 7|8 Nº 93.774 v. 7|8|69

REPEXIM

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de 1 día, que según escritura del 28 de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, pasada ante el escribano Mario O. Maqueda, por Res. I.G.J. Nº 103 del diez y nueve de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, aprobó la reforma introducida al estatuto de la sociedad "REPEXIM, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", sancionada por la Asamblea General Ordinaria del veintinueve de marzo próximo pasado, siendo el texto del artículo modificado del siguiente tenor: "Artículo Nº 24. El año financiero de la sociedad correrá desde el 1º de enero al 31 de diciembre de cada año. Los balances e inventarios se ajustarán a las normas legales y reglamentarias en vigencia". — Buenos Aires, 18 de julio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.559 e. 7|8 Nº 93.800 v. 7|8|69

DICKI

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Escritura número ciento siete. — En la localidad de Martínez, partido de San Isidro, provincia de Buenos Aires, República Argentina, a diez y ocho días del mes de junio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparecen don Aizek Jurozdicki, polaco mayor de edad, casado, comerciante con cédula de identidad expedida por la Policía de Capital Federal número 353.325, domiciliado en la calle Alvear número 236, de esta localidad; don Mauricio Bernardo Jurozdicki, argentino mayor de edad, casado, comerciante, con cédula de identidad expedida por la Policía de Capital Federal número 3.014.374, domiciliado en la calle Italia número 926, de Acassuso, de esta provincia; doña Clara Finkerut de Jurozdicki, argentina, mayor de edad, casada, ocupada en quehaceres del hogar, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 643.782, domiciliada en la calle Alvear número 236, de esta localidad; doña Luisa Frida Gordon de Jurozdicki, argentina, mayor de edad, casada, ocupada en quehaceres del hogar con cédula de identidad expedida por la Policía de la Capital Federal número 7.461.765 domicilada en la calle Italia número 926, de Acassuso, de esta provincia; don Adolfo Rebreg, argentino, mayor de edad, casado, comerciante, con cédula de identidad expedida por la Policía de la Capital Federal número 3.224.131, domiciliado en la calle Luis María Drago número 364, piso 3º "A"; doña Emilia Elisa Jurozdicki de Rebreg, argentina, mayor de edad, casada ocupada en quehaceres del hogar con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 7.780.438, con igual domicilio que el anterior; don Pedro Gordon, argentino, mayor de edad, casado, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.753.102, con domicilio en la calle General Enrique Martínez número 825, piso 1º "C"; doña Berta Landes de Gordon, argentina, mayor de edad, casada, ocupada en quehaceres del hogar, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.916.693, con igual domicilio que el anterior; don Aarón Gordon, polaco, mayor de edad, casado, vidrierista, con cédula de identidad de la Policía Federal número 988.589, domiciliado en la calle Donado número 1191, departamento 2, y doña Felisa Korodiesky de Gordon rusa, mayor de edad, casada ocupada en quehaceres del hogar, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 7.702.237, con igual domicilio que el anterior; los seis últimos domiciliados en la Capital Federal: todos los comparecientes capaces y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que con fecha 5 de mayo del corriente año, todos los comparecientes se reunieron en Asamblea realizada en la Ciudad de Buenos Aires y constituyeron por acta privada una Sociedad Anónima que resolvieron denominar "Dicki" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, cuya acta constitutiva al igual que los Estatutos que allí se convino a regirán fueron sometidas a la aprobación de la Inspección General de Justicia de la Nación, donde con el pertinente pedido se formó el expediente número 31.648 en el cual una vez corridos los trámites reglamentarios y por resolu-

ción del señor Inspector General de Justicia de fecha 10 del corriente mes y año, que lleva el número 11.313, se confirió la pertinente autorización para funcionar, previo cumplimiento de las disposiciones del artículo 319 del Código de Comercio. — En consecuencia, y dando cumplimiento a la mencionada resolución, vienen a elevar a escritura pública el acta constitutiva de la Sociedad y lo Estatutos sociales aprobados, como así también a dejar transcripta para su mejor resguardo el texto de la resolución que los aprueba. Tengo a la vista el referido expediente número 31.648 de la Inspección General de Justicia, del cual procedo a transcribir los citados instrumentos, que dicen: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Aizek Jurozdicki, Mauricio Bernardo Jurozdicki, Clara Fingerut de Jurozdicki, Luisa Frida Gordon de Jurozdicki, Adolfo Rebreg, Emilia Elisa Jurozdicki de Rebreg, Pedro Gordon, Berta Landes de Gordon, Aarón Gordon, Felisa Gorodiesky de Gordon, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyos estatutos se regirán por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas; a) La sociedad se denominara "DICKI, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA"; b) Su término de duración será de 99 años; c) Tiene por objeto: Dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el exterior, a las siguientes operaciones: 1) Comerciales: Mediante la compra, venta y|o permuta de toda clase de bienes muebles, mercaderías, maquinarias, repuestos, frutos del país, productos y|o subproductos o materias rimas elaboradas, semielaboradas o a elaborarse, industrializadas o no, muebles, útiles y semovientes en general, y cualquier otro artículo sin restricción ni limitación alguna, su distribución, importación y exportación; la explotación de patentes de invención, marcas de fábricas, diseños y modelos industriales; el ejercicio de concesiones, representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos de cualquier naturaleza. — 2) Industriales: Mediante la extracción, transformación, prolucción y elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias de la madera, plástica, química, metalúrgica y de la construcción. — 3) Inmobiliarias: Mediante la compra, urbanización, colonización, subdivisión, loteos, administración, construcción, ampliación o refección, explotación de bienes inmuebles urbanos y|o rurales, inclusive por el régimen de propiedad horizontal. — 4) Financieras: Mediante aporte de capitales a personas, a sociedades o empresas constituidas o a constituirse, para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos a interés y financiaciones y créditos en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin éllas, así como la compra, venta y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos, de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. — Se excluyen las operaciones comprendidas en la ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso del público; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000.—, representado por 100.000 acciones de m$n. 100.— valor nominal cada una, dividido en 10 series; e) El Directorio estará compuesto de 3 a 12 miembros titulares cuyo mandato durará 1 año; f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 2 series de acciones ordinarias al portador de 5 votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción acciones. — Clase. — Integración monto. — Aizek Jurozdicki, 10.000 — Ord. — 5 v. — 100.000. — Mauricio Bernardo Jurozdicki, 6.000 — Ord. — 5 v. — 60.000. — Clara Fingerut de Jurozdicki, 1.400 — Ord. — 5 v. 14.000. — Luisa Frida Gordon de Jurozdicki, 1.400 — Ord. — 5 v. — 14.000. — Adolfo Rebreg, 200 — Ord. — 5 v. — 2.000. — Emilia Elisa Jurozdicki de Rebreg, 200 — Ord. — 5 v. — 2.000. — Pedro Gordon, 200 — Ord. — 5 v. — 2.000. — Berta Landes de Gordon, 200 — Ord. — 5 v. — 2.000. — Aarón Gordon, 200 — Ord. — 5 v. — 2.000. — Felisa Gorodiesky de Gordon, 200 — Ord. — 5 v. — 2.000 — 20.000 — 200.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente, a Aizek Jurozdicki; vicepresidente, a Mauricio Bernardo Jurozdicki; vocales, a Clara Fingerut de Jurozdicki y Luisa Frida Gordon de Jurozdicki; síndico titular, a Felipe Fainzilberg, y síndico suplente a Samuel Liberman. — Cuarto: Autoriza. a Aizek Jurozdicki y Mauricio Bernardo Jurozdicki a fin de que en forma conjunta e indistintamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto del a sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Aizek Jurozdicki. — M. B. Jurozdicki. — Clara F. de Jurozdicki. — Luisa G. de Jurozdicki. — Adolfo Rebreg. — Emilia E. J. de Rebreg. — F. Gordon. — Berta L. de Gordon. — A. Gordon. — Felisa G. de Gordon. — En mi carácter de Escribana Nacional, certifico que las firma que anteceden pertenecen a los señores Aizek Jurozdicki, con C. I. de la Provincia de Buenos Aires Nº 385.325; Mauricio Bernardo Jurozdicki, con C. I. de la Policía Federal Nº 3.014.874; Clara Fingerut de Jurozdicki, con C. I. de la Policía Federal Nº 643.782; Luisa Frida Gordon de Jurozdicki, con C. I. de la Pol. Federal Nº 7.461.765; Adolfo Rebreg, C. I. de la Pol. Federal Nro. 3.224.131; Emilia Elisa Jurozdicki de Rebreg, C. I. de la Pol. Federal Nº 7.780.438; Pedro Gordon, con C. I. de la Policía Federal Nº 3.753.102; Berta Landes de Gordon, con C. I. de la Policía Federal Nº 3.916.693; Aarón Gordon, con C. I. de la Policía Federal Nº 988.589, y Felisa Gorodiesky de Gordon, con C. I. de la Policía Federal Nº 7.702.237, todos de mi conocimiento, las que son auténticas y han sido puestas en mi presencia. — Conste. — Buenos Aires, 5 de mayo de 1969. — Hay un sello. — Alicia Leff. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 10 Jun. 1969. — Expte. Nº 31.648. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el Artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63, y en consecuencia autorizado para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Dicki", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera", constituida en en esta ciudad, el 5 de mayo de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 2. de mayo de 1969, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (fojas una) a fs. 3 (fojas tres) y sus estatutos desde fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco). — 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad debrá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 d abril de 1923). — Hay un sello. — Enrique Zaldívar. — Resolución Nº 11.313. — Alicia Leff. — Escribana. — E|I.: mes y: Vale.

Buenos Aires, 17 de julio de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.700 e. 7|8 Nº 93.690 v. 7|8|69

I N F R E X
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Escritura número ciento treinta y tres. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a diez y seis de junio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano Público autorizante, comparece el doctor Jorge Vicente Gradin, argentino, abogado, casado en primeras nupcias con doña Sofía Cristina de Anchorena, Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 3.643.669, domiciliado en la avenida Roque Sáenz Peña Nº 832, Capital Federal, persona hábil, mayor de edad y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto, por sí y en nombre y representación de don Carlos Alberto Martínez Christensen, don Ricardo Juan, don Carlos Alberto José Martínez Segovia, doña Rosa María Edith Brown de Martínez Christensen, doña María Esther Canoura de Juan, don Oscar Aurelio Casin, don Alfredo Granados, don Roberto Mariano Van Gelderen y don Francisco José Gradin, en mérito del poder que éstos le otorgaron, en la escritura a que se hace referencia más adelante y dice: Que por escritura otorgada por ante mí, con fecha 16 de abril de 1969, bajo el Nº 71 y al folio 155, de este mismo Registro a mi cargo, acordó con sus mandantes la constitución de una sociedad anónima denominada: "Infrex Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", con asiento legal en la Ciudad de Buenos Aires. — Que tanto el acta de su fundación, como el texto de los estatutos sociales, fueron sometidos a la consideración y aprobación de la Inspección General de Justicia de la Nación, la que previo los trámites de estilo, por resolución Nº 11.292 del 9 de junio de 1969, otorgo la personería jurídica, requerida para el funcionamiento legal de la sociedad anónima. — Por tanto y a fin de cumplimentar el requisito impuesto por el artículo 319 del Código de Comercio, viene a otorgar la constitución definitiva de la sociedad, por cuya circunstancia me exhibe las piezas correspondientes al expediente Nº 31.269, que transcriptas dicen así: "155. — Ciento cincuenta y cinco. — Contrato Social. "Infrex Sociedad Anónima, Comercial e Industrial". — Escritura número setenta y uno. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a diez y seis de abril de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano público autorizante, comparecen: don Carlos Alberto Martínez Christensen, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Rosa María Edith Brown, Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 5.134.135; don Ricardo Juan, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña María Esther Canoura, Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 3.026.895; don Carlos Alberto José Martínez Segovia, argentino, ingeniero industrial, casado en primeras nupcias con doña Amalia Christensen, Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 1.917.938; doña Rosa María Edith Brown de Martínez Christensen, argentina, maestra, casada en primeras nupcias con don Carlos Alberto Martínez Christensen, Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 4.516.970, doña María Esther Canoura de Juan, casada en primeras nupcias con don Ricardo Juan, argentina, ama de casa, Céd. de Identidad de la Pol. Federal Nº 3.725.987; don Oscar Aurelio Casin, argentino, comerciante, soltero, Céd. de Identidad de la Policía Federal Nº 2.760.166; don Alfredo Granados, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Nelly Olga Rosales, Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 2.718.573; don Roberto Mariano Van Gelderen, argentino, abogado, casado en primeras nupcias con doña Lucy Grether, Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 2.042.225; don Jorge Vicente Gradin, argentino, abogado, casado en primeras nupcias con doña Sofía Cristina de Anchorena, Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 3.643.669 y don Francisco José Gradin argentino, estudiante, soltero, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 5.229.423, todos domiciliados en la Avenida Roque Sáenz Peña Nº 832, Capital Federal, personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, como que dicen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nro. 3329, del 3 de mayo de 1969 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "INFREX SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto la comercialización, industrialización, fabricación, distribución y exportación de bienes muebles o materias primas, directa o indirectamente vinculadas a la industria gráfica, fotográfica y de fotocopiadoras, sus máquinas y accesorios y repuestos mecánicos y eléctricos; d) El capital autorizado se fija en la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional representado por cincuenta mil acciones de un mil pesos moneda nacional, valor nominal cada una, dividido en diez series de cinco mil acciones cada una; e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares, cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio cerrará el 31 de diciembre de cada año. Del capital autorizado se emiten las dos primeras acciones ordinarias al portador, de un voto cada acción, suscribiendo cada uno de los comparecientes mil acciones, o sea un total de diez mil acciones, por un valor nominal de diez millones de pesos moneda nacional, integrándose la suscripción en efectivo y en un diez por ciento del monto suscripto, es decir en un millón de pesos moneda nacional. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: Ricardo Juan; directores titulares: Carlos Alberto Martínez Christensen y Jorge Vicente Gradín; directores suplentes: Roberto Mariano Van Gelderen y Francisco José Gradín; síndico titular: Carlos Alberto José Martínez Segovia; síndico suplente: Roberto Massuh. — Cuarto: Conferir poder especial a favor de los doctores Jorge Vicente Gradín y Roberto Mariano Van Gelderen, a fin de que en forma indistinta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente, la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Una vez acordada dicha autorización, autorizar a los citados mandatarios y ellos recíprocamente entre sí, para otorgar la escritura pública que prescribe el artículo 319 del Código de Comercio, actuando en la misma forma indistinta. — Todos los comparecientes confieren a este poder el carácter de irrevocable y para surtir efecto aún después del fallecimiento de cualquiera de ellos, conforme a los artículos 1977 y 1932 del Código Civil. — Leída que les fue, los comparecientes se ratifican en el contenido de esta escritura y la firman, todo ello, por ante mí de lo que doy fe. — C. A. M. Christensen. — R. Juan. — R. Martínez — C. A. Martínez Segovia. — M. E. Canoura de Juan. — O. A. Casin. — A. Granados. — R. M. Van Gelderen. — Jorge V. Gradin. — F. J. Gradin. — Hay un sello. — Ante mí, Eduardo B. Pondé. — Esta primera fotocopia concuerda con su matriz, de la que ha sido directamente tomada. — Para la Sociedad, la expido en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — Eduardo B. Pondé. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Buenos Aires, 9 de junio de 1969. — Expte. Nro. 31.269. Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad, se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos de este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3.329|63. — El Inspector General de Justicia, resuelve: 1º) Téngase por comprendida, dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Infrex, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", constituida en La Plata, Provincia de Buenos Aires, el 16 de abril de 1969 y presentada en esta Inspección General el 5 de mayo de 1969, cuya acta de constitución provisional, obra desde fs. 1 (una a fs. 6 (fojas seis) y sus estatutos desde fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) a fs. 5 vta. (fojas cinco vuelta), con la modificación de fs. 12 y vta. (fojas doce y vuelta). — 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese al interesado. — La Sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (Artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. Hay un sello que dice: "Enrique Saldívar, Inspector General de Justicia". — Resolución Nº 11.292. Los transcripto es copia fiel, doy fe. — Y el compareciente agrega que, de esta forma, deja constituida definitivamente a Sociedad "Infrex, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", conforme a los requisitos legales, solicitando del Escribano autorizante, testimonio de esta Escritura, para su Inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Leída que les fue, se ratifica y firma, por ante mí, doy fe. — Jorge Vicente Gradin. — Esta primera fotocopia concuerda con su matriz, de la que ha sido directamente tomada. Para la sociedad, la expido en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. Eduardo B. Pondé" (Escribano. — E|líneas: e, vale.

Buenos Aires, julio 10 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 24 300 e. 7|8 Nº 94.582 v. 7|8|69

CESAR J. INTROZZI
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día ,el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Trescientos Cuarenta y Siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a siete de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Aroldo Agostinelli, argentino, casado en primeras nupcias con Elvira Ana Ceballos, constructor, con Cédula de Identidad número un millón ochocientos setenta y un mil cuatrocientos nueve, domiciliado en Víctor Hugo trescientos veintitrés, Capital Federal; doña Elvira Ana Ceballos de Agostinelli, argentina, casada en primeras nupcias con Aroldo Agostinelli, ama de casa, domiciliada en Víctor Hugo trescientos veintitrés, Capital Federal, con Cédula de Identidad número dos millones trescientos mil trescientos once; don Julio Agostinelli, argentino, soltero, militar, con Cédula de Identidad número cinco millones ochocientos ochenta y tres mil seiscientos, domiciliado en Víctor Hugo número trescientos veintitrés, Capital Federal; doña Anastasia Juana Clérici de Ceballos, italiana, viuda, jubilada, con Cédula de Identidad número tres millones trescientos setenta y nueve mil doscientos sesenta y uno, domiciliada en Víctor Hugo trescientos veintitrés, Capital Federal; don Bernardo Miguel Mollard, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Luisa Pérez, empleado, con Cédula de Identidad número un millón ochocientos dieciséis mil trescientos cuarenta y ocho, domiciliado en Carlos Calvo dos mil ochocientos veinte, departamento cinco, Capital Federal; doña María Luisa Pérez de Mollard, argentina, casada en primeras nupcias con Bernardo Miguel Mollard, empleada, con Libreta Cívica tres millones trescientos cuarenta y cinco mil quinientos noventa y dos, domiciliada en Carlos Calvo dos mil ochocientos veinte, departamento cinco, Capital Federal; don César Juan Introzzi, italiano, casado en primeras nupcias con doña Irene Riobo,

comerciante, con Cédula de Identidad dos millones treinta y nueve mil trescientos nueve, domiciliado en San Blas número cinco mil trescientos noventa, Capital Federal; don César Oscar Introzzi, argentino, casado en primeras nupcias con Beatriz Amanda Hadid, empleado, con Cédula de Identidad número cinco millones seis mil cincuenta y dos, domiciliado en Pozos mil cuatrocientos setenta y siete, segundo piso, departamento B, Capital Federal; doña Irene Riobó de Introzzi, argentina, casada en primeras nupcias con César Juan Introzzi, ama de casa, con Cédula de Identidad número tres millones noventa y nueve mil novecientos treinta, domiciliada en San Blas cinco mil trescientos noventa, Capital Federal y doña Beatriz Amanda Hadid de Introzzi, argentina, casada en primeras nupcias con César Oscar Introzzi, empleada, con Libreta Cívica número cuatro millones quinientos setenta y cinco mil ochocientos catorce, domiciliada en Pozos número mil cuatrocientos setenta y siete, segundo piso, departamento B, Capital Federal, todos los comparecientes personas mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y Dicen: Que vienen por este acto a dejar definitivamente constituida la Sociedad que se denominará: "César J. Introzzi, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", cuya acta de constitución, estatuto social, modificaciones, propuestas, resolución de la Inspección General de Justicia autorizándola a funcionar como tal,obran agregados al expediente A. treinta mil cuatrocientos cuarenta y uno del corriente año, de la Inspección General de Justicia, que en su original tengo a la vista para este acto y procedo a protocolizar así: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta y un días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Aroldo Agostinelli, Elvira Ana Ceballos de Agostinelli, Julio Agostinelli, Anastasia Juana Clérici de Ceballos, Bernardo Miguel Mollard, María Luisa Pérez de Mollard, César Juan Introzzi, César Oscar Introzzi, Irene Riobo de Introzzi y Beatriz Amanda Hadid de Introzzi y resuelven. Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CESAR J. INTROZZI, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Dedicarse por cuenta propia y|o de terceros a las siguientes actividades: Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, distribución, representación y|o consignación de toda clase de mercaderías, maquinarias y materias primas en general, especialmente lo relacionado con la industria del cuero; y productos de toda clase, patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales y|o comerciales. — Industriales: Fabricación, transformación y|o elaboración de productos, subproductos, mercaderías, maquinarias y equipos industriales, sus repuestos, accesorios y herramientas, relacionados con la industria del cuero, industrias anexas, derivados y afines. — Financieras: Mediante aportes o inversiones de capital a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, constitución y|o transferencias de hipotecas u otros derechos reales, compra-venta de títulos en general, acciones u otros valores mobiliarios y|u otorgamiento de créditos en general, quedando excluidas las operaciones previstas por la Ley Nº 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Mediante la compra-venta, construcción, explotación, reforma o subdivisión de toda clase de inmuebles en general, y la ejecución de gestiones de toda naturaleza vinculadas con las actividades inmobiliarias; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. Veinte Millones representado por veinte mil acciones de m$n. mil valor nominal cada una, dividido en veinte series de m$n. un millón cada serie; e) El Directorio estará compuesto de dos a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten doce series de acciones ordinarias al portador de cinco votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistass — Suscripción Acciones. — Clase. — Integración Monto. — Aroldo Agostinelli 500 — Ord. 5 votos, $ 50.000. — Envira Ana Ceballos de Agostinelli 300 — Ord. 5 votos, $ 30.000. — Julio Agostinelli 500 — Ord. 5 votos, $ 50.000. — Anastasia Juana Clérici de Ceballos 400, Ord. 5 votos, $ 40.000. — Bernardo Miguel Mollard 500, Ord. 5 votos, $ 50.000. — María Luisa Pérez de Mollard 400, Ord. 5 votos, $ 40.000. — César Juan Introzzi, 7.000, Ord. 5 votos, $ 700.000. — César Oscar Introzzi 1.100, Ord. 5 votos, $ 110.000. — Irene Riobó de Introzzi 300, Ord. 5 votos, $ 30.000. — Beatriz Amanda Hadid de Introzzi 1.000, Ord. 5 votos, pesos 100.000. — 12.000. — $ 1.200.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Se hace constar que las señoras Elvira Ana Ceballos de Agostinelli, Anastasia Juana Clérici de Ceballos, María Luisa Pérez de Mollard, Irene Riobó de Introzzi y Beatriz Amanda Hadid de Introzzi efectúan la integración con bienes propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a César Juan Introzzi; Vicepresidente a César Oscar Introzzi; Vocales a Irene Riobó de Introzzi; Beatriz Amanda Hadid de Introzzi, Aroldo Agostinelli y Elvira Ana Ceballos de Agostinelli; Suplentes a Síndico titular a Julio Agostinelli y Síndico suplente a Anastasia Juana Clérici de Ceballos. — Cuarto: Autorizar a César Juan Introzzi, Amadeo Enrique Diéguez y Dina Marta Keilman de Diéguez a fin de que actuando en forma conjunta, separada, alternativa o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — César J. Introzzi. — Irene R. de Introzzi. — César O. Introzzi. — Anastasia C. de Ceballos. — Elvira A. C. de Agostinelli. — María Luisa P. de Mollard. — B. M. Mollard. — Julio Agostinelli. — Aroldo Agostinelli. — Beatriz A. H. de Introzzi. — En mi carácter de escribano titular del Registro de Contratos Públicos Nº 308 de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden pertenecen por su orden a los señores: César Juan Introzzi; Irene Riobó de Introzzi; César Oscar Introzzi; Anastasia Juana Clérici de Ceballos; Elvira Ana Ceballos de Agostinelli; María Luisa Pérez de Mollard; Bernardo Miguel Mollard; Julio Agostinelli; Aroldo Agostinelli y Beatriz Amanda Hadid de Introzzi. — Buenos Aires, 31 de diciembre de 1968. — Firma. — Escribano Nacional Julio Carrera Pereyra. — Registro Nº 308. — Buenos Aires. — R. A. — Estatutos: La sociedad anónima constituida con el nombre de "César J. Introzzi, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — 1. La sociedad tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — El Directorio podrá instalar, agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2. — La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3. — La sociedad tiene por objeto: Dedicarse por cuenta propia y|o de terceros a las siguientes actividades: Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, distribución, representación y|o consignación de toda clase de mercaderías, maquinarias y materias primas en general, especialmente lo relacionado con la industria del cuero; y productos de toda clase, patentes de invención, marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales y|o comerciales. — Industriales: Fabricación, transformación y|o elaboración de productos, subproductos, mercaderías, maquinarias y equipos industriales, sus repuestos, accesorios y herramientas, relacionados con la industria del cuero, industrias anexas, derivados y afines. — Financieras: Mediante aportes o inversiones de capital a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, constitución y|o transferencias de hipotecas u otros derechos reales, compra-venta de títulos en general, acciones u otros valores mobiliarios y|u otorgamiento de créditos en general, quedando excluidas las operaciones previstas por la Ley número 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Mediante la compra-venta, construcción, explotación, reforma o subdivisión de toda clase de inmuebles en general, y la ejecución de gestiones de toda naturaleza vinculadas con las actividades inmobiliarias. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — 4. — El capital social autorizado se fija en pesos veinte millones moneda nacional, representado por acciones de pesos mil moneda nacional, valor nominal cada una y dividido en series. — 5. — Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la socidad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción ,según se resuelta al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. Por resolución de la Asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de dos y un máximo de siete con mandato por un año (s) siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la asamblea general. Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general, (Sus funciones serán re) y en la medida que la misma disponga. La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. El directorio tiene todas las facultades para suministrar y disponer de los bienes, incluso aquéllas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. Podrá, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos; comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el presidente o el vicepresidente, en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad. El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio "ad referéndum" de aquélla. — 9. La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia, o impedimento. Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — 10. Las asambleas ordinarias y extraordinarias, incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con diez días de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con ocho de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 3.. del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio. — 11. El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscritpo, por lo menos para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — 12. La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital don las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — César J. Introzzi. — Irene R. de Introzzi. — C. O. Introzzi. — Anastasia C. de Ceballos. — Elvira A. C. de Agostinelli. — María Luisa P. de Mollard. — B. M. Mollard. — Julio Agostinelli. — Adoldo Agostinelli. — Beatriz A. M. Introzzi. — En mi carácter de Escribano Titular del Registro de Contratos Públicos Nº 308 de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden pertenecen por su orden a los señores: César Juan Introzzi; Irene Riobo de Introzzi; César Oscar Introzzi; Anastasia Juana Clérici de Ceballos; Elvira Ana Ceballos de Agostinelli; María Luisa Pérez de Mollard; Bernardo Miguel Mollard; Julio Agostinelli; Aroldo Agostinelli y Beatriz Amanda Hadid de Introzzi. — Buenos Aires 31 de diciembre de 1968. Una firma. Escribano Nacional Julio Carrera Pereyra. Registro Nº 308. Bs. Aires. R. A. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia. A. 30.441. Señor Inspector Jefe: El representante de la sociedad del rubro contesta a fs. 12 en forma satisfactoria la vista conferida a fs. 11. — Corresponde: autorizar el funcionamiento de César J. Introzzi Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera Inmobiliaria y aprobar su estatuto redactado con arreglo al decreto Nº 3329 en la forma que obra de fs. 4 y 5, con las modificaciones 12 y vta. y la incorporación de oficio del párrafo sobre el cumplimiento de los fines sociales que establece el precitado decreto. En la escritura definitiva, deberá introducirse de oficio en la parte pertinente como enmiendas las modificaciones de fs. 12 y vta. — División Anónimas, abril 7 de 1969. Una firma. Dr. Carlos María Carabal. Insepctor. Señor Inspector General: Procede dictar la resolución prevista por el Decreto 3329|63 D. Soc. Anón. 9|IV|969. Una firma. Dr. Oscar Sturla. Inspector de Justicia. a|c. Soc. Anónimas. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Buenos Aires, 14 Abr. 1969. — Expte. Nº 30.441, Visto: lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "César J. Introzzi Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera Inmobiliaria", constituida en esta ciudad el 31 de diciembre de 1968 y presentada en esta Inspección General el día 24 de febrero de 1969, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 3 (fojas tres), con la modificación de fs. 12 y vta. (fojas doce y vuelta) y sus estatutos desde fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco), con la modificación de fs. 12 y vta. (fojas doce y vuelta) y la de oficio de fs. 13 (fojas trece). — 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación

Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Una firma. Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. Resolución Nº 10591". — Lo relacionado y transcripto concuerda con las constancias obrantes en el expediente letra A. treinta mil cuatrocientos cuarenta y uno de la Inspección General de Justicia del corriente año, correspondiente a la sociedad anónima que girará bajo la denominación de: "César J. Introzzi Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera Inmobiliaria", que tengo a la vista para este acto, doy fe. Y los comparecientes continúan diciendo: Que dejan así elevada a escritura pública la constitución de la sociedad anónima de la cual forman parte, y a cuyo fiel cumplimiento se obligan en forma y con arreglo a derecho, de acuerdo a lo establecido por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio y que dicha sociedad tendrá su domicilio legal en Méjico tres mil setecientos noventa y nueve, Capital Federal, solicitando de mí el escribano autorizante expida testimonio de la presente para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal y a sus demás efectos. — Leída y ratificada, así la otorgan y firman los comparecientes, por ante mí, doy fe. — Sobreraspado: Aroldo, Aroldo, argentina, número dos millones, tres. empleada, definitivamente, o, siguientes, año, a un, el cual, general, criminalmente, de incluidas, considerar, a funcionamiento, pública, Regístrese, Federal, efectos. Enmendado: víctor, sesenta, suplente, endosables, juzgue, disposición. Entre líneas: digo de Co. Vale. — Entre paréntesis: Sus funciones serán te No Vale. — Aroldo Agostinelli. — Elvira A. C. de Agostinelli. — Julio Agostinelli. — Anastasia C. de Ceballos. — Bernardo M. Mollard. — María Luisa P. de Mollard. — César J. Introzzi. — César O. Introzzi. — Irene R. de Introzzi. — Beatriz Amanda H. de Introzzi. — Hay un sello O. A. Vallini. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio setecientos ochenta, del Registro número doscientos setenta y ocho de mi adscripción e interinamente a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en nueve fojas de actuación notarial numerados correlativamente desde el cero diez millones seiscientos sesenta mil quinientos noventa y uno al presente, los que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Oscar A. Vallini. Escribano. — Buenos Aires, 30 de junio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 62.700 e. 7|8 Nº 93.659 v. 7|8|69

REVESTIMIENTOS CAR
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del Sr. juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 1.223. — Estatutos Sociales. — "Revestimientos Car, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria". — Escritura número quinientos ochenta y seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos de julio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, compareció don Arquímedes Ferrucho Visentini, argentino, casado, con libreta de enrolamiento número cuatro millones ochocientos ocho mil setecientos uno, domiciliado en la calle Rivadavia número mil cuatrocientos ochenta de la localidad de Avellaneda, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, persona mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, quien lo hace por sí y en nombzre y representación de los señores Bernardo Pombo, María Carmen Pombo de Visentini, María Anunciación Brunetto de Pombo, Lorenzo Esteban Camera, Francisco Gutiérrez, Emilio Trijeiro, Osvaldo Cuña, Sergio López Neira, Isaac Natán Wizenfeld, a mérito del poder especial con facultades suficientes para este otorgamiento, que éstos le otorgaron por escritura de fecha veintisiete de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, pasada ante mí, al folio novecientos ochenta y nueve del presente Registro y Protocolo, doy fe. Y el compareciente en el carácter invocado y que ha justificado dijo: Que con fecha veintisiete de mayo del corriente año, juntamente con sus mandantes, constituyeron una sociedad anónima bajo la denominación de "Revestimientos Car, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", cuyos estatutos fueron aprobados por la Inspección General de Justicia de la Nación, con fecha veintisiete de junio de mil novecientos sesenta y nueve y en consecuencia viene por este acto, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio a dejar definitivamente constituida la sociedad elevando a escritura pública el acta constitutiva conjuntamente con los estatutos sociales y la resolución Nº once mil quinientos cincuenta de su aprobación que he tenido de manifiesto para este acto en las actuaciones producidas en el expediente número A treinta y un mil setecientos sesenta y cuatro de la Inspección General de Justicia de la Nación, cuyos documentos copiados literalmente dicen: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintisiete días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Arquímedes Ferrucho Visentini, Bernardo Pombo, María Carmen Pombo de Visentini, María Anunciación Brunetto de Pombo, Lorenzo Esteban Camera, Francisco Gutiérrez, Emilio Teijeiro, Osvaldo Cuña, Sergio López Neira, Isaac Natán Wizenfeld, con domicilio a estos efectos en la calle Alsina 1609, 8º piso, oficina 50, Capital Federal y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "REVESTIMIENTOS CAR, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA". b) Su término de duración será de 99 años. c) Tiene por objeto: Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de muebles, máquinas, mercaderías en general y productos de toda clase, patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, materias primas elaboradas o a elaboraarse, distribuciones, representaciones, mandatos y consignaciones. Industriales: Mediante la producción y elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias químicas, electrónicas, textil, maderera, plástica y en particular todo lo relativo a la producción y elaboración de materiales para revestimientos de frentes e interiores y todo otro elemento aplicable a la industria de la construcción de edificios. Financieras: Aportes e inversiones de capital a particulares, empresas, sociedades constituidas o a constituirse, constitución y transferencia de hipotecas y los demás derechos reales, compraventa de títulos, acciones y otros valores mobiliarios, creados o a crearse, otorgamientos de créditos en general, ya sea en forma de prenda o cualquiera otra de las permitidas por la ley, con exclusión de las comprendidas en la ley 18.061 y toda otra por la que se requiera el concurso público. Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, permuta, fraccionamientos, loteos, construcciones, administración y explotación de toda clase de bienes inmuebles urbanos o rurales, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre la propiedad horizontal. Podrá realizar toda clase de mejoras en inmuebles propios o de terceros, quedando a tal efecto habilitada para realizar construcciones de todo tipo y todas las mejoras suceptibles de realizarse en inmuebles. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 15.000.000 (quince millones de pesos moneda nacional). Representado por 15.000 (quince mil), acciones de m$n. 1.000 (un mil) valor nominal cada una dividido en 15 (quince) series iguales. e) El Directorio estará compuesto de 3 a 7 miembros titulares cuyo mandato durará 2 años. f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año.—Segundo: Del capital autorizado se emiten siete series de acciones ordinarias al portador clase "A", 5 votos por acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. Suscripción Acciones. Clase. Integración Monto. 1. Arquímedes Ferrucho Visentini, 1.100 A, 5 votos 110.000. 2. Bernardo Pombo 900 A, 5 votos 90.000. 3. María Carmen Pombo de Visentini 200 A, 5 votos 20.000. 4. María Anunciación Brunetto de Pombo 100 A, 5 votos 10.000. 5. Lorenzo E. Camera 150 "A" 5 votos 15.000. 6. Francisco Gutiérrez 150 "A" 5 votos 15.000. 7. Emilio Teijeiro 100 "A" 5 votos 10.000. 8. Osvaldo Cuña 100 "A" 5 votos 10.000. 9. Sergio López Neira 100 "A" 5 votos 10.000. 10. Isaac Natan Wizenfeld 100 "A" 5 votos 10.000. 3.000. 300.000. La integración se efectúa en dinero efectivo en un 10 o|o de las respectivas suscripciones. Todos los accionistas constituyentes dan desde ya su expresa conformidad para que el Directorio de la Sociedad, luego que esté definitivamente constituida adquiera por el precio y demás condiciones que estime convenientes y a medida que el giro de los negocios sociales lo requiera a los señores Arquímedes Ferrucho Visentini y Bernardo Pombo los siguientes bienes: a) El inmueble actualmente en construcción, sito en la calle Rivadavia 1476|80 de la Ciudad de Avellaneda, Pcia. de Bs. As.; b) Los automotores marca Rambler Ambassador, modelo 1964; Fiat 600, modelo 1968; Pick-Pp Dodge, modelo 1961 y Pick-Up Dodge, modelo 1962; c) Marcas y modelos y diseños industriales y registrados a sus nombres; d) El fondo de Comercio "C.A.R. Compañía Argentina de Revestimientos" Sociedad de Hecho, sito en la calle Rivadavia 1476|80 de la Ciudad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires. El precio de adquisición será satisfecho en efectivo al contado o a plazo, o bien mediante entrega de acciones liberadas de la Sociedad según lo resuelva el Directorio, debiendo darse cuenta de la operación a la Insepcción General de Justicia y presentarse la documentación correspondiente. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a: Ing. Arquímedes Ferrucho Visentini. Vicepresidente a: Bernardo Pombo. Director: Sra. María Carmen Pombo de Visentini. Suplentes a... Síndico titular a Dr. Meir Zylberberg y Síndico suplente a Sr. Osvaldo José Pazos. — Cuarto: Autorizar a los señores Ing. Arquímides Ferrucho Visentini y Bernardo Pombo a fin de que conjunta o separadamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. 1. Arquímides Ferrucho Visentini. Visentini. 2. Bernardo Pombo: Bernardo Pombo. 3. María Carmen Pombo de Visentini: María C. Visentini. 4. María Anunciación Brunetto de Pombo: María Pombo. 5. Lorenzo Esteban Camera. Camera. 6. Francisco Gutiérrez: F. Gutiérrez. 7. Emilio Teijeiro: Emilio Teijeiro. 8. Osvaldo Cuña: O. Cuña. 9. Sergio López Neira: Sergio López Neira. 10. Isaac Natan Wizenfeld: I. Wizenfeld. Certifico en mi carácter de Escribano Adscripto al Registro de Contratos Públicos Nº 509 de la Capital Federal, que la(s) firma(s) que antecede(n) ha(n) sido puesta(s) en mi presencia y pertenece(n) a Arquímides Ferrucho Visentini, Bernardo Pombo, María Carmen Pombo de Visentini, María Anunciación Brunetto de Pombo, Lorenzo Esteban Camera, Francisco Gutiérrez, Emilio Teijeiro, Osvaldo Cuña, Sergio López Neira e Isaac Natan Wizenfeld. Buenos Aires, Junio 6 de 1969. Conste. Hugo B. Gutiérrez Desimone. Hay un sello notarial. Buenos Aires, 27 Jun. 1969. Expte. número 31.764. Visto: lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, El Inspector General de Justicia. Resuelve: 1) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319, del Código de Comercio, a la sociedad "Revestimientos Car, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" constituida en esta Ciudad con el nombre de "Compañía Argentina de Revestimientos Car" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" el 27 de Mayo de 1969, y presentada en esta Inspección General el día 6 de Junio del citado año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) con la modificación de fs. 10 (fojas diez) y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro) con la modificación de fs. 10 (fojas diez). — 2º Regístrese diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina, y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Resolución Nº 11550. — Enrique Zaldívar Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. — Fdo.: Hugo Gutiérrez De Simone. Escribano. Hay un sello. — Entre líneas: Pick-Up Dodge modelo 1961, y. — Raspado: General. Todo. Vale. — S|R. "Ferrucho". Vale.

Buenos Aires, 21 de julio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 28.050 e. 7|8 Nº 93.773 v. 7|8|69

FILUSA
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Constitución Definitiva: "Filusa", Sociedad Anónima Comercial, Industrial. — Escritura número dos mil trescientos noventa y siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiséis de junio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparece don Isaac Teler, argentino, casado, Contador Público Nacional, domiciliado en la calle Rivadavia mil trescientos cuarenta y dos, sexto piso, de esta Ciudad, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este otorgamiento, en nombre y representación, además de por sí, de los señores don Dante Giannini; doña Esther Raquel Chervone de Lipzer; doña Graciela María Díaz; don Carlos Faustino Tucci; doña Leticia Martínez; doña Julia Haydée Ron; don Marcos Salman; don Ricardo Imas; doña Sara Teler de Licht y don Luis Lipzer, a mérito del poder especial irrevocable que éstos le otorgaron por ante el escribano de la Ciudad de Avellaneda, Partido del mismo nombre, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, don Vicente R. Spósito, con fecha catorce de mayo del corriente año, al folio setecientos tres, del Registro número sesenta, a su cargo, que en su original he tenido a la vista, y en fotocopia debidamente certificada agrego a la presente, doy fe, declarando el compareciente que el mismo continúa vigente sin modificaciones. — Y en el acrácter acreditado: Que viene por este acto a elevar a escritura pública el Acta de Constitución, los estatutos de la sociedad "Filusa", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, y la resolución aprobatoria de la Inspección General de Justicia que copiados en su orden dicen así: "Acta de Constitución. — "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los siete días del mes de abril de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: Luis Lipzer, casado, argentino, comerciante, domiciliado en Hipólito Yrigoyen 2550, Capital Federal; Dante Giannini, casado, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Olivera 1043, Ituzaingó, Provincia de Buenos Aires; Esther Raquel Chervone de Lipzer, casada, comerciante argentina naturalizada, domiciliada en la calle Hipólito Yrigoyen 2550, Capital Federal; Graciela María Díaz, casada, argentina, comerciante, domiciliada en la calle Malabia 3149, 2º piso, Dto. 10, Capital Federal; Carlos Faustino Tucci, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Sucre 3987, Capital Federal; Leticia Martínez, soltera, comerciante, argentina, domiciliada en la calle Lacarra 116, Capital Federal; Julia Haydée Ron, soltera, comerciante, argentina, domiciliada en la calle Santa Teresa 1417, Capital Federal; Marcos Salman, argentino, soltero, tenedor de libros, domiciliado en la calle Aráoz 252, 3º piso, Dto. 13, Capital Federal; Ricardo Imas, casado, comerciante, argentino, domiciliado en la calle Sáenz Peña 1729, 3º piso, Dto. M, Capital Federal. Sara Teler de Licht, casada, tenedora de libros, argentina, domiciliada en la calle Ciudad de la Paz 1461, Capital Federal; Isaac Teler, argentino, casado, Contador Público Nacional, domiciliado en la calle Rivadavia 1342, 6º piso, Of. 4, Capital Federal, todos mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "FILUSA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: a) Comercial: Comprar, vender, distribuir, permutar, importar, exportar y negociar en toda forma, condiciones y plazos, cualquier clase de artículos, objetos, mercaderías, materias primas o productos de origen nacional o extranjero en general y en especial toda clase de productos químicos en todas sus formas ya sean drogas, cosméticos, materias primas tratadas y sin tratar, igualmente podrá ejercer mandatos, representaciones, comisiones y consignaciones. — b) Industrial: La fabricación, manufactura e industrialización en todos sus procesos de artículos de perfumería, cosméticos, de la belleza, de la higiene en general, plásticos y productos químicos. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$nacional cinco millones (5.000.000) representado por cinco mil (5.000) acciones de m$n. un mil (1.000) valor nominal cada una, dividido en cinco (5) series de m$n. un millón (1.000.000) cada serie. — e) El directorio estará compuesto de tres (3) a ocho (8) miembros titulares cuyo mandato durará un (1) años. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten una (1) serie de acciones ordinarias al portador de cinco (5) votos, según se detalla a continuación: Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción Accionistas, Acciones. Clase, Monto. Luis Lipzer, 200 5 votos 200.000. — Dante Giannini 200 " 200.000. — Esther Raquel Chervone de Lipzer 100 " 100.000. — Graciela María Díaz 150 " 150.000. — Carlos Tucci 50 " 50.000. — Leticia Martínez 50 " 50.000. — Julia Haydée Ron 50 " 50.000. — Marcos Salman 50 " 50.000. — Ricardo Imas 50 " 50.000. — Sara

Teler de Linch 50 " 50.000. — Isaac Teler 50 " 50.000. — 1.000. — 1.000.000. — La integración se efectúa en: dinero efectivo el 10 o|o de la suscripción o sea $ 100.000.— (cien mil) que se depositan en el Banco Nación Argentina según boleta que se acompaña. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente a Luis Lipzer, Vicepresidente a Dante Giannini; Vocales a Esther Raquel Chervone de Lipzer. — Leticia Martínez. — Suplentes a.... Síndico titular a Isaac Teler y Síndico Suplente a Julia Haydée Ron. — Cuarto: Autorizar a los señores Isaac Teler y|o Luis Lipzer, a fin de que indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Una vez acordada dicha autorización otorguen al escritura pública que prescribe el art. 319 del Código de Comercio actuando en al misma forma indistinta o conjuntamente. — Danto Giannini. — G. Díaz. Rupper. — Leticia Martínez. — S. T. de Licht. — Isaac Teler. — Esther R. Ch. de Lipzer. — Carlos F. Tucci. — J. H. Ron. — M. Salman. — R. Imas. — L. Lipzer. — El escribano autorizado Nº 281, que suscribe, certifica que las firmas que anteceden son auténticas de don Luis Lipzer (C. I. N 206952); don Dante Giannini (C. I. Nº 1819659); doña Esther Raquel Chervone de Lipzer (C. I. 3714(25); doña Graciela María Diaz (C. I. Nº 4733645); don Carlos Tucci (C. I. Nº 3605756); doña Leticia Martínez (C. I. Nº 4720276); doña Julia Haydée Ron (C. I. Nº 3256157); don Marcos Salman (C. I. Nº 2599381); Ricardo Imas (C. I. 2622162); doña Sara Teler de Licht (C. I. Nº 1558842) y don Isaac Teler (C. I. Nº 3225209) y han sido puestas en su presencia. — Buenos Aires, 7 de abril de 1969. — Hay dos sellos. — Héctor Batista". — "Estatutos. — La sociedad anónima constituida con el nombre de Filusa, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables... Dante Giannini. — G. Díaz Rupper. — Leticia Martínez. — S. T. de licht. — Isaac Teler. — Esther R. Ch. de Lipzer. — Carlos F. Tucci. — J. H. Ron. — M. Salman. — R. Imas. — L. Lipzer. — El escribano autorizado Nº 281, que suscribe certifica que las firmas que figuran al dorso son auténticas de don Luis Lipzer (C. I. Nº 2066952); don Dante Giannini (C. I. Nº 1819659); doña Esther Raquel Chervone de Lipzer (C. I. número 3714725); doña Graciela María Diaz (C. I. Nº 4733646); don Carlos Tucci (C. I. Nº 3605756); doña Leticia Martínez (C. I. Nº 4720276); doña Julia Haydée Ron (C. I. 2556157); don Marcos Salman (C. I. Nº 2599381); Ricardo Imas (C. I. Nº 2622162). doña Sara Teler de Licht (C. I. Nº 1558842) y don Isaac Teler (C. I. Nº 3225209) y han sido puestas en su presencia. — Buenos Aires, 7 de abril de 1969. — Hay un sello. — Hector Batista". — "Secretaria de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 25 Jun. 1969. — Expte. Nº 31.7(5. — Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2 del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada paar funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Filusa, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", constituida en esta Ciudad el 7 de abril de 1969, y presentada en esta Inspección General el día 6 de junio del citado año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 11485". — Lo transcripto es copia fiel de las constancias que obran en el expediente antes citado, que he tenido a la vista para este otorgamiento. doy fe, así como de que el compareciente continúa diciendo: Que dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, deja así por este público instrumento elevado a escritura pública el Acta de Constitución, los Estatutos Sociales, que han de regir a la sociedad "Filusa, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial", y la Resolución de la Inspección General de Justicia que los aprueba y definitivamente constituida la citada sociedad. — Proviene la necesidad de inscribir en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercio de Registro y su posterior comunicación a la Inspección General de Justicia de la Nación. — Yo el autorizante, hago constar que abonaré la suma de seis mil pesos moneda nacional, en concepto de impuesto tomándose como base el capital emitido de un millón de pesos moneda nacional. — Leída y ratificada que le fue al compareciente, la firma por ante mí, de todo lo que doy fe. — Entre líneas: don: lo. Vale. — Carlos F. Cirti (Escribano).

Buenos Aires, julio 18 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 27.300 e. 7|8 Nº 93.695 v. 7|8|69

BARRET

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Agropecuaria e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Por escritura de fecha tres de junio de 1969, otorgada ante el escribano de esta Ciudad don Orlando E. Bravo, al folio 3129 del Registro 176 de su adscripción, fue modificado el estatuto social en su artículo 3º el que queda redactado de la siguiente manera: "Artículo tercero: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a las siguientes operaciones: a) Comerciales: Mediante la compra, venta, permuta, importación, exportación, representación, mandato, comisión, consignación y distribución de materias primas, productos elavorados y semielaborados, mercaderías, productos, subproductos, explotación de patentes de invención y marcas nacionales o extranjeras, diseños y modelos industriales, su negociación en el país y|o fuera d él; b) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción, elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias metalúrgica eléctrica; electrónica plástica y maderera; c) Financieros: Mediante préstamos con o sin garantías, a corto o a largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse, como así también la adquisición de críditos de comerciantes o industriales sobre ventas efectuadas directamente por ellos de cosas de sus establecimientos, de su comercio o industria no pudiendo realizar las operaciones en la ley 18.061; d) Agropecuarias: Por la compra, venta y administración de tierras, campos, bosques, haciendas, su cultivo y explotación por medio de la agricultura y de la ganadería como así también la venta de sus productos; e) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, explotación, arrendamiento, construcción, permuta y|o administración en general de toda clase de bienes, inmuebles, rurales y urbanos; pudiendo asimismo construir edificios para renta o comercio... Y que de acuerdo con las facultades que le confiere los Estatutos Sociales la Asamblea General Extraordinaria de fecha veintiséis de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, aprobó por unanimidad el aumento del capital autorizado a la cantidad de ciento cincuenta millones de pesos moneda nacional... la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "BARRET, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA AGROPECUARIA E INMOBILIARIA", por la asamblea celebrada el 26 de diciembre de 1968. — Artículo segundo: Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Resolución I. G. J. Nº 658... Leída que le fue, confirmó su contenido y así la otorga y firma como acostumbra, por ante mí, doy fe.

Buenos Aires, 16 de julio de mil novecientos sesenta y nueve. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 9.000 e. 7|8 Nº 93.668 v. 7|8|69

RILAU

Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Constitución Definitiva: "Rilau, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera". — Escritura número ochenta y siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diecisiete días del mes de junio del año mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los cónyuges en primeras nupcias, don Augusto Francisco Martínez, contador público nacional, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el Nº 2.008.964, y doña Edith Marta Pavesi de Martínez, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número 3.234.179; ambos domiciliados en la casa calle Puan número 264, cuarto piso, departamento "A"; los cónyuges en primera nupcias, don Norberto Santos Martínez, contador público nacional, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número 2.008.965, y doña Ofelia Beatriz Mansilla de Martínez, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número 3.016.631, ambos domiciliados en el cuarto piso, departamento "A" de la finca calle José Hernández número 2.124; los cónyuges en primeras nupcias, don Alcides Felipe Grande, doctor en química, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal, bajo el Nro 2.514.131, y doña María Esther Spinedi de Grande, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal, bajo el número 2.595.472, ambos domiciliados en el segundo piso, departamento cinco, de la calle Puan número 232; don Francisco Martínez, peluquero, casado en primeras nupcias con doña María Leboso de Martínez, domiciliado en el departamento 12 del tercer piso de la finca calle Independencia número 3720, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal, bajo el Nro. 1.350.015; los cónyuges en primeras nupcias, don Juan Carlos Martínez, empleado, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal, bajo el Nro. 4.710.030, y doña Mirta Gladys Balcarce de Martínez, empleada, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número 4.456.543, ambos domiciliados en el departamento 3 del primer piso de la finca calle Yerbal número 4657, y doña Mabel Borgna de Gagliardo, empleada, casada en primeras nupcias con el señor Norberto Gagliardo, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número 4.460.222, domiciliada en el departamento letra "B" del primer piso de la casa calle Alsina número 909, todos los comparecientes argentinos, excepto el señor Francisco Martínez que es español, casados, vecinos de esta Ciudad, personas hábiles, de mi conocimiento, y Dicen: Que con fecha 15 de abril del corriente año, resolvieron constituir una Sociedad Anónima bajo la denominación de "Rilau. Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera", cuyo objeto, domicilio y demás circunstancias junto con la suscripción de las dos primeras series de acciones, su integración parcial y la designación del primer Directorio, surgen detalladamente del Acta Constitutiva y de los Estatutos proyectados que suscribieron con tal motivo. — Que presentada la documentación de referencia ante la Inspección General de Justicia, a fin de cumplimentar los recaudos necesarios para la aprobación de los Estatutos y la obtención de la autorización correspondiente para actuar en calidad de persona jurídica, las actuaciones respectivas tramitaron por expediente número 31.395, en el que, luego de los trámites de estilo, a fojas 9, el señor Inspector General de Justicia, con fecha 30 de mayo del año en curso, dictó la pertinente resolución aprobatoria. — Que en cumplimiento de las disposiciones vigentes vienen por la presente, a elevar a escritura pública el Acta Constitutiva, los Estatutos, ambos en su redacción definitiva y la Resolución aprobatoria, todo lo que para este acto tengo a la vista en sus originales, y transcriptos en el orden de su enunciación, son del tenor siguiente: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince días del mes de abril de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Edith Marta Pavesi de Martínez, Augusto Francisco Martínez, Norberto Santos Martínez, Ofelia Beatriz Mansilla de Martínez, Alcides Felipe Grande, María Esther Spinedi de Grande, Francisco Martínez, Juan Carlos Martínez, Mirta Gladys Balcarce de Martínez y Mabel Borgna de Gagliardo, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "RILAU", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA. — b) Su término de duración será de noventa años. — c) Tiene por objeto: Actividades Comerciales: Mediante la importación, exportación, compraventa de bienes muebles, mercaderías, materias primas, y productos elaborados o no, todo ello por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, representación, comisión, consignación, envasamiento, distribución, fraccionamiento de materias primas, productos terminados o semielaborados y mercaderías en general, su negociación en el país o en el exterior. — Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, usufructo, construcción, fraccionamiento, explotación, arrendamiento y administración de inmuebles rurales y urbanos, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal, todo ello por cuenta propia, o de terceros o asociada a terceros. Financieras: Mediante aportes o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, aceptación o transferencia de hipotecas, prendas y demás derechos reales, aceptación o transferencia de fondos de comercio, compraventa, permuta y|o administración de créditos, títulos, acciones, debentures y demás valores mobiliarios y|u otorgamiento de créditos en general con o sin garantía hipotecaria, prendaria o de cualquier otra clase de las permitidas por la ley con exclusión de las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera concurso público. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000 m.n. (Diez millones de pesos moneda nacional), representado por 100.000 (Cien mil) acciones de m$n. 100 (cien pesos moneda nacional) valor nominal cada una, dividido en 10 (diez) series de 10.000 acciones cada serie, todas de 5 votos por acción. — e) El directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de marzo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones, ordinarias, Clase "A" de cinco votos por acción, al portador. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle. Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Edith M. P. de Martínez, 2.000 — "A" — 20.000. — Augusto F. Martínez, 10.000 — "A" — 100.000. — Norberto S. Martínez, 1.000 — "A" — 10.000. — Ofelia B. M. de Martínez, 1.000 — "A' — 10.000. — Alcides F. Grande, 1.000 — "A" — 10.000. — María E. S. de Grande, 1.000 — "A" — 10.000 — Francisco Martínez, 1.000 — "A" — 10.000. — Juan C. Martínez, 1.000 — "A" — 10.000. — Mirta G. B. de Martínez, 1.000 — "A" — 10.000. — Mabel B. de Gagliardo, 1.000 — "A" — 10.000. La integración se efectúa en efectivo, en el 10 % de sus respectivas suscripciones, dejando constancia que todos los constituyentes son mayores de edad y que las señoras Edith Marta Pavesi de Martínez, Ofelia Beatriz Mansilla de Martínez, María Esther Spinedi de Grande, y Mirta Gladys Balcarce de Martínez, hacen sus respectivas suscripciones con dinero propio. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente: a Augusto Francisco Martínez; Vicepresidente, a Edith Marta Paves de Martínez; Vocales, a Juan Carlos Martínez, Suplentes, a ... Síndico Titular, a Norberto Santos Martínez, y Síndico suplente, a Alcides Felipe Grande. — Cuarto: Autorizar a Augusto Francisco Martínez, Norberto S. Martínez y|o Roberto L Lanús, a fin de que actuando cualquiera de ellos en forma conjunta, separada, alternativa o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Edith M. P. de Martínez. — A. Martínez. — N. S. Martínez. — O. B. . de Martínez. — Alcides F. Grande. — María E. S. de Grande. — Francisco Martínez. — J. C. Martínez. — Mirta G. Balcarce de Martínez. — Mabel Borgna de Gagliardo. — En mi carácter de Escribana adscripta al Registro Notarial número 336 Certifico que las firmas que anteceden, pertenecen a Edith Marta Pavesi de Martínez, Norberto Santos Martínez, Augusto Francisco Martínez, Ofelia Beatriz Mansilla de Martínez, Alcides Felipe Grande, María Esther Spinedi de Grande, Francisco Martínez, Juan Carlos Martínez, Mirta Gladys Balcarce de Martínez y Mabel Borgna de Gagliardo, y que han sido puestas en mi presencia. — Conste. — Buenos Aires, 15 de abril de 1969. Alba M. Costa. Hay un sello: Alba Magdalena Costa de Hofer. Escribana. — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 30 mayo 1969. Expte Nº 31.395. Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisi-

tos que exige el artículo 319 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia Resuelve: — 1º. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º de' Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Rilau", Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", constituida en esta ciudad el 15 de abril de 1969, y presentada en esta Inspección General el día 14 de mayo del citado año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 abril de 1923). — Resolución número 11.176. — Enrique Zaldívar. — Hay un sello: — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. Hay un sello: I. G. J. Hay dentro una firma ilegible. Lo transcripto es copia fiel. Y los comparecientes continúan diciendo: Que habiendo dado cumplimiento en sus caracteres de socios fundadores de "Rilau Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera", con las condiciones prescriptas por el artículo 318 del Código de Comercio, en la forma que instruyen las actuaciones producidas, dejan por este acto constituida definitivamente la sociedad anónima que se regirá por los estatutos precedentemente transcriptos, solicitando de mí el autorizante, expido los testimonios necesarios para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y su posterior comunicación a la Inspección General de Justicia. Hace constar el escribano autorizante que en uso de las facultades que acuerda el artículo sexto del estatuto se abona el impuesto de sellos por la totalidad del capital suscripto, o sea hasta la suma de dos millones de pesos moneda nacional de curso legal. — Francisco G. Carreras. (Escribano). — Buenos Aires, julio 17 de 1969. — Tatiana Schitris, secretaria.

$ 30.750 e. 7|8 Nº 93.790 v. 7|8|69

TEXTILCO
Sociedad Anónima
Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número doscientos noventa y ocho. — En Florida, Partido de Vicente López, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a los diecisiete días del mes de abril de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano público autorizante, comparecen don Zavene Ohannessian, libanés, casado en primeras nupcias con doña Susana Osanna Vaneskeheian, domiciliado en Alvarez Thomas dos mil novecientos cincuenta y tres, Capital Federal, de tránsito aquí, con Cédula de Identidad número 4.432.328; don Antranik Ohanessian, uruguayo, casado en primeras nupcias con doña Norma Marta Lydia Fonseca, domiciliado en Rondeau ciento veintitrés, Ramos Mejía, de tránsito aquí, con Cédula de Identidad número 4.435.974; don Roberto Nubar Ohannessian, uruguayo, casado en primeras nupcias con doña Ananid Handalian, domiciliado en Cucha Cucha mil doscientos cuarenta, Capital Federal, de tránsito aquí, con Cédula de Identidad número 4.436.240; don Kevork Ohannessian, turco, casado en primeras nupcias con doña Raquel Musaian, domiciliado en Oncativo quinientos setenta y seis, Ramos Mejía, de tránsito aquí, con Cédula de Identidad número 4.435.975; doña Raquel Musain de Ohannessian, armenia, casada en primeras nupcias con don Kevork Ohannessian, domiciliada en Oncativo quinientos setenta y seis, Ramos Mejía, de tránsito aquí, con Cédula de Identidad número 4.421.790; doña María Ohannessian de Nerguizian, uruguaya, casada en primeras nupcias con don Jorge Nerguizian, domiciliada en Laprida cincuenta y tres, Ramos Mejía, de tránsito aquí, con Cédula de Identidad número 4.421.792; don Sarkis Ohannessian, domiciliado en Oncativo quinientos setenta y seis, Ramos Mejía, de tránsito aquí; doña Norma Marta Lydia Fonseca de Ohannessian, argentina, casada en primeras nupcias con don Antranik Antonio Ohannessian, domiciliada en Rondeau ciento veintinueve, Ramos Mejía, de tránsito aquí, con Libreta Cívica número 047.710; doña Susana Osanna Vaneskeheian de Ohannessian, argentina, casada en primeras nupcias con don Zavene Ohannessian, con Cédula de Identidad 3.399.870, domiciliado en Alvarez Thomas dos mil novecientos cincuenta y tres, Capital Federal, de tránsito aquí, con Libreta Cívica número 0.967.427; doña Ananid Handalian de Ohannessian, uruguaya, casada en primeras nupcias con don Roberto Nubar Ohannessian, domiciliada en Cucha Cucha mil doscientos cuarenta, Capital Federal, de tránsito aquí, con Cédula de Identidad número 7.366.404; todos los comparecientes son personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que vienen por este acto a dejar definitivamente constituida la sociedad anónima "Textilco, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", efecto al cual me exhibe el expediente número treinta mil cuatrocientos doce|mil novecientos sesenta y nueve, de la Inspección General de Justicia, con el Acta de Constitución, Estatutos, Resolución del señor Inspector General de Justicia, concediéndole personería jurídica, y las modificaciones introducidas a fojas nueve y vuelta, lo que íntegramente copiado dice así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los catorce días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Zavene Ohannessian, Antranik Antonio Ohannessian, Roberto Nubar Ohannessian, Kevork Ohannessian, Raquel Musaian de Ohannessian, María Ohannessian de Nerguisian, Sarkis Ohannessian, Norma Marta Lydia Fonseca de Ohannessian, Susana Osanna Vaneskeheian de Ohannessian y Ananid Handalian de Ohannessian. — Y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "TEXTILCO, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto las siguientes actividades. — Industrial: Fabricación, industrialización y elaboración de productos y subproductos textiles, en plantas industriales, propias o de terceros, en cualquier punto del país o del extranjero y, en general, productos y subproductos de la alimentación, forestales, metalúrgicos, sintéticos y químicos. — Comercial: Compra-venta, importación, exportación, representación, comisión, consignación cesión, fraccionamiento, envase y distribución o comercialización de hilos, hilados, telas, confecciones y en general materias primas, productos elaborados y semielaborados, subproductos, mercaderías, herramientas y bienes muebles y su negociación, en el país o fuera de él, y toda clase de servicios, con exclusión de los asesoramientos que por razón de la materia se reservan a profesionales con título habilitante. — El capital autorizado se fija en la suma de m$n. quince millones (15.000.000.—), representado por ciento cincuenta mil (150.000) acciones de m$n. cien (100) valor nominal cada una, dividido en treinta (30) series de m$n. quinientos mil (500.000); el Directorio estará compuesto de (3) tres a ocho (8) miembros titulares, cuyo mandato durará tres (3) años. — El ejercicio social cerrará el treinta y uno de enero de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten seis series de acciones ordinarias, al portador, de un voto, todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Zavene Ohannessian, 7.000 acciones clase "A", total $ 70.000. — Antranik Antonio Ohannessian, 7.000 acciones clase "A", total $ 70.000. — Roberto Nubar Ohannessian, 7.000 acciones clase "A", total $ 70.000. — Kevork Ohnnessian, 7.000 acciones clase "A", total $ 70.000. tal $ 70.000. — Kevork Ohannessian, 500 acciones clase "A" total $ 5.000. — María Ohannessian de Nerguizian, 500 acciones clase "A" total $ 5.000. — Sarkis Ohannessian, 250 acciones clase "A", total $ 2.500. — Norma Marta Lydia Fonseca de Ohannessian, 250 acciones clase "A" total $ 2.500. — Susana Osanna Vaneskeheian de Ohannessian, 250 acciones clase "A" total $ 2.500. — Anahid Handalian de Ohannesian, 250 acciones clase "A" total $ 2.500. — Total $ 300.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero. — Designar para el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Zavene Ohannessian; Vicepresidente a Antranik Antonio Ohannessian; Vocales a Roberto Nubar Ohannessian y Kevork Ohannessian; Suplentes a Raquel Musain de Ohannessian y María Ohannessian de Nerguizian; Síndico titular a Julio Ramón Coy y Síndico Suplente a Juan Carlos Coy. — Cuarto. — Autorizar a Julio Ramón Coy y Juan Carlos Coy, a fin de que conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. — Firmado: Zavene Ohannessian; Antranik A. Ohannessian; Roberto Nubar Ohannessian; Kevork Ohannessian; Raquel M. de Ohannessian; María O. de Nerguizian; Sarkis Ohannessian; N. Ohannessian; Susana O. Ohannessian; Anahid H. de Ohannessian. — Registro Nº 9, Partido de Vicente López, Florida, 14 de Febrero de 1969. — Certifico que las firmas que anteceden y dicen: Zavenne Ohannessian con C. I. 4.432.328, Antranik Antonio Ohannessian, C. I. 4.435.974, Roberto Nubar Ohannessian con C. I. 4.436.240, Kevor Ohannessian, C. I. 4.435.975, Raquel Musaian de Ohannessian, C. I. 4.421.790, María Ohannessian de Merguizian, C. I. 4.421.791, Sarkis Ohannessian C. I. 4.421, Norma Marta Lydia Fonseca de Ohannessian, L. C. 047.710, Susana Ossanna Vaneskeheian de Ohannessian L. C. 0.967.427, y Anahid Handalian de Ohannessian C. I. 7.366.404, son auténticas, han sido puestas en mi presencia siendo los recurrentes personas de mi conocimiento, doy fe. — Escribano Juan Manuel Bunge, Registro Nº 9, firmado ilegible. — Un sello dice: Juan Manuel Bunge, Escribano Público". — "Estatutos. — La sociedad anónima constituida con el nombre de "Textilco Sociedad Anónima Industrial y Comercial", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables... Buenos Aires, 10 Abr. 1969, Expediente Nº 30.412. — Visto lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º, del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319, del Código de Comercio a la sociedad 'Textilco Sociedad Anónima Industrial, Comercial", constituida en esta ciudad el 14 de febrero de 1969, y presentada en esta Inspección General el día citado, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) con la modificación de fs. 9 y vta. (fojas nueve y vuelta) y sus estatutos desde fojas 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de fs. 9 vta. (fojas nueve vuelta). — 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina, y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto del 27 de abril de 1923). — Firmado ilegible. — Un sello dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 10.550". — Hay un sello. — Fdo.: Juan Manuel Bunge Escribano Público. — Buenos Aires, 17 de Julio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 25.200 e. 7|8 Nº 93.620 v. 7|8|69

O N A M O R
Sociedad Anónima
Inmobiliaria, Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 848. — Primer Testimonio. — Escritura número trescientos setenta y ocho. — En la ciudad de Morón, del partido del mismo nombre de la Provincia de Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de junio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano público, comparece el doctor Luis Mariano Romano, que firma "Luis M. Romano", casado, argentino, odontólogo, domiciliado en la Capital Federal, de tránsito en ésta, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, y dice: Que concurre a este acto en nombre de la sociedad Onamor, Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial e Industrial, establecida en la ciudad de Buenos Aires, calle Maipú quinientos veintiuno, segundo piso, con facultades que le confieren los componentes de la sociedad que representa en el acta de constitución de la misma, pasada ante el autorizante el día dieciocho de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho en este registro a mi cargo y ante mí, y que en sus partes pertinentes transcribo a continuación, y dice así: "En la ciudad de Morón, del Partido del mismo nombre, de la Provincia de Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano público, comparecen los señores Luis Mariano Romano, que firma "Luis M. Romano", nacido el cinco de junio de mil novecientos dieciocho, odontólogo, domiciliado en la calle O'Higgins dos mil treinta, con cédula de identidad número un millón seiscientos sesenta y siete mil trescientos setenta y siete, casado con doña Elsa Belkis Amstutz; don Miguel Arcángel Romano, que firma "Miguel A. Romano", nacido el veintinueve de diciembre de mil novecientos ocho, abogado, domiciliado en la calle Echeverría dos mil doscientos veintiséis, soltero; doña Rosa Alfonsina Romano, que firma "Rosa A. Romano de Fernández", nacida el veintitrés de enero de mil novecientos seis, dedicada a los quehaceres de su casa, casada con Edmundo Horacio Fernández, domiciliada en la calle O'Higgins dos mil ocho, con libreta cívica número trescientos sesenta mil trescientos setenta y ocho; Juan Carlos Romano, que firma "Juan C. Romano", nacido el veintitrés de octubre de mil novecientos veintiuno, domiciliado en la calle Echeverría dos mil doscientos veintiséis, con libreta de enrolamiento número un millón seiscientos setenta y dos mil trescientos sesenta, soltero, comerciante; don Marcelo Torcuato Romano, que firma "Marcelo T. Romano", nacido el primero de abril de mil novecientos veinticuatro, domiciliado en la calle Arcos mil quinientos noventa, con libreta de enrolamiento número cuatro millones diez mil novecientos ocho, comerciante, casado con Alcira Gladys Bonetto; don Vicente Inocencio Romano, que firma "Vicente I. Romano", nacido el veintiocho de diciembre de mil novecientos diez, domiciliado en la calle Echeverría dos mil doscientos veintiséis, martillero público, con libreta de enrolamiento número ciento siete mil cuatrocientos cinco, casado con doña Dolores Dansa; don Gerardo Valentín Romano (hijo), que firma "Gerardo V. Romano (h)", nacido el ocho de junio de mil novecientos trece, domiciliado en la calle Echeverría dos mil doscientos veintiséis, con libreta de enrolamiento número ciento veinte mil trescientos tres, artista pintor, soltero; don Pedro Ganelli, que firma igual, nacido el dieciocho de enero de mil novecientos dieciocho, contador público nacional, domiciliado en la calle Holmberg número dos mil trescientos setenta y cuatro, con libreta de enrolamiento número doscientos cincuenta y ocho mil ciento siete, casado con doña Argentina Mesa; doña María Isolina Tumasonis, que firma igual, soltera, domiciliada en la calle Giermenc número mil sesenta y cinco del pueblo de Ituzaingo, de este Partido, nacida el veinticuatro de diciembre de mil novecientos treinta, con cédula de identidad número tres millones seiscientos cincuenta y ocho mil cincuenta y siete, empleada; doña Dolores Dansa de Romano, que firma "Dolores Dansa de Romano", de cuarenta y siete años de edad, dedicada a los quehaceres de su casa, domiciliada en la calle Echeverría dos mil doscientos veintiséis, con libreta cívica número ciento mil cincuenta y tres, casada con Vicente Inocencio Romano; doña Elsa Belkis Amstutz de Romano, nacida el veintitrés de junio de mil novecientos diecisiete, doctora de odontología, domiciliada en la calle O'Higgins dos mil treinta, con libreta cívica número ciento diez mil ciento ochenta y ocho, casada con don Luis Mariano Romano; don Edmundo Horacio Fernández, que firma "E. H. Fernández", nacido el diez de diciembre de mil novecientos dos, escribano, domiciliado en O'Higgins dos mil ocho, con cédula de identidad número ciento cincuenta y siete mil cuarenta y nueve, casado con doña Rosa Alfonsina Romano; doña Alcira Gladys Bonetto de Romano, que firma igual, de treinta y cuatro años de edad, dedicada a los quehaceres de su casa, domiciliada en la calle Arcos mil quinientos noventa, con libreta cívica número dos millones trescientos setenta y dos mil trescientos treinta y siete, casada con Marcelo Torcuato Romano; don Enrique Maranesi, que firma igual, vicecomodoro de las Fuerzas Armadas de la República Argentina, domiciliado en la calle Cabildo tres mil seiscientos cincuenta y tres, con libreta de enrolamiento número ochocientos mil novecientos seis, de sesenta y tres años de edad, casado con doña Sara Alba Botta; don Héctor Fernández Blanco, que firma "Héctor F. Blanco", de cincuenta y cinco años de edad, fotógrafo, domiciliado en la calle Tupiza tres mil novecientos setenta y nueve, con cédula de identidad número un millón seiscientos cinco mil ciento veinticinco, soltero, y doña Norma Habe Lorento de Knecht, que firma "N. H. L. K.", de veintiocho años de edad, dedicada a los quehaceres de su casa, domiciliada en la calle Santa Rosa mil cuatrocientos diez y nueve de Vicente López, de esta Provincia, con libreta cívica número tres millones novecientos cuarenta y cinco mil ciento cuarenta y seis, casada con don Manfred Knecht; todos los comparecientes argentinos, los casados en primeras nupcias, de tránsito en ésta, personas mayores, hábiles y de mi conocimiento personal, doy fe, y dicen: Primero: Que han resuelto constituir una Sociedad Anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número tres mil trescientos veintinueve del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ONAMOR" SOCIEDAD ANONIMA, INMOBILIARIA, COMERCIAL E INDUSTRIAL. b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: a) Inmobiliarias: Por la compra, venta, construcción, urbanización, loteos, explotación y administración de inmuebles urbanos y rurales, incluso por el sistema de la propiedad horizontal. b)

Comerciales: Por la compra, venta, importación y exportación de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no, así como el ejercicio de comisiones, consignaciones, representaciones y mandatos. c) Industriales: Por la elaboración y transformación de artículos de la construcción, plásticos y de la madera y la explotación de talleres metalúrgicos y estaciones de servicio para el automotor. d) El capital autorizado se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional, representado por diez mil acciones de un mil pesos moneda nacional valor nominal cada una, y dividido en diez series de un millón de pesos moneda nacional cada serie. e) El Directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares, cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social se cerrará el treinta de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emitirán las series uno a diez de acciones ordinarias, al portador, clase A, de cinco votos, suscribiéndose las series número uno a dos de acuerdo al siguiente detalle: Los señores Luis Mariano Romano, suscribe quinientas acciones, integrando la cantidad de cincuenta mil pesos moneda nacional; el señor Miguel Arcángel Romano, suscribe cuatrocientas acciones, integrando la cantidad de cuarenta mil pesos moneda nacional; la señora Rosa Alfonsina Romano de Fernández, suscribe diez acciones, integrando la cantidad de un mil pesos moneda nacional; el señor Juan Carlos Romano, suscribe trescientas acciones, integrando la cantidad de treinta mil pesos moneda nacional; don Marcelo Tristán Romano, suscribe diez acciones, integrando la cantidad de un mil pesos moneda nacional; don Vicente Inocencio Romano, suscribe seiscientas ochenta acciones, integrando la cantidad de sesenta y ocho mil pesos moneda nacional; don Gerardo Valentín Romano (hijo), suscribe diez acciones, integrando la cantidad de un mil pesos moneda nacional; don Pedro Galielli, suscribe diez acciones, integrando la cantidad de un mil pesos moneda nacional; doña María Isolina Tamagonis, suscribe diez acciones, integrando la cantidad de un mil pesos moneda nacional; doña Dolores Dansa de Romano, suscribe diez acciones, integrando la cantidad de un mil pesos moneda nacional; doña Elsa Belkis Amstutz de Romano, suscribe diez acciones, integrando la cantidad de un mil pesos moneda nacional; don Edmundo Horacio Fernández, suscribe diez acciones, integrando la cantidad de un mil pesos moneda nacional; doña Alcira Gladys Bonetto de Romano, suscribe diez acciones, integrando la cantidad de un mil pesos moneda nacional, don Enrique Maranesi, suscribe diez acciones, integrando la cantidad de un mil pesos moneda nacional; don Héctor Fernández Blanco, suscribe diez acciones, integrando la cantidad de un mil pesos moneda nacional y doña Norma Irene Lorente de Knecht, suscribe diez acciones, integrando la cantidad de un mil pesos moneda nacional. — Capital suscripto, dos millones de pesos moneda nacional. — Capital integrado, doscientos mil pesos moneda nacional, todas de la clase A. — La integración se efectúa en efectivo a razón del diez por ciento del capital suscripto por cada uno. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente, Enrique Maranesi. Vicepresidente, Héctor Fernández Blanco. Director titular, Norma Lorente de Knecht. Síndico titular, Antonino Benavídez. — Síndico suplente, Jorge Luis Aguirre. — Cuarto: Conferir poder especial a los señores Enrique Maranesi y Luis Mariano Romano, a fin de que indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o p. oner modificaciones a la presente, inclusive a la denominación, una vez acordada dicha autorización; otorguen la escritura pública que prescribe el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, actuando en la misma forma, indistinta o conjuntamente. — Luis M. Romano. — Miguel A. Romano. — Rosa A. Romano de Fernández. — Juan C. Romano. — Marcelo T. Romano. — Vicente I. Romano. — Gerardo V. Romano (hijo). — Pedro Galielli. — María Isolina Tamagonis. — Dolores Dansa de Romano. — Elsa B. Amstutz de Romano. — Ed. H. Fernández. — Alcira Gladys Bonetto de Romano. — Enrique Maranesi. — Héctor F. Blanco. — E. H. L. K. ...Hay un sello. — Ante mí: Francisco M. Llobet. ...Buenos Aires, 21 mayo 1969. — Expediente Nº 30.374. — Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la Sociedad "Onamor", Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial e Industrial", constituida en la ciudad de Morón, Provincia de Buenos Aires, el 18 de diciembre de 1968 y presentada en esta Inspección General el día 12 de febrero de 1969, cuya acta de constitución provisional obra a fs. 1 (una) a fs. 9 (fojas nueve), con la modificación de fs. 16 y vta. (fojas dieciséis y vuelta), y sus estatutos desde fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 7 (fojas siete), con la modificación de fs. 14 (fojas catorce). — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 19-3). Enrique Zaldívar. — Hay un sello. Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 11.053. — Francisco M. Llobet (Escribano).

Buenos Aires, 22 de julio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 30.450 e.7|8 Nº 93.760 v.7|8|69

CERAMICA PUERTO NUEVO
Sociedad Anónima
Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de esta Capital, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio Nº Dos Mil Seiscientos Setenta y Ocho. Escritura Número Mil Cuatrocientos Cuarenta y Siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintisiete de junio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí Escribano autorizante, comparece don Miguel Angel Emery, argentino, casado, abogado, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones quinientos treinta y dos mil trescientos noventa y uno, domiciliado en Pueyrredón mil seiscientos treinta y cinco, segundo piso, mayor de edad, vecino de esta ciudad, de mi conocimiento personal, doy fe, así como de que concurre en ejercicio de sus propios derechos y además en nombre y representación de los señores Gaspar Fermín Vinent, argentino, casado, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones trescientos cuarenta y seis mil doscientos veintitrés, domiciliado en Sinclair tres mil doscientos setenta y ocho, Capital Federal; don Eduardo Gustavo Vinent, argentino, casado, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones ochocientos dieciséis mil trescientos setenta y ocho, domiciliado en Billinghurst mil seiscientos treinta y seis, Capital Federal; don Nicolás Juan Vinent, argentino, casado, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número seiscientos ochenta y seis mil ochocientos treinta y tres, domiciliado en Santa Fe ochocientos sesenta y siete, Capital Federal; don Alberto Franco Moraschi, italiano, casado, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones novecientos cuarenta y siete mil trescientos noventa, domiciliado en Mendoza cinco mil doscientos treinta y cinco, Capital Federal; don Néstor Alberto Campos, argentino, casado, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número seis millones doscientos sesenta y seis mil seiscientos treinta y ocho, domiciliado en Lamadrid novecientos seis, de la localidad de Morón, Provincia de Buenos Aires; don José Moraschi, suizo, casado, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones setecientos ochenta y ocho mil quinientos nueve, domiciliado en Pedro Benoit cuatrocientos noventa y cinco de la localidad de Morón, Provincia de Buenos Aires; don Ramón Miguel Jamardo, argentino, soltero, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número siete millones trescientos veintiún mil seiscientos sesenta y seis, domiciliado en Entre Ríos seiscientos siete, Capital Federal; don Roberto Ramón de Chazal, argentino, casado, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número siete millones noventa y nueve mil ochocientos ochenta y cuatro, domiciliado en San Juan doscientos setenta, Capital Federal; y don Luis Antonio Suárez Varela, argentino, soltero, comerciante, con cédula de identidad de la Provincia de Tucumán número ciento setenta y tres mil ciento cincuenta y seis, domiciliado en Olleros cuatro mil ciento sesenta y cuatro, Capital Federal, de los cuales es mandatario, personería y facultades que justifica debidamente. — Y en el carácter invocado dice: Que deja constituída definitivamente a "Cerámica Puerto Nuevo, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", a cuyo efecto protocoliza las actuaciones promovidas en el expediente de la Inspección General de Justicia número veintinueve mil doscientos cuarenta y tres, que tengo a la vista, doy fe y copiadas dicen: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 15 días del mes de octubre de 1968; se reúnen en la calle 25 de Mayo 375, Oficina 504, los señores Gaspar Fermín Vinent, Eduardo Gustavo Vinent, Nicolás Juan Vinent, Miguel Angel Emery, Alberto Franco Moraschi, Néstor Alberto Campos, José Moraschi, Ramón Miguel Jamardo, Roberto Ramón de Chazal y Luis Antonio Suárez Varela, todos mayores de edad y hábiles para contratar y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima que se denominará "Cerámica Puerto Nuevo S. A. Comercial e Industrial" y aprobar los estatutos que se transcriben por separado. — Segundo: El capital autorizado de la sociedad se fija en m$n. 10.000.000, representado por 100.000 acciones de m$n. 100 valor nominal cada una, dividido en diez series de m$n. 1.000.000 cada una. — Cada serie de 10.000 acciones estará integrada por 2.000 acciones de la categoría "A" con derecho a dos votos por acción y a la elección de un director (Artículo 11 del estatuto social); 2.000 acciones de la categoría "B" de un voto por acción y con derecho a elegir un director y 6.000 acciones de la categoría "C" de un voto por acción y con derecho a la elección de dos directores. — Del capital autorizado se emiten las dos primeras series de acciones ordinarias al portador de las categorías "A", "B" y "C" en el número y proporción y con los derechos establecidos precedentemente, según se detalla a continuación: Accionistas — Acciones — Capital Suscripto — Capital Integrado. — Cat. — Votos. — 1. — Gaspar Fermín Vinent: 2.000 — $ 200.000 — $ 20.000 — "A", 2 c|u. — 2. — Eduardo Gustavo Vinent: 2.000 — $ 200.000 — $ 20.000 — "B", 1 c|u. — 3. — Nicolás Juan Vinent: 2.000 — $ 200.000 — $ 20.000 — "A", 2 c|u. — 4 .— Miguel Angel Emery: 2.000 — $ 200.000 — $ 20.000 — "B" 1 c|u. — 5. — Alberto Franco Moraschi: 2.000 — $ 200.000 — $ 20.000 — "C", 1 c|u. — 6. — Néstor Alberto Campos: 2.000 — $ 200.000 — $ 20.000 — "C", 1 c|u. — 7. — José Moraschi: 2.000 — $ 200.000 — $ 20.000 — "C", 1 c|u. — 8. — Ramón Miguel Jamardo: 2.000 — $ 200.000 — $ 20.000 — "C" 1 c|u. — 9. — Roberto Ramón De Chazal: 2.000 — $ 200.000 — $ 20.000 — "C", 1 c|u. — 10. — Luis Antonio Suárez Varela: 2.000 — $ 200.000 — $ 20.000 — "C", 1 c|u. — 20.000 — $ 2.000.000 — $ 200.000. — Es decir que se han suscripto veinte mil acciones por un total de dos millones de pesos habiéndose integrado por un total de doscientos mil pesos moneda nacional en efectivo. — Tercero: Fijar en cuatro el número de directores, que se designan separadamente por grupos entre los tenedores de las distintas categorías de acciones: Presidente: Gaspar Fermín Vinent, electo por el grupo de accionistas de la categoría "A". Director: Eduardo Gustavo Vinent, electo por el grupo de accionistas de la categoría "B". Director: Alberto Franco Moraschi, electo por el grupo de accionistas de la categoría "C". Director: Ramón Miguel Jamardo: Electo por el grupo de accionistas de la categoría "C" Síndico Titular: Ricardo Carmelo Grande Síndico Suplente: Guillermo Iglesias. — Cuarto: Conferir poder especial a los Doctores Miguel Angel Emery, Carlos Alberto Chevallier — Boutell y Juan Pablo Chevallier — Boutell, para que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones o diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. Una vez otorgada dicha autorización, otorguen la escritura pública que prescribe el artículo 319 del Código de Comercio actuando en la misma forma indistinta o conjuntamente. N. A. Campos. — G. F. Vinent. — E. G. Vinent — N. J. Vinent. — M. A. Emery. — José Moraschi. — A. F. Moraschi — R. M. Jamardo. — A. Suárez Varela. — R. de Chazal. Certifico que las firmas que anteceden y las que obran al margen de la foja precedente que lleva mi media firma y sello son auténticas de los señores Gaspar Fermín Vinent Eduardo Gustavo Vinent, Nicolás Juan Vinent, Miguel Angel Emery, Alberto Franco Moraschi, Néstor Alberto Campos, José Moraschi, Ramón Miguel Jamardo, Roberto Ramón de Chazal y Luis Antonio Suárez Varela, quienes las han puesto ante mí, doy fe. Expido esta certificación en mi carácter de escribano adscripto al Registro Nº 311 de la Capital Federal, en Buenos Aires, a quince de octubre de 1968. F. Rodríguez Alcobendas. Está mi sello". "Estatuto de "Cerámica Puerto Nuevo" Sociedad Anónima Comercial e Industrial. — Artículo Primero: La sociedad que se constituye se denominará "CERAMICA PUERTO NUEVO SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL". — Artículo Segundo: Su domicilio legal es en la ciudad de Buenos Aires y podrá establecer sucursales, agencias o representaciones dentro o fuera de la República Argentina y asignarles o no capital determinado. — Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto dedicarse a la producción, elaboración y transformación de todos los materiales y elementos utilizados en la construcción tales como cerámicas, azulejos, baldosas, ladrillos y tejas, arena, cantos rodados y madera; puertas, ventanas, carpintería metálica y sanitarios; y demás materiales afines, como así también dedicarse a la adquisición, venta, distribución y exportación de los elementos indicados. — Artículo Cuarto: La duración de la sociedad será de noventa y nueve años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo ser prorrogada o disuelta anticipadamente mediante resolución de una asamblea general de accionistas. El ejercicio social finaliza el 31 de diciembre de cada año, fecha que podrá ser modificada por decisión de una asamblea, la que deberá comunicarse a la Inspección General de Justicia e inscribirse en el Registro Público de Comercio. — Artículo Quinto: El capital autorizado de la sociedad es de m$n. 10.000.000 diez millones de pesos moneda nacional) dividido en diez series de 10.000 acciones de $ 100 cada una. Este capital podrá ser aumentado mediante resolución de una asamblea hasta la suma de m$n. 50.000.000 (cincuenta millones de pesos moneda nacional), debiendo cumplirse en cada oportunidad en que se apruebe el aumento con los recaudos dispuestos en la legislación vigente. Solo se anunciará como capital autorizado el de 10.000.000 m$n. (diez millones de pesos moneda nacional), mientras no se haya incrementado en la forma prevista en este artículo, en cuyo caso podrá anunciarse el que resulte agregando el aumento aprobado. Las acciones ordinarias son al portador y están distribuidas en tres categorías: "A" con derecho a dos votos por acción, "B" con derecho a un voto por acción y "C" con derecho a un voto por acción, todas con iguales derechos salvo lo dispuesto con respecto al número de votos y a lo que establece el artículo undécimo con relación a la elección de directores. Cada serie de 10.000 (diez mil) acciones que se emita en el futuro deberá estar formada por 2.000 (dos mil) acciones de la categoría "A"; 2.000 (dos mil) acciones de la categoría "B" y 6.000 (seis mil) acciones de la categoría "C". No podrá emitirse exclusivamente acciones de una categoría, ni alterarse en las futuras emisiones la proporción de acciones de cada categoría que se establece. Las emisiones de capital autorizado serán resueltas por el directorio y las provenientes de su aumento lo serán por la asamblea que lo decida, la que a su vez fijará las características de las acciones a emitirse, pudiendo delegar en el directorio la oportunidad de su emisión, así como la forma y modo de pago, estableciendo también si las acciones de que se trata serán con o sin prima. No podrá hacerse una nueva emisión de acciones mientras la serie anterior no esté totalmente suscripta e integrada por lo menos, en un diez por ciento. Los aumentos de capital y toda emisión del mismo se harán conocer mediante tres publicaciones consecutivas en el Boletín Oficial, serán comunicadas a la Inspección General de Justicia, llevadas a escritura pública, en cuyo acto se abonará el impuesto fiscal correspondiente a cada serie que se emita, y se inscribirán en el Registro Público de Comercio. — Artículo Sexto: Los accionistas de la sociedad tendrán derecho de preferencia en la suscripción de las emisiones en la forma establecida en el artículo quinto, salvo el caso de que la asamblea haya resuelto destinarlas al pago de dividendos, o de todo o parte del precio de bienes muebles y|o inmuebles, títulos, acciones, mercaderías, maquinarias o marcas o de cualquier adquisición que hiciere la sociedad siempre que los precitados aportes, incorporados al activo social como parte real e integrante del mismo, representen un valor equivalente al de las acciones. Será facultativo del directorio la colocación de las acciones que restaren, luego de ejercitado el derecho de prelación, que por este artículo se acuerda a los accionistas, derecho que se les hará conocer y ejercitarán dentro de las normas y plazos que establezcan las disposiciones reglamentarias vigentes. — Artículo Séptimo: Las acciones serán al portador. Llevarán la firma del presidente y de un director, pudiendo una de dichas firmas ser en facsímil. Mientras no se haya abonado el importe total de cada acción o título de acciones, se otorgará al suscriptor un certificado nominativo, que sólo podrá transferirse mediante autorización del directorio, bajo pena de nulidad de la transferencia. Al completarse el pago de la suscripción, los certificados serán canjeados por acciones al portador, según las condiciones de emisión. El suscriptor que no haya integrado las acciones suscriptas con las cuotas y en las fechas resueltas por el directorio o la asamblea, en

su caso, incurrirá en la obligación de abonar, además, un interés punitorio que será igual al doble del tipo de descuento que en ese momento rija en el Banco de la Nación Argentina, sobre las sumas pendientes y hasta su cumplimiento. Vencido treinta días desde la fecha en que se debió abonar la cuota, el directorio podrá exigirla judicialmente, o bien podrá disponer la venta de las acciones en mora por cuenta del deudor, en remate público en la Bolsa de Comercio. Si la venta no cubriese la deuda, incluidos los gastos que se originen, el saldo será a cargo del deudor. El directorio podrá declarar caducos los certificados de acciones no integradas que se encontraren en mora y no le hubieren sido entregados dentro del término de su requerimiento extrajudicial. Las acciones no integradas que no se encontraren en mora, gozarán del dividendo del ejercicio en que fueron suscriptas, a "prorrata temporis" y en proporción al importe integrado. — Artículo Octavo: La asamblea resolverá la emisión de acciones preferidas en las condiciones determinadas por la ley y este estatuto. Corresponde a la asamblea fijar el tipo de interés que no podrá exceder del doble del tipo de descuento que en ese momento rija en el Banco de la Nación Argentina, y si éste será o no acumulativo, condiciones de rescate y si se les acuerda un dividendo adicional conforme a lo establecido en el artículo vigésimo segundo. Este dividendo adicional no podrá exceder del 15 o|o que se hará efectivo juntamente con el dividendo de las acciones ordinarias. En el caso de que los beneficios de un ejercicio determinado no alcanzaren a cubrir los dividendos fijos acordados a las acciones preferidas, el directorio podrá proponer a la asamblea el empleo de las reservas facultativas para pagarlos o completarlos. La asamblea, previo acuerdo con los tenedores de las acciones preferidas, podrá convertir estas acciones en otras de dividendo menor o en acciones ordinarias, debiendo inscribirse la conversión en el Registro Público de Comercio. Los rescates se efectuarán por resolución de la asamblea de accionistas en las condiciones autorizadas en el artículo 343 del Código de Comercio o mediante reducción del capital, de acuerdo a las normas legales y reglamentarias en vigor, pero siempre dentro de las condiciones pactadas al emitirse. — Artículo Noveno: Las acciones son indivisibles y la sociedad no reconocerá mas que a un solo propietario por cada una de ellas. El hecho de ser suscriptor o tenedor de acciones de cualquier clase de la sociedad importa el conocimiento y la aceptación de este estatuto y la adhesión a todas las resoluciones adoptadas por las asambleas legalmente constituidas, salvo los derechos que acuerdan a los accionistas los artículos 353 y 354 del Código de Comercio. — Artículo Décimo: La sociedad podrá emitir dentro o fuera del país debentures nominativos o al portador, de acuerdo con las disposiciones que establezcan las leyes respectivas y en las condiciones de precio, interés, amortización y garantía que el directorio determine. Los títulos de los debentures tendrán los mismos recaudos dispuestos para las acciones. — Artículo Undécimo. La administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto de cuatro directores, los que serán elegidos por la asamblea de accionistas, la que fijará su retribución que podrá ser cargada a gastos generales. A los efectos de la elección de directores, los accionistas de la categoría "A" designarán separadamente un director titular, los accionistas de la categoría "B" un director titular y los accionistas de la categoría "C" dos directores titulares. Será optativo de la asamblea la elección de directores suplentes, no pudiendo éstos exceder de tres, los que serán elegidos separadamente por los grupos de accionistas de cada categoría y serán llamados a cubrir las vacantes que se produzcan exclusivamente dentro de su grupo. Si a la asamblea debidamente constituida no hubiere concurrido ningún accionistas de una de las categorías, la elección de los directores correspondientes al grupo de accionistas de esa categoría, será efectuada por mayoría de los accionistas presentes de los otros grupos. Los accionistas poseedores de acciones preferidas, que de acuerdo con el artículo octavo de estos estatutos gocen circunstancialmente de voto, a los efectos de la elección de directores, votarán a su elección uno cualesquiera de los grupos en que se divide el capital. En el caso de que no se hubieran elegido directores suplentes, en caso de muerte, ausencia o incapacidad de un director titular, el síndico deberá integrar el directorio eligiendo entre los accionistas del grupo a que pertenecía el director que originara la vacante, un director titular que será incorporado al directorio hasta tanto se reincorpore el titular y como máximo hasta la primera asamblea que se celebre. La revocación del mandato de un determinado director podrá ser resuelta en una asamblea general, por el grupo de los electores accionistas de las categorías "A", "B" y "C" a la que pertenezca el director cuyo mandato se revoca. El conjunto de los accionistas reunidos en asamblea podrá asimismo resolver la revocación del mandato de todos los directores sin excepción, pero no de un director o directores determinados. Los directores durarán un año en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente y subsistirán en sus mandatos luego de la expiración de su término hasta la asamblea que se realice. Este período de prórroga no otorga derecho a retribución. — Artículo duodécimo: La asamblea que elija a los directores elegirá entre ellos a un presidente. El Directorio se reunirá normalmente una vez por trimestre, así como cuando fuere convocado por el presidente, o a pedido de los directores o el síndico. Sesionará válidamente con la presencia de tres directores y las resoluciones se adoptarán por el voto de la mayoría. En caso de empate el presidente o quien lo reemplace tendrá voto decisivo. Los directores podrán representarse entre ellos en el seno del directorio mediante carta poder, sin perjuicio de mantener íntegra su responsabilidad por las resoluciones que se adopten. Las resoluciones del directorio se asentarán en actas en un libro rubricado que firmarán los directores que hayan concurrido por sí o representados. — Artículo decimotercero: El directorio está munido de las más amplias facultades para la dirección y administración de la sociedad, a cuyos efectos podrá realizar por sí solo todas las operaciones, actos y contratos necesarios para cumplir sus objetivos sociales, sin otra limitación que las expresamente establecidas en la ley y en este estatuto. En consecuencia y sin perjuicio de las facultades que le confieren otros artículos son deberes y atribuciones del directorio: 1. — Representación legal: Ejercitar la representación legal de la sociedad por intermedio de su presidente o de quien lo reemplace conforme a lo previsto en el artículo duodécimo, sin perjuicio de las facultades ejecutivas que delegue o de los poderes que otorgue. En las actuaciones en vía contenciosa, judicial o administrativa, sumarios y cualquier clase de juicios ante los tribunales civiles, comerciales, federales o el Trabajo y comisiones de conciliación de este fuero, correccionales, del Crimen, Penal, Económico y jueces de faltas, así como ante los de cualquier otra jurisdicción en los que la sociedad sea parte actora o demandada la representación de la misma incluso para absolver posiciones, estará a cargo de uno o más apoderados designados al efecto por el directorio. — 2 — Actos Corrientes. Adquirir el dominio de toda clase de bienes, ya sea muebles, inmuebles, semovientes, mercaderías, maquinarias, instalaciones, patentes y marcas, llaves de negocios, créditos, títulos, acciones o cualquier otro objeto por compra, permuta dación en pago cesión u otro título o venderlos, transferirlos, caucionarlos, o de otro modo, enajenarlos o gravarlos por los plazos, precios, formas de pago y demás condiciones que estime convenientes, satisfacer o percibir sus importes al contado o a plazos; otorgar y firmar contratos de locación por un plazo que exceda o no de seis años, incluso locaciones de servicios, locación de obras; celebrar contratos de construcciones, transportes, fletamentos o acarreos; firmar todos los documentos relacionados con los despachos de aduana, endosar warrants, conocimientos, guías y cartas de porte y toda clase de certificados; firmar planos y contratos; asegurar los bienes sociales, endosar pólizas de seguro; tomar dinero prestado en moneda nacional de curso legal en oro sellado o en monedas extranjeras con o sin garantías, de compañías, sociedades o particulares; realizar toda clase de operaciones de crédito con los bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial Hipotecario Nacional, de la Provincia del Chaco o con otras instituciones bancarias oficiales o particulares, nacionales, provinciales o extranjeras, conforme a sus estatutos, cartas orgánicas y reglamentos; prestar dinero con garantías reales y también sin ellas; constituir o reconocer o transferir toda clase de derechos reales y prendas, incluso con registro; representar a la sociedad ampliamente y efectuar operaciones financieras u otras con los gobiernos nacionales y provinciales, municipales, Obras Sanitarias, Ferrocarriles del Estado y otras dependencias autónomas, del Estado, así como con empresas o particulares; emitir, girar, endosar y aceptar letras, vales y pagarés; otorgar recibos; girar cheques contra depósitos o en descubierto; abrir cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos; transigir y comprometer en árbitros, juris o arbitradores amigables componedores; estar en juicio por medio de apoderados como actor o demandado, renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas; prorrogar jurisdicciones; hacer novaciones que extingan obligaciones existentes; hacer renuncias gratuitas o rescisiones o quitas de deudas; otorgar las garantías, fianzas o avales que le sean requeridos por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales; cancelar hipotecas, prendas y obligaciones de cualquier especie; caucionar toda clase de títulos y valores por cuenta propia o de terceros; solicitar, adquirir y transferir marcas de fábrica y de comercio y de patentes de invención así como toda clase de concesiones; celebrar contratos de consignación; constituir, votar la disolución y liquidar sociedades; aceptar y desempeñar cargos de fideicomisarios y de síndico liquidador que le fueren conferidos; recibir mandatos de cualquier índole; tomar a su cargo la administración de bienes de terceros; adquirir el activo y pasivo de establecimientos y casas de comercio o industriales, pagando el precio de estas adquisiciones en dinero efectivo o en acciones; formar sociedades y sindicatos o tomar participaciones en cualquier carácter en sociedades o sindicatos ya formados; otorgar y firmar todas las escrituras públicas y demás documentos que fueren necesarios y en general; resolver, ejecutar y celebrar toda clase de operaciones comerciales, industriales, inmobiliarias, financieras o de crédito, y demás actos de administración y disposición que juzgue necesarios o convenientes y que directa o indirectamente se relacionen con los fines de la sociedad, incluso aquellos para los cuales la ley requiere poderes especiales, según los artículos seiscientos ocho del Código de Comercio y setecientos ochenta y dos e incisos primero al cuarto y séptimo al decimoséptimo del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, que se dan aquí por reproducidos a sus efectos. — 3 Sucursales y agencias: Establecer sucursales, agencias o representaciones dentro o fuera del país, pudiendo asignarles un capital determinado, así como designar agentes concesionarios, representantes o distribuidores en las condiciones que viere convenir. — 4 Personal: Designar al gerente general, gerentes, subgerentes, administradores, asesores letrados y contables y demás personal, pudiendo crear o suprimir los cargos o empleos cuando lo juzgue necesario, fijando a todos sus funcionarios, empleados u obreros, sus atribuciones, así como sus remuneraciones mediante sueldos, salarios, habilitaciones o participaciones en las utilidades, comisiones, gratificaciones o cualquier otra forma que estime conveniente, todo lo cual podrá modificar o suprimir en cualquier momento. Trasladar, suspender o separar de sus cargos a cualesquiera de sus funcionarios, empleados u obreros. El directorio podrá delegar en el gerente general la designación de todo o parte del personal, así como las demás atribuciones propias de esta facultad. — 5 Mandatos: Conferir y revocar poderes generales o especiales, en favor de sus directores, funcionarios o empleados, en quienes podrá delegar la parte ejecutiva de alguna de sus funciones y|o involucrar en dichos mandatos la representación de la sociedad en el carácter determinado en el inciso 1) de este artículo. — Aceptar mandatos y representaciones, promover denuncias o querellas y otorgar y revocar poderes generales o especiales a terceros, y comprendiendo toda clase de asuntos comerciales, administradores o judiciales de cualquier fuero o jurisdicción. — 6 Emisiones: Resolver sobre las emisiones de las series de capital autorizado, así como de los aumentos resueltos por la asamblea. — 7 Asambleas: Fijar las fechas y convocar las asambleas generales de accionistas y adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de las resoluciones de las mismas. — 8 Orden del día: Preparar el orden del día de las asambleas generales ordinarias y extraordinarias, incluyendo los puntos que hayan sido propuestos por escrito, con una anticipación de diez días a la publicación de la convocatoria, por accionistas que representen por lo menos, la vigésima parte del capital. — 9 Memoria: Presentar anualmente a la asamblea general ordinaria, la Memoria dando cuenta sobre la marcha de la sociedad, el Inventario y Balance General correspondientes al último ejercicio y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas. Formular a la misma la distribución de utilidades proponiendo el dividendo a repartir o la aplicación que haya de darse a las utilidades en cuanto excedan de la reserva legal, pago del dividendo a las acciones preferidas y demás obligaciones estatutarias. Someter a las asambleas los proyectos de modificaciones o adiciones a los estatutos, la prórroga, fusión o disolución anticipada de la sociedad. — 10 Pago de dividendos: Fijar la fecha de pago de los dividendos sobre las acciones preferidas y ordinarias y repartir dividendos provisorios sobre las mismas, siempre que existan utilidades realizadas y líquidas suficientemente comprobadas por balance practicado en forma legal y observándose las demás condiciones establecidas en los artículos 361, 362 y 364 del Código de Comercio, debiendo comunicarlo a la Inspección General de Justicia. — 11 Reglamentos: Dictar reglamentos sobre la organización interna de la sociedad, incluso de la mesa directiva. Esta enumeración de facultades no tiene carácter taxativo y por consiguiente no limita el derecho del directorio para celebrar todos los actos jurídicos o de cualquier otra naturaleza, que no le estén expresamente prohibidos por la Ley, pudiendo resolver, con el conocimiento del síndico, todos los casos que interesan a la sociedad y no están previstos en el estatuto. — Artículo decimocuarto: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular y de un suplente, quienes ejercitarán sus funciones con las atribuciones dispuestas en el artículo 340 del Código de Comercio y lo demás previsto en este estatuto. Serán elegidos anualmente por la asamblea, la que fijará su remuneración, cargándola a Gastos Generales. Podrán ser reelegidos indefinidamente y subsistirán en sus mandatos hasta la primera asamblea que se celebre en los términos del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio, sin que este período de prórroga otorgue derecho a retribución. — Artículo decimoquinto: La asamblea general ordinaria de accionistas se reunirá en el lugar, día y hora que fije el directorio, dentro de los cuatro meses siguientes a la expiración del ejercicio económico social. Tendrá por objeto considerar la Memoria, Inventario y Balance General, Cuentas de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico; resolver sobre la distribución de utilidades y sobre las decisiones del directorio que requieran su conocimiento; fijar las remuneraciones estatutarias; elegir directores de acuerdo a la norma del artículo undécimo y determinar si habrá o no suplentes; elegir síndico y síndico suplente y tratar todo otro asunto incluido en el orden del día. — Artículo decimosexto: La asamblea general extraordinaria se reunirá cuando lo resuelva el directorio o lo solicite el síndico o un número de accionistas que represente, por lo menos la vigésima parte del capital, expresando el objeto con que la piden. Esta solicitud será resuelta por el directorio, dentro de los diez días subsiguientes a su recepción. — Artículo decimoséptimo: Las convocatorias para las asambleas generales se harán publicando avisos en el Boletín Oficial o el que lo reemplace durante el término y con la anticipación que exijan las disposiciones legales o reglamentarias en vigencia. El aviso contendrá el orden del día en el que se indicará sumariamente el objeto de la convocatoria. — Artículo decimooctavo: Para tener derecho a concurrir a las asambleas, los accionistas deberán depositar en la sede social, con tres días de anticipación por lo menos y en horas de oficina, sus acciones o un recibo que acredite su depósito en un banco o institución financiera, dentro o fuera del país. Los depositantes retirarán de la sociedad un recibo en el que constarán individualizadas las acciones y los votos que les correspondan y que servirán de entrada a la asamblea. Los accionistas podrán ejercitar el derecho de asistencia de las asambleas, ya sea personalmente o por intermedio de otras personas, mediante carta poder dirigida al presidente, la cual deberá ser registrada antes de la asamblea. El nombramiento podrá recaer en cualquier persona, aunque no sea accionista, excepto en los miembros del directorio. — Artículo decimonoveno: Las asambleas ordinarias y extraordinarias quedarán legalmente constituidas en primera convocatoria, con la concurrencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto, salvo cuando se considere cualquiera de los asuntos que prevé el artículo 354 del Código de Comercio, en cuyos casos será necesario la presencia de accionistas que representen las tres cuartas partes de dicho capital, tanto en primera como en segunda convocatoria. — Artículo vigésimo: Las resoluciones de las asambleas se adoptarán por la mayoría de los votos presentes, salvo cuando se trate, en primera convocatoria, cualquiera de los asuntos mencionados en el artículo 354 del Código de Comercio, en cuyo caso se requerirá que la decisión se adopte por la mayoría de los votos presentes y que éstos representen el 65% (sesenta y cinco por ciento) por lo menos del capital suscripto con derecho a voto. En todas las votaciones cada acción ordinaria de la categoría "A" tendrá derecho a dos votos por acción y las de las categorías "B" y "C" a un voto por acción. En la elección del síndico, las acciones ordinarias, cualquiera sea su clase tendrán un voto cada una. Las acciones preferidas sólo tendrán voz y un voto por acción en las asambleas, si los dividendos pactados o partes de ellos llegaren a estar pendientes por más de un ejercicio, en cuyo caso el derecho de votar podrá ser ejercitado a partir de la primera asamblea ordinaria o extraordinaria que se celebre, y hasta que sean pagados todos los dividendos en atraso. Si se tratare de acciones preferidas de interés no acumulativo, tal derecho a voto estará limitado a las asambleas que se realicen en el período anual subsiguiente al de la mora, de tal modo que el pago de los intereses en ejercicios posteriores hará caducar el derecho correspondiente

al de la mora. — Artículo vigesimoprimero: Las asambleas serán presididas, con voz y voto por el presidente, en caso de su ausencia, la asamblea elegirá su presidente entre los accionistas presentes. Quien presida las asambleas tendrá voto decisivo en caso de empate, y firmará las actas junto con dos accionistas que designará la misma asamblea. — Artículo vigesimosegundo: Los inventarios y balances y las bases para su formación se ajustarán a las normas legales y reglamentarias vigentes. Las utilidades realizadas y líquidas se distribuirán en la forma y orden siguiente: a) El 2% para el Fondo de Reserva Legal y hasta que éste alcance el 10% del capital suscripto; b) El dividendo fijo que se haya estipulado para las acciones preferidas que hubiesen sido emitidas y en proporción al importe integrado de las mismas, debiendo previamente satisfacer los dividendos acumulativos atrasados si los hubiere; c) El remanente podrá ser distribuido, total o parcialmente, entre las acciones ordinarias, sin perjuicio del dividendo adicional a las acciones preferidas, si se les hubiera acordado al emitirlas, así como para formar fondos de previsión, con el objeto y en la cantidad que se determine, o darle cualquier otro destino que la asamblea resuelva por sí o a propuesta del directorio, así como capitalizar reservas efectuando las siguientes emisiones de capital. — Artículo vigesimotercero: Los dividendos serán puestos a disposición de los accionistas en el curso del ejercicio dentro del cual fueron votados y en la fecha que fije la asamblea, la que podrá delegar esta decisión en el directorio. El importe de los dividendos no cobrados podrá ser usado por la sociedad según lo disponga el directorio, hasta tanto sea reclamado por el respectivo accionista, quien no podrá reclamar el pago de intereses por el uso que la sociedad haya hecho de esos fondos. Los dividendos no cobrados hasta tres años después de la fecha en que fueron puestos a disposición de los accionistas, quedarán prescriptos en beneficio de la sociedad. — Artículo vigesimocuarto: En caso de resolverse la liquidación de la sociedad por cualquier causa, ésta se practicará por una comisión formada por el directorio con intervención del síndico, eligiendo de su seno el presidente, el cual durará en el ejercicio de su cargo hasta la completa liquidación de la sociedad. Dicha comisión, una vez liquidadas las deudas y obligaciones de la sociedad y los gastos de liquidación, distribuirá el remanente en la forma siguiente: 1) Se reintegrará el capital integrado de las acciones preferidas siempre que no se hubiese acordado otro orden al emitirlas, de conformidad a lo previsto en el artículo octavo; 2) Se abonará el capital integrado de las acciones ordinarias; 3) Se pagarán dividendos acumulativos pendientes de las acciones preferidas; 4) El saldo se distribuirá entre las acciones ordinarias en proporción al capital aportado. Los horarios de la comisión liquidadora serán establecidos por la asamblea al resolverse la liquidación, siendo facultativo de la misma asamblea prevenir el reemplazo de los directores liquidadores para los casos de fallecimiento, ausencia o incapacidad. Los poderes de la asamblea de accionistas se mantienen en vigor durante la liquidación, correspondiéndole por tanto la aprobación de las cuentas de los liquidadores. N. A. Campos, G. F. Vinent, E. G. Vinent, N. J. Vinent, M. A. Emery, José Moraschi, A. F. Moraschi, R. M. Jamardo, A. Suárez Varela, R. de Chazal. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Gaspar Fermín Vinent, Eduardo Gustavo Vinent, Nicolás Juan Vinent, Miguel Angel Emery, Alberto Franco Moraschi, Néstor Alberto Campos, José Moraschi, Ramón Miguel Jamardo, Roberto Ramón de Chazal y Luis Antonio Suárez Varela, al igual que las que obran al margen de las siete fojas precedentes que llevan mi media firma y sello, y han sido puestas ante mí, doy fe. Expido esta certificación en mi carácter de escribano adscripto al Registro Nº 311 de la Capital Federal, en Buenos Aires a quince de octubre de 1968. Está mi sello. F. Rodríguez Alcobendas. Buenos Aires, 6 junio 1969. "Visto el expediente A. 29.243, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad" "Cerámica Puerto Nuevo Sociedad Anónima Comercial e Industrial" y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Secretario de Estado de Justicia resuelve: Artículo 1º. Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Cerámica Puerto Nuevo Sociedad Anónima Comercial e Industrial", constituida el 15 de octubre de 1968 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a diez vuelta (10 vta.), con las modificaciones de fojas dieciocho vuelta (18 vta.) a veintiuno (21) y veintidós (22) a veintitrés (23). — Artículo 2º. Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. Resolución I. G. J. Nº 868. — Conrado Etchebarne (h.). Hay un sello: Conrado Etchebarne (h.). —Secretario de Estado de Justicia". — Es copia fiel, doy fe. — Documentación habilitante: El compareciente justifica su personería y facultades con el mandato que en testimonio me exhibe y le fuera otorgado con fecha quince de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, al folio seis mil novecientos diecinueve de este mismo Registro, doy fe. Leída que le es, así la otorga y firma por ante mí, doy fe. Miguel A. Emery. — Ante mí: F. Rodríguez Alcobendas. — Certifico que el texto de la presente foja y el de las trece que llevan mi firma y sello, concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro número trescientos once de mi adscipción, doy fe. — F. Rodríguez Alcobendas (Escribano). — Buenos Aires, julio 17 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 98.700 e.7|8 Nº 93.778 v.7|8|69

WLADY

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número setenta y cinco. — En la ciudad y partido de Lanús, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a veintiuno de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparece: — don Abraham Wladimirski, comerciante, ruso, con Cédula de Identidad de la Capital Federal número ochocientos sesenta y tres mil setecientos sesenta y seis, casado, domiciliado en la calle Sarmiento número cuatro mil trescientos treinta, piso 6º, mayor de edad, vecino de la Capital Federal, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe; quien concurre por sí y además en nombre y representación de las siguientes personas; doña Esther Barenboim de Wladimirsky, ama de casa, argentina, casada, con Cédula de Identidad de la Capital Federal número un millón seiscientos setenta y dos mil ciento veinte y seis, domiciliada en la calle Sarmiento número cuatro mil trescientos treinta, piso sexto; don Abraham Gecel Zilbersztejn, ingeniero argentino naturalizado, casado, con Cédula de Identidad número un millón seiscientos ochenta y tres mil doscientos quince de la Policía Federal; doña Martha Renée Wladimirsky de Zylbersztejn, ama de casa, argentina, casada, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones setecientos trece mil cuatrocientos ochenta y seis; los dos domiciliados en la calle Lemos número veintitrés; don Alberto Rosenbelt, médico, argentino, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones quinientos cinco mil novecientos treinta y siete; doña Juana Margarita Wladimirsky de Rosenblit, ama de casa, argentina, casada, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones setecientos trece mil cuatrocientos ochenta y siete; ambos domiciliados en la calle Corrientes número cuatro mil ochenta y nueve; piso primero; don Jaime Fisbein, médico, argentino, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número seiscientos setenta y un mil doscientos cuarenta y tres; doña Raquel Bresler de Fisbein, ama de casa, argentina, casada, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón ochocientos doce mil ochocientos veinte y ocho; don Jorge Fisbein, estudiante, argentino, soltero, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones doscientos cincuenta y nueve mil ciento treinta y cinco; y don Daniel Fisbein, estudiante, argentino soltero, con C. de Ident. de la Pol. Fed. número cuatro millones ochocientos cinco mil doscientos sesenta y tres, los cuatro últimos domiciliados en la calle Castelli núm. trescientos treinta y dos Piso 2º, todos vecinos de la Capital Federal, mayores de edad; a mérito del Poder Especial irrevocable que éstos le confirieron el veinticuatro de marzo próximo pasado, otorgado por ante mí, al folio número ciento cincuenta y cinco de este mismo registro y protocolo, el el que tengo para este acto a la vista, doy fe como de que el compareciente me asegura su vigencia legal sin modificación, y en el carácter invocado. — Dice: Que ha constituido con sus mandantes una Sociedad Anónima y que viene a someterla a escritura pública para lo cual me exhibe en su original el Acta Constitutiva, los Estatutos Sociales y el Decreto Reglamentario que la integran, los que literalmente transcriptos, por su orden, son como sigue: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los doce días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, se reunen los señores Abraham Wladimirsky. — Esther Berenboin de Wladimirsky. — Abraham Gecel Zilbesztejn. — Martha Renée Wladimirsky de Zylbersztejn. — Alberto Rosenbloit. — Juana Margarita Wladimirsky de Rosenbloit. — Jaime Fisbein. — Jorge Fisbein. — Daniel Fisbein. — Raquel Bresler de Fisbein, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyos estatutos se regirán por las normas del decreto Nº 3329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La Sociedad se denominará "WLADY SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la compra venta, importación, exportación, consignación y distribución de materias primas y mercaderías y en especial de prendas, de maquinarias, repuestos, accesorios, hilados, fibras, telas y casimires y de todo otro producto destinado al ramo textil. Industriales: Mediante la fabricación, elaboración y confección de prendas de vestir en general, de telas y casimires de hilados y fibras de cualquier naturaleza destinadas a la industria textil y sus materias primas. — Financieras: Mediante la adquisición y venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios: el aporte de capitales a personas o empresas constituídas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, el otorgamiento de préstamos con o sin garantías reales. — Se excluyen todas las operaciones comprendidas en la Ley Nº 18.061 y toda obra que requiera el concurso público. — d) El capital autorizado se fija en la suma de mon. pesos nacional. 10.000.000.— (diez millones de pesos), representado por diez mil acciones de m$n. 1.000 valor nominal cada una, dividido en diez series. — e) El directorio estará compuesto de dos a diez miembros titulares cuyo mandato durará dos años.

f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador de cinco votos por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: — Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. — Abraham Wladimirski 1.700. — 5 votos $ 170.000. — Esther Barenboim de de Wladimirsky 110 — 5 votos 11.000 — Abraham Gecel Zylberstein. 30. — 5 votos $ 3.000. — Martha Renée Waldimirsky de Zylbersztejn 20 — 5 votos — $ 2.000. — Alberto Rosenblit 30. — 5 votos. — $ 3.000. — Juana Margarita Wladimirski de Rosenblit. 20. — 5 votos. $ 2.000. — Jaime Fisbein. — 20 — 5 votos. $ 2.000. — Raquel Bresler de Fisbein. — 20 — 5 votos. $ 2.000. — Jorge Fisbein 25 — 5 votos $ 2.500. — Daniel Fisbein 25. — 5 votos $ 2.500. — 2.000. 5 votos $ 200.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero. Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Abraham Wladimirski — Vicepresidente a Esther Berenboim de Wladimirski. — Vocales a. Suplentes a Jorge Fisbein. — Daniel Fisbein. — Síndico titular a Abraham Gecel Zilbersztejn. — y Síndico suplente a Alberto Rosenblit. — Cuarto: Autorizar al señor Carlos Taverna y Abraham Wladimirski, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Sobrerraspado: — Zilberzstejn. — Vale. — Firmas: A. Wladimirski — Esther B. de Wladimirski — A. G. Zylbersztjen — M W. Zylbersztjn. — J. Fisbein — A. Rosenblit — J. W. Rosenblit — Jaime Fisbein — Raquel Bresler de Fisbein. — D. Fisbein. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires. 13 may. 1969. — Expediente número 31.167. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: — 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y, en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad Wlady, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera constituída en esta ciudad el 12 de marzo de 1969 y presentada en esta Inspección General el 24 de abril de 1969, cuyo acto de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro) — 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto del 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 10.959. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Fdo.: Sara Fedora Josovich de Neumann, escribana. — Buenos Aires, 14 de julio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 24.000 e. 7|8 Nº 93.631 v. 7|8|69

POTELIA

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen. Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número Ochocientos cuarenta y cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diecisiete días del mes de junio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano público autorizante, comparecen: don Ignacio Zapolanski, argentino, que dice ser casado, contador, domiciliado en la calle Lavalle número mil seiscientos setenta y dos, tercer piso, de esta ciudad, con Cédula de Identidad número dos millones doscientos ochenta y seis mil doscientos cincuenta y dos; doña Clara Saguinor, argentina, que dice ser casada, contable, domiciliada en la calle Córdoba número tres mil cuatrocientos treinta y uno de esa ciudad, con Cédula de Identidad número un millón ochocientos veinte y cinco mil cuatrocientos diez y siete; doña Aída Saguinor, argentina, que dice ser casada, ocupada en los quehaceres del hogar, domiciliada en la calle Córdoba número tres mil cuatrocientos treinta y uno, de esta ciudad, con Cédula de Identidad número dos millones doscientos noventa y cinco mil trescientos cinco; don Juan Victoriano García, argentino, que dice ser casado, jubilado, domiciliado en el Pasaje Cacheuta número novecientos ochenta y dos, de esta ciudad, con Cédula de Identidad número un millón quinientos doce mil novecientos sesenta y tres; don Juan Ernesto García, argentino, que dice ser casado, empleado, domiciliado en el Pasaje Cacheuta número novecientos ochenta y dos, de esta ciudad, con Cédula de Identidad número cuatro millones trescientos diez y ocho mil trescientos cuatro; doña María Angela Bañares, argentina, que dice ser casada, ocupada en los quehaceres del hogar, domiciliada en el Pasaje Cacheuta número novecientos ochenta y dos, de esta ciudad, con Libreta Cívica número cero cuatrocientos noventa y dos mil cuatrocientos dos; doña Marta Montero, argentina, que dice ser casada, ocupada en los quehaceres del hogar, domiciliada en el Pasaje Cacheuta número novecientos ochenta y dos, de esta ciudad, con Cédula de Identidad número cinco millones quinientos noventa y cuatro mil ochenta y tres; la señorita Felisa Contreras, argentina, que dice ser soltera, empleada, domiciliada en la calle Córdoba número tres mil cuatrocientos treinta y uno, de esta ciudad, con Libreta Cívica número cero setecientos treinta y dos mil seiscientos noventa y uno; doña Victoria Varsharsky, canadiense, que dice ser casada, comerciante, domiciliada en la calle J. F. Uriburu número mil ochenta y nueve, de esta ciudad, con Cédula de Identidad número dos millones cuatrocientos veinte y un mil ochocientos sesenta y dos y el Sr. Rachmiel Zapolanski, argentino, que dice ser soltero, empleado, domiciliado en la calle Sarmiento número tres mil ochocientos veintinueve de esta ciudad, con Cédula de Identidad número un millón novecientos treinta y dos mil ciento cincuenta y uno, todos los comparecientes son mayores de edad, vecinos de esta ciudad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como de que dicen: Que con fecha veinte y seis de mayo del corriente año constituyeron provisoriamente la Sociedad "Potelia Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" la que luego de los trámites de estilo fue autorizada a funcionar como tal por Resolución número "once mil trescientos treinta y uno" de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, con fecha doce de junio del corriente año, y que en consecuencia vienen por este acto a elevar a escritura publica el Acta de Constitución, los Estatutos Sociales y el texto de la Resolución mencionada, a cuyo fin me exhiben el Expediente administrativo número "A treinta y un mil seiscientos noventa" caratulado "Potelia Soc. Anón. Com. Ind. Fin. e Inmob.", que tramita ante dicha repartición, en la cual a fojas uno, dos, tres, cuatro y nueve consta la citada documentación, la cual transcripta íntegramente por su orden dice textualmente así: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte y seis días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: Ignacio Zapolansky, Clara Saguinor, Aída Saguinor, Juan Victoriano García, Juan Ernesto García, María Angela Bañares, Marta Montero, Rachmiel Zapo-

ansky, Felisa Contreras y Victoria Varsharsky, todos mayores de edad y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número tres mil trescientos veinte y nueve, del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "POTELIA SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: las siguientes actividades: Comerciales: importación, exportación, compra, venta de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no; industriales: relacionadas con las industrias químicas, plásticas, textil, metalúrgica, maderera y de la construcción. Financieras: préstamos, aportes o inversiones de capitales a empresas o sociedades, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compra venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualesquiera otras permitidas por la ley, con exclusión de las operaciones comprendidas en la Ley número diez y ocho mil sesenta y uno y toda otra que requiera concurso público; inmobiliarias: compra, venta, permuta, explotación, uso, usufructo, administración y construcción de toda clase de inmuebles, loteos y fraccionamientos, incluso las operaciones comprendidas en el régimen de la propiedad horizontal. d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 5.000.000 (cinco millones de pesos m|n.) representado por cincuenta mil acciones de 100 pesos m|n. valor nominal cada una dividido en cinco series. e) El directorio estará compuesto de tres a quince miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Ignacio Zapolanski, 1.000, ordinarias, al portador, cinco votos, $ 10.000. — Clara Saguinor, 1.000, " 10.000. — Aida Saguinor, 1.000 " 10.000. — Juan Victoriano García, 1.000 " 10.0000. — Juan Ernesto García, 1.000, " 10.000. — María Angela Banares, 1.000 " 10.000. — Marta Montero, 1.000, " 10.000. — Rachmiel Zapolansky, 1.000, " 10.000. — Felisa Contreras, 1.000, " 10.000. — Victoria Varsharsky, 1.000, " 10.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo, en este acto. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente a Clara Saguinor. Vicepresidente a Aida Saguinor. Vocales a María Angela Banares. Síndico titular, a Ignacio Zapolanski y Síndico suplente a Rachmiel Zapolanski. — Cuarto: Autorizar a Ignacio Zapolanski y a Clara Saguinor a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Siguen las firmas y su certificación por el Escribano A. Levin. Hay un sello. A. Levin. Escribano. — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación". Buenos Aires, doce de junio de mil novecientos sesenta y nueve. Expediente número treintiún mil seiscientos noventa. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres, el Inspector General de Justicia, Resuelve: Primero: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo segundo del Decreto número tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, a la sociedad Potelia, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, e Inmobiliaria, constituida en esta ciudad el veinte y seis de mayo de mil novecientos sesenta y nueve y presentada en esta Inspección el día dos de junio del citado año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos desde fs. 3 (tijas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — Segundo: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interezada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo cuarenta y cinco del decreto de veinte y siete de abril de mil novecientos veinte y tres) Enrique Zaldívar. Hay un sello: Enrique Zaldívar. Inspección General de Justicia. Resolución número once mil trescientos treinta y uno. Concuerda con su matriz, que pasó al folio dos mil trescientos cuarenta y uno, del Registro número cuatrocientos ochenta y cinco a mi cargo. A. Levin. Escribano.

Buenos Aires, 18 de julio de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 21.000 e. 7|8 Nº 93.806 v. 7|8|69

PLATECO

Sociedad Anónima Comercial Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — Primer Testimonio. — Escritura número noventa y nueve. — En Bernal, Partido de Quilmes, provincia de Buenos Aires, a los diecisiete días del mes de abril de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, la escribana autorizante, comparecen los señores Roberto Julio Estebarena, argentino, casado, industrial, con C. I. de la Policía Federal número un millón ochocientos cincuenta y cuatro mil doscientos setenta y dos, domiciliado en Once de Setiembre mil cuatrocientos setenta y uno, noveno piso de la Capital Federal; Osvaldo Albert Papa, argentino, soltero, industrial, con C. I. de la Policía Federal, número cuatro millones setecientos treinta y dos mil trescientos diecinueve, domiciliado en Metán tres mil ochocientos cincuenta y uno, de la Capital Federal; Virgilio Iglesias, español, casado, industrial, con cédula de identidad número un millón trescientos noventa y cinco mil novecientos noventa y nueve, de la Policía Federal, domiciliado en Quilmes ciento cuarenta y nueve, de la Capital Federal; Oscar Domingo Boveri, argentino, casado, industrial, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones ciento cincuenta y tres mil trescientos cuarenta, domiciliado en Rincón dos mil doscientos sesenta y siete, Banfield; María Paula Estebarena, argentina, casada, empleada, con cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones doscientos nueve mil quinientos sesenta y seis, domiciliada en Yerbal dos mil novecientos treinta y nueve, de la Capital Federal; Jorge Alfredo Carrazzoni, argentino, casado, industrial, con cédula de identidad de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, número dos millones doscientos veinticuatro mil seiscientos trece, domiciliado en Yerbal dos mil noveciente treinta y nueve de la Capital Federal; Santiago Hugo Comerci, argentino, casado, empleado, con cédula de identidad le la Policía Federal número cinco millones cuarenta y cinco mil quinientos ochenta y cinco, domiciliado en French cuatrocientos cincuenta y dos de San Martín: Adalberto Carlos Estebarena, argentino, soltero, empleado, con cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones doscientos nueve mil quinientos sesenta y siete, domiciliado en Once de Setiembre mil cuatrocientos setenta y uno, noveno piso de la Capital Federal; Yolanda Caci, argentina, soltera, empleada, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones doscientos noventa mil quinientos cuarenta y seis, domiciliada en Avenida Argentina seis mil quince de la Capital Federal, y María Isabel Britos, argentina, soltera, empleada, con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones trescientos cincuenta y cuatro mil trescientos cuarenta y nueve, domiciliada en Caracas mil ciento ochenta de la Capital Federal, d tránsito en ésta, mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que habiendo dado cumplimiento a las diligencias del aríeulo trescientos dieciocho del Código de Comercio y decreto tres mil trescientos veintinueve del año mil novecientos sesenta y tres y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve el mencionado Código, viene por la presente a elevar a escritura pública el acta constitutiva y los Estatutos sociales, con las respectivas modificaciones de "Plateco, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria". de conformidad al expediente de la Inspección General de Justicia número treinta mil seiscientos cincuenta y dos, del año mil novecientos sesenta y nueve, los que copiados íntegramente dicen así: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez días lel mes de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Estebarena, Roberto Julio, argentino, casado, industrial, C. I. 1.854.272, P. F., 11 de Setiembre 1471, 9º P, Capital; Papa, Osvaldo Alberto, argentino, soltero, industrial, C. I 4.732.319. P. F., Metán 3851. Capital; Iglesias, Virgilio, español, casado, industrial, C. I. 1.395.999, P. F., Quilmes 149, Capital; Boveri, Oscar Domingo, argentino, casado, industrial, C. I. 3.153.340, P. F., Rincón 2267, Bánfield, Pcia Bs. As.; Estebarena, María Paula, argentina, casada, empleada, C. I. 5.209.566, P. F., Yerbal 2939, Capital; Carrazzoni, Jorge Alfredo, argentino, casado, industrial, C. I. 2.224.613, Pcia. Bs. As., Yerbal 2939, Capital; Comerci, Santiago Hugo, argentino, Casado, empleado, C. I. 5.045.585, P. F., French 452, San Martín, Pcia. Bs. As.; Estebarena, Adalberto Carlos, argentino, soltero, empleado, C. I. 5.209.567, P. F., 11 de Setiembre 1471, 9º P., Capital; Caci, Yolanda, argentina, soltera, empleada, C. I. 0.290.546, P. F., Avda. Argentina 6015, Capital; Britos, María Isabel, argentina, soltera, empleada, C. I 4.354.349, P. F., Caracas 1180, Capital. — Todos mayores le edad, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "PLATECO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA": b) Su término de duración será de noventa y nueve (99) años. — c) Tiene por objeto: dedicarse ya sea por cuenta propia o ajena o asociada con terceros, a las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la compraventa, permuta, exportación, fraccionamiento y envasamiento de toda clase de productos, mercaderías, materias primas, implementos, artículo del hogar, materiales, herramientas, maquinarias, útiles, frutos del país, insecticidas, especialidades medicinales, productos cosméticos, de perfumería, del plástico, automotores, motores, rodados y toda clase de productos y subproductos; Industriales: Mediante la fabricación industrialización y elaboración de productos y subproductos de perfumería, farmacéuticos, cosmética, insecticidas, metalúrgicos, electrometalúrgicos, químicos, electroquímicos, del plástico, textil, de la madera, del vidrio; Financieras: Constituir, transferir y cancelar hipotecas, prendas y demás derechos reales, comprar y vender y aceptar créditos en general en el país o en el exterior, con las garantías y formalidades previstas por las leyes, con excepción de las comprendidas en la ley Nº 18.061 y las que realicen mediante aportes requeridos al público en general; Inmobiliaria: Compraventa, construcción, explotación, loteo, locación y administración o fraccionamiento de inmuebles, urbanos y|o rurales, incluso por el régimen de la ley Nº 13.512. — Para su cumplimiento podrá arrendar, administrar, permutar en general en toda clase de inmuebles, rurales o urbanos, pudiendo realizar operaciones comprendidas en inmuebles. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. tres millones de pesos moneda nacional de curso legal (3.000.000.— m|n. c|l), representado por treinta mil (30.000.—) de m$n. cien (100) nominal cada una, dividido en diez (10) de trescientos mil pesos moneda nacional c|l. ($ 300.000.— m|n. c|l. — e) El directorio estará compuesto de dos a nueve miembros titulares cuya mandato durará dos años. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de Junio de caad año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador clase "A" con derecho a 5 votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto. — Estebarena Roberto J., 600 "A" de $ 100.— c|u., $ 6.000.—; Papa Osvaldo A., "A" de $ 100.— c|u., $ 6.000.—; Iglesias Virgilio, 600 "A" de $ 100.— c|u. pesos 6.000.—; Boveri Oscar D., 600 "A" de $ 100.— c|u. $ 6.000.—; Estebarena M. Paula, 600 "A" de $ 100.— c|u. $ 6.000.—; Carrazzoni J. Alfredo, 600 "A" de $ 100.— c|u. $ 6.000.—, 6.000. — Comerci S. Hugo, 600 "A" de $ 100.— c|u. $ 6.000.—; Estebarena A. Carlos, 600 "A" de $ 100.— c|u. $ 6.000.—; Caci Yolanda, 600 "A" de $ 100.— c|u. $ 6.000.—. Britos M. Isabel, 600 "A" de $ 100.— c|u. $ 6.000. — 6.000.— $ 60.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo en un diez por ciento del capital suscripto por cada accionista. — Es decir que en total se han integrado sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal (pesos 60.000) (m|n. c|l.). — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Roberto Julio Estebarena, Vicepresidente a Osvaldo Alberto Papa, Vocales a Virgilio Iglesias, Yolanda Caci. — Suplentes a. — Síndico a. —— Síndico Titular a Domingo Boveri y Síndico Suplente a Jorge Alfredo Carrazzoni. — Cuarto: Autorizar Pedro Masseroni, Roberto Julio Estebarena y Yolanda Caci a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Entre líneas: "Del Plástico, Vale. — Roberto Julio Estebarena, Jorge Alfredo Carrazzoni, Virgilio Iglesias, Osvaldo Alberto Papa, Oscar Domingo Boveri, María Estebarena de Carrazzoni; Santiago Hugo Comerci, Adalberto Carlos Estebarena, Yolanda Caci, María Isabel Britos. — Bernal, 10 de Marzo de 1969. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Roberto Julio Estebarena, Jorge Alfredo Carrazzoni, Virgilio Iglesias, Osvaldo Alberto Papa, Oscar Domingo Boveri, María Paula Estebarena, Santiago Hugo Comerci, Adalberto Carlos Estebarena, Yolanda Caci y María Isabel Britos, a quienes conozco, que han sido puestas en mi presencia y asentadas en el Acta Nº 4, Folio 4 del Libro de Requerimientos Nº 2, correspondiente al Registro Nº 39 del Partido de Quilmes a mi cargo. — Conste. — Hay una firma y un sello: Florencia de Luque, Escribana. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 16 Abr. 1969. — Expte. N. 30.652. — Visto: lo soliictado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo Nº 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Plateco, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta ciudad el 10 de marzo de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 17 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas 2 vuelta), con la modificación de fs. 8 y vta. (fojas 8 y vuelta), y sus estatutos desde fs. 3 (fojas 3) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de fs. 8 vta. (fojas ocho vuelta) a fs. 9 fojas nueve). — 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Hay una firma y un sello: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 10648. — Florencia de Luque (Escribana).

Buenos Aires, julio 2 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 28.056 e. 7|8 Nº 93.619 v. 7|8|69

MINASSIAN HERMANOS

Sociedad Anónima Comercial Industrial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. Escritura número quinientos veintiséis. — En la ciudad de Merlo, Partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a los tres días del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mi escribana autorizante, comparecen: don Isaac Minassian, que dice ser casado en primeras nupcias con doña Nilda Irma Campoamor, argentino, nacido el seis de enero de mil novecientos treinta y tres, con libreta de enrolamiento número cuatro millones novecientos cuatro mil novecientos cuatro, domiciliado en la Ruta Nacional número doscientos esquina Udaondo del Partido de Marcos Paz, de paso aquí; don Juan Minassian, que dice ser casado en primeras nupcias con doña Nilda Irene Aguer, argentino, nacido el ocho de agosto de mil novecientos treinta. con libreta de enrolamiento número cuatro millones novecientos setenta y siete; domiciliado en la Avenida del Libertador número seis mil seiscientos sesenta y dos. tercer piso, departamento treinta y un, de la Capital Federal, de paso aquí; don Juan José Aguer, que dice ser casado en primeras nupcias con doña María del Carmen Riveiro, argentino, nacido el veintiocho de mayo de mil novecientos treinta y cuatro. con libreta de enrolamiento número cuatro millones novecientos cinco mil novecientos treinta y cuatro, domiciliado en la calle Rawson número mil cuatrocientos cincuenta de esta ciudad y Partido de Merlo; don Rodolfo Walker Aguer, que dice ser casado en primeras nupcias con doña Elena Ester Prandi, argentino, nacido el veintisiete de julio de mil novecientos treinta y ocho, con libreta de enrolamiento número cuatro millones novecientos doce mil doscientos cincuenta y cuatro, domiciliado en la calle Ramón Megar, esquina Udaondo del Partido de Marcos Paz, de paso aquí; doña María del Carmen Riveiro de Aguer, que dice ser casada en primeras nupcias con

don Juan José Aguer, argentina, nacida el veinticuatro de noviembre de mil novecientos treinta y ocho, con libreta cívica número tres millones doscientos noventa y seis mil ciento ochenta y tres, domiciliado en la calle Rawson número mil cuatrocientos cincuenta de esta ciudad y Partido de Merlo, don Manuel Horacio Matrero, que dice ser casado en primeras nupcias con doña Dora Nélida Aguer, argentino, nacido el veintisiete de julio de mil novecientos treinta y nueve, con libreta de enrolamiento número cuatro millones novecientos quince mil quinientos setenta y nueve, domiciliado en la calle Salta número novecientos cincuenta y tres de esta ciudad y Partido de Merlo; don Ismael Domingo Loffredo, que dice ser casado en primeras nupcias con doña Amalia Florez, argentino, nacido el veinte de abril de mil novecientos quince, con libreta de enrolamiento numero un millón cuatrocientos noventa y tres mil novecientos setenta y cinco, domiciliado en la calle Colón número quinientos sesenta y tres de la ciudad y Partido de Morón, de paso aquí. don Eduardo Loffredo, que dice ser casado en primeras nupcias con doña Susana Pisano, argentino, nacido el doce de agosto de mil novecientos treinta y nueve; con libreta de enrolamiento número cuatro millones ochocientos ochenta y dos mil novecientos dieciocho, domicido en la calle Colón número quinientos sesenta y tres de la ciudad y Partido de Morón, de paso aquí; doña Nilda Irmal Campoamor de Minassian, que dice ser casada en primeras nupcias con don Isaac Minassian, argentina, nacida el nueve de enero de mil novecientos treinta y ocho, con libreta cívica número tres millones doscientos noventa y dos mil trescientos veinte, domiciliada en la calle Ruta doscientos esquina Udaondo, del Partido de Marcos Paz, de paso aquí; y doña Nilda Irene Aguer de Minassian, que dice ser casada en primeras nupcias con don Juan Minassian, argentina, nacida el veintidós de agosto de mil novecientos treinta y seis, con libreta cívica número tres millones doscientos noventa y dos mil doscientos diecisiete, domiciliado en la Avenida del Libertador número seis mil seiscientos sesenta y dos tercer piso. departamento treinta y uno de la Capital Federal, de paso aquí; todos los comparecientes personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que con fecha cuatro de junio de mil novecientos sesenta y nueve, fundaron una sociedad anónima bajo la denominación de "Minassian Hermanos Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", cuyos estatutos, con el decreto de su aprobación por la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia. y del acta relativa a su constitución, me exhiben en testimonios, y transcribo a continuación. Acta de constitución. En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los cuatro días del mes de junio de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Isaac Minassian, Juan Minassian, Juan José Aguer, Rodolfo Walker Aguer, Nilda Irene Aguer, de Minassian, Nilda Irma Campoamor de Minassian, María del Carmen Riveiro de Aguer, Manuel Horacio Matrero, Ismael Domingo Loffredo, y Eduardo Loffredo, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "MINASSIAN HERMANOS SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL Y FINANCIERA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: las siguientes actividades: Comerciales Mediante la compra venta, permuta, importación, exportación, cesión, representación, mandato, comisión, consignación y distribución de mercaderías, materias primas y productos elaborados y|o semielaborados y en especial la compra, venta, importación y exportación de bienes relacionados con la industria automotriz. — Industriales: Mediante la transformación, producción y elaboración de accesorios para la industria automotriz. — Financieras: Mediante prestamos con o sin garantías reales, a corto o a largo plazo, descuentos de prendas, compra-venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores inmobiliarios. — Igualmente podrá realizar toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes con exclusión de las comprendidas en la ley 18.061, y toda otra que requiera el concurso público. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. Cincuenta Millones de pesos moneda nacional, representado por quinientas mil acciones de m$n. cien valor nominal cada una dividido en cien series de m$n. 500.000 cada serie. — e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo. — Del capital autorizado se emiten setenta series de acciones ordinarias nominativas de la Clase "A" de 5 votos por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción. — Acciones. — Clase. — Integración. — Monto: Minassian Isaac, 162.710 — "A" 5 votos. — $ 1.627.100. — Minassian Juan, — 162.710 — "A" 5 votos. — 1.627.100. — Aguer Juan José, 24.500 — "A" 5 votos. — $ 245.000. — Aguer Rodolfo Walker, 10 — "A" 5 votos. — $ 100. — Aguer de Minassian Nilda Irene, 10 — "A" 5 votos. — $ 100. — Campoamor de Minassian Nilda Irma, 10 — "A" 5 votos. — $ 100. — Riveiro de Aguer María del Carmen, 10 — "A" 5 votos. — $ 100. — Matrero Manuel Horacio, 20 — "A" 5 votos. — $ 200. — Transporte 349.980. — $ 3.499.800. — Loffredo Ismael D., 10 "A" 5 votos. — $ 100. — Loffredo Eduardo, 10 "A" 5 votos. — $ 100. — 350.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero. — Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Isaac Minassian; Vicepresidente a Juan Minassian; Vocal a Juan José Aguer; Suplentes a Síndico titular a Eduardo Loffredo y Síndico Suplente a Ismael Domingo Loffredo. — Cuarto. — Autorizar a los señores Juan Minassian, Isaac Minassian, Juan José Aguer y|o Contador Público, Alberto Lionel Pierri, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente. inclusive a la denominación. — Isaac Minassian. — Juan Minassian. — J. Aguer. — R. W. Aguer. — Nilda I. A. de Minassian. — Nilda C. de Minassian. — M. R. de Aguer. — H. Matrero. — I. D. Loffredo. — E. Loffredo. — Buenos Aires, 17 Jun. 1969. — Expte. Nº 31.798. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima. previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la Sociedad "Minassian Hermanos, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", constituida en esta ciudad el 4 de junio de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 9 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de oficio de fs. 8 (fojas ocho), y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro) con la modificación de oficio de fs. 8 (fojas ocho). — 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada la Sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923. — Resolución Nº 11.406, (hay una firma ilegible) y un sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Sara A. López de Turasi, (Escribana). — Buenos Aires, Julio 18 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 25.500 e. 7|8 Nº 93.630 v. 7|8|69

PETRONI Y DORRONZORO CEREALES

Sociedad Anónima, Comercial, Agropecuaria e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — Escritura número trescientos cincuenta y tres. — En Florida, Partido de Vicente López, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de abril de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano público autorizante, comparecen don Carlos Julio De Faudenzi, casado, domiciliado en esta localidad, con libreta de enrolamiento número 5.588.1[illegible], persona hábil, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe, quien concurre en nombre y representación de don Nicolás Petroni, viudo de sus primeras nupcias; doña Micaela Acosta, libreta de enrolamiento número 888.452; don José María Dorronzoro, casado en primeras nupcias con doña Susana Raquel Petroni, con libreta de enrolamiento Nº 3.896.634; don Miguel Angel Dorronzoro, casado en primeras nupcias con doña Dora Beatriz Acuña, con libreta de enrolamiento número 4.938.924; don Nicolás Factor Domine, casado en primeras nupcias con doña María Elena Irribarren, con libreta de enrolamiento número 940.366; doña Susana Raquel Petroni de Dorronzoro, casada en primeras nupcias con don José María Dorronsoro, con libreta cívica número 2.641.064; doña Celina Esther Dorronzoro de Gómez, casada en primeras nupcias con don José Gómez, con libreta cívica número 2.666.613; doña María Concepción Dorronzoro, soltera, hija de don Francisco María Dorronzoro y de doña Catalina Desalvo, con libreta cívica número 2.658.927; doña Noemí Mabel Allegro, soltera, hija de don Juan Pascual Allegro y de doña Humbertina Cristella, con libreta cívica Nº 5.095.274; doña Dora Beatriz Acuña de Dorronzoro, casada en primeras nupcias con don Miguel Angel Dorronzoro, con libreta cívica número 1.387.371; don Julio Ramón Coy, casado en primeras nupcias con doña Elvira Mabel De Gaudensi, en mérito al mandato otorgado con fecha catorce de abril de mil novecientos sesenta y nueve, por ante el escribano de Carmen de Areco don Felipe F. Basanta, cuya vigencia me asegura el compareciente y que se agrega a la presente, doy fe. — Y en tal carácter dice: que viene por éste a dejar dfinitivamente constituida la sociedad anónima "Petroni y Dorronzoro, Cereales, Sociedad Anónima, Comercial, Agropecuaria e Industrial", efecto al cual me exhibe el expediente numero veintinueve mil novecientos cincuenta y cinco, de la Inspección General de Justicia, con el acta de constitución, estatutos, resolución del señor Inspector General de Justicia, concediéndole personería jurídica y las modificaciones introducidas a fojas trece, trece vuelta y catorce. lo que integramente copiado dice así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez (10) días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Nicolás Petroni, 70 años, viudo, con domicilio en la calle Bmé. Mitre esquina Gral. Valle, Carmen de Areco (B), comerciante, libreta de enrolamiento Nro. 888.452, José María Dorronzoro, 44 años, casado, con domicilio en la calle Bmé. Mitre esq. Gral. Valle, Carmen de Areco (B), comerciante, L. E. Nro. 3.896.634; Susana Raquel Petroni de Dorronzoro, 41 años, casada, con domicilio en la calle Bmé. Mitre esq. Gral. Valle, Carmen de Areco (B), quehaceres domésticos, L. C. Nro. ro 2.641.064; Miguel Angel Dorronzoro, 48 años, casado, con domicilio en la calle Miguel A. Durry s|n., Carmen de Areco (B), comerciante, L. E. Nro. 4.438.924; María Concepción Dorronzoro, 42 años, soltera, con domiciliado en la calle Miguel A. Duffy s|n., Carmen de Areco B), quehaceres domésticos, L. C. Nro. 2.658.927; Celina Ester Dorronzoro de Gómez, 45 años, casada, con domicilio en la calle Saavedra s|n., Carmen de Areco (B), quehaceres domésticos, L. C. Nro 2.666.603; Nicolás Factor Domine, 50 años, casado, con domicilio en la calle Larrea s|n., Carmen de Areco (B), empleado, L. E. Nro. 940.366; Noemí Mabel Allegro, 22 años, soltera, con domicilio en la calle Alberto s|b., Carmen de Areco (B), empleada, L. C. Nro. 5.085.274; Dora Acuña de Dorronzoro, 35 años, casada, con domicilio en la calle Miguel A. Duffi s|n. Carmen de Areco (B), quehaceres domésticos, L. C. Nro. 1.387.371; Julio Ramón Coy, 28 años, casado, con domicilio en la calle Córdoba 859, San Andrés, contador publico L. E. Nro. 4.735.221, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329, del 8 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "PETRONI Y DORRONZORO CEREALES, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, AGROPECUARIA E INDUSTRIAL"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Compra venta, importación, exportación, representación, comisión, consignación, cesión, fraccionamiento, envase y distribución de cereales, oleaginosos, granos, frutos del país y en general materias primas, productos semielaborados y elaborados, subproductos, mercaderías, herramientas y bienes muebles o su negociación en el país o fuera de él. Agropecuarias: explotación directa o indirecta, por sí o por terceros, de establecimientos, de granja, agrarios, ganaderos, frutícolas, apícolas, y la compra venta, permuta, locación, depósito, consignación y cualquier otra clase de operaciones sobre esos bienes y productos. — Industriales: Fabricación, industrialización y elaboración de los siguientes productos y subproductos de la agricultura y ganadería: cereales, oleaginosos, granos, carnes y huesos y en general productos y subproductos de la alimentación, forestales, madereros, plásticos, sintéticos, químicos, toda clase de servicios referentes a cereales como ser: limpieza, secado, carga y descarga, transporte, mezcla, desinfección, embolsado en plantas industriales, propias o de terceros en cualquier punto del país o del extranjero. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. diez millones (10.000.000) representado por cien mil (100.000) acciones de m$n. 100 (cien) valor nominal cada una, dividido en diez (10) series; e) El directorio estará compuesto de tres (3) a siete (7) miembros titulares cuyo mandato durarán un (1) año; f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno (31) de octubre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite dos (2) series de acciones al portador de cinco (5) votos ordinarias. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas: Nicolás Petroni, ocho mil cuatrocientas acciones clase "A", total ochenta y cuatro mil pesos; José María Dorronzoro, ocho mil cuatrocientas acciones clase "A", total ochenta y cuatro mil pesos; Susana Raquel Petroni de Dorronzoro, cuatrocientas acciones, clase "A", total cuatro mil pesos; Miguel Angel Dorronzoro, cuatrocientas acciones clase "A", total cuatro mil pesos; María Concepción Dorronzoro, cuatrocientas acciones, clase "A", total cuatro mil pesos; Celia Ester Dorronzoro de Gómez, cuatrocientas acciones clase "A", total cuatro mil pesos; Nicolás Factor Domine, cuatrocientas acciones clase "A", total cuatro mil pesos; Noemí Mabel Allegro, cuatrocientas acciones clase "A", total cuatro mil pesos; Dora Acuña de Dorronzoro, cuatrocientas acciones clase "A", total cuatro mil pesos. — Totales: veinte mil acciones, integración monto, doscientos mil pesos. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — El directorio queda autorizado a adquirir, con acciones el fondo de comercio de la firma acopiadora Petroni & Dorronzoro, de propiedad de los señores Nicolás Petroni y José María Dorronzoro, sita en la calle Bmé. Mitre esq. General Valles, localidad de Carmen de Areco (B). — Las señores Susana Raquel Petroni de Dorronzoro, Celina Ester Dorronzoro de Gómez y Dora Acuña de Dorronzoro realizan el aporte con bienes propios. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: presidente a José María Dorronzoro; vicepresidente a Nicolás Petroni; vocales a Susana Raquel Petroni de Dorronzoro, María Concepción Dorronzoro; suplentes a síndico titular a Carlos Julio De Caudenzi y síndico suplente a Julio Ramón Coy. — Cuarto: Autorizar a los señores Carlos Julio De Gaudenzi y Julio Ramón Coy a fin de que indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente, la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Firmado: N. Petroni, J. M. Dorronzoro, Susana P. de Dorronzoro, Miguel A. Dorronzoro, María Concepción Dorronzoro, Celina E. Dorronzoro, Nicolás F. Domine, Noemí M. Allegro, Dora B. A. de Dorronzoro, Julio R. Coy. Certifico que las firomas que anteceden, son auténticas, han sido puestas en mi presencia, siendo las recurrentes personas de mi conocimiento, doy fe. — Escribano Juan Manuel Bunge, Registro Nº 9, un sello dice: Juan Manuel Bunge, escribano público, firmado ilegible". — "Estatutos, la sociedad anónima comercial, agropecuaria e industrial, se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables... Buenos Aires, 24 marz. 1969. Expte. N. 29955. — Visto: lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Petroni y Dorronzoro, Cereales. Sociedad Anónima Comercial, Agropecuaria e Industrial". constituida en esta ciudad el 10 de diciembre de 1968, y presentada en esta Inspeccion General el día 13 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos y vuelta) con la modificación de fs. 13 y vuelta (fojas trece y vuelta) y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro) con la modificación de fs. 13 vta. (fojas trece vuelta) a fs. 14 (fojas catorce). — 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto del 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 10.362. — Un sello dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia, firmado ilegible. — Hay un sello. Fdo.: Juan Manuel Bunge, escribano".

Buenos Aires, 17 de julio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 28.200 e. 7|8 Nº 93.624 v. 7|8|69

CONFORT HOGAR NORVI

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, secreatría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Setenta y Tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, a diez y siete de junio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Aldo Mario Bianchin, argentino, casado en primeras nupcias con Ana María Belmonte, domiciliado en Belgrano 862, de la localidad de San Miguel, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, Contador Público, con Libreta de Enrolamiento número: 5 594.721; don Osvaldo Jesus Rionda, argentino, casado en primeras nupcias con Irma Zulema Morales ,comerciante, con Libreta de Enrolamiento número 4 129.995, domiciliado en calle Italia 1210, 8º piso "C", de la localidad de San Miguel, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Edisson Carmelo Fratto, uruguayo, viudo, rentista, con Cédula de Identidad de la Policía Provincial número 695.597, domiciliado en la Avenida León Gallardo 1247, de la localidad de San Miguel, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Victorio Morosoli, italiano, casado en primeras nup-Irma Zulema Morales, comerciante con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 1.187.623, domiciliado en calle Saavedra 1015 de la localidad de Muñiz, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Marcelo Eugenio Sugier, frances, casado en segundas nupcias con Edmée Médici, ingeniero, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 1.768.144, domiciliado en Uruguay 550 de la localidad de Caseros, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Leandro Bidoni, italiano, casado en primeras nupcias con Rogelia Martino, con Cédula de Identidad de la Policía Provincial número 141.416, comerciante, domiciliado en la calle Sarmiento 1810 de la Localidad de San Miguel, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Jose Alejandro Demicheli, argentino, casado en primeras nupcias con Julia Esperanza Muños, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número 1.422.122, domiciliado en la calle España 1256, de la Localidad de San Miguel, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don José Vasco, portugues, casado en primeras nupcias con Mariana Nunes Días, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Provincial, número 256,620, domiciliado en Avenida Leon Gallardo 977, de la Localidad de Muñiz, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Angel Martín Rodríguez, argentino, casado en primeras nupcias con Lidia Esther Rossi, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número 0.446.642, domiciliado en Paunero 1366, de la Localidad de San Miguel, Provincia de Buenos Aires, de transito en ésta; don Alfredo Martín Felipe Buffa, argentino, casado en primeras nupcias con María Rosa Montero, comerciante. con Libreta de Enrolamiento número 3.242.873, domiciliado en Avenida León Gallardo 1418, de la Localidad de San Miguel, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Orlando Bianchin, argentino, soltero, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número 5.609.605, domicilliado en Avenida León Gallardo 1317, de la Localidad de San Miguel, Provincia de Buenos Aires de tránsito en ésta y don José Carlos Morosoli, argentino, casado en primeras nupcias con Elsa Carmen Makarovic, empleado, con Libreta de Enrolamiento número 4 571.346, domiciliado en la calle San José 210 de la Localidad de Muñiz, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; todas personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fé y Dicen: Que conforme a lo preceptuado por el artículo 319 del Código de Comercio, vienen a dejar definitivamente constituída a "Confort Hogar Norvi", Sociedad Anónima Comercial e Inmobiliaria, cuyos estatutos fueron aprobados por resolución ministerial del nueve del corriente mes y año. — Al efecto elevan a escritura pública las actuaciones obrantes en el Expediente número 31.528, tramitado ante la Inspección General de Justicia, o sea acta constitutiva, estatutos sociales y resolución ministerial. todo lo cual copiado por su orden dice: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los quince días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Aldo Mario Bianchin, Osvaldo Jesús Rionda, Eddisson Carmelo Fratto, Victorio Morosoli, Marcelo Eugenio Sugier, Leandro Bidone, José Alejandro Demicheli, José Vasco, Angel Martín Rodriguez, Alfredo Martín Felipe Buffa, Orlando Bianchin, y José Carlos Morosoli y resuelven; Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "CONFORT HOGAR NORVI' SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL, b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: Comercial: La importación, exportación, compra, venta, permuta, cesión y distribución de mercaderías, productos, subproductos, maquinarias y materias primas, la explotación de patentes de invención, marcas de fábrica, diseños y modelos industriales; el ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos de cualquier naturaleza. Industrial: Mediante la fabricación, industrialización y elaboración de productos o subproductos metalúrgicos, electrometalúrgicos electromecánicos y de electrónica. Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. veinte millones (m$n. 20.000.000) representado por doscientas mil (200.000) acciones de m$n. cien (m$n. 100) valor nominal cada una dividido en veinte series de un millón de pesos moneda nacional cada una (m$n. 1.000.000). e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el 30 de setiembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cuatro series de acciones. Las acciones son al portador, ordinarias de cinco votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Aldo M. Bianchin, 5.000 — Ord. — 5 votos — 500.000. — 2) Osvaldo J. Rionda, 4.000 — " — 400.000. — 3) Edisson C. Fratto, 4.000 — " — 400.000. — 4) Victorio Morosoli, 3.000 — " — 300.000. — 5) Marcelo E. Sugier, 3.000 — " — 300.000. — 6) Leandro Bidone, 3.000 — " — 300.000. — 7) José A. Demicheli, 3.000 — " — 300.000. — 8) José Vasco, 3.000 — " — 300.000. — 9) Angel M. Rodriguez, 4.000 — " — 400.000. — 10) Alfredo M. F. Buffa, 4.000 — " — 400.000. — 11) Orlando Bianchin, 2.000 — " — 200.000. — 12) José C. Morosoli, 2.000 — " — 200.000. — 40.000. — 4.000.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo y en el diez (10) por ciento de cada suscripción. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a: Aldo Mario Bianchin. — Vicepresidente a: Edisson Carmelo Fratto. — Vocales a: Angel Martín Rodríguez. — Suplentes a: Orlando Bianchin. — José C. Morosoli. — Síndico titular a: Osvaldo Jesús Rionda y Síndico suplente a: Marcelo Eugenio Sugier. — Cuarto: Autorizar a los señores Aldo Mario Bianchin y Enrique Roncoroni, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Aldo M. Bianchin. — Osvaldo J. Rionda. — Edisson C. Frantto. Victorio Morosoli. — M. Sugier. — Leandro Bidone. — J. A. Demicheli. — José Vasco. — Angel Rodriguez. — A. M. Buffa. — Orlando Bianchin. — J. C. Morosoli. — Certifico: En mi carácter de Escribano Adscripto al Registro 486, de esta Capital, que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Aldo Mario Bianchin, Osvaldo Jesus Rionda, Edisson Carmelo Fratto, Victorio Morosoli, Marcelo Eugenio Sugier, Leandro Bidone, José Alejandro Demichell, José Vasco, Angel Martín Rodriguez, Alfredo Martín Felipe Buffa, Orlando Bianchin y José Carlos Morosoli. — Personas de mi conocimiento, doy fe. — Buenos Aires, mayo 15 de 1969. — Antonio D. Rossi. — Hay un sello que dice: Antonio D. Rossi. Escribano". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 9 Jun. 1969. — Expte. Nº 31.528. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329/63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329/63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Confort Hogar Norvi", Sociedad Anónima Comercial e Industrial, constituida en esta ciudad el 15 de mayo de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 21 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 10 vta. (fojas diez vuelta), y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de fs. 10 (fojas diez). — 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldivar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 11.283". — Es copia fiel de los originales de su referencia, obrantes de fojas uno a dos vuelta, con la modificación de fojas diez vuelta y de tres a cuatro, con la modificación de fojas diez, y resolución de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, obrante a fojas doce, que tengo a la vista, en el Expediente número treinta y un mil quinientos veintiocho, de la Inspección General de Justicia. — En esta forma, queda constituída la sociedad "Confort Hogar Norvi", Sociedad Anónima Comercial e Industrial. — Y previa lectura que les doy a los comparecientes de la presente escritura, se ratifican en su contenido, firmando de conformidad, por ante mí, el Escribano autorizante, doy fe. — Aldo M. Bianchin. — Osvaldo J. Rionda. — Edisson C. Fratto. — Victorio Morosoli. — M. Sugier. — Leandro Bidone. — J. A. Demicheli. — José Vasco. — Angel Rodriguez. — A. M. Buffa. — Orlando Bianchin. — J. C. Morosoli. Hay un sello. — Ante mí: Antonio D. Rossi (Escribano).

Buenos Aires, julio 17 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 27.000 e. 7|8 Nº 93.766 v. 7|8|69

DOMINGO D. A. BARTOLINI

Sociedad Anónima Industrial Comercial Inmobiliaria Financiera Agropecuaria

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1º Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría autorizante , se hace saber por 1 día el siguiente edicto:

Primer Testimonio; Escritura número noventa y nueve. — En la localidad de Martínez, Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, a nueve días del mes de junio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribana autorizante, comparecen: don Domingo Desiderio Argentino Bartolini, argentino, de 46 años de edad, casado en primeras nupcias con doña Nélida María Perini, industrial, con libreta de enrolamiento matrícula 3.241119, con domicilio en la calle Santa María de Oro número 3121; doña María Magdalena Foschetti viuda de Bartolini, italiana, de 74 años de edad, viuda de sus primeras nupcias con don José Domingo Bartolini, ama de casa, Cédula de Identidad número 2.440.073, de la Provincia de Buenos Aires, con domicilio en la calle Borges número 2957; don Osvaldo Andrés Eleuterio Bartolini, argentino de 43 años de edad, casado en primeras nupcias con doña Velia Demoro Storoni, industrial, con libreta de enrolamiento matrícula 5546012, con domicilio en la calle Borges número 3064; doña María Magdalena Epifania Bartolini, argentina, de 45 años de edad, soltera, ama de casa, con libreta cívica número 0674171, con domicilio en la calle Borges número 2957; doña Nélida María Perini de Bartolini, argentina, de 43 años de edad, casada en primeras nupcias con don Domingo Desiderio Argentino Bartolini, ama de casa, con libreta cívica número 4305518, con domicilio en la calle Santa María de Oro número 3121; doña Velia Demoro Storoni de Bartolini, argentina, de 33 años de edad, casada en primeras nupcias con don Osvaldo Andrés Eleuterio Bartolini, ama de casa, con libreta cívica número 1272075, con domicilio en la calle Borges número 3064; don Pedro Storoni, italiano, de 71 años de edad, casado en primeras nupcias con doña Celeste del Moro de Storoni, comerciante, con Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal número 3320520, con domicilio en la calle Santa María de Oro número 3252; do Remo Pedro Antonio Storoni, argentino, de 33 años de edad, soltero,, empleado, con libreta de enrolamiento matrícula número 6171583, con igual domicilio que el anterior; — don Juan Drandich, italiano,de 62 años de edad, casado en primeras nupciac con doña Ana Devoscovi, comerciante, con Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal número 2389274, con domicilio en la calle Quintana número 2835; todos de la localidad de Olivos, de esta provincia y don Héctor Francisco Sueiro, argentino, de 47 años de edad, casado en primeras nupcias con doña Carmen Yolanda Veiga, comerciante, con libreta de enrolamiento matrícula número 3.240.517, con domicilio en la calle Balcarce número 274, de Ramos Mejia, jurisdicción de esta Provincia; todos los comparecientes capaces y de mi conocimiento, doy fe. — Y dicen: Que con fecha 1º de abril del corriente año, todos los comparecientes se reunieron en Asamblea realizada en la ciudad de Buenos Aires y constituyeron por acta privada una Sociedad Anónima que resolvieron denominar "Domingo D. A. Bartolini Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera, Agropecuaria", cuya acta constitutiva al igual que los Estatutos que allí se convino la regirán, fueron sometidos a la aprobación de la Inspección General de Justicia de la Nación, donde con el pertinente pedido se formó el expediente número 31.438, en el cual una vez corridos los trámites reglamentarios y por resolución del Señor Inspector General de Justicia de fecha 27 de mayo del año en curso que lleva el número 11.142, se confirmó la pertinente autorización para funcionar, previo cumplimiento de las disposiciones del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio. — En consecuencia y dando cumplimiento a la mencionada resolución, vienen a elevar a escritura pública el acta constitutiva de la Sociedad y los Estatutos sociales aprobados, como así también dejar transcripta para su mejor resguardo el texto de la resolución que los aprueba. —Tengo a la vista el referido expediente número 31438 de la Inspección General de Justicia, del cual procedo a transcribir los citados instrumentos, que dicen: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primeras días delmes de abril de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Domingo Desiderio Argentino Bartolini, María Magdalena Foschetti viuda de Bartolini, Osvaldo Andrés Eleuterio Bartolini, María Magdalena Epifanio Bartolini, Nélida María Perini de Bartolini,Velia De Moro Storoni de Bartolini, Pedro Storoni, Remo Pedro Antonio Storoni, Juan Drandich, Héctor Francisco Sueiro y resuelven: Primero: constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "DOMINGO D. A. BARTOLINI SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL COMERCIAL INMOBILIARIA FINANCIERA AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de 99 años. — c) Tiene por objeto; dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, a las siguientes operaciones: 1) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias metalúrgicas, madereras, plásticas y de la construcción, especialmente en lo que se relaciona con la fabricación de ventanas, tabiques y claraboyas de hormigon. — 2) Comerciales: mediante la compra, venta y|o permuta de toda clase de bienes muebles, mercaderías, maquinarias, repuestos, frutos del país, productos y|o subproductos o materias primas elaboradas, semielaboradas o a elaborarse, industrializadas o no, muebles, útiles, semovientes en general y cualquier otro artículo sin restricción ni limitación alguna, su distribución, importación y exportación; la explotación de patentes de invención, marcas de fábrica, diseños y modelos industriales, el ejercicio de concesiones, representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos de cualquier naturaleza. — 3) Inmobiliarias: Mediante la compra, urbanización, colonización, subdivisión, loteos, administración, construcción, ampliación o refección, explotación de bienes inmuebles urbanos y|o rurales, obras públicas o privadas, inclusive por el régimen de propiedad horizontal. — 4) Financieras; Mediante aportes de capitales a personas, a sociedades o empresas constituidas o a constituirse, para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos a interés y financiaciones y créditos en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas, así como la compra, venta y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos, de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. — Se excluyen las operaciones comprendidas en la ley 18061 y toda otra que requiera el concurso del público. — 5) Agropecuarias: Mediante la adquisición, explotación, arrendamiento y|o administración en todas sus formas de establecimientos agrícolo, ganaderos, forestales, frutícolos, vitivinícolos, olivícolos, apícolo, avícolo y de granja, d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000 000, representado por 10.000 acciones de m$n. 1.000 valor nominal cada una dividido en 10 series. e) El directorio estará compuesto de 2 a 10 miembros titulares cuyo mandato durará 1 año. f) El ejercicio social cerrará el 30 de abril de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 2 series de acciones ordinarias al portador de 5 votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción acciones. — Clase. — Integración monto. — Domingo Desiderio Argentino Bartolini: 200, ord. 5 v., $ 20.000. — María Magdalena Foschetti Vda. de Bartolini: 200 ordinarias 5 v., $ 20.000. — Osvaldo Andrés Eleuterio Bartolini: 200, ord. 5 v., $ 20.000. — María Magdalena Epifania Bartolini: 200, ord. 5 v., $ 20.000. — Nélida María Perini de Bartolini: 200, ord. 5 v., $ 20.000. — Velia De Moro Storoni de Bartolini: 200, ord. 5 v., $ 20.000. — Pedro Storoni: 200, ord. 5 v., $ 20.000. — Remo Pedro Antonio Storoni: 200, ord. 5 v., $ 20.000. — Juan Drandich: 200, ord. 5 v., $ 20.000. — Héctor Francisco Sueiro: 200, ord. 5 v., $ 20.000. — 2.000. — 200.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — La integración efectuada por las señoras accionistas lo fue con dinero propio. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Domingo Desiderio Argentino Bartolini. — Vicepresidente a Osvaldo Andrés Eleuterio Bartolini. — Vocales a María Magdalena Foschetti Viuda de Bartolini, María Magdalena Epifania Bartolini, Nélida María Perini de Bartolini, Velia De Moro Storoni de Bartolini, Pedro Storoni. — Síndico titular a Remo Pedro Antonio Storoni y Síndico suplente a Héctor Francisco Sueiro. — Cuarto: Autorizar a los señores Domingo Desiderio Argentino Bartolini, Osvaldo Andrés Eleute-

rio Bartolini, Dr. Roberto Bacal y Alberto Marcos Kohan, a fin de que conjunta o indistintamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — D. Bartolini. — Magdalena F. Bartolini. — O. Bartolini. — María Bartolini. — Nélida M. F. de Bartolini. — Velia de Bartolini. — Pedro Storoni. — R. Storoni. — Juan Drandich — Héctor Suelro. — En mi carácter de Escribana titular del Registro 10 de San Isidro, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, certifico que las firmas que anteceden corresponden a don Domingo Desiderio Argentino Bartolini, con Libreta de Enrolamiento Nº 3.241.119; María Magdalena Foschetti de Bartolini, con Cédula de Identidad Nº 2.440.073; Osvaldo Andrés Eleuterio Bartolini, con Libreta de Enrolamiento Nº 5.546.012; María Magdalena Epifania Bartolini, Libreta Cívica Nº 0.674.171; Nélida María Perini de Bartolini, con Libreta Cívica Nº 4.305.518; Velia De Moro Storoni de Bartolini, con Libreta Cívica Nº 1.272.075; Pedro Storoni, con Cédula de Identidad Nº 3.320.520; Remo Antonio Storoni, con Libreta de Enrolamiento Nº 0.171.583; Juan Drandich, con Cédula de Identidad Nº 2.689.274 y don Héctor Francisco Sueiro, con Libreta de Enrolamiento Nº 5.340.517, las que fueron puestas en mi presencia, siendo personas de mi conocimiento. — Conste. — Buenos Aires, 1 de abril de 1969. — Hay un sello. — Alicia Leff. — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires. 27 may. 1969. Expte. Nº 31.438. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la sociedad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizado para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Domingo D. A. Bartolini, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera, Agropecuaria", constituída en esta ciudad el 1º de abril de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 15 de mayo del citado año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 3 (fojas tres), y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco). — 2º. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Hay un sello. — Enrique Zaldívar. — Resolución Nº 11.142. — Alicia Leff. — Escribana. — Buenos Aires, julio 17 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

30.000 e. 7|8 Nº 93.689 v. 7|8|69

A C L A R A C I O N

MELLOR GOODWIN
Sociedad Anónima Comercial

Se hace saber que en la publicación del mencionado aviso publicado en la edición del Boletín Oficial del día 1º|8|69, se deslizó un error de imprenta en el título.

Donde dice: Mellor Goowin, Sociedad Anónima Comercial.

Debe decir: Mellor Goodwin Sociedad Anónima Comercial.

e.7|8 Nº 92.137 v.7|8|69

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

PROSPECT
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por acto privado de fecha 11 de julio de 1969, don Héctor Raúl Bertora, cede, vende y transfiere a favor de Jorge Arana, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Olleros Nº 1836, Capital Federal, sus 500 cuotas de capital de un mil pesos m|n. cada una, que tienen y le corresponden en la sociedad "PROSPECT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por su valor nominal, colocando el cedente al cesionario en su mismo lugar y grado de prelación con respecto a las cuotas cedidas, quedando el cedente totalmente desvinculado de la sociedad. Se modifica la cláusula segunda que se leerá así: Cláusula Segunda: El plazo de duración de la sociedad queda fijado hasta el día 31 de agosto de 1969, a cuya fecha si los socios resolvieran prorrogar la vigencia, esta voluntad deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio.

Buenos Aires, 17 de julio de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.700.— e.7|8-Nº 93.381 v.7|8|69

FARMACIA ROUX
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día: Que por instrumento privado de fecha 12 de agosto de 1964, el farmacéutico Mario Hugo Sneider, cedió a su colega Carlos Antonio Messi, Tinogasta 3702, las 126 cuotas, de un valor de cien pesos moneda nacional, cada cuota, que poseía subscriptas y totalmente integradas en el capital de "FARMACIA ROUX", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con la conformidad del consocio Antonio Carlos Messi, quien aceptó al cesionario como nuevo consocio y gerente, co-administrador social. — Enmendado: 126: vale. — E|líneas: Tinogasta 3702: vale.

Buenos Aires, junio 9 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.100.— e.7|8-Nº 93.384 v.7|8|69

AGRA-MAR
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por escritura Nº 111 de fecha 28 de noviembre de 1966, pasada ante la escribana Josefa Leonor López González de Cardoso Cúneo, al folio 293 del Registro Nº 57 del Partido de Vicente López, don Luis Romeo Velázquez, cedió y transfirió a su consocio don Jorge Alberto Collasso, 100 cuotas de $ 1.000.— m|n. cada una de las que es propietario en la sociedad "AGRA-MAR", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, quedando desde esa fecha el cedente totalmente separado de la nombrada sociedad.

Buenos Aires, junio 23 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.440.— e.7|8-Nº 93.386 v.7|8|69

LANKABE
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber durante un día, que Rolf Alfredo Loesch cede, vende y transfiere por documento privado celebrado en Buenos Aires, el 18 de junio de 1969, la cantidad de mil seiscientas cincuenta cuotas de capital de las cuales es titular y le corresponden en la sociedad "LANKABE", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a favor de "Gevaro", Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Agropecuaria, por el precio total de dos millones quinientos mil pesos.

Buenos Aires, julio 16 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.500.— e.7|8-Nº 93.339 v.7|8|69

V I M A C
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Entre Guillermo Jorge del Cioppo, argentino, soltero, empresario, con domicilio en Acevedo dos mil cuatrocientos cincuenta y dos, de esta ciudad; Antonio Calcaterra, italiano, casado, empresario, con domicilio en Lavalle mil ciento veinticinco, de esta ciudad; Oscar José Hails, argentino, casado, y separado de hecho sin voluntad de unirse, empresario, con domicilio en Rivadavia cinco mil setecientos ochenta y cuatro de esta ciudad; y María Pía Macri de Calcaterra, italiana, casada, dedicada a los quehaceres de su hogar, con domicilio en Rodríguez Peña mil novecientos sesenta y ocho, todos ellos mayores de edad, hábiles para contratar y únicos socios integrantes de VIMAC, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, se resuelve: Primero: Modificar, con efecto retroactivo al 1º de enero de 1968, la cláusula séptima del contrato social, la que queda redactada así: "Séptima: El 30 de setiembre de cada año se hará el balance e inventario general y la cuenta de ganancias y pérdidas de la sociedad. De las utilidades líquidas y realizadas, se deducirá la reserva legal y aquellas que los socios resolvieren hacer. — Las utilidades y las pérdidas se distribuirán en las siguientes proporciones: el treinta y seis por ciento, para el socio Antonio Calcaterra; el veintiséis con cincuenta por ciento, para el socio Guillermo Jorge del Cioppo; el veintiséis con cincuenta por ciento para el socio Oscar José Hails, y el once por ciento para la socia María Pía Macri de Calcaterra. En igual proporción se hará el reembolso de capital en los casos de disolución parcial o total de la sociedad". — Segundo: Aprobar el Balance General e Inventario de Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas y la Distribución de la Utilidad del Ejercicio cerrado el treinta de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, que en copia firmada por todos ellos y certificada por Contador Público Nacional, se agrega al presente, sin que forme parte de él. — Se otorga en cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los 30 días de octubre de mil novecientos sesenta y ocho. — (Fdo.) Guillermo Jorge del Cioppo. — Antonio Calcaterra. — Oscar José Hails. — María Pía Macri de Calcaterra.

Buenos Aires, 11 de julio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.300.— e.7|8-Nº 93.406 v.7|8|69

VIAJES APOLO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Primera Instancia de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: Buenos Aires, diez de julio de mil novecientos sesenta y nueve. — Entre los señores Isaac Klotzman, casado con doña Rebeca Swierzenski, argentino, con Cédula de Identidad número dos millones cuatrocientos setenta y siete mil ochocientos veintiséis, domiciliado en Pasteur número doscientos cincuenta y uno, segundo piso, departamento cinco, Capital; doña Rebeca Swierzenski de Klotzman, casada con don Isaac Klotzman, argentina, con Cédula de Identidad número un millón novecientos veintiún mil doscientos setenta y tres, domiciliada en Pasteur número doscientos cincuenta y uno, segundo piso, departamento cinco, Capital; don Moisés Swierzenski, casado con doña Rosa Bialostozki, argentino naturalizado, con Cédula de Identidad número un millón ciento treinta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y dos, domiciliado en Avenida San Martín número mil doscientos seis, quinto piso, departamento veintitrés, Capital; y don Samuel Dinovitzer, casado con doña Ana Klotzman, argentino, naturalizado, con Cédula de Identidad número novecientos veintiséis mil cuarenta y seis, domiciliado en Pasteur número doscientos cincuenta y uno, segundo piso, departamento cinco, Capital; han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con sujeción a las siguientes disposiciones. — Primera: La sociedad girará en plaza bajo la designación de "VIAJES APOLO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la Capital Federal, calle Montevideo número cuatrocientos cincuenta y uno, cuarto piso, oficina cuarenta y dos, pudiendo cambiarlo y|o establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República. — Segundo: El objeto de la sociedad será todo lo referente a venta de pasajes, excursiones, financiación de pasajes y todo lo referente al turismo. — Tercera: Se constituye por el término de diez años a partir del primero de julio de mil novecientos sesenta y nueve, a cuya fecha se retrotraen las actividades. — Cuarta: El capital de la sociedad se determina en tres millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en trescientas cuotas de diez mil pesos nacionales, cada una, suscriptas por los socios en la proporción de setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional cada uno de ellos, dejándose constancia que el aporte de doña Rebeca Swierzenski de Klotzman, es propio, proveniente de su profesión, capital éste totalmente integrado con muebles y útiles, obligaciones a cobrar y dinero efectivo, según balance e inventario que por separado se agrega juntamente con la presente, firmado por todos los socios que forman parte de la presente sociedad y que a su vez forma parte del presente contrato. — Quinta: La dirección y administración de los negocios sociales, serán desempeñados por los socios don Isaac Klotzman y doña Rebeca Swierzenski de Klotzman, quienes tendrán el uso de la firma social y desempeñarán el cargo de gerentes, pudiendo en tal carácter realizar cuantos más actos sean necesarios al cumplimiento del objeto de la sociedad sin limitación alguna de conformidad con las leyes vigentes o que se dicten en el futuro. — Sexta: Las utilidades así como las pérdidas serán distribuidas o soportadas en partes iguales, debiendo practicarse anualmente al treinta y uno de diciembre, el inventario y balance general del giro de la sociedad, el cual solo será válido con la firma de todos los socios. — El nombramiento y remoción de los gerentes y demás resoluciones que interesen a la sociedad será resuelta por unanimidad de votos de cuotas. — Séptima: En caso de disolución de la sociedad la misma deberá ser liquidada por todos los socios o por quienes estos designen para tal efecto. — Octava: Los socios no podrán transferir sus cuotas de capital en todo ni en parte a terceros sin la conformidad de los otros socios, quienes tendrán en todo caso derecho preferente a su adquisición. — Novena: Los puntos no previstos en el presente se ajustarán a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y subsidiariamente por el Código de Comercio. — Bajo tales conceptos los contratantes dejan así formalizada la sociedad "Viajes Apolo Sociedad de Responsabilidad Limitada" a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, firmando en prueba de conformidad en el lugar y fecha arriba indicados. — I. Klotzman. — Samuel Dinovitzer. — R. S. Klotzman. — Moises Sweierzenski. — En mi carácter de escribano titular del Registro Nº 386 de Contratos Públicos, certifico que las firmas que figuran al dorso son auténticas de Isaac Klotzman; Rebeca Swierzenski de Klotzman; Moisés Sweierzenski, y Samuel Dinovitzer, las que han sido puestas ante mí, doy fe — Buenos Aires, diez de julio de mil novecientos sesenta y nueve. — Aron Siganevich. — Hay un sello y una firma. — Buenos Aires, 21 de julio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 12.750.— e. 7|8 Nº 93.428 v. 7|8|69.

VACUDENT
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Horacio Antonio Merli, argentino, casado en primeras nupcias con Doña Glenda Fernández de Merli, mayor de edad, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal Nº 4.737.920, con domicilio en la calle Juan Bautista Alberdi Nº 1334, Capital Federal, y Ricardo Alberto Lauriente, argentino, casado en primeras nupcias con doña Alicia Scarano de Lauriente, mayor de edad, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal Nº 4.400.735, con domicilio en la calle Julián Alvarez Nº 2675 de la Capital Federal, ambos hábiles para contratar, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por la Ley 11.645 y de acuerdo con las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad se denominará "VACUDENT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la calle Juan Bautista Alberdi Nº 1334, planta baja, departamento número 3, pudiendo establecer sucursales y|o agencias en cualquier lugar de la República Argentina y del exterior. — Segunda: El Capital Social se fija en la suma de Veinte mil pesos m|nacional, el que se aporta en dinero efectivo por partes iguales, es decir Diez mil pesos m|nacional cada uno. — Tercera: La Sociedad tendrá por objeto, comprar, vender, alquilar, comercializar, importar, financiar, distribuir, etc., cualquier fruto o producto del país o del extranjero, ya sea vegetal, animal, mineralizado, industrializado, en cualquier estado de proyecto, producción, elaboración, manufacturación, comercialización, etc., que se encuentre, ya sea de o para cualquier persona física o jurídica del país o del extranjero; recibir o dar representaciones, comisiones, consignaciones, etc., negociar sobre inmuebles, muebles, semovientes, maquinarias, equipos o plantas industriales, etc., inspeccionar, supervisar, certificar, informar, etc.; técnicamente todo fruto o producto del país o del extranjero en cualquier estado en que se encuentre, de cualquier origen o para cualquier destino que fuere dentro o fuera del país, constituirse en Despachante de Aduana y negociar en operaciones de importación y exportación, pudiendo la Sociedad realizar cuantos mas actos civiles, comerciales, industriales, financieros, agropecuarios, como tambien la explotación agrícola ganadera en todas sus formas, incluso la forestación. También podrá realizar tareas industriales derivadas, subsidiarias o complementarias, elaboración, colocación y todo lo referente a prótesis vacuna. — Cuarta: El plazo de duración de la Sociedad se conviene por período indeterminado, pudiéndose disolver esta Sociedad a pedido de cualquiera de los socios, debiendo notificarse esta resolución al otro socio por medio legal, con una anticipación de seis meses como mínimo. — Quinta: El uso de la firma social estará a cargo de los dos socios indistintamente pudiendo en tal forma representar en todas sus actividades y negocios sin limitación de facultades, con la única limitación que les queda prohibido comprometer la firma social en fianzas, garantías u operaciones ajenas a los fines de la sociedad. — Sexta: La dirección técnica de la sociedad estará a cargo indistintamente de los dos socios, quienes se comprometen a dedicar toda su actividad, capacidad y conocimientos al objeto social, no pudiendo dedicarse a otras ocupaciones o actividad similares o no a las del presente contrato. La administración de la sociedad

estará a cargo de los dos socios revistiendo ambos el carácter de gerentes. Para el mejor logro de los fines que hacen al objeto social, la sociedad podrá operar con cualquier Banco y participar en licitaciones públicas o privadas. — Séptima: Anualmente el 31 de diciembre de cada año se practicará un Balance e Inventario General, sin perjuicio de los que puedan realizarse a pedido de los socios. Dicho balance e inventario se considerará aprobado si transcurrido quince (15) días de la fecha en que ha sido puesto en conocimiento de cada socio no se formulen observaciones por escrito. — Octava: Luego de efectuadas las amortizaciones, previsiones y reservas de carácter legal, las utilidades o pérdidas, serán soportadas en partes iguales entre los socios. — Novena: Para los casos de compra de inmuebles, constitución de hipotecas o prendas y|o derechos reales, como también la compra-venta del [illegible] mercio constituido por la sociedad, es requisito indispensable la firma de cualquiera de los dos socios, conforme se estipula en la cláusula quinta. — Décima: En caso de retiro voluntario de uno de los socios, el restante tendrá derecho preferente para adquirir las cuotas del socio que se retira. — Décima primera: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes legales podrán optar entre continuar la sociedad, debiendo en tal caso unificar su representación, o solicitar el reintegro de su capital social. — En este último caso el capital a reintegrar estará dado por las cifras del último balance y en proporción a las cuotas sociales del socio incapaz o fallecido. — La suma que resulte, será reintegrada en cuatro semestres iguales y consecutivos sin interés, venciendo la primera a los seis meses del fallecimiento o de la incapacidad declarada judicialmente. — Décima segunda: Todas las divergencias o cuestiones que llegaren a suscitarse entre los socios y|o herederos y|o sucesores o el representante de los mismos, en relación a la interpretación del presente contrato, de la disolución y|o liquidación de la sociedad, serán sometidas a un solo árbitro amigable componedor que en este acto se designa en la persona del doctor Manuel Moreira. — El fallo que éste pronuncie será inapelable y surtirá el mismo efecto, para las partes, que en derecho, la cosa juzgada, renunciando las mismas, en forma expresa a toda acción o tramitación judicial. — De conformidad se firma el presente contrato en Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y nueve. — Fdo.: Horacio Antonio Merli. — Ricardo Alberto Lauriente.

Buenos Aires, julio 16 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 16.200.— e.7|8-Nº 93.449-v.7|8|69

CALIFER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Ampliación de Capital y Modificación de Contrato Social. — Entre los señores Emilio Ricardo Jacob, de estado civil casado, nacionalidad argentina, comerciante, mayor de edad, con domicilio en Ugarteche tres mil ciento noventa y tres, piso segundo, Dto. "B", Capital Federal, Gregorio Liponetzky, de estado civil casado, nacionalidad argentina, comerciante, mayor de edad, con domicilio en Bolivia trescientos sesenta y tres, Dto. uno, Capital Federal y Salvador Enrique Fernández, de estado civil casado, nacionalidad argentina, mayor de edad, comerciante, con domicilio en la calle Juan B. Alberdi mil ciento setenta y siete, San Isidro, Provincia de Buenos Aires, todos los nombrados hábiles para contratar, actualmente únicos integrantes de CALIFER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituida mediante instrumento del veinticuatro de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro, inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro en fecha veinticuatro de febrero de mil novecientos sesenta y cinco, bajo el número doscientos setenta y tres, al folio trescientos catorce, del libro cincuenta de Sociedades de Responsabilidad Limitada, su modificatorio del veinte de agosto de mil novecientos sesenta y cinco, inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el día ocho de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco, bajo el número tres mil ciento treinta y tres, al folio cuatrocientos cincuenta y uno, del libro cuarenta y nueve de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y la última modificación introducida por instrumento privado del dieciocho de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha veintiuno de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, bajo el número quinientos setenta y uno, al folio sesenta y tres, del libro cincuenta y ocho de contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, convienen proceder a la ampliación del capital social de Califer Sociedad de Responsabilidad Limitada, elevándolo a la suma de tres millones de pesos moneda nacional, mediante la capitalización de los saldos de sus cuentas personales, según surge del Balance practicado al 1º de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, el que, certificado por profesionales inscripto en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Capital Federal, las partes firman por separado. En tal sentido, proceden a la modificación de la cláusula Tercera del contrato social, la que queda redactada de la siguiente manera: El capital social lo constituye la suma de pesos moneda nacional tres millones de curso legal, representado por tres mil cuotas de capital de pesos moneda nacional un mil cada una, las que fueron suscriptas e integradas por los socios de la siguiente manera: el señor Emilio Ricardo Jacob la cantidad de un mil seiscientas veintiséis cuotas que forman un importe total nominal de pesos moneda nacional un millón seiscientos veintiséis mil de curso legal, el señor Gregorio Liponetzky la cantidad de cuatrocientas sesenta y ocho cuotas que forman un importe total nominal de pesos moneda nacional cuatrocientos sesenta y ocho mil de curso legal y el señor Salvador Enrique Fernández la cantidad de novecientas seis cuotas que forman un importe total nominal de novecientos seis mil pesos moneda nacional de curso legal. Queda subsistente el resto del articulado que no se oponga a la presente. De conformidad se suscribe el presente, firmándose en Buenos Aires, a los cuatro días del mes de junio de 1969. — Firmado: Emilio Jacob. — G. Liponetzky. — S. E. Fernández. — Sobre raspado: "introducida", "siguiente", "representado". Vale. — Buenos Aires, 21 de julio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 9.300.- e.7|8 Nº 93.509 v.7|8|69

TALLERES LUIS BORELLI

Sociedad Comercial e Industrial de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Por instrumentos privados del 25 de junio de 1969, a los que dio fecha cierta por escritura del mismo día, otorgada ante el Escribano Emilio R. Venini, el señor Rómulo Borella vendió, cedió y transfirió al señor Oscar R. Aldaz, 17 cuotas de capital por $ 17.000; al señor Ricardo José Viacava 15 cuotas de capital por $ 15.000 y al señor Carlos Gosende 36 cuotas de capital por $ 36.000, todas ellas de la sociedad "TALLERES LUIS BORELLI SOCIEDAD COMERCIAL E INDUSTRIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", habiendo manifestado conformidad con dichas cesiones, la esposa del señor Borella, doña Micaela Rosalía Casa de Borella. — Buenos Aires, julio 17 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.250.- e.7|8 Nº 93.507 v.7|8|69

THE ARGENTINE HIDE COMPANY

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores FFrancisco Emilio Ronaldo Schmidt, argentino, soltero, domiliado en Florida 229 Godofredo Bernardo Jorge Pies Alemán casado y su cónyuge doña Ana María Gorlero de Pies, argentina, casada, ambos domiciliados en Avenida Libertador General San Martín 4944, en calidad de únicos socios de THE ARGENTINE HIDE COMPANY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y Pierre Albert Maurice Gabriel Jacomet, chileno, con Cédula de identidad número 4.242.594, casado en primeras nupcias con doña Loreto Echegoyen Bravo el nombrado señor Jacomet y Jaime Malamud, argentino, casado en primeras nupcias con doña Susana Goti Aguilar, estos dos últimos en representación de The Argentine Hide Company, S. A. C. I. I. F., según facultades que les otorgaron por Acta de Directorio número 5 de 11 de Junio de 1969, todos con domicilio en Florida 229, mayores de edad, se conviene: 1ro) El señor Pies cede y transfiere a la sociedad anónima mencionada 1.500 cuotas de capital de las que posee en la sociedad, por el precio de $ 1.500.000.— que ha recibido antes de ahora de la cesionaria por lo cual la subroga en todos los derechos y acciones que corresponden a las cuotas cedidas. — 2º) El señor Pies cede y transfiere las 450 cuotas restantes de capital que posee así como la señora Gorlero de Pies las 50 cuotas que también posee en la sociedad, y el señor Schmidt 100 cuotas de capital de las que figuran a su nombre al señor Jacomet, por la suma de $ 450.000.—, 50.000 y 100.000.— respectivamente, que han recibido todos ellos de cesionario a su entera satisfacción. — 3º) La sociedad The Argentine Hide Company S. A. C. I. I. F., y el señor Jacomet quedan incorporados como nuevos socios en igual grado y prelación que el que le correspondía a los cedentes, declarándose apartados de la sociedad el señor y la señora Pies, dando carta de pago por sus relaciones anteriores. — 4º) Los cónyuges Pies se dan recíproca conformidad con las cesiones convenidas a los efectos del artículo 1277 del Código Civil, y los actuales socios resuelven modificar parcialmente el contrato vigente en la siguiente forma: "Artículo Quinto: El capital social es de $ 3.000.000.— moneda nacional de curso legal, dividido en 3.000 cuotas de $ 1.000.— cada una, correspondiendo a los socios de The Argentine Hide Company S.A.C.I.I.F., mil quinientas cuotas; a Pierre Albert Maurice Gabriel Jacomet seiscientas cuotas; y a Francisco Emilio Ronaldo Schmidt novecientas cuotas. — El capital ha sido totalmente integrado en dinero efectivo. — Artículo Sexto: Quedan designados gerentes los señores Francisco Emilio Ronaldo Schmidt y Pierre Albert Maurice Gabriel Jacomet con todas las facultades y responsabilidades inherentes a su designación. — Para obligar a la sociedad, será necesaria la firma conjunta de los dos gerentes o la de uno de ellos con una de los apoderados generales que al efecto se designen. — También podrá considerarse suficiente la firma conjunta de dos apoderados generales. — 6º) Ratifícanse las condiciones del contrato original que no resultaren modificadas por el presente. Hecho en los ejemplares de Ley en Buenos Aires a los 26 días del mes de Junio de 1969. — Firmado: R. Schmidt. — G. Jorge Pies. — Ana María G. de Pies. — P. Jacomet y Jaime Malamud por The Argentine Hide Company. — Buenos Aires, 16 de Julio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 9.000.— e.7|8-Nº 93.549-v.7|8|69

FREE LANCE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los siete días del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve, entre Arturo José Verrier, argentino, soltero, L. E. Nº 4.406.800, domiciliado en la calle Pampa Nº 3155, Capital Federal y Rubén Horacio Pellegrini, argentino, casado, L. E. Nº 7.741.464, domiciliado en la calle Santiago Plaul 2477, Lanús, Provincia de Buenos Aires, convienen en celebrar una sociedad mercantil que se regirá por la Ley Nº 11.645 y las siguientes cláusulas. — Primera: A partir de la fecha queda constituida entre los mismos una sociedad mercantil que girará bajo la denominación "FREE LANCE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la calle Rodríguez Peña 336, piso 7º, oficina 74 de esta capital. — Segunda: El objeto de la sociedad lo constituye el asesoramiento, suministro de personal temporario y servicio integral para empresas y toda otra actividad afín. — Tercera: La sociedad se constituye por un plazo de diez años a partir de la fecha. — Cuarta: El capital de la sociedad se fija en la suma de cien mil pesos moneda nacional dividido en cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una. Los socios las suscriben en la siguiente proporción, integrándolas totalmente en efectivo en este acto: Arturo José Verrier, ochenta cuotas que hacen un importe de ochenta mil pesos moneda nacional y Rubén Horacio Pellegrini, veinte cuotas que hacen un importe de veinte mil pesos moneda nacional. — Quinta: Para el debido cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá por cuenta propia o de terceros y por medio de sus gerentes o administradores, comprar bienes muebles, inmuebles, recibirlos en pago, en garantía o hipoteca, ceder, permutar, celebrar contratos de locación y de prenda, vender o en cualquier forma enajenar los mismos bienes que adquiriera, al contado o a plazos, y darlos en pago, dar y tomar dinero prestado de particulares, del Banco de la Nación Argentina, del de la Provincia de Buenos Aires, del Banco de Crédito Industrial de la República Argentina, del Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y demás Bancos oficiales y particulares, conforme a sus leyes orgánicas y reglamentos, con garantía hipotecaria de bienes inmuebles o prendaria de bienes muebles o con cualquier documento de crédito, todo por los precios, cantidades, plazos, intereses, forma de pago y demás cláusulas y condiciones que convengan, solicitar o dar sumas de dinero firmando letras, vales, pagarés, como garante, endosante, aceptante y tomar giros sobre cualquier punto de la República y del extranjero, retirar de los bancos con que opere las sumas de dinero que se encuentren depositadas o se depositen en el futuro a nombre de la sociedad y a su orden, hacer nuevos depósitos, volverlos a retirar, establecer cuentas corrientes, girar cheques contra esos fondos, solicitar créditos, hacer novaciones o cualquier renuncia gratuita, remisión o quitas de deudas. — Podrá conferir toda clase de poderes generales o especiales para asuntos administrativos o judiciales, con facultad de comprometer en árbitros juris o arbitradores, prorrogar jurisdicciones, elegir domicilios especiales, transigir, cobrar y percibir, otorgar, aceptar y firmar todas las escrituras y documentos públicos y privados necesarios y consiguientes a los actos en que intervengan. — Podrá hacer presentaciones y reclamos ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales y reparticiones públicas, creadas o a crearse. — [illegible] en juicio por sí o por apoderados ante los jueces, cámaras y [illegible] o inferiores donde harán los pedidos y reclamos del caso, querellar, rectificar, confirmar y aclarar actos jurídicos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto social y celebrar cualquier contrato que la buena marcha de los negocios aconseje, sin limitación alguna puesto que la enumeración que antecede es meramente enunciativa y no limitativa. — Sexta: La dirección y gerencia de la sociedad estará a cargo de ambos socios quienes las ejercerán en forma indistinta. — Séptima: Cada uno de los socios percibirá mensualmente en carácter de sueldo las sumas que por decisión unánime determinen, con cargo a la cuenta de gastos generales. — Octava: Al treinta de junio de cada año se practicará un Inventario y Balance General, adoptándose para los bienes de cambio el valor de costo o plazo si éste fuera inferior a aquél. — Para los bienes amortizables se adoptará el costo únicamente practicándose las amortizaciones admitidas por la Dirección General Impositiva. — Dicho Balance será puesto en conocimiento de los socios dentro de los noventa días de vencido cada ejercicio. — Transcurrido este plazo sin que mediare observación, quedará automáticamente aprobado. — Novena: Los socios deberán reunirse en Asamblea cada vez que uno cualquiera de ellos lo considere conveniente. — En caso de no poder éste lograr la espontánea concurrencia de los demás, deberá efectuar la convocatoria mediante telegrama colacionado con cinco días de anticipación, especificando en el mismo el objeto de la reunión. — Cada cuota de capital da derecho a un voto y las decisiones se tomarán por mayoría de votos asentándose las mismas en un Libro de Actas que se llevará al efecto y que deberán firmar los respectivos socios. — Para cualquier modificación del presente contrato será necesaria la unanimidad de votos. — Décima: De las utilidades líquidas y realizadas se destinará el cinco por ciento al Fondo de Reserva Legal, y el noventa y cinco por ciento restante se repartirá entre los socios en proporción a sus cuotas sociales. — También las pérdidas serán soportadas en proporción al capital aportado. Décima primera: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes legales podrán optar entre continuar la sociedad, debiendo en tal caso unificar su representación o solicitar el reintegro de su capital social. — En este último caso el capital a reintegrar estará dado por las cifras del Balance que se practicará dentro del plazo de sesenta días de producido el fallecimiento de acuerdo a las siguientes normas: a) Las mercaderías se calcularán al costo; b) Se actualizará el valor del activo fijo; c) Los créditos de más de dos años se considerarán perdidos; los morosos por más de diez y ocho meses sufrirán una quita del cincuenta por ciento; d) Se fijará el valor "llave" conforme al siguiente procedimiento: El promedio de las utilidades de los tres últimos ejercicios o período menor, si aún no hubiera transcurrido ese plazo, se multiplicará por un factor "dos" o sea el doble de dicho beneficio promedial. — La suma que resulte será reintegrada en cuatro semestres iguales y consecutivos sin interés, venciendo el primero de los seis meses del fallecimiento o de la incapacidad declarada judicialmente. — Décima segunda: Los socios no podrán pertenecer de ninguna forma posible a empresas que exploten el mism oobjeto que la sociedad, ni podrán comprometer fianzas a favor de terceros que no sean en beneficio social. — Décima tercera: En caso de liquidación de la sociedad por cualquier causa los socios procederán a la misma en forma conjunta debiendo finiquitar los negocios pendientes, reali-

zar todo el activo y una vez satisfechas las obligaciones contraídas por la sociedad, distribuirse el remanente en proporción a sus cuotas sociales. — Décima cuarta: Para el caso de contienda judicial los socios aceptan la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — Cualquier duda, divergencia o dificultad que se suscitare entre los socios durante la existencia de esta sociedad o al tiempo de su disolución o liquidación será dirimida por quien desempeñe el cargo de Presidente de la Bolsa de Comercio de la Capital Federal, en carácter de arbitrador amigable componedor a quien desde ya y de común acuerdo se lo faculta para delegar sus funciones en la persona que él mismo designe. — El fallo que se pronuncie por dicho arbitrador o su delegado sera irrevocable, renunciando desde ya los socios a interponer recurso alguno aun el de nulidad. — Décima quinta: En prueba de conformidad y bajo las catorce cláusulas que anteceden, los firmantes dejan celebrado el presente contrato firmándolo en el lugar y fecha citados "ut supra". — Firmado: Arturo José Verrier. — Rubén Horacio Pellegrini. — S|r: calle, podrá, recibirlos, socios. Valen.

Buenos Aires, 18 de julio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 22.500 e. 7|8 Nº 93.523 v. 7|8|69

SAN ANTONIO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, dotcor Jean Christian Nissen, secretaría actuaria, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintitres días del mes de junio del año mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: Antonio Muollo, italiano, casado, domiciliado en Enrique Fernández quinientos sesenta y dos, Lanús Provincia de Buenos Aires, cédula de identidad número seiscientos ochenta y nueve mil setecientos veintiocho; Pascual Guillermo Muollo, argentino, casado, domiciliado en Enrique Fernández quinientos sesenta y dos, Lanús, Provincia de Buenos Aires, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ochocientos cincuenta y un mil trescientos treinta y cuatro; Juan Antonio Muollo, argentino, casado, domiciliado en Acevedo quinientos setenta, Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, libreta de enrolamiento número cuatro millones ochocientos treinta y seis mil ciento cuarenta y cinco; y Miguel Anfel Reynoso, argentino, casado, domiciliado en la calle Julián Alvarez número dos mil doscientos ochenta y dos, piso octavo, Capital Federal, libreta de enrolamiento numero seis millones cuatrocientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos noventa y nueve; todos hábiles para contratar, mayores de edad y comerciantes. — Entre los señores antes nombrados, han convenido en celebrar un contrato de sociedad, conforme a la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, el que se regirá bajo las siguientes cláusulas y condiciones: Artículo primero: Queda constituida entre los nombrados anteriormente una sociedad que girará bajo el nombre y razón social de "SAN ANTONIO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Artículo segundo: El domicilio de la sociedad sera Julián Alvarez dos mil doscientos ochenta y dos, piso octavo, Capital Federal, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier parte del país. — Artículo tercero: La sociedad se constituye por el término de diez años a contar del primero de junio del año un mil novecientos sesenta y nueve, a cuya fecha se retrotraen todas las operaciones sociales. — Artículo cuarto: El objeto de la sociedad, será actuar como consignataria, acopiadora y|o productora; actuar en la comercialización, transformación, compras y|o ventas de frutas, hortalizas, productos agrícolo-ganaderos en general y cualquier otro producto del suelo y sus derivados. Además, y a efectos de cumplimentar el objeto social, podrá comprar o vender inmuebles u otros bienes muebles; hipotecarlos, prendarlos, o crear sobre ellos cualquier otro derecho real. — Artículo quinto: El capital social será de dos millones de pesos moneda nacional, dividido en dos mil cuotas de mil pesos cada una, aportado por los socios en la siguiente proporción: el señor Antonio Muollo, quinientas cuotas o sea la suma de quinientos mil pesos moneda nacional, el señor Juan Antonio Muollo, quinientas cuotas o sea la suma de quinientos mil pesos moneda nacional, el señor Pascual Guillermo Muollo, quinientas cuotas o sea la suma de quinientos mil pesos moneda nacional y el señor Miguel Angel Reynoso, quinientas cuotas o sea la suma de quinientos mil pesos moneda nacional. En este acto, los socios integran la totalidad de las cuotas. — Artículo sexto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de uno de los socios, que tendrá el cargo de gerente. El socio gerente será el señor Pascual Guillermo Muollo, quien tendrá el uso de la firma social y obligará a la sociedad. La firma social no podrá ser empleada ni en fianzas ni en garantías a terceros, salvo que por mayoría de socios se disponga lo contrario. El socio-gerente, actuando conforme al párrafo anterior, tendrá todas las facultades necesarias para actuar en nombre de la sociedad, conforme a lo preceptuado por el artículo diez y seis de la ley, e incluso hacer pagos que no sean los ordinarios de la administración, para hacer novaciones que extingan obligaciones ya existentes, para transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas para cualquier renuncia gratuita, o remisión o quita de deudas; para cualquier contrato que tenga por objeto transferir o adquirir el dominio de bienes reíces por título oneroso o gratuito, para constituir a la sociedad en depositaria o en obligación de prestar cualquier servicio como locadora o gratuitamente; para constituir o ceder derechos reales sobre inmuebles y para reconocer o confesar obligaciones anteriores a sus respectivos mandatos, y otorgar y firmar las escrituras públicas y documentos privados que fuera menester. Artículo séptimo: El ejercicio económico-financiero de la sociedad terminará el treinta y uno de mayo de cada año, fecha en la que se practicará un balance general del ejercicio vencido, el que una vez aprobado, deberá ser firmado por los socios. Las utilidades o las périddas que resulten, serán distribuidas entre los socios en partes iguales. — Artículo octavo. Los socios deberán prestar a la sociedad el concurso de su actividad personal para la dirección y administración de la sociedad, según se expresa en el artículo sexto; no obstante ello, podrán dedicarse a cualquier otra actividad, y aun a la misma actividad objeto de esta sociedad ,sin limitación alguna. — Artículo noveno: Unicamente cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, siempre que medie justa causa para ello, en los términos del artículo un mil setecientos treinta y ocho del Código Civil con un preaviso hecho por telegrama colacionado en un plazo no menor de noventa días corridos. Los demás socios tedrán derecho de preferencia para adquirir las cuotas de capital y utilidades devengadas del socio renunciante. — Cuando un socio renuncie o se retire de la sociedad se practicara un balance general y un cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas a la fecha del retiro, a fin de establecer la parte que en el capital, reservas y utilidades devengadas le correspondan la cual le será abonada en alguna de las siguientes formas: a) Al contado inmediato, si existen disponibilidades en Caja o Bancos, de acuerdo al balance general practicado y siempre y cuando no se deteriore la liquidez de la empresa, o se haya dispuesto efectuar en un plazo inmediato que constará en libro de actas, alguna inversión de la cual surja notorio beneficio; b) En cuotas del veinticinco por ciento en efectivo al momento del retiro y el resto en doce cuotas mensuales y consecutivas iguales a partir de la fecha indicada con más un interés del quince por ciento anual sobre saldos deudores, dejándose expresa constancia, que el porcentaje de efectivo, en los dos casos, se calculará solamente sobre la parte proporcional de capital, reservas y resultados realmente realizador, y no sobre los importes de cuentas a cobrar de la empresa según balance practicado, los cuales se abonarán a medida de que se vayan realizando, en montos no inferiores al veinticinco por ciento. — Artículo décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, la sociedad continuarán con sus herederos o representantes legales, a quienes pasaran en el primer caso, las cuotas sociales, sin necesidad de acuerdo por parte de los socios supérstites y será obligación de los herederos o representantes legales, unificar su representación ante la sociedad, en el término de sesenta días corridos, transcurridos los cuales, y hasta tanto unifiquen sus herederos o representantes legales la representación, conforme se exige en el presente artículo, las decisiones sociales, serán tomadas sin la intervención ni el cómputo de las cuotas del socio fallecido. Las funciones, salvo las acordadas en el artículo sexto, que al momento de fallecer pudiera el socio haber estado ejerciendo en la sociedad, no pasarán a sus herederos ni representantes legales. En el supuesto en que los derecho-habientes se negaren a continuar en la sociedad, se les tendrá como socios renunciantes, y estarán sujetos al mismo régimen que para los socios que se retiran de la sociedad, se halla establecido en el artículo anterior. — Artículo décimo primero: Los socios se reunirán obligatoriamente por lo menos cada tres meses o cuando convocados por cualquiera de ellos con el fin de imponerse de la marcha de la sociedad, sin perjuicio de la reunión anual para aprobación del balance general. El voto podrá ser personal, por carta poder, por los apoderados, o por telegrama colacionado. Toda resolución que los socios adopten, así como las resoluciones de la asamblea anual, deberán insertarse en forma de acta en un libro especial. Las asambleas de socios se considerarán constituidas legalmente con la concurrencia de un número de socios que represente más de la mitad del capital social. Las resoluciones que no tengan una mayoría especialmente prevista en estos estatutos, y salvo los casos previstos por el artículo diez y ocho de la ley, seran válidos si se adoptan por el voto favorable de socios presentes que reúnan la mayoría del capital que concurre a la asamblea anual o renunión deliberativa, las que serán presididas por el socio que en cada caso designe la asamblea por simple mayoría. — Artículo décimo segundo: Para la decisión de cualquier cuestión o divergencia entre los socios, éstos convienen en someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de esta Capital, sino pudieran antes acordar el nombramiento de un árbitro único. cuyo fallo se comprometan a acatar. — Artículo décimo tercero: Para el caso de rescisión de este contrato o disolucion de la sociedad, su liquidación se efectuará por intermedio de una comisión de los socios designados por la asamblea que resolviera la liquidación, los cuales tendrán todas las facultades que por el presente contrato corresponden a los socios en la cláusula sexta. De común acuerdo de los artículos que anteceden se firma el presente contrato de sociedad Fdos.: P. G. Muollo — M. A. Reynoso — A. Muollo y J. A. Muollo. — Buenos Aires, 17 de julio de 1969 — Luico R. Meléndez. secretario.

$ 23.100.— e.7|8 Nº 93.557 v.7|8|69

ALLCOPY

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercia de Registro, doctor Jena Christian Nissen, secretaría a mi cargo, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Contrato: En la ciudad de Buenos Aires, a los seis días del mes de Enero de mil novecientos sesenta y nueve, entre el señor Enrique Abrahamsohn, alemán, casado, con domicilio en la calle Lavalle número trescientos noventa y uno, planta baja, departametno E, de Capital Federal y la señora Ida Kolker de Lewinsky, argentina, casada, con domicilio en la calle Angel Gallardo número cincuenta y cinco, piso primero, departamento A de Capital Federal, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Primera: Denominación: A partir de la fecha queda constituida entre los señores arriba citados una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la razón social de ALLCOPY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: Domicilio: La sociedad tendrá su domicilio en esta Capital Federal, actualmente en la calle Cangallo número mil ochocientos ochenta y cinco, pudiendo establecer agencias y|o sucursales en cualquier lugar del país. — Tercero: Objeto: La sociedad tendrá por objeto: publicidad y propaganda; impresiones, reproducciones y publicaciones y fotocopias. — Cuarta: Plazo: La sociedad tendrá una duración de tres (3) años a partir del primero de enero de mil novecientos sesenta y nueve a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, pudiéndose prorrogar automáticamente por períodos de igual término siempre que no se resolviera su liquidación. — Quinta: Capital: E capital social se fija en la suma de un millón doscientos mil pesos moneda nacional (m$nacional 1.200.000.—) el que es aportado en partes iguales por los socios que constituyen la presente sociedad, conforme surge del inventario general practicado al treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho. — Sexta: Administración: El uso de la firma social estará a cargo de los socios, quienes firmarán en forma indistinta, teniendo también a su cargo la administración de la sociedad, conforme a la cual se los designa como Gerentes de la misma. — Séptima: Intervención de los socios en actividades propias de la sociedad y ajenas a la misma: Se deja especialmente convenido que los socios no se dedicarán a negocios, asuntos u operaciones de la misma o distinta índole de la que constituye el objeto de la sociedad, sea en su nombre propio o en el de terceros. — Octava: Balance: Anualmente, al treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un Balance General y Cuadro de Ganancias y Pérdidas, sin perjuicio de los que puedan realizarse a pedido de los socios. — Dichos estados se considerarán aprobados si transcurridos quince (15) días de la fecha en que han sido puestos en conocimiento por escrito. — Novena: Utilidades o Pérdidas: Luego de deducidas las reservas y previsiones de carácter legal, la utilidad remanente será distribuida en partes iguales entre los socios que integran la presente sociedad. — Las pérdidas serán soportadas por los socios en partes iguales. — Décima: Cesión de Partes: Se conviene expresamente que las partes de los socios no podrán ser cedidas ni transferidas a terceros ajenos a la sociedad. — Se requerirá la conformidad unánime de los socios para admitir la incorporación de uno o más socios nuevos. — Décimo Primera: Transformación: Esta sociedad podrá transformarse en otra de distinto tipo jurídico, con el consentimiento unánime de los socios. — Décimo Segunda: Fallecimiento de los Socios: En el caso de fallecimiento de uno de los socios deberá practicarse un Balance General dentro de los quince (15) días del deceso entre el socio sobreviviente y los herederos del fallecido, unificada su representación, los que no tendrán intervención alguna en los negocios de la sociedad pero si contarán con amplias facultades de fiscalización. — El socio sobreviviente tiene la opción de adquirir a los herederos del fallecido, la parte que éste poseía en al sociedad comprometiéndose a abonar el monto resultante en el curso del año siguiente contando a partir de la fecha del fallecimiento. — Décimo Tercera: Disolución y Liquidación: Será motivo de disolución y liquidación de la sociedad la expiración del plazo estipulado. — En caso de liquidación de la sociedad, los socios procederán a la misma forma conjunta, debiendo finiquitar los negocios pendientes, realizar todo el activo y una vez satisfechas las obligaciones contraídas por la sociedad, reembolsar a cada socio del remanetne que resulte, todo su capital o con deducción proporcional de las pérdidas que hubiesen o distribuir las utilidades resultantes, en partes iguales. — Décimo Cuarta: Divergencias: Cualquier divergencia que ocurriese entre los socios durante la vigencia del presente contrato o durante su disolución o liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores que serán designados uno por cada parte contrapuesta y un tercero para caso de discordia, siendo el laudo que se pronuncia definitivo e inapelable. — Bajo las catorce cláusulas que anteceden, los socios dan por formalizado el presente contrato, a cuyo cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio, se firma el presente ejemplar, en Buenos Aires, a los seis días del mes de enero de mil novecientos sesenta y nueve. — Enrique Abrahamsohn. — Ida Kolker de Lewinsky. — Certifico: En mi carácter de Escribano titular, Registro 227, que las firmas que anteceden son auténticas de don Enrique Abrahamsohn, con Cédula de Identidad de la Policía Federal 2.667.364 y de doña Ida Kolker de Lewinsky, con Libreta Cívica 2.953.445, quienes firmaron en mi presencia. — Buenos Aires, Enero 6 de 1969. — H. E.F. — Hay un sello.

Buenos Aires, 4 de julio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 16.500.— e.7|8-Nº 93.542 v.7|8|69

BRISTOL ARGENTINA

Sociedad de Responsabiuidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Cesión de Cuotas. — En Buenos Aires, a los 16 días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, entre el señor Salvador Toscano, italiano, casado, domiciliado en Brandsen 1766, Capital, en adelante el ced nte, y por la otra los señores Salvador Toscano Vuotto y Humberto José Toscano, en representación de "Terechan, Sociedad en Comandita por Acciones", con domicilio legal en Brandsen 1766, en adelante la "cesionaria', ambos mayores de edad y en hábil disposicion para contratar, con los domicilios indicados sitos en la Capital Federal, convienen en celebrar el presente contrato de cesión de cuotas, en las condiciones que resultan de las cláusulas siguientes: Priermo: Se deja establecido y acreditado que los señores Salvador Toscano Vuotto y Humberto José Toscano, comparecen en representación de "Terechan, Sociedad en Comandita por Acciones" según resulta de la escritura pasada con fecha veinte de setiembre de 1968 ante el Escribano de la ciudad de Bernal, don Raúl Policarpo Torres, al folio 253 del Registro 17. Dicha sociedad de la que los comparecientes revisten el carácter de socios colectivos, fue inscripta en el Registro Público Comercio bajo el número 3.824, al folio 359, del libro [illegible] de Contratos Públicos, con fecha 18 de octubre de 1968. — Segundo: El señor Salvador Tos-

cano, declara ser titular de seiscientas cuarenta y nueve cuotas de capital, valor un mil pesos (m$n 1.000) moneda nacional cada una, de la Sociedad "BRISTOL ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Cerrito 286, de esta Capital. Dicha Sociedad fue constituida con fecha 28 de febrero de 1953 e inscripto el contrato respectivo con fecha 15 de mayo de 1953. y sus posteriores ampliaciones, modificaciones y prorrogas. La del 11 de marzo de 1958 inscripta con fecha 30 de junio de 1958 en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 2.181, al folio 474, del libro 34, de Sociedades de Responsabilidad Limitada. La del 20 de abril de 1960 fue inscripta en el indicado Registro con fecha 21 de octubre de 1960, bajo el Nº 2.561, al folio 344, libro 39 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. La del 1º de enero de 1961 fue inscripta en el Registro respectivo con fecha 22 de febrero de 1962, bajo el Nº 356, al folio 24, libro 44 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. La del 6 de diciembre de 1966 e inscripta con fecha 4 de mayo de 1967, bajo el Nº 806, al folio 145, del libro 53 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Y prorrogado con fecha 9 de setiembre de 1968 e inscripto con fecha 7 de octubre de 1968, bajo el Nº 2.345, al folio 349, del libro 55 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Tercero: Por este acto el señor Salvador Toscano, cede y transfiere a favor de la sociedad "Terechan, Sociedad en Comandita por Acciones", la totalidad de las cuotas referidas, en la suma de tres millones quince mil pesos (m$n 3.015.000) moneda nacional, pagaderos en dinero efectivo antes de ahora, por cuya suma otorga el cedente suficiente recibo y carta de pago. El importe referido comprende tanto el valor de las cuotas de dicha sociedad, así como las utilidades que las mismas hubieren devengado y no estuvieren distribuidas al día en que se retrotrae esta cesión o sea al dos de enero de 1969, así como cualquier y toda suma que pudiere haber pertenecido a dicha fecha al cedente como aportada en su cuenta particular en dicha sociedad. — Cuarta: La cesión de cuotas comprende el activo referido, así como el pasivo que a la misma fecha pudiera corresponderle al cedente, declarando ambas partes haberse dado cuenta del estado de ambos y así aceptarlo recíprocamente. — Quinto: Presente en el acto los socios de Bristol Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Luis Bonastro, Benito Villanueva, Roberto Juan José Aprea, Andrés Okretich, Adolfo Villanueva, Pablo Ukmar, en representación de la Sucesión de don José Frank; Venus, Sociedad en Comandita por Acciones, representada por Sabina Dolores Victoria Frank de Ukmar y Rodolfo Castro, prestan todos ellos su expresa conformidad con la cesión de cuotas que se conviene en el presente contrato. — Sexta: La señora María Teresa Vuotto de Toscano, argentina, casada, L. C. Nº 3.452.239, esposa del vendedor, presta su conformidad para esta venta, conforme a lo dispuesto en el artículo 1.277 del Código Civil. — Séptima: A todos los efectos legales del presente, las partes dejan constituidos sus domicilios legales en los al comienzo indicados, donde serán válidas todas las notificaciones que pudieran practicarse y se someten a la Jurisdicción Ordinaria competente de esta Capital, donde serán válidas todas las notificaciones que pudieran practicarse y renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiere corresponder. De conformidad se firman los ejemplares de ley, en el lugar y fecha al comienzo indicados. Siguen las firmas. — Buenos Aires, julio 7 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 12.600 e.7|8 Nº 93.512 v.7|8|69

GARBER, EKMAN Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día que por escritura del 26 de junio del año en curso pasado ante el Escribano de esta Capital don M. Fernando Punta, la sociedad "GARBER, EKMAN Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", procedió a prorrogar el plazo de su duración hasta el día 24 de junio de 1938. — Buenos Aires, julio 21 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.350.— e. 7|8 Nº 93.490 v. 7|8|69.

IMPRESORA ITALO ARGENTINA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, juez en lo Comercial de Registro Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre la señorita María Amelia Lagopulos, argentina, soltera, titular de la cédula de identidad número cuatro millones quinientos ochenta y nueve mil, doscientos cincuenta y tres, con domicilio en la calle Seguroia 1326, Capital Federal, por una parte; y el señor Héctor Bradford, argentino, casado, titular de la libreta de enrolamiento número un millón setecientos treinta y dos mil ,ochocientos veinte, con domicilio en la calle Paraná 528, piso 2º, departamento 2 (dos) Capital Federal, por la otra parte, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en celebrar una sociedad que se regirá por la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas siguientes: Primera: A partir del día de la fecha queda constituida entre ambos señores una sociedad de responsabilidad limitada, que girará bajo la denominación de "IMPRESORA ITALO ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la explotación de todo tipo de actividad editorial, publicitaria e impresora, y cualquier otra actividad que de común acuerdo los socios decidieren practicar. En general efectuar por cuenta propia o ajena cualquier negocio lícito u operación mercantil o financiera, debiendo entenderse que la enunciación practicada es simplemente enunciativa y no limitativa. — Tercera: Domicilio. —La sociedad tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, actualmente en la calle Rivadavia 1188, o donde sea trasladado en adelante, pudiendo establecer sucursales y|o agencias y|o representaciones en cualquier punto del territorio de la República o del extranjero. Cuarta: Duración. — La sociedad se constituye por el término de noventa y nueve años, a partir del día de la fecha. — Quinta: Capital Social. — El capital social lo constituye la suma de quinientos mil pesos moneda nacional, representado por quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional, cada una, suscriptas e integradas totalmente en este acto por los socios, en la proporción de cuatrocientas cincuenta cuotas la señorita María Amelia Lagopulos y cincuenta el señor Héctor Bradford. La primera efectúa el aporte en muebles útiles e instalaciones y el segundo lo efectúa aportando el nombre "L'Italia del Popolo', registrado ante el Registro de la Propiedad Intelectual bajo el número 575.892. El capital social podrá ser aumentado por acuerdo unánime de los socios; y de la misma forma podrán admitirse nuevos socios en el futuro. — Sexta: Dirección y Administración. — La Dirección, Administración y representación legal de la sociedad será ejercida por ambos socios en forma indistinta; quienes tendrán el carácter de gerentes, con todas las facultades legales y el uso de la firma social, debiendo suscribir todos los actos y obligaciones de la sociedad con sus firmas personales, precedidas del rubro social y con la única limitación de no comprometerla en fianzas por terceros ni en negocios ajenos al giro social. Séptima: La sociedad podrá realizar además de todos los actos inherentes, en forma especial los siguientes: comprar, vender y permutar bienes muebles, inmuebles y semovientes; arrendarlos, transferirlos y gravarlos; dar y tomar préstamos garantizados o no, con derechos reales; aceptar, constituir prendas con registro y cancelarlas; adquirir y ceder, créditos; cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones y contratos de locación, presentarse ante los poderes públicos y reparticiones públicas y autárquica de cualquier jurisdicción, conferir poderes especiales y generales de administración y para asuntos judiciales; inscribir marcas y patentes para todo lo cual podrá suscribir cuantos actos instrumentos y escrituras públicas y privadas fueren menester; realizar toda clase de operaciones bancarias con cualquier entidad oficial o privada; solicitar préstamos, y descuentos, negociación de valores, efectuar depósitos en cuenta corriente, librar cheques, letras de cambio, pagarés y giros, endosarlos y negociarlos. Octava: Anualmente los días treinta y uno de diciembre se practicarán balances generales de resultados; las ganancias o pérdidas se distribuirán o soportarán en proporción a las cuotas de capital que pertenezcan a cada socio, previo a toda distribución se destinará al fondo de reserva legal el cinco por ciento de las utilidades y hasta integrar el diez por ciento del capital. — Novena: Todo conflicto o divergencia que llegare a suscitarse entre los socios durante la existencia de la sociedad su disolución o liquidación serán dirimidas por árbitros amigables componedores, designados uno por cada parte en disputa, y un único nombrado por éstos en caso de discordia y cuyo fallo será inapelable. — Décima: En caso de fallecimiento de cualesquiera de los socios sus derecho-habientes podrán optar por continuar integrando la sociedad mediante representación unificada o por percibir el capital, utilidades y cuanto correspondiere el causante según balance especial que se practicará al efecto dentro de los treinta días de producido el deceso, y en el que se fijarán los valores del activo fijo y circulante a los precios vigentes en plaza de acuerdo a su real estado y valor. La suma resultante se les abonará en veinticuatro cuotas mensuales iguales, firmando pagarés y con un interes de un veintipor ciento sobre saldos. — Undécima: La liquidación de los negocios sociales, en su caso estara a cargo de ambos socios. En prueba de conformidad con los once cláusulas que preceden previa lectura y ratificación de las mismas, las partes dan por formalizado el presente contrato de sociedad obligándose a su fiel cumplimiento, en Buenos Aires, a los tres días del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve. — Fdos.: M. A. Lagopulos y H. Bradford. — Buenos Aires, 22 de julio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 16.350.— e.7|8 Nº 93.935 v.7|8|69

T O J A L
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad: Entre los señores Miguel Angel Berkoff, casado, L. E. Nº 2.715.733, Tomás Samuel Jacewicz, soltero, C. I. Nº 2.588.825, P. P. B. A. Josefa Feijóo de Celaya, casada, L. C. Nº 163.726 y María de las Mercedes Rodríguez Feijóo, soltera, L. E. Nº 3.866.885, todos argentinos, mayores de edad, hábiles para contratar, constituyendo domicilio en Alsina 1609, 7º piso, Of 38, Capital Federal, de mutuo y común acuerdo han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo las siguientes cláusulas: Primera: Entre los señores Miguel Angel Berkoff, Tomás Samuel Jacewicz, Josefa Feijóo de Celaya y María de las Mercedes Rodríguez Feijóo, queda constituida una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo la denominación de TOJAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Alsina 1609, 7º piso, Of. 38 Capital Federal, la que podra establecer sucursales, agencias y representaciones en el interior del país y en el extranjero, con o sin asignación de capitales; asimismo el domicilio de la sociedad podrá ser trasladado a cualquier punto del país con la aprobación de la mayoría de los socios. — Segunda: El plazo de duración de la sociedad será de diez años contados a partir del primero de mayo de 1969, a cuyo efecto se retrotraen todos los efectos del presente contrato, dicho plazo será prorrogado por un lapso igual, si ninguno de los socios manifiesta su oposición por telegrama, ciento ochenta días antes de su vencimiento. Mediante la voluntad unánime de todos los socios, la sociedad podrá ser transformada en otra de distinto tipo jurídico. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, toda clase de actividades comerciales e industriales relacionadas con metales y especialmente aluminio. De mutuo y común acuerdo los socios podrán extender las operaciones que constituyen su objeto, incorporando actividades de naturaleza análoga o distinta. Para el mejor cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con él, inclusive operaciones de importación, exportación, consignación y representación. Cuarta: El capital social lo constituye la suma de quinientos mil pesos moneda nacional, divididos en quinientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, aportados como sigue: Miguel Angel Berkoff doscientas cincuenta cuotas o sea doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional; Tomás Samuel Jacewicz cien cuotas o sea cien mil pesos moneda nacional; Josefa Feijoo de Celaya cien cuotas o sea cien mil pesos moneda naciona y María de las Mercedes Rodríguez Feijoo, cincuenta cuotas o sea cincuenta mil pesos moneda nacional, dichos aportes se realizan totalmente en especies según detalle separado, que firmado por todos los socios se considera parte integrante del presente contrato. — En cualquier momento los socios podrán disponer, de común acuerdo, aumentos del capital social debiendo los mismos ser realizados de forma tal que mantengan la actual proporción. — Quinta: La dirección, gerencia y administración de la sociedad estará a cargo de los señores Miguel Angel Berkoff, Tomás Samuel Jacewicz, Josefa Feijoo de Celaya y María de las Mercedes Rodríguez Feijoo. — Las personas designadas ejercerán la gerencia en forma separada, alternativa, conjunta o indistintamente, pero para comprometer a la sociedad será necesario el uso de la firma social adoptada, que será la particular de dos cualesquiera de los cuatro socios, precedida por el rubro Tojal Sociedad de Responsabilidad Limitada, seguida por la mención socios gerentes debiendo hacerse uso de ella en todas las operaciones que hagan al objeto de la sociedad, pero para el endoso de cheques al solo efecto de ser depositados en las cuentas corrientes bancarias que la sociedad pueda tener, será suficiente la firma particular de cualquiera de los socios con las menciones antedichas. — Bajo ningún concepto los socios podrán comprometer a la sociedad en operaciones ajenas a la misma. Sexta: Son deberes y atribuciones de los socios gerentes dirigir y administrar los negocios y los bienes de la sociedad a cuyo efecto podran: a) Comprar, vender, permutar, arrendar y administrar toda clase de bienes muebles e inmuebles, constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas, hipotecas, servidumbres y todo otro derecho real, fraccionar, lotear, fusionar, y someter al régimen de la propiedad horizontal toda clase de bienes inmuebles, así urbanos como rurales a cuyo fin podrán firmar todas las escrituras y demás documentos que sean necesarios. b) Tomar y dar dinero en préstamo con o sin garantías reales o personales y tomar en firme y negociar toda clase de concesiones. — c) Abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, librar cheques o giros en descubierto, librar, aceptar y endosar letras de cambio, vales, pagarés y otros efectos de comercio; operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, y los demás bancos oficiales, privados y mixtos nacionales y extranjeros, creados o que se crearen dentro o fuera del país. d) Expedir cartas de crédito y otorgar las garantías o fianzas requeridas por las operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales. e) Celebrar toda clase de contratos de sociedades, de consignación, de representaciones y mandatos, de depósitos y los usuales en el comercio; expedir y negociar certificados de depósitos y warrants. f) Comprometer en árbitro o arbitradores amigables componedores y transar cuestiones judiciales o extrajudiciales. g) Suscribir, comprar, vender acciones o cuotas de otras sociedades, transformar, dividir, integrar y liquidar sociedes y adquirir su activo y pasivo; formar sociedades por cuenta propia o de terceros, inclusive sociedades accidentales. h) Cobrar y percibir todo lo que se le debe a la sociedad o a terceros a quienes la sociedad represente. i) Hacer novaciones, revisiones y quitas de deudas. j) Registrar, adquirir y transferir marcas de fábrica y de comercio y patentes de invención. k) Conferir poderes generales y especiales y revocarlos. l) Promover y contestar mediante apoderados las acciones judiciales vinculadas con los intereses de la sociedad. m) Nombrar y remover empleados, agentes y representantes en cualquier lugar y convenir su remuneración. n) Presentarse en licitaciones oficiales y privadas. ñ) Inscribirse y realizar toda clase de trámites ante las [illegible] nas y receptorías nacionales. o) En general realizar todos los demás actos que reputen necesarios o convenientes y que directa o indirectamente se relacionen con los fines de la sociedad, inclusive las enumeradas en los artículos 782, 806 y 839 incisos 1 al 4 inclusive y 7 al 17 inclusive del 1881 y 2282 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Séptima: Los ejercicios económicos de la sociedad cerrarán el treinta de abril de cada año. — Octava: Al cierre de cada ejercicio practicaran el balance general, que incluirá el inventario y las cuentas de resultado, practicándose las amortizaciones correspondientes y ajustándose en un todo para la confección de los mismos con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia, las utilidades líquidas y realizadas que asi surjan serán distribuidas, previa la creación de la reserva legal correspondiente mediante la aprobación a esa cuenta del cinco por ciento de las utilidades líquidas de cada ejercicio hasta totalizar el diez por ciento de lcapital social, entre los socios según lo resuelva la asamblea que los mismos dentro de los noventa días de cerrado el ejercicio realizarán al efecto necesitándose unanimidad para resolver; en caso de no lograrse unanimidad las mismas serán distribuidas en proporción a los capitales aportados. — Las pérdidas, si las hubiere serán soportadas en proporción al capital aportado. Los balances se tendrán por aprobados si dentro de los noventa días del cierre del ejercicio ninguno de los socios manifestare fehacientemente sus reservas al mismo. Noventa: En caso de fallecimiento o incapacidad de algunos de los socios, la sociedad continuará hasta el cierre del ejercicio en curso para lo cual los herederos del socio fallecido o representante legal del incapacitado unificarán su representación en la sociedad. Una vez terminado dicho ejercicio, los mismos determinarán si continúan en la sociedad o se separan de la misma, en este último caso la parte que le corresponderá a los mismos será la que surja del balance realizado al terminar el ejercicio en que intervinieron y les será pagado en diez

cuotas semestrales iguales y consecutivas a partir de los seis meses de cerrado el mismo, con un interés igual al que rija para los créditos de las instituciones bancarias en ese momento. — Décima: La liquidación de la sociedad por cualquiera de las causas previstas en el presente contrato, será realizada por los socios gerentes de acuerdo a lo establecido por el Código de Comercio. Bajo las diez cláusulas precedentes, los señores Miguel Angel Berkoff, Tomás Samuel Jacewicz, Josefa Feijoo de Celaya y María de las Mercedes Rodríguez Feijoo, dejan formalizado el presente contrato, el que se obligan a cumplir fielmente de acuerdo a la ley. — Buenos Aires, 3 de junio de 1969 — Fdos.: M. , Berkoff —T. S. Jaseicz — J. Feijoo de Celaya y M. de las Mercedes Rodríguez Feijoo. — Buenos Aires, 11 de julio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 21.400.— e.7|8 Nº 93.780 v.7|8|69

LATORRE, CASELLI Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Por escritura de fecha 13|3|69 y aclaratoria 4|7|69 queda constituida la sociedad:

Folio 617. — Testimonio: Escritura número cuatrocientos nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, a trece de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mi Escribano autorizante, comparecen los señores: don Bartolomé Latorre, argentino, con cédula de identidad número 2.997.714, casado con doña Elba Marina Bonissone de Latorre, domiciliado en la calle Rosario 774, 6º piso, de la Capital Federal; don Nicolás Caselli, argentino, con cédula de identidad número 2.046.880, casado con doña Lilian Doris Linch, domiciliado en la calle Martín y Omar número 260, 1º piso, de la ciudad de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, y doña Doris Doubell de Linch, argentina, con cédula de identidad número 3.383.458, viuda de don Mauricio Linch, domiciliada en la calle Marcelo T. de Alvear número 784, 6º piso, de la Capital Federal, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, comercial, representativa, mandataria, consignataria y distribuitiva conforme a las normas de la Ley 11.645, del Código de Comercio, Código Civil y de las disposiciones que a continuación se especifican. — Artículo 1º: La sociedad girará con el nombre de: "LATORRE, CASELLI Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (sucesores de M. Linch)" y tendrá su domicilio legal en sus escritorios de la Avenida Roque Sáenz Peña número 615, 4º piso, oficina número 422|23 de la Capital Federal, sin perjuicio de poder establecer agencias, sucursales y|o representaciones en cualquier otro lugar del país o del extranjero. — Artículo 2º: La sociedad tendrá por objeto principal: la exportación e importación, compraventa, permuta, representación, consignación y distribución, por cuenta propia o de terceros y|o asociada a terceros, de toda clase de mercaderías, ya fueren materias primas o elaboradas, productos alimenticios y agropecuarias, semovientes, o de cualquier otra naturaleza, fueren de origen animal, vegetal o mineral industrializados o no, a granel o envasados en vidrio, hojalata, papel, arpillera, madera o plástico, y en general de todo aquello que fuere útil y comercial, conforme al propósito para que fue creada. Asimismo, podrá importar o exportar toda clase de maquinarias e implementos en general, agrícolas o industriales, útiles, herramientas muebles, motores, automotores o partes del mismo, y toda otra mercadería sin que esta enunciación fuere taxativa. Para el más amplio cumplimiento de tales propósitos la sociedad podrá también ejercer representaciones o mandatos de otras personas o empresas dentro del país o del extranjero, o asimismo, asociarse como gestora o mandatarios de otras entidades que estén constituidas o a constituirse recibiendo el aporte de técnicos o de capitales, tomando dinero en préstamo, transferencia y|o administración o mediante gravámenes hipotecas o prendarios o de cualquier clase de las permitidas por la ley, así como también la de compraventa de inmuebles con destino a la sede propia de la sociedad. — Artículo 3º: El capital social será de seiscientos mil pesos moneda nacional, ($n 600.000 m|n.) suscripto por partes iguales entre los tres socios fundadores, divididos en cuotas de diez mil pesos cada una, o sea a razón de veinte cuotas de diez mil pesos para cada uno de los tres socios nombrados en el artículo primero, más la suma de ciento seis pesos ($ 106.00 m|n.) como crédito para cada uno de los socios, en dinero efectivo. Dicho aporte social está totalmente integrado a la fecha de constituirse la sociedad, y por partes iguales entre sus tres socios nombrados, y ello resulta de los muebles, útiles y maquinarias existentes en su sede social, conforme al Balance de Apertura con Inventario y avalúo de bienes que se realiza a la fecha, suscripto igualmente por todas las partes y como pertenecientes al presente contrato social. — Artículo 4º: El plazo de la sociedad será de quince (15) años a partir del día de su inscripción en el Registro Público de Comercio, a cuyo término los socios resolverán sobre su futuro o su liquidación de acuerdo a derecho y las reglas que más adelante se expresarán. No obstante cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad con anterioridad al vencimiento de dicho plazo, pero no antes de dos años de constituida, preavisando a los otros socios mediante telegrama colacionado o cualquier otro medio fehaciente, con una antelación de tres meses. — Artículo 5º: Los señores Bartolomé Latorre y Nicolás Caselli son designados "socios gerentes" con las facultades comunes de la ley y ambos con uso de la firma social en forma conjunta, alternada o indistintamente, cada uno en su codición de representante legal de la sociedad. En todos los casos la firma deberá llevar la aclaratoria de: "socio gerente" o de: "por la Sociedad" y se hará firmando con el nombre propio precedido del nombre de la sociedad. Para los casos especiales de: nombramiento de gerente" administrativo" o de "contador" de contratos de alquiler, o contratos de la sociedad con terceros, representaciones legales, mandatos y|o consignaciones con otras entidades: compraventa de inmuebles, gravámenes, hipotecarios o prendarios y garantías de cualquier naturaleza, la firma deberá ser conjunta entre los dos "socios gerentes" para que comprometa a la sociedad. — Artículo 6º: No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, los negocios de exportación e importación que se ejercieren por cuenta de la sociedad o de terceros, se hará por intermedio del socio gerente señor Bartolomé Latorre, en su condición de Despachante de Aduana, quien ejercerá dichas funciones única y exclusivamente en su calidad de representante de la sociedad y en ningún caso podrá hacerlo en carácter personal, aunque en las presentaciones, solicitudes y gestiones que realice ante las autoridades públicas y privadas en tal carácter figuren a nombre propio, sin aclaratoria alguna. En consecuencia, el socio gerente señor Latorre no podrá por sí solo, vale decir, por cuenta personal, ejercer su profesión de Despachante de Aduana y|o gestor de terceros en la actividad mencionada. — Artículo 7º: La sociedad "Latorre, Caselli y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada" respaldará, responderá y garantizará íntegramente por todos y cada uno de los actos que el socio gerente señor Latorre ejecute como despachante de Aduana, en sus presentaciones, actividades y|o gestiones que realice en tal condición atento a su exclusividad de trabajo respecto a la Sociedad y aunque en dichas presentaciones no figure ni se mencione el nombre de la sociedad. — Artículo 8º: Anualmente, el día 30 de abril de cada año, se procederá al Inventario y Balance Anual de los negocios sociales, el que quedará automáticamente aprobado si no se formulasen observaciones dentro del plazo de los 15 días subsiguientes a su presentación. Sin perjuicio de ello, y siempre que así lo dispusieren los dos socios gerentes, cada seis meses podrá efectuarse un Balance de Comprobación y Saldo, a los efectos de seguir la marcha de la sociedad. — Artículo 9º: Las utilidades líquidas y realizadas, una vez deducido el 5 o|o para el fondo de reserva legal, más otro 5 o|o con destino a reserva por contingencia en cuestiones de leyes laborales y de previsión social, se distribuirán entre los socios a la fecha del Balance General Anual o cuando la mayoría de los socios lo resolvieren, y en proporción al capital integrado por cada uno de ellos. Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas por todos los socios en la misma proporción que las utilidades. — Artículo 10.: Los dos "socios gerentes" que realizan tareas dentro y por la sociedad, podrán asignarse un sueldo o remuneración mensual por sus condiciones de tales cantidades que serán soportadas por la sociedad en el rubro de sueldos y gastos generales, con independencia de las utilidades líquidas mencionadas en el artículo anterior. Dichos sueldos de los socios gerentes serán fijados por adelantado todos los años por voluntad mayoritaria y en la oportunidad de la Asamblea General de Socios. — Artículo 11.: Para cumplimiento de los fines sociales, la sociedad podrá realizar todos los actos necesarios para ello a través de sus "socios gerentes" y especialmente los siguientes:

a) Efectuar toda clase de operaciones comerciales propias o por representación, como exportadora e importadora, con toda clase de Instituciones privadas u oficiales, entre otras, con; el Banco Central, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Boston, etc, y cualquier otro banco que fuere del Estado Nacional Provincial o particular, del país o del extranjero, como asimismo con cualquier Repartición Nacional, o Provincial, Administración Autárquica, Mixta del Estado entre otras: Dirección Nacional de Aduanas, Junta de Abastecimiento, Consumo y Conciliación, Junta Nacional de Carnes y Corporación Argentina de Carnes, Dirección General Impositiva, Dirección General Inmobiliaria, Dirección Nacional de Granos, Cámara de Alquileres, etc; como también entidades privadas: Cámara de Exportadores e Importadores, Cámara Argentina de Comercio, Bolsa de Comercio, Comisión Coordinadora de Entidades Agropecuarias, Sociedad Rural Argentina, etc.; b) Dar y aceptar representaciones, concesiones, mandatos y|o consignaciones de toda clase de comercio e industrias y|o financieras, del país o del extranjero; c) Presentar escritos, escrituras, títulos, testigos, documentos, planillas de jornales, resúmenes de impuestos y avalúos, firmar cartas, documentos de crédito, aceptar licitaciones, abonar impuestos y tasas, percibir sumas de dinero, órdenes de pago, otorgar recibos y cartas de pago; otorgar poderes y mandatos, notificarse de resoluciones, consentirlas, y|o apelarlas, repetir impuestos, efectuar protestos y protestas, celebrar contratos de locación, librar, descontar, ceder, endosar, renovar, cobrar y percibir, enagenar y negociar cualquier clase de letras, pagarés, giros, vales, cheques u otros papeles de banco y documentos de crédito y en general realizar todo acto de orden administrativo bancario o judicial que tuviera la sociedad, sin que esta enumeración fuere taxativa. — Artículo 12.: La Asamblea General de socios se constituirá y funcionará conforme a las siguientes cláusulas: a) Formar parte de la misma todos los socios y se reunirán por lo menos una vez al año, a la misma fecha en que se presentare el Balance General Anual o toda vez que dos de los socios así lo solicitaren, formulación que se hará por escrito, y cuya constancia deberá consignarse en el Libro de actas. El "quorum" se formará con la presencia de las dos terceras partes de los socios, y si alguno de ellos estuviere ausente o no pudiese asistir podrá hacerse representar por otro socio o por un tercero extraño a la sociedad, siempre que fuere debidamente documentado. La firma del Acta por el socio suplirá la notificación emitida o mal cumplida; b) De las deliberaciones y conclusiones se levantará un Acta, en el libro especial de Actas, llevado a ese efecto, rubricado por las autoridades respectivas, las que serán firmadas por los socios presentes, anotados en la misma. La negativa a firmar a las salvedades o reservas que se quisieren hacer vales, deberá hacerse constar expresamente en el Libro de actas, bajo pena de no tener efecto legal. Este libro se llevará en el lugar del domicilio legal de la sociedad. — Artículo 13.: Si algún ejercicio arrojase pérdida superior al veinte por ciento (20 o|o) del capital social, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la sociedad, en cuyo caso la Asamblea General de socios resolverá por mayoría de votos, salvo uqe los demás socios demostrasen interés en continuar con la sociedad, en cuya circunstancia se dispondrá como si el socio que formuló la cuestión dispusiera retirarse de la misma. — Artículo 14.: En el supuesto del artículo anterior, al socio que deseare retirarse de la sociedad, se le reintegrarán las cuotas de capital que hubiese integrado, y en más o en menos la parte de utilidad o pérdida que le correspondiere a la fecha de su retiro; todo conforme al Balance Especial que se practicara a ese efecto. Si hubiere saldo deudor que a opinión de la mayoría de socios, no se pudiere pagar al contado, la misma se liquidará en cuotas de acuerdo al estado financiero de la sociedad. En tales casos, la sociedad tendrá derecho preferencial para adquirir las cuotas del socio cedente y si ella no usare de ese derecho, una vez notificada en legal forma y con preaviso de tres meses, la preferencia pasará a cualquiera de los otros dos socios, dentro del mismo plazo señalado, proporcionando al cesionario la misma condición, grado y prelación que tenía el socio cedente. — Artículo 15.: En el caso de retiro de la sociedad de cualquiera de los socios, el que así lo hiciere se obligará a no ejercer actividad competitiva respecto a la sociedad de la que se separa, por el plazo de un año a partir de su retiro, y siempre que la misma no haya sido disuelta. — Artículo 16.: La sociedad podrá disolverse anticipadamente y en cualquier momento si así lo determina la voluntad mayoritaria de los socios. — Artículo 17.: Para el caso de liquidación de la sociedad, actuarán como liquidadores los "socios gerentes" o el que fuere designado por mayoría de votos. El liquidador no podrá repartir entre los socios el patrimonio social sin que antes se hayan pagado todas las deudas de la sociedad, consigándose en cada caso el importe de las mismas, e incluso los gastos de liquidación; y del beneficio que resultare se distribuirá entre los socios en proporción a las cuotas integradas, por cada uno. — Artículo 18.: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios su parte de capital, reservas y ganancias o pérdidas, se fijará de acuerdo al valor que resulte de los mismos, practicándose a ese efecto inventario y balance especial a dicha fecha. El saldo que resultare correspondiente, se acreditará a favor de sus derechohabientes conforme a las reglas de la partición de la herencia que ordena el Código Civil. — Artículo 19.: Independientemente de la disposición anterior, se conviene expresamente que en el supuesto de fallecimiento de la socia señora Doris Doubell de Linch sus derechohabientes sólo tendrán derecho a percibir la parte de la cuota originaria integrada por la misma, y en ningún caso, otra retribución, sueldo o ganancias, conforme a lo que establece el artículo 1.654, incisos 4º y 5º; y artículo 2.073 del Código Civil, cesando íntegramente desde ese momento toda su participación legal y económica con la sociedad. — Artículo 20.: Sobre la base de las cláusulas precedentes, dejan en tal forma constituida la sociedad de referencia, obligándose a respetarla y cumplirla con arreglo a derecho, previa lectura y conformidad de partes, se firma ante mí, de todo lo que doy fe. — B. Latorre. — N. Caselli. — Doris Doubell de Linch. — Hay un sello. — Ante mí: Horacio Paglieta. Escribano. "Testado: podrán asimismo los socios por voluntad de la mayoría de ellos, retirar sumas de dinero para gastos de viáticos y gestiones de representación a computarse y deducirse en su oportunidad del Balance General Anual". No vale. — E|Líneas: los, vale.

Buenos Aires, 21 de julio de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 34.500.— e.7|8 Nº 93.637 v.7|8|69

DIETRICH AMUEBLAMIENTOS, REGALOS Y DECORACIONES
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría a mi cargo, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de junio de mil novecientos sesenta y nueve, entre los señores George Edmond Cherrie, norteamericano, casado, pasaporte norteamericano Z 775.137, domiciliado en la calle Zapiola 2254, Capital Federal, y Juan Bautista Lojoya Dietrich, argentino, soltero, Libreta de Enrolamiento 4.302.804, domiciliado en la calle Echenagucia 71, Dto. "B", Capital Federal, se conviene en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas y subsidiariamente por la ley 11.645. — Primera: La sociedad girará bajo la denominación "DIETRICH AMUEBLAMIENTOS, REGALOS Y DECORACIONES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y su domicilio será en esta Capital Federal, actualmente en la calle Marcelo T. de Alvear 1105, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar de la República o en el extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto realizar en general toda clase de actos comerciales, la compraventa, fabricación, reparación y|o restauración de toda clase de bienes muebles y en especial la decoración y amueblamientos de ambientes en general y la compraventa y fabricación de objetos para regalos, recuerdos, etc. — Tercera: El capital social lo constituirá la suma de m$n. 100.000 (Cien mil pesos moneda nacional), dividido en cien cuotas de Mil pesos moneda nacional valor nominal cada una y que será suscripto e integrado por los socios en la siguiente proporción; Cincuenta cuotas, o sea la suma de Cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 50.000) el señor George Edmond Cherrie y cincuenta cuotas, o sea la suma de Cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 50.000), el señor Juan Bautista Lojoya Dietrich. — Cuarta: La sociedad será dirigida y administrada por ambos socios, que invisten la calidad de gerentes, en forma conjunta, quienes tendrán el uso de la firma social con todas las facultades que le acuerda el artículo 16 de la ley 11.645, artículo 1.881 del Código Civil, artículo 9 y concordantes del Decreto-Ley 5.965|63, y demás disposiciones concordantes que se dan aquí por reproducidas. El manejo de cuentas corrientes bancarias, así como también el libramiento de cheques y su endoso para el depósito en las cuentas de la sociedad podrá ser efectuado por cualquiera de los socios indistintamente, siendo éste el único caso en el que la firma social podrá ser ejercida individualmente. Queda expresamente prohibido a los socios gerentes comprometer a la sociedad en negocios ajenos a su giro social y comprometerla en garantía y|o fianzas personales o reales a favor de terceros o en prestaciones gratuitas. — Quinta: El Libro de Actas, que será rubricado, se hallará permanentemente a disposición de los socios y sus constancias harán fe ante ellos. En él se con-

signarán las decisiones importantes que se adopten y las demás que en este contrato se mencionan. Las decisiones sociales que afecten los intereses de la sociedad, así como las que se reputen de importancia para la marcha social, requerirán el consentimiento unánime de los socios. Para esos fines deberán realizarse Asambleas Ordinarias, una vez al año por lo menos, o Extraordinarias que se convocarán cuando el asunto lo requiera mediante carta certificada u otro medio fehaciente. — Sexta: La sociedad se constituye por el término de cincuenta años contados a partir de la inscripción del contrato social en el Registro Público de Comercio. — Séptima: El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año, en cuya oportunidad se confeccionarán el inventario y balance general. Las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio — previa deducción del cinco por ciento para el Fondo de Reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social —, serán distribuidas entre los socios en proporción al capital aportado, distribuyéndose las pérdidas, si las hubiere, en la misma proporción. — Octava: En caso de fallecimiento, incapacidad legal, interdicción o quiebra de alguno de los socios, el otro socio podrá optar dentro de los sesenta días de ocurrido el fallecimiento o declarada la incapacidad, interdicción o quiebra: a) Por continuar la sociedad con los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado, a cuyo efecto éstos deberán unificar su personería; o b) Proceder a la liquidación de la sociedad. En este último caso el haber que corresponda al socio fallecido o incapacitado será entregado a sus herederos judicialmente declarados o a sus representantes legales dentro de los noventa días de decidida la liquidación, por el socio sobreviviente o capaz. —

Novena: La liquidación y partición de los bienes sociales será efectuada conjuntamente por los socios gerentes, observando lo dispuesto en el artículo quinto de este contrato, excepto en el caso del artículo anterior en el que el socio sobrevivientes o capaz será el liquidador necesario de la sociedad. — Décima: Las cuestiones que se susciten durante la existencia y liquidación de esta sociedad serán dirimidas en juicio, a cuyos fines las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, fijando como domicilios los indicados en el presente contrato. —

Décima Primera: Cualquiera de los socios, indistintamente, podrá solicitar la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio, Dirección General Impositiva, Cajas Nacionales de Previsión y|o Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires. Bajo las bases y condiciones que anteceden, las partes dejan formalizado este contrato de sociedad de responsabilidad limitada, a cuyo cumplimiento se obligan conforme a derecho, firmando el presente que se emite en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados "ut supra'. — Firmado: George Edmond Cherrie y Juan Bautista Lojoya Dietrich.

Buenos Aires, 11 de Julio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 13.500.— e.7|8 Nº 93.715 v.7|8|69

CAROSI HNOS.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los trece días del mes de junio del año mil novecientos sesenta y nueve, entre los señores Cándido Carosi, de nacionalidad italiano y el señor Sergio Carosi, nacido en Adis Abeba, ambos mayores de edad y perfectamente habilitados para contratar, ambos con domicilio legal en calle Zuviría número doscientos veinticuatro de esta Ciudad, han resuelto de común acuerdo constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá de conformidad con lo que establece la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco de Sociedades de Responsabilidad Limitada y especialmente a las cláusulas del presente contrato que seguidamente se determinan: Art. Primero: Razón Social. — La sociedad tendrá su cede principal y única hasta el momento de constituirse, en la calle Zuviría número doscientos veinticuatro de esta Ciudad, domicilio éste que lo es sin perjuicio del que pudieran fijar para el mejor desenvolvimiento de sus actividades ya sean industriales o comerciales, en cualquier punto de la República. —

La sociedad girará en plaza bajo la denominación de "CAROSO HNOS. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Art. Segundo: Objeto. — Fabricación de calzado para ambos sexos y todo lo que se relacione con la industria del cuero y sus derivados; realizar negocios de importación y exportación de toda índole y de la naturaleza que fueren; comisiones, consignaciones y representaciones en general; compra venta de maquinarias relacionadas con la industria que explotan o de la naturaleza que fuere; motores eléctricos nuevos y usados y en igual forma automotores, debiendo la Sociedad solicitar cuando lo considere conveniente su inscripción en el Registro Prendario a los fines consiguientes y realizar cualquier otra clase de negocios que estén encuadrados dentro de la legalidad. — La sociedad usará en todos sus actos la marca "Ind-Cal", denominación ésta que procederá oportunamente a registrar como de su propiedad exclusiva en el Registro de Marcas y Señales de la Nación, cumpliendo con las formalidades legales que se requieran a tales efectos. — Art. Tercero: Duración. — Tendrá la sociedad una duración de cincuenta años a partir del día primero de enero del año actual a cuya fecha se retrotraen sus actuaciones y la consideran de hecho constituida e ilimitadamente responsable de las operaciones practicadas, haciéndose sus componentes ilimitadamente responsables de todas las operaciones practicadas. — Art. Cuarto: Capital Social. — El capital social queda fijado en la suma de dos millones de pesos nacionales, dividido en dos mil cuotas de un mil pesos nacionales cada una de ellas, las que se suscriben entre los socios por partes iguales, esto es: Un mil cuotas de un mil pesos nacionales cada una o sea un millón de pesos nacionales por el socio señor Cándido Carosi y las un mil cuotas restantes de un mil pesos nacionales cada una o sean un millón de pesos nacionales, por el socio señor Sergio Carosi, las que han sido totalmente integradas por los socios y cuyo valor se encuentra aportado, por: Maquinarias, materia prima, hormas, instalaciones, etc., todo de conformidad con el balance general practicado a tales efectos y cuya copia se acompaña debidamente firmado por las partes. — Art. Quinto: Administración y Firma Social.

— Estará a cargo de ambos socios en forma indistinta y recíproca como así también el uso de la firma social que lo será en la siguiente forma: La propia de cada uno de ellos en forma indistinta o recíproca, precedida de la denominación de la sociedad "Carosi Hnos. Sociedad de Responsabilidad Limitada" y seguida de la mención "Gerente". — En la forma indicada precedentemente la firma podrá ser utilizada con las más amplias facultades que determina el Código de Comercio, Código Civil y Ley Nº once mil seiscientos cuarenta y cinco, pudiendo además efectuar toda clase de operaciones bancarias en cuenta corriente, caja de ahorros, depósitos a plazo fijo, descuentos de pagarés, girar en Descubierto sobre Créditos acordados y cualesquiera otra clase de operación de la índole que fuere con los Bancos de la Nación Argentina; Central de la República Argentina; Industrial de la República Argentina; Hipotecario Nacional; de la Provincia de Buenos Aires y|o sus sucursales y cualquier otro Banco oficial o particular, creado o a crearse; firmar y|o endosar toda clase de cheques, letras, avales, vales, pagarés, certificados de depósitos y cualquier otra clase de papel de comercio, endosable o al portador, constituir y|o aceptar y|u otorgar prendas civiles, comerciales o industriales y prendas agrarias sobre cualquier clase de bienes, maquinarias o mercaderías, generales, aunque no fueran objeto social, como acreedora o deudora y constituir y|o aceptar hipotecas, comprar, vender, adquirir o de cualquier otro modo, transferir o enajenar toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes, al contado o a plazos, forma de pago, demás condiciones que consideren convenientes, presentarse ante las respectivas reparticiones nacionales, municipales, provinciales o autárquicas, formulando toda clase de escritos y peticiones: presentar solicitudes, notificarse de resoluciones; pedir reconsideraciones de las adversas; otorgar poderes generales y especiales; nombrar empleados, factores o dependientes sean socios o no, fijando las condiciones de trabajo y sus remuneraciones en la forma que sea más conveniente a los intereses sociales, y en fin, realizar cuantos actos se estimen convenientes al mejor desarrollo de los negocios sociales, entendiéndose que esta enumeración no es limitativa, sino enunciativa, con la única prohibición de utilizar la firma social en fianzas o garantías de terceros o por los socios: otorgar y firmar todos los documentos públicos, privados y escrituras públicas que fueren necesarios para ejercer los actos enumerados o relacionados con la administración social y recurrir a toda clase de licitaciones públicas o privadas. — Sólo en el caso de vender bienes muebles o instalaciones que formen parte del activo fijo de la sociedad, se necesitará el consentimiento de todos los socios en forma fehaciente. — Art. Sexto: Balance y Distribución de Utilidades: Anualmente se practicará un Balance General con inventario, y las utilidades serán distribuidas en la siguiente forma: a) El cinco por ciento hasta completar el diez por ciento del Capital Social, como Fondo de Reserva que así lo establece el artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco de Sociedades de Responsabilidad Limitada; b) El remanente será distribuido entre los socios por partes iguales. — En caso de haber pérdidas, las mismas serán soportadas por los socios, por partes iguales. — Los balances que no hayan sido observados dentro de los sesenta días de su facción, serán considerados aprobados y aceptados. — Art. Séptimo. —

Actividades de lós Gerentes: Todos los socios deberán dedicar todo su tiempo y actividad a los negocios sociales. —

Art. Octavo: Cesión de Cuotas: Ninguno de los socios podrá ceder sus cuotas de capital en forma parcial o total a un tercero, sin el consentimiento en forma fehaciente del otro socio, quien tiene prioridad absoluta para su adquisición o disponer su liquidación de no haber conformidad entre las partes. —

Art. Noveno: Gastos Personales. — La asignación mensual que los socios se asignen de común acuerdo, para la atención de sus gastos particulares, será fijada de común acuerdo entre los mismos, quienes deberán igualmente establecer si los mismos serán con cargo a la cuenta que determine por ese concepto la contabilidad de la firma o si lo serán a cuenta de sus utilidades y por consiguiente con cargo a sus respectivas cuentas particulares. — Art. Décimo: Retiro de Socios. — Si alguno de los socios deseare retirarse de la sociedad, deberá comunicarlo al otro socio por telegrama colacionado o en forma fehaciente con noventa días de antelación a la fecha del Balance General y el capital que le corresponda, le será reintegrado en cuotas trimestrales a contar desde los treinta días de practicado el balance, con más el interés que de común acuerdo lo establezca, que en ningún momento podrá ser inferior al bancario de esa fecha, pudiendo esta modalidad de pago cambiarse, si así lo exigieran las posibilidades económicas de la firma o sí lo resolvieran de común acuerdo entre las partes. — Art. Décimo Primero. — Fallecimiento o Incapacidad. — Si durante la vigencia de este contrato, ocurriera el fallecimiento o incapacidad legal o física de cualquiera de los socios, el otro socio determinará la prosecución de los negocios en los sucesores o herederos del socio fallecido o incapacitado; debiendo en este caso, unificar su personería en un solo representante, quien gozará de todas las prerrogativas y derechos que les acuerda este contrato al fallecido o incapaz; pero dejando debidamente establecido que en ningún caso tendrá el derecho al uso de la firma social adoptada, la que quedará exclusivamente a cargo del otro socio. — Art. Décimo Segundo. — Disolución. — Liquidación Social. — La sociedad no se disolverá por fallecimiento, retiro o falencia o incapacidad civil de cualquiera de los socios. — La disolución procederá sólo por voluntad unánime de los socios o por la pérdida del cincuenta por ciento del capital social. — En los casos de disolución y liquidación, ésta se efectuará en la forma que resuelvan los socios. —

En lo demás se ajustará a las disposiciones del Código de Comercio relativo al título de liquidación de la sociedad. — Las deudas o divergencias, de la índole que fueren, serán exclusivamente resueltas por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes nombrarán un tercero para el caso de discordia para que resuelva en forma definitiva, renunciando desde ya las partes a concurrir a los Tribunales, lo que harán únicamente para dar cumplimiento al laudo. — Art. Décimo Tercero: Se deja constancia que esta sociedad podrá transformarse en cualquier momento por mutuo acuerdo entre los socios, en otra de tipo jurídico distinto, ya sea anónima o de cualquier índole que fuere. — Art. Décimo Cuarto. —

para todo lo no dispuesto en este contrato, serán aplicables las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y Código de Comercio en lo pertinente. — Bajo las catorce cláusulas precedentes, dejan formalizada y constituída la sociedad "Carosi Hnos., Sociedad de Responsabilidad Limitada" a cuyo fiel cumplimiento se obligan en forma legal, conforme a derecho, en el lugar y fecha "ut-supra". — Cándido Carosi. — Sergio Carosi.

Buenos Aires, 16 de julio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 23.250.— e.7|8 Nº 93.733 v.7|8|69

EL CEIBO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura otorgada ante el escribano Valentín A. Galtieri con fecha 17 de junio de 1969, el señor Félix Antonio Aracri, vende, cede y transfiere a favor de la señora María Anacri de Notta, las cuatrocientas ochenta y ocho cuotas de capital que tiene y le corresponden en la sociedad "EL CEIBO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Esta cesión se efectúa por su valor nominal o sea por la suma de cuatrocientos ochenta y ocho mil pesos moneda nacional. Con motivo de esta cesión quedan como únicos componentes de la sociedad citada y como titulares del capital en la proporción de mil novecientas cuarenta y dos cuotas, o sean un millón novecientos cuarenta y dos mil pesos moneda nacional, el señor Notta, y cuatrocientas ochenta y ocho cuotas o sean cuatrocientos ochenta y ocho mil pesos moneda nacional, la señora de Notta, ratificando en todas sus partes el contrato social relacionado, excepto en lo referente a la dirección y administración de la sociedad, de que se trata, la cláusula sexta que se modifica y queda redactada así: — Sexta: La dirección y administración de la sociedad, así como el uso de la firma y de la razón social de la misma, serán ejercidas y estarán cargo de cualquiera de los dos socios, separada e indistintamente, quienes revisten el carácter de gerentes pudiendo obligar a la sociedad con la mayor amplitud de facultades. El socio que tenga a su cargo la explotación y producción del objeto social gozará de una retribución mensual y porcentaje de utilidades netas de cada ejercicio que se fije de común acuerdo. A los fines de la confección del balance, tanto la asignación como el porcentaje sobre las utilidades se considerarán gastos. Para la designación de cualquier otro cargo rentado se necesitará a aprobación de ambos gerentes. Por último agregan los comparecientes que nada tienen que reclamarse entre sí por ningún concepto y que a partir de este momento el señor Aracri queda totalmente desligado del giro social de "El Ceibo, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Buenos Aires, julio 17 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.000.— e.7|8 Nº 93.775 v.7|8|69

ESTAMETAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen Secretaría a cargo del Autorizante, se hace saber por un día, el siguente edicto: Primero: Que por documento privado de fecha 2[illegible] de mayo de 1969, la señora Jorgelina Sposato, mayor de edad y con domicilio en Rodríguez Peña y Carlos Pellegrini s|n. San Martín, Provincia de Buenos Aires, vende, cede y transfiere a favor del señor José Montalto, mayor de edad y con domicilio en la calle Corrientes 1955 de esta Capital, las setenta y cinco cuotas sociales que posee en "ESTAMETAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" por la suma de setenta y cinco mil pesos moneda nacional con efecto retroactivo al 1º de setiembre de 1967. Presta su conformidad el socio restante señor Jorge Burlato.

Buenos Aires, 2 de julio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.100.— e.7|8 Nº 93.650 v.7|8|69

JAME'S

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Por instrumento privado del 3 de junio de 1969, el Sr. Leizer Meczyk vendió a los Sres. Jaime Meczyk, Alberto Meczyk y Chaja Meczyk de Lewin las 70 cuotas de capital de JAME'S SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en la proporción de 50, 10 y 10 cuotas respectivamente desligándose de la sociedad. Los restantes socios modifican la cláusula octava conviniendo que las utilidades o pérdidas se distribuirán en un 50% para el Sr. Jaime Meczyk y en un 25% para cada uno de los restantes, manteniendo las demás cláusulas en vigor. La cesión se realiza por la suma total de $ 70.000.

Buenos Aires, 15 de julio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.400.— e.7|8 Nº 93.207 v.7|8|69

HOTEL MOLINO AZUL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Rogelio Fuentes, soltero, español, Bautista Fuentes, casado, español, José Berdullas, casado, español, Modesto Berdullas, casado español, David Fuentes, casado, español, Ramon Miguel Villar, soltero, español, Alfredo Romero Blanco, casado, español, Manuel Balado, casado, español, José María Vázquez Grovas, soltero, español, y Gerardo Segundo Brea Mato, casado, español, todos ellos mayores y hábiles para contratar, domiciliados en la calle Salguero número setenta y cuatro al setenta y seis, de esta ciudad, se conviene en celebrar el presente contrato de sociedad de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: a partir del día dos de enero de mil novecientos sesenta y nueve, fecha a la cual se retrotraen las disposiciones del presente contrato, queda constituida entre las partes una sociedad que girará en plaza bajo el rubro de "HOTEL MOLINO AZUL" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal actualmente en esta Capital, calle Salguero número setenta y cuatro al setenta y seis, pudiendo establecer sucursales o agencias en nuestro país o en el exterior. — Segunda: El objeto de la sociedad lo constituye la explotación de un negocio de Hotel Alojamiento, ubicado en la calle Salguero número setenta y cuatro al setenta y seis, de esta ciudad; así mismo la sociedad podrá desarrollar todas las operaciones que fuesen conducentes al mejor desenvolvimiento de los negocios sin limitación de ninguna especie. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de doce millones de pesos moneda nacional, dividido en doce mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una distribuidas en la siguiente proporción: al socio señor Rogelio Fuentes le corresponden un mil cuotas; al socio señor Bautista Fuentes le corresponden un mil cuotas; al socio señor Jose Berdullas le corresponden tres mil cuotas; al socio señor Modesto Berdullas le corresponden tres mil cuotas; al socio señor David Fuentes le corresponden un mil cuotas; al socio señor Ramón Míguez Villar le corresponden seiscientas cuotas; al socio señor Alfredo Romero Blanco le corresponden un mil doscientas cuotas; al socio señor Manuel Balado le corresponden seiscientas cuotas; al socio señor José María Vázquez Grovas le corresponden trescientas cuotas y al socio señor Gerardo Segundo Brea Mato, le corresponden trescientas cuotas; dichas cuotas han sido totalmente integradas en instalaciones, muebles y útiles, y un inmueble ubicado en la calle Salguero número setenta y cuatro al setenta y seis, de esta ciudad, de acuerdo al inventario practicado al día dos de enero de mil novecientos sesenta y nueve debidamente firmado y aprobado por las partes. — Cuarta: La duración de la sociedad será de cuarenta años a partir del día dos de enero de mil novecientos sesenta y nueve y podrá ser prorrogada por un plazo igual o mayor previa conformidad de los socios. En caso de que alguno de los socios tuviere la intención de retirarse de la sociedad deberá comunicar a los otros socios dicha determinación mediante telegrama colacionado con una antelación de noventa días. — Quinta: Cada cuota tendrá derecho a un voto, y las mismas podrán ser vendidas, cedidas o transferidas siempre con la prioridad de los socios. — Sexta: La dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo de los socios señores José Berdullas, Modesto Berdullas y David Fuentes, quienes revisten el carácter de gerentes, y el uso de la firma social será válida únicamente con la firma conjunta de los tres socios precedida de un sello con la denominación de la compañía. La firma social no podrá ser obligada ni comprometida en operaciones ajenas a la sociedad, quedando prohibido dar garantías o fianzas que no se hallen relacionadas con el giro social. — Séptima: El capital social podrá ser aumentado en cualquier época para cuyo acuerdo deberá contarse con la aprobación de los socios. — Octava: Anualmente al treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un balance general de los negocios sociales que deberá ser aprobado por los socios dentro de los treinta días de practicado, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se verificarán cuando alguno de los socios así lo exija. — Novena: Las utilidades que arrojaren los respectivos ejercicios, previa deducción del cinco por ciento hasta alcanzar el diez por ciento del capital serán distribuidas en proporción a los capitales aportados. Idéntica proporción se aplicará en caso de pérdidas. — Décima: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscite entre los socios durante la vigencia del presente contrato, su disolución o liquidación, será dirimida por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte, y en caso de discordia, éstos nombrarán un tercero cuyo [illegible] inapelable renunciando con ello a [illegible] juicios ante Tribunales. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad física o legal de alguno de los socios durante la vigencia del presente contrato, su disolución o liquidación la sociedad continuará las operaciones sociales sin cambiar el rubro ni entrar en liquidación, con los herederos más inmediatos del socio desaparecido o incapacitado, unificando su representación al efecto en una persona, que tendrá los mismos derechos y obligaciones del socio desaparecido o incapacitado, practicándose un balance general dentro de los cinco días de ocurrido el fallecimiento o incapacidad, entre los socios sobrevivientes y el representante legal de los herederos. — Duodécima: Se establece expresamente que todos los actos y gestiones realizados por los actuales integrantes de la firma, los cuales actuaban como sociedad de hecho, desde el primero de enero de mil novecientos sesenta y seis hasta el momento de constituirse la presente sociedad, han sido aprobados en forma unánime por todos los integrantes de la razón social. — Décimo Tercera: Para todo lo no previsto en el presente contrato regirán las disposiciones del Código de Comercio. — Bajo las trece cláusulas que anteceden, los suscriptos dejan formalizado el presente contrato de sociedad a cuyo fiel cumplimiento se obligan, y en fe de ello, la otorgan y firman en Buenos Aires, a los veintidós días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y nueve. — Firmado: Rogelio Fuentes, Bautista Fuentes, José Berdullas, Modesto Berdullas, David Fuentes (que firma D. Fuentes), Ramón Míguez Villar (que firma Ramón Míguez), Alfredo Romero Blanco (que firma Alfredo Romero), Manuel Balado (que firma M. Balado), José María Vázquez Grovas (que firma José Vázquez) y Gerardo Segundo Brea Mato (que firma Gerardo Brea). — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y corresponden a los señores Rogelio Fuentes, Bautista Fuentes, José Berdullas, Modesto Berdullas, David Fuentes (que firma D. Fuentes), Ramón Míguez Villar (que firma Ramón Míguez), Alfredo Romero Blanco (que firma Alfredo Romero), Manuel Balado (que firma M. Balado), José María Vázquez Grovas (que firma José Vázquez), y Gerardo Segundo Brea Mato (que firma Gerardo Brea). Firmado José A. Basso (hijo). Escribano Titular. Registro número doscientos veinticinco. Buenos Aires, mayo veintidós de mil novecientos sesenta y nueve. — Buenos Aires, 17 de julio de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 9.000.— e.7|8 Nº 93.732 v.7|8|69

ORBITA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los trece días del mes de marzo del año mil novecientos sesenta y nueve, entre los señores don Antonio Roberto Alesi, casado, domiciliado en la calle Junta Nº 3534, Capital, C. I. Nº 6.641.380 Pol. Federal, don Oscar Norberto Sama, soltero, domiciliado en la calle Richieri número 2542, Hurlingham, Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, C. I. Nº 5.453.545 Policía Federal, don Rodolfo Horacio López, casado, domiciliado en la calle Pasaje El Hornero Nº 496, Capital, L. E. Nº 4.874.353, y don Enrique José Barbero, casado, domiciliado en la calle Vicente López Nº 84 Temperley, Partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, C. I. Nº 3.622.173 Policía Federal, todos argentinos, mayores de edad, hábiles de mutuo y común acuerdo convienen por este acto formar una sociedad de responsabilidad limitada conforme a las disposiciones de la Ley 11.645 y concordantes de Código de Comercio y sujeta a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social "ORBITA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y su domicilio legal y asiento principal de sus negocios queda fijado en esta Capital calle Tucumán Nº 1538, pudiendo trasladarlo en cualquier momento y establecer agencias, sucursales y representaciones, en cualquier lugar del país. — Segunda: El término de duración de este contrato queda fijado en diez años contados del día 1º de enero del año en curso a cuya fecha se retrotraen todos los efectos legales de este otorgamiento y a su vencimiento, se considerará automáticamente prorrogado por otro período igual, de no mediar la voluntad de la mayoría de no continuarla, y a aquellos que así lo desearan, deberán hacer saber su voluntad mediante telegrama colacionado dirigido a la sociedad con una anticipación de ciento veinte días a la fecha del vencimiento. Ningún socio podrá retirarse de la sociedad, sino recién vencido el primer año de vigencia de este contrato y el que así lo deseare, deberá hacerlo saber mediante telegrama colacionado dirigido a la sociedad con una anticipación de ciento veinte días, siempre a la fecha de los ejercicios. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, construcciones civiles y todo afín al ramo de la construcción. Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar toda clase de operaciones que se relacionen o no con su objeto social. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de tres millones de pesos moneda nacional dividido en cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional cada una, totalmente integradas conforme a un balance inventario que han firmado de conformidad, en la siguiente proporción: 1.200 cuotas equivalentes a un millón doscientos mil pesos moneda nacional, don Antonio Roberto Alesi, 900 cuotas equivalentes a novecientos mil pesos moneda nacional, don Rodolfo Horacio López, 600 cuotas equivalentes a seiscientos mil pesos moneda nacional, don Oscar Norberto Sama y 300 cuotas equivalentes a trescientos mil pesos moneda nacional, don Enrique José Barbero. — Quinta: La dirección y Administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios, quienes asumen cargo de gerentes; y el uso de la firma social, estará a cargo de dos cualesquiera de ellos en forma conjunta, y en tal forma, tendrán las más amplias facultades para representar a la sociedad en todos sus actos sin limitación alguna, debiendo en todos los casos en que representen a la sociedad estampar sus firmas personales con el sello de la razón social. Para el endoso de cheques y documentos para ser depositados en la cuenta bancaria de la sociedad, bastará con la firma de uno cualesquiera de los gerentes con el sello de la sociedad. Bajo ningún concepto, los socios podrán hacer uso de la firma social, en asuntos ajenos a la sociedad y sin excepción alguna. — Sexta: Anualmente al 31 de diciembre se practicará un balance general, inventario, y las ganancias líquidas y realizadas que resulten de los mismos, se distribuirán entre los socios en relación a sus distintos capitales integrados. Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Séptima: Las remuneraciones a los socios por sus distintas funciones que desempeñen dentro de la sociedad, le serán fijadas por mayoría de votos y resueltas en asamblea de socios, y las resoluciones, deberán dejarse asentadas en el libro de actas que a tales efectos, deberá llevar la sociedad. Los sueldos deberán ser imputados a gastos generales. — Octava: En caso de incapacidad de cualquier socio, la sociedad deberá suministrarle dentro de seis meses, la misma suma que éste retiraba mensualmente en el momento de producirse la incapacidad y si al vencimiento de este período la incapacidad continuara, los demás socios podrán optar entre: a) continuar el giro social con el representante legal del incapacitado, quien podrá o no ejercer la gerencia, según así lo disponga la asamblea. b) Adquirir su parte. c) Aceptar el ingreso de un nuevo socio en su reemplazo. d) Disolver la sociedad. — Novena: En caso de fallecimiento de cualquier socio, la sociedad continuará su giro, pudiendo los demás socios optar entre: a) Continuar el giro de los negocios, con un representante legal de éste o los herederos del fallecido. b) Adquirir su parte; c) Aceptar el ingreso de un nuevo socio en su reemplazo. d) Disolver la sociedad. Décima: En cualquiera de los supuesto de las dos cláusulas anteriores, se procederá a relevamiento de un balance general inventario a la fecha de producido la incapacidad o el fallecimiento, quedando a cargo de los socios sobrevivientes o capaces, la forma de pago y procedimiento en cada caso, del causante. — Décima Primera: Cualquier duda o divergencia que pudiera suscitarse entre los socios por la interpretación de este contrato durante su vigencia, en el momento de producirse la incapacidad o el fallecimiento del socio, retiro o venta de cuotas o disolución de sociedad, la misma será dirimida por árbitros, arbitradores amigables componedores, nombrado uno por cada una de las partes en litigio, quienes antes de laudar, nombrarrán un tercero para el caso de que no se llegare a un acuerdo siendo el fallo de éste último, de carácter inapelable. De conformidad con todo lo manifestado precedentemente y obligándose a su fiel cumplimiento, las partes firman el presente en lugar y fecha de su otorgamiento. Firmado: Antonio Roberto Alesi, Rodolfo Horacio López Oscar Norberto Sama y Enrique José Barbero. — S.|raspado "junio" Vale.

Buenos Aires, junio 9 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 17.400. — e.8|8-Nº 93.706 v.8|8|69.

AVELINO VITURRO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los veinte días de mayo de 1969, entre los señores Avelino Rogelio Viturro, cédula de identidad Nº 3.263.100, argentino, casado, Susana Leonor Palacio de Viturro, cédula de identidad Nº 4.744.209, argentina, casada, ambos con domicilio en la calle Sánchez de Bustamante 2640, 2º piso, Depto. C de Capital Federal, Casilda Rodríguez de Tesoriero, cédula de identidad Nº 4.720.383, española, casada, Héctor Osvaldo Tesoriero, cédula de identidad Nº 4.446.007, argentino, casado, ambos con domicilio en la calle Salta 819 de Capital Federal, todos mayores de edad y Jorge Alberto Luisello, cédula de identidad Nº 5.054.482, argentino, soltero, con domicilio en la calle Callao 353, 4º piso D de Capital Federal, menor de edad, con autorización para ejercer el comercio y la industria inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 28 de abril de 1969 bajo el Nº ochenta y cuatro, al folio setenta y dos del libro seis; hábiles para contratar, convienen por este acto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá bajo las cláusulas siguientes: Artículo Primero: En la fecha queda constituida entre los promocionados, que suscriben el presente una sociedad denominada AVELINO VITURRO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Sánchez de Bustamante Nº 2640, 2º C de Capital Federal, asiento principal de sus actividades y sede de la sociedad, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales en cualquier lugar de la República. — Artículo Segundo: El objeto principal de la sociedad lo constituye la explotación del comercio, la industrialización, importación y exportación de cueros, pieles, plásticos, de sus productos, mercaderías y elementos que se elaboren y confeccionen con los mismos, su curtido, charolado, teñido y pintado, y todo lo concerniente a la industria del cuero y plásticos, y compra venta de mercaderías en general. — La sociedad podrá asimismo comprar y vender inmuebles rurales, urbanos, y efectuar otra actividad directa o indirectamente vinculada a su objeto, en el país o en el extranjero. — Podrá formar parte de cualquier otra sociedad creada o a crearse ya sean civiles y comerciales, suscribiendo aporte de capitales y ejercitar los derechos que le concuerdan los contratos respectivos. — A los efectos del cumplimiento de sus fines la sociedad por cuenta propia y/o ajena podrá efectuar y otorgar los contratos y actos jurídicos que sean necesarios o convenientes, con particulares, instituciones nacionales, provinciales y municipales, sociedades o bancos, incluyendo el Central de la República Argentina, de la provincia de Buenos Aires, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina e Hipotecario Nacional, aceptando las cláusulas especiales correspondientes según los estatutos y reglamentos de esas instituciones. — Entre esos actos y contratos se incluyen especialmente: a) Comprar y vender mercaderías, bienes muebles o inmuebles y semovientes, como así también darlos y recibirlos en hipoteca, prenda, cesión, permuta, locación, depósito, usufructo, comodato, uso, por los plazos, precios, intereses, pactos y demás condiciones que se consideren convenientes; b) Realizar todas las operaciones financieras y bancarias de cualquier clase que sean, pudiendo en consecuencia, solicitar y concertar préstamos, créditos o descuentos y concederlos, en dinero efectivo y cualquier otra naturaleza, con garantías reales o personales de cualquier clase de bancos; así como también de particulares, compañías o sociedades, establecidos todos ellos, dentro o fuera del territorio de la República, sin limitación de tiempo y cantidad, estableciendo los plazos, intereses, formas de pagos y demás condiciones que estipulen y aceptando para todo ello, las cartas orgánicas y reglamentos de los mencionados establecimientos y las cláusulas y condiciones dispuestas por ellos y por los prestamistas particulares en su caso; a tal efecto se podrá suscribir solicitudes, letras, pagarés, prendas, y toda clase de documentos que se exijan, ya sea en el carácter del girante, aceptante, endosante o avalista, cobrar y percibir el importe de dicho préstamo y otorgar a los efectos los recibos y cartas de pago del caso. — Hacer novaciones, renovaciones, y amortizaciones de deuda sobre toda clase de crédito, acordado o que se acuerde en lo sucesivo, conviniendo nuevos plazos y abonando los respectivos importes, por capital e intereses. — Efectuar en toda clase de bancos,

casas particulares, establecidos dentro y fuera del país, toda clase de depósito de dinero, o valores de cualquier especie y extraer total o parcialmente esos depósitos o los constituidos con anterioridad a este acto; girar en descubierto contra sus cuentas en esos establecimientos dentro de los créditos y en las condiciones que los mismos les concedan, pudiendo firmar a todos esos efectos las solicitudes, boletas, cheques y toda otra clase de documentos bancarios y comerciales, que fueran necesarios. — Presentar balance y hacer manifestaciones de bienes. — Abrir y clausurar cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos o en descubierto, caja de ahorro, plazo fijo o de cualquier otro tipo. — Depositar, extraer, otorgar, librar, aceptar, avalar, ceder, suscribir, endosar, descontar y negociar, de cualquier modo y en los bancos y bolsas de la República o con cualquier persona o entidad, toda clase de letra de cambio, pagarés, vales, giros, cheques, certificados, guías, warrants, carta de porte, conocimiento, prendas o cualquier otra clase de documentos o efecto de comercio dando o aceptando garantías personales o reales; c) Aceptar o conferir poderes generales o especiales; consignaciones, agencias, representaciones, y gestiones de negocio. — d) Gestionar, obtener, comprar y vender patentes de invención, procedimientos, designaciones, y marcas comerciales. — e) Celebrar todos los contratos autorizados por las Leyes de la Nación y|o otorgar todos los documentos e instrumentos públicos o privados que correspondan. — La enunciación que antecede reviste carácter simplemente enunciativo y no limitativo. — Artículo Tercero: La duración de este contrato será de diez años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Seis meses antes de vencer los diez períodos de un año en que puede dividirse dicho plazo de diez años, cualquiera de los cuatro socios podrá expresar mediante telegrama colacionado su voluntad de separarse de la sociedad. — En tal evento se procederá del modo previsto en el artículo once. — Asimismo, en esas mismas oportunidades podrá resolverse mediante dos tercios del capital suscripto la disolución total o parcial de la sociedad o cualquier modificación sustancial del contrato. — Artículo Cuarto: El capital social se fija en la suma de tres millones de pesos moneda nacional, dividido en tres mil cuotas capital de un mil pesos moneda nacional cada una, suscripta por los socios en partes iguales, es decir seiscientas cuotas capital que representan seiscientos mil pesos moneda nacional cada una, y que los mismos integran en este mismo acto mediante mercaderías, maquinarias, herramientas, muebles y útiles e instalaciones según balance o inventario practicado a la fecha que se agrega por separado. — Estos bienes se transfieren en este acto a la sociedad que se constituye. — Artículo Quinto: La Sociedad será administrada por todos los socios indistintamente en su carácter de gerentes, y cuyas firmas individuales y conjuntas de dos cualesquiera de ellos obligará a la Sociedad sin ningún otro requisito, pudiendo percibir la remuneración que se acordasen por resolución social. — Les será absolutamente prohibido usar o comprometer la firma social en fianzas, avales o garantías a terceros, y en todo acto que siendo ajeno a los negocios e intereses sociales pudiera comprometer a la Sociedad, directa o indirectamente. — Artículo Sexto: Ninguno de los socios podrá comprometer a la Sociedad en negocios ajenos a la misma, ni otorgar fianzas en favor de terceros. Los socios gerentes deberán dedicar todo su tiempo, conocimientos y actividades exclusivamente al servicio de la Sociedad, no pudiendo ocuparse de otros negocios análogos a los de la misma. — Artículo Séptimo: Los socios se reunirán cada vez que todos o cualquiera de ellos lo considere necesario y sus acuerdos y resoluciones se asentarán en un libro de actas que se llevará a ese efecto. — Artículo Octavo: Anualmente, el 31 de diciembre y sin perjuicio de los balances parciales, se practicará un inventario y balance general, quedando automáticamente aprobados, si dentro de los 90 días posteriores a esa fecha no fueran impugnados u observados por los socios, debiendo documentar la impugnación por telegrama colacionado, dirigido a los demás socios. — Al efecto, se sacará copia de los balances para cada socio, las que les serán entregadas personalmente o se les remitirán por carta certificada, estableciéndose en el libro de actas la fecha respectiva. — Artículo Noveno: De las utilidades líquidas y realizadas se destinará un 5 % para el fondo de reserva que señala la Ley y un 5 % para la reserva facultativa que eventualmente se resuelvan instituir. — El saldo se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado y en caso de pérdidas éstos serán soportados en idéntica proporción. — Artículo Décimo: La Sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad absoluta declarada judicialmente de cualquiera de los socios; la Sociedad continuará su existencia con los herederos del fallecido o incapaz, debiendo unificarse la representación cuando los herederos sean más de uno. — Artículo Décimo Primero: En caso de retiro de un socio o cesión de las cuotas sociales el socio que se retira o cede, debe comunicarlo a los restantes socios mediante telegrama colacionado en el que documentará el nombre de la persona que adquiriría las cuotas cedidas y el precio que pagará por las mismas, teniendo cualquiera de los socios privilegio y prioridad para adquirir las cuotas del renunciante o cedente por el mismo precio ofertado, debiendo anunciar esta decisión dentro de los quince días posteriores a la notificación. — Para el caso de que todos los socios quieran gozar de este privilegio, las cuotas disponibles se repartirán proporcionalmente al capital aportado. — Convenida la adquisición de las cuotas, se practicará un balance general y el dividendo o utilidad que le correspondiera al socio que se retira como así también el valor de las cuotas cedidas se será entregado en dos cuotas anuales, iguales y consecutivas, que no devengarán interés alguno. — Artículo Décimo Segundo: Para el caso de muerte o interdicción, señaladas en el artículo décimo, y en supuesto de que los herederos del fallecido o interdicto no quisieran proseguir en la Sociedad, se procederá en igual forma para la adquisición de las cuotas señaladas en el artículo anterior, fijándose como precio de las cuotas cedidas el que determinen árbitros arbitradores, amigables componedores, según el procedimiento y condiciones que se establecen en el artículo décimo quinto. — Artículo Décimo Tercero: En caso de liquidación voluntaria o forzosa se nombrará un liquidador designado por la mayoría de capital y votos a quien se le fijarán en la misma forma las facultades respectivas, debiendo abonar primero las obligaciones sociales, y luego dividir el saldo entre los socios en proporción a los capitales aportados. — Artículo Décimo Cuarto: En cualquier momento, y siempre que lo decidan las tres cuartas partes del capital suscripto, la Sociedad se podrá transformar en sociedad anónima. — Artículo Décimo Quinto: Cualquier duda o divergencia será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, designándose uno por cada socio o socios y|o sus representantes que sostengan una tesis distinta, dentro de los treinta días de producida la cuestión. — Antes de reunirse los arbitradores nombrarán a otro arbitrador único para que a su vez dirima con carácter inapelable. — La parte que no acepte el arbitraje pagará a cada uno de las que le acepten una multa equivalente al 10 % del capital del socio o socios conformes. — Será pasible de una multa igual aquel que no acepte el fallo. — Hasta tanto no se hayan oblado las multas que correspondan, no podrá iniciarse ninguna acción judicial. — Conforme las partes y obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado, se firma el contrato por todos los socios en el lugar y fecha, del encabezamiento. — Firmando: Avelino Rogelio Viturro, Susana Leonor Palacio de Viturro, Casilda Rodríguez de Tesoriero, Héctor Osvaldo Tesoriero y Jorge Alberto Luisello.

Buenos Aires, 1º de julio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 34.050.— e.7|8 Nº 93.614 v.7|8|69

CONSTRUCCIONES LUCIANO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los once días del mes de julio de 1969, reunidos los señores René Desojo, argentino, casado, domiciliado en Riglos 162, piso 2º C, Capital Federal y Nello Pietrolati, italiano, casado, domiciliado en Bermejo 1782, Villa Zagala, Provincia de Buenos Aires; ambos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en celebrar un contrato de S.R.L. que se regirá por la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituida entre ambos una sociedad que girará bajo la denominación de "CONSTRUCCIONES LUCIANO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: Tendrá su domicilio en la Capital Federal, actualmente en la calle Asamblea 1434, piso 3º, 24, pudiendo ser cambiado o establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar del país y en el extranjero. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a las construcciones de obras en general, obras camineras, de pavimentación, edificios, de urbanización o de cualquier otra índole, públicas o privadas, por cuenta propia o de terceros. — Asimismo podrá realizar también todas aquellas obras y negociaciones complementarias y conexas con el fin principal. — La enumeración que antecede es solamente enunciativa y no limitativa. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Trescientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 350.000.—) dividido en 350 cuotas de $ 1.000.— cada una de ellas, suscriptas por los socios por partes iguales o sea 175 cuotas cada uno de ellos e integrado por los socios según balance que se firma por separado. — Quinta: La sociedad tendrá una duración de tres años a partir del 1º de julio de 1969 fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente. — Por voluntad unánime de los socios la sociedad podrá disolverse antes del término fijado. — Sexta: El uso de la firma social estará a cargo, en forma conjunta de ambos socios, pudiendo en tal forma representar a la sociedad en todas sus actividades y negocios, sin limitación de facultades, con la única prohibición de comprometer la firma social en fianzas, garantías o operaciones ajenas al giro social. — De igual manera la administración está a cargo de ambos socios en forma conjunta, revistiendo el cargo de Gerentes. — Para el mejor logro de los fines que hacen al objeto social, la sociedad podrá operar con cualquier clase de establecimientos de crédito y bancarios, así sean oficiales o particulares; firmas propuestas y contrapropuestas en licitaciones públicas o privadas, cobrar lo que se le adeude privadamente o recurriendo ante los señores jueces y tribunales y demás autoridades que correspondan, haciendo todas las reclamaciones que sean del caso; conferir poderes generales o especiales; y finalmente para que en todos los casos practique cuantos más actos, gestiones y diligencias conduzcan al mejor desempeño y desenvolvimiento de la sociedad. — Séptima: Anualmente, cada 30 de junio será practicado un inventario y balance general, sin perjuicio de los que puedan realizarse a pedido de los socios en cualquier momento. — Dicho balance e inventario se considerará aprobado si transcurridos 15 días de la fecha en que ha sido puesto fehacientemente en conocimiento de cada socio, no se formulan observaciones por escrito. — Octava: De las utilidades líquidas y realizadas, previa deducción del 5 o|o para la formación del Fondo de Reserva Legal, amortizaciones, provisiones y previsiones, serán repartidas entre los socios por partes iguales. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma forma. — Novena: Para el caso de disolución y|o liquidación de la sociedad, tienen los socios la obligación de abonar primero a los acreedores y el saldo que hubiere se repartirá proporcionalmente entre los socios, de acuerdo a sus capitales y ganancias y el saldo de sus cuentas particulares. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes legales podrán formalizar nuevo contrato con el socio restante o percibir su capital que surja del balance practicado al efecto, más ganancias que se les pagará en la forma como se convendrá en ese entonces de común acuerdo. — Undécima: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad y se estará en todos los casos a lo previsto en el Art. 12 de la Ley 11.645. — Décima Segunda: Todas las divergencias o cuestiones que llegaren a suscitarse entre los socios y|o herederos y|o sucesores o el representante de los mismos, en relación a la interpretación del presente contrato, a la disolución y|o liquidación de la sociedad, serán sometidos a dos árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte los que a su vez nombrarán un tercero para el caso de discordia. — Su fallo será inapelable y surtirá para las partes el mismo efecto que en derecho la cosa juzgada, renunciando las mismas en forma expresa a toda acción o tramitación judicial. — Décima Tercera: Cualquier situación no prevista en el presente contrato, se regirá y será resuelta por las disposiciones de la Ley 11.645 en especial y por las del Código de Comercio y Civil en su caso. — De conformidad, firman el presente en el lugar y fecha ut-supra indicados. — Firmado: René Desojo. — Nello Pietrolati.

Buenos Aires, 21 de julio de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 12.600.— e.7|8 Nº 93.622 v.7|8|69

COMERCIAL LIBERTAD

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Rubén Darío Voda, argentino, casado, comerciante, con cédula de identidad número tres millones doscientos cuarenta y nueve mil ochocientos setenta y cuatro, domiciliado en Romero un mil setecientos setenta y cinco, San Miguel, Provincia de Buenos Aires, Blas López, argentino, casado, comerciante, con cédula de identidad número cinco millones cuatrocientos treinta y cinco mil doscientos setenta y tres, domiciliado en Lavalle y Habana, Libertad, Partido de Merlo, Provincia de Buenos Aires, Atilio Pedro Cattaneo, argentino, casado, industrial, con cédula de identidad número cinco millones seiscientos ochenta y tres mil trescientos veinticinco, domiciliado en Fray Mamerto Esquiú trescientos veinticinco, Caseros, Provincia de Buenos Aires, Ernesto Ramón González, argentino, casado, comerciante, con cédula de identidad número setecientos diecisiete mil doscientos cincuenta y tres, expedida por la Policía de la Provincia de Buenos Aires, domiciliado en San Juan veintiséis, Martínez, Provincia de Buenos Aires, y José Luis González, argentino, casado, comerciante, con cédula de identidad número un millón seiscientos quince mil treinta y siete, domiciliado en Pampa dos mil novecientos treinta y cuatro, Capital Federal, todos mayores de edad y convienen en celebrar una sociedad de responsabilidad limitada que se regir ápor la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y las siguientes cláusulas: — Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "COMERCIAL LIBERTAD, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en la calle Rodríguez Peña trescientos setenta y cinco de la Capital Federal, o donde sus socios lo constituyan en el futuro, pudiendo establecer agencias, sucursales y|o representantes en cualquier punto de país o del extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la compraventa de artículos para el hogar y muebles, siendo esta enumeración solamente enunciativa y no limitativa, pudiendo dedicarse además a cualquier otro ramo o actividad que los socios resuelvan de común acuerdo. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de un millón ochocientos mil pesos moneda nacional, divididos en un mil ochocientas cuotas de un mil pesos cada una, las cuales han sido suscriptas por los socios en la siguiente forma. Señor Rubén Darío Voda, cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional, señor Blas López, cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional; señor Atilio Pedro Cattaneo trescientos mil pesos moneda nacional, señor Ernesto Ramón González trescientos mil pesos moneda nacional, y señor José Luis González, trescientos mil pesos moneda nacional; e integradas de acuerdo a un inventario general aprobado por los socios y certificado por Contador Público Nacional, que se agrega al presente contrato. — Cuarta: El plazo de duración de la sociedad se estipula en diez años a contar de la fecha del presente contrato, pudiendo prorrogarse por otro plazo igual con la aprobación de la totalidad de los socios. — Quinta: La administración y uso de la firma social, será ejercida por el señor Rubén Darío Voda, quien revestirá el cargo de socio gerente. Tendrá todas las facultades para actuar amplia y libremente en los negocios sociales, incluidos aquéllos para los que las leyes exigen poderes especiales. Les queda vedado comprometer u obligar a la sociedad en actos ajenos a lo establecido en la cláusula segunda del presente, y en ningún caso en fianzas o garantías en favor de terceros. La firma irá precedida por un sello con la denominación social. — Sexta: El treinta de octubre de cada año, y en el caso del primer ejercicio, el treinta de octubre de mil novecientos setenta, se practicará un inventario y balance general, y se confeccionará un cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias, los que será tenidos por aprobados, si dentro de los treinta días de la reunión en que se trataron, no fueran observados por escrito. — Séptima: De las utilidades líquidas y realizadas, se deducirá el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social, el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a las cuotas de capital suscriptas. En caso de pérdidas éstas serán soportadas en la misma proporción. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, los herederos deberán unificar su personería, pudiendo optar: a) Por continuar en la sociedad; o b) Ceder las cuotas sociales teniendo en este caso los restantes socios, prioridad para adquirirlas en las condiciones que se fijen a efecto. — Novena: En caso de liquidación de la sociedad por cualquier causa, el socio gerente procederá a finiquitar los negocios pendientes, realizar el activo y una vez satisfechas todas las obligaciones contraídas por la sociedad, reembolsar a cada socio, del remannete que resulte, todo su capi-

AL PUBLICO

Se le hace saver que se hallan en venta las siguientes publicaciones en separatas del Boletín Oficial

Años 1967 y 1968

N° 36 — 16/5/67 — CONVENIOS INTERNACIONALES - INDUSTRIA - TABACO (Ley 17.272 - Decreto 3.046/67).

N° 28 — 29/5/67 — CAJAS NACIONALES DE PREVISION - MORATORIA, JUBILACIONES Y PENSIONES (Ley 17.289 - 17.290).

N° 33 — 20/6/67 — NOMENCLATURA ARANCELARIA Y RECARGOS DE IMPORTACION (Decreto 4.426/67).

N° 35 — 29/6/67 — CENTRO NACIONAL DE INVESTIGACIONES EDUCATIVAS (Decreto 3.838/67).

N° 37 (bis) 4/7/67 — IMPUESTOS - GRAVAMEN A LA PROPIEDAD INMUEBLE (Resoluciones Generales Nros. 1.142 y 1.145/67 - Dirección General Impositiva).

N° 39 — 10/7/67 — DESGRAVACION IMPOSITIVA (Ley 17.330).

N° 40 — 13/7/67 — AUMENTO DE SUELDO AL PERSONAL ESTATAL (Decretos 4.680 y 4.681/67).

N° 42 — 18/7/67 — REVALUO CONTABLE E IMPOSITIVO (Ley 17.335).

N° 43 — 26/7/67 — ESTACION TERRENA DE COMUNICACIONES MEDIANTE SATELITES (Ley 17.359).

N° 44 — 27/7/67 — IMPORTACION - NORMAS PARA LIQUIDAR EL DERECHO DE IMPORTACION (Ley 17.352).

N° 45 — 31/7/67 — IMPUESTOS - REDITOS - DEDUCCION IMPOSITIVA PARA PROMOVER LA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS (Decreto 5.376/67).

N° 46 — 3/8/67 — GRAVAMEN NACIONAL DE EMERGENCIA A LA PROPIEDAD INMUEBLE (Resol. Gral. 1.150/67 DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA).

N° 47 — 1°/8/67 — MIGRACIONES (Decreto 5.251/67).

N° 48 — 8/8/67 — MUTUALIDADES (Ley 17.376)

N° 50 — 14/8/67 — CAJAS NACIONALES DE PREVISION (Ley 17.384 y 17.385, Decreto 5.719/67 y Resol. 314/67) DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD SOCIAL.

N° 51 — 22/8/67 — REGLAMENTACION LEY 17.189 (Decreto 5.810/67).

N° 52 — 24/8/67 — HIDROCARBUROS - (Decreto 5.906 y 5.907/67) - EXPROPIACION UNIDADES GRAFICAS (Ley 17.387)

N° 53 — 25/8/67 — JUBILACIONES (Ley 17.388) - GRAVAMEN DE EMERGENCIA A LA PROPIEDAD INMUEBLE (Ley 17.390) - ORGANISMOS NACIONALES DE PREVISION (Decreto 5.913/67).

N° 57 — 5/9/67 — EXPORTACION (Ley 17.412) - REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE (Ley 17.417).

N° 58 — 5/9/67 — COMISION DE LA CUENCA DEL PLATA (Ley 17.405 y Decreto 6.045/67)

N° 60 — 8/9/67 — MEDICINA, ODONTOLOGIA Y ACTIVIDADES DE COLABORACION (Decreto 6.216/67) - REVALUO IMPOSITIVO Y CONTABLE (Decreto 6.276/67).

N° 61 — 11/9/67 — CAJAS NACIONALES DE PREVISION (Ley 17.421) - ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL (Ley 17.423) - CAJAS NACIONALES DE PREVISION (Decreto 6.348 67).

N° 62 — 13/9/67 — LEY DE CONTABILIDAD (Decreto 6.449/67) - FONDO NACIONAL DEL TRANSPORTE (Resolución 623/67)

N° 63 — 14/9/67 — CORPORACION DEL MERCADO CENTRAL DE BUENOS AIRES (Ley 17.422)

N° 64 — 15/9/67 — INDUSTRIA - PAN (Ley 17.429) - INDUSTRIA - PAN (Ley 17.428)

N° 65 — 18/9/67 — DESGRAVACION IMPOSITIVA PARA LA ACTIVIDAD MINERA (Ley 17.432) - COOPERATIVAS (Disp. 227 67).

N° 66 — 21/9/67 — IMPOSITIVA - REVALUACION DE ACTIVOS (Resolución General 1.161/67).

N° 67 — 27/9/67 — JUSTICIA NACIONAL (Ley 17.455).

N° 68 — 28/9/67 — IMPUESTOS - GRAVAMEN NACIONAL DE EMERGENCIA A LA PROPIEDAD INMUEBLE (Resol. 1.693/67).

N° 69 — 5/10/67 — INDUSTRIA TABACO (Ley 17.461) - IMPORTACION - CAUCHO NATURAL O SINTETICO (Decreto 6.989/67).

N° 70 — 6/10/67 — IMPORTACION - NOMENCLATURA ARANCELARIA (Decreto 6.994/67)

N° 71 — 18/10/67 — IMPUESTOS - GANANCIAS EVENTUALES (Decreto número 7.416/67) - DEL ESTADO (Decreto 7.028/67)

N° 72 — 19/10/67 — IMPUESTOS - GRAVAMEN NACIONAL DE EMERGENCIA SOBRE PRESTAMOS (Resol. 1.166/67).

N° 73 — 23/10/67 — ADUANA - IDENTIFICACION DE MERCADERIAS (Resolución 7.917/67).

N° 74 — 26/10/67 — EXPORTACION (Dec. 7.769)

N° 75 — 27/10/67 — "HIDRONOR S.A." - CONSTITUCION (Dec. 7.925/67).

N° 76 — 30/10/67 — EMPRESAS DEL ESTADO (Ley 17.494).

N° 77 — 31/10/67 — LEY DE PESCA (Ley 17.500) - EXPORTACION (Decreto 7.824/67)

N° 78 — 3/11/67 — DESPACHANTES DE ADUANA (Resol 8.412/67).

N° 79 — 9/11/67 — ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL (Ley 17.516).

N° 80 — 13/11/67 — OBRAS PUBLICAS (Ley 17.520).

N° 81 — 16/11/67 — LEY DE SERVICIO MILITAR (Ley 17.531)

N° 82 — 23/11/67 — LABORATORIO NACIONAL DE HIDRAULICA APLICADA (Ley 17.543).

N° 83 — 24/11/67 — LEY DE PESCA (Dec. 8.802).

N° 84 — 24/11/67 — EMPRESTITO EXTERNO (Ley 17.549)

N° 85 — 4/12/67 — EXPORTACION (Dec. 8.708/67).

N° 86 — 5/12/67 — SALUD PUBLICA (Ley 17.557).

N° 87 — 7/12/67 — CENTRO LATINOAMERICANO DE ADMINISTRACION MEDICA (Ley 17.560)

N° 89 — 14/12/67 — DESPACHANTES DE ADUANA (Resol. 9.149/67).

N° 90 — 19/12/67 — ADUANAS (Resol. 10.018/67)

N° 94 — 29/12/67 — SOCIEDADES ANONIMAS (Resol. I. G. J. 177/67).

N° 96 — 10/1/68 — ADUANA (Ley 17.586) - VIVIENDAS (Ley 17.605 y Decreto 9.583/67).

N° 97 — 11/1/68 — EDUCACION (Leyes 17.591 y 17.604).

N° 4 — 12/1/68 — CODIGO PENAL (Ley 17.567)

N° 6 — 26/1/68 — ENROLAMIENTO Y SERVICIO MILITAR (Dec 79/68). EXPORTACION - CUEROS OVINOS SECOS (Decreto 6.992/67) - EXPORTACION PRODUCTOS DE LA ECONOMIA LANAR (Dec. 7.207/67) - CONTRATACIONES.

N° 8 — 5/2/68 — CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA TRABAJADORES INDEPENDIENTES (Dec 154/68) - REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS (Dec 9.960/67).

N° 10 — 9/2/68 — PROVINCIAS (Dec 9.994/67) - IMPORTACION (Decreto 363/68) - ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL (Decreto 379/68)

N° 11 — 16/2/68 — IMPORTACION (Dec. 480/68)

N° 12 — 21/2/68 — JUSTICIA NACIONAL DEL TRABAJO (Ley 17.639) - IMPUESTOS (Dec. 586/68).

N° 13 — 22/2/68 — ORGANIZACION HIDROGRAFICA INTERNACIONAL (Ley 17.640)

N° 14 — 29/2/68 — JUSTICIA PROVINCIAL (Ley 17.642) - DOCENTES (Ley 17.645) - EXPORTACION (Dec 732/68) - COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA (Dec. 749/68)

N° 16 — 4/3/68 — IMPUESTOS (Ley 17.655) - FONDO DE LOS COMBUSTIBLES (Ley 17.597 y Dec. 1.046/68)

N° 19 — 12/3/68 — LEY DE IDENTIFICACION, REGISTRO Y CLASIFICACION DEL POTENCIAL HUMANO NACIONAL (Ley 17.671).

N° 20 — 15/3/68 — VIVIENDAS (Dec. 901/68) - DIRECCION NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (Dec. 1.143/68) - ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL (Dec. 1.240/68)

N° 21 — 19/3/68 — CONVENIOS INTERNACIONALES (Ley 17.677) - ADUANA (Resol. 1.544/68).

N° 22 — 25/3/68 — SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL (Dec. 1.523/68).

N° 23 — 26/3/68 — ARRENDAMIENTO Y APARCERIAS RURALES (Ley 17.685) - IMPORTACION Y EXPORTACION (Decreto 925/68).

N° 24 — 1°/4/68 — CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA TRABAJADORES AUTONOMOS (Decreto 1.415/68) - IMPUESTOS - REDITOS (Resol. Gral. 1.215/68).

N° 25 — 2/4/68 — LOCACIONES URBANAS (Ley 17.689) - COMISION NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS (Decreto 1.044/68) - MARINA MERCANTE (Dec. 1.644 68).

N° 26 — 4/4/68 — FONDO DE INTEGRACION TERRITORIAL (Decreto 1.705/68) - CAJAS NACIONALES DE PREVISION (Decreto 1.706/68).

N° 27 — 9/4/68 — ENFERMERIA PROFESIONAL Y AUXILIAR (Dec. 1.460 de 1968) - CAZA Y PESCA (Disp. 124/68).

N° 28 — 15/4/68 — IMPUESTOS - INTERNOS (Dec. 1.491/68).

N° 29 — 16/4/68 — IMPORTACION (Dec. 1.756/68) - INDUSTRIA (Decreto 1.768/68).

N° 30 — 17/4/68 — COMISION NACIONAL DE EMERGENCIA AGROPECUARIA (Dec. 1.496/68) - INDUSTRIA - PAN (Dec. 1.497 de 1968) - JUNTA NACIONAL DE CARNES (Dec. 1.498 de 1968) - JUSTICIA NACIONAL (Dec. 1.859/68).

N° 31 — 18/4/68 — SERVICIO EXTERIOR (Ley 17.702).

N° 32 — 25/4/68 — TRABAJO - CREDITOS LABORALES (Ley 17.709).

N° 33 — 26/4/68 — CODIGO CIVIL (Ley 17.711)

N° 34 — 29/4/68 — PREVISION SOCIAL - RETIROS Y PENSIONES (Ley 17.714) - FUERZAS ARMADAS (Dec. 1.324/68)

N° 35 — 30/4/68 — IMPUESTOS (Ley 17.719) - ABASTECIMIENTO (Ley 17.724).

N° 36 — 6/5/68 — COOPERATIVAS (Disp. 81/68).

N° 38 — 10/5/68 — ADUANA (Ley 17.729)

N° 39 — 3/5/68 — ADMINISTRACION PUB. NACIONAL (Dec. 2.260/68).

N° 40 — 14/5/68 — UNIVERSIDADES NACIONALES (Dec. 2.260/68).

N° 41 — 15/5/68 — SECRETARIA DE TRABAJO (Resol 173/68).

N° 42 — 27/5/68 — SECRETARIA DE COMERCIO EXTERIOR (Ley 17.746) - SEGUROS - INCENDIO (Resol. 9.339/68).

N° 43 — 28/5/68 — SEGUROS - AUTOMOTORES (Resol. 9.341/68).

N° 44 — 29/5/68 — SEGUROS (Resol. 9.342/68)

N° 45 — 30/5/68 — CINEMATOGRAFIA (Ley 17.741) - IMPUESTOS - ALCOHOL METILICO (Resol. Gral. 1.224/68).

N° 46 — 3/6/68 — HOTELES DE TURISMO INTERNACIONAL (Ley 17.752) - PROPIEDAD INTELECTUAL (Ley 17.753).

N° 47 — 4/6/68 — SEGUROS (Resol. 9.345).

N° 48 — 7/6/68 — HIDROCARBUROS (Dec. 3.036/68).

N° 49 — 12/6/68 — INDUSTRIA - PROMOCION (Dec. 2.578/68).

N° 50 — 17/6/68 — SEGUROS - CRISTALES (Resol 9.370/68).

N° 51 — 19/6/68 — DIRECCION NACIONAL DE CINEMATOGRAFIA (Resol. 304 INC).

N° 52 — 25/6/68 — SEGUROS (Resol. 9.385/68).

N° 53 — 27/6/68 — SEGUROS - ACCIDENTES PERSONALES (Resol. 9.398 de 1968)

N° 54 — 2/7/68 — INSTITUTO NACIONAL DE CREDITO EDUCATIVO PARA LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES (Ley 17.791) - COMANDO EN JEFE DE LA ARMADA - NAVEGACION Y PUERTOS (Dec. 3.596/68) - INDUSTRIA - AUTOMOTRIZ (Dec 2.618/68) - SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS - SEGUROS (Resol. 9.399/68)

N° 55 — 5/7/68 — LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL Y CASINOS (Ley 17.794) - EMPLEADOS - SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO (Ley 17.795) - JUBILADOS Y PENSIONADOS - AGUINALDO (Ley 17.797)

N° 57 — 17/7/68 — SEGUROS - GRANIZO (Resol. 9.440/68).

N° 60 — 24/7/68 — ADUANA - DESPACHANTES DE ADUANA Y APODERADOS (Resol 5.525/68)

N° 61 — 26/7/68 — CODIGO PENAL - CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVIL Y COMERCIAL (Ley 17.812) - IMPORTACION (Dec 4.233/63)

N° 62 — 30/7/68 — EXPORTACION - GANADO, CARNES, MENUDENCIAS, PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS (Dec. 4.241/68)

N° 63 — 2/8/68 — RADIODIFUSION Y TELEVISION (Ley 17.817) - JUBILACION (Dec. 4.257/68) - CAPITALES EXTRANJEROS Resol 91/68)

N° 64 — 8/8/68 — ESTUPEFACIENTES (Ley 17.818).

N° 65 — 6/8/68 — TRABAJO - MARINA MERCANTE (Ley 17.823)

N° 66 — 6/8/68 — JUSTICIA MILITAR (Dec. 4.093/68)

N° 67 — 7/8/68 — IMPUESTOS - CONDONACION Y MORATORIA (Resol. Gral 1.238/68).

N° 68 — 9/8/68 — IMPUESTOS - ESCUELAS E INSTITUTOS PRIVADOS (Ley 17.827).

N° 69 — 16/8/68 — SECRETARIA DE COMUNICACIONES (Dec. 4.553/68) - PREVISION SOCIAL - TRABAJADORES DEL SERVICIO DOMESTICO (Dec. 4.589/68) - SECRETARIA DE COMUNICACIONES, RADIODIFUSION Y TELEVISION (Acuerdo 153/68).

N° 70 — 29/8/68 — HIDROELECTRICA NORPATAGONICA S.A. (Decreto 5.093/68)

N° 71 — 11/9/68 — ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL (Leyes números 17.881 y 17.882 y Decretos 5.592 y 5.593/68)

N° 72 — 20/9/68 — DEFENSA NACIONAL - LEY DE MOVILIZACION (Decreto 4.247/68)

N° 73 — 23/9/68 — CAJAS NACIONALES DE PREVISION (Ley 17.888).

N° 74 — 24/9/68 — CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA TRABAJADORES AUTONOMOS (Ley 17.890)

N° 75 — 1°/10/68 — DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA (Dec. 5.428/68).

N° 76 — 2/10/68 — EXPORTACION - LANAS (Dec 5.883/68)

N° 77 — 3/10/68 — DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES - TASAS (Ley 17.894 y Dec 6.003/68) - ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL (Dec. 5.887) - ASOCIACIONES PROFESIONALES DE TRABAJADORES - ASOCIACION DEL PERSONAL SUPERIOR DE LA COMPAÑIA ITALO ARGENTINA DE ELECTRICIDAD (Resol 369/68)

N° 78 — 10/10/68 — ADUANA - REGISTRO DE DESPACHANTES APODERADOS GENERALES Y DEPENDIENTES (Res. DNCGDO 7.881/68)

N° 79 — 28/10/68 — IMPUESTOS (Resol. Gral. 1.250/68 —R-SGTGB—)

N° 80 — 30/10/68 — IMPUESTOS - SELLOS (Dec 6.241/68) - IMPUESTOS - TRASMISION GRATUITA DE BIENES (Dec. 6.245 68) SALUD PUBLICA (Dec 6.320/68)

N° 81 — 31/10/68 — JUSTICIA NACIONAL (Ley 17.928).

N° 82 — 8/11/68 — COMBUSTIBLES (Resol. SEEM 241/68)

Las ediciones de las Separatas Nros. 2, 4, 6, 13, 15, 17, 19, 20, 21, 23, 24, 25, 27, 29, 30, 31, 32, 34, 36, 37, 38, 41, 49, 54, 55, 56, 58, 91, 92, 93 y 95 del año 1967; N° 99 del 15/1/68 y 7, 9, 15, 37, 56, 58 y 59/68 se encuentran agotadas.

tal, deduciendo o incrementando proporcionalmente las perdidas o ganancias que hubiere. — Décima: Todas las divergencias que pudieran producirse entre los socios, con relación a los asuntos sociales o interpretación de este contrato, serán sometidas a la resolución de un árbitro único, elegido de común acuerdo entre las partes, y el fallo de éste será inapelable. Para todos los efectos relativos a este contrato las partes constituyen sus domicilios en los lugares indicados, sometiéndose desde ya a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. Bajo las diez cláusulas que anteceden, las partes dan por formalizada la sociedad de referencia, obligándose a su cumplimiento de acuerdo a derecho, y en prueba de conformidad firman todos los socios en el lugar y fecha indicados arriba. Fdo: Rubén Darío Voda. Blas López. Atilio Pedro Cattaneo. Ernesto R. González. José Luis González. — E|l.: en favor, vale. — Bueno Aires, 15 de julio de 1969 — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 13.350.— e.7|8 Nº 93.625 v.7|8|69

MUSUMECI HNOS.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, doctor Jean Christina Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato. En la ciudad de Buenos Aires a los dieciséis días del mes de junio de mil novecientos sesenta y nueve, entre los señores Enrique Héctor Musumeci, argentino, casado, con domicilio en en la calle Calderon Nº 1875 de esta ciudad, y Pascual Oscar Musumeci, argentino, casado, con domicilio en la calle Calderón Nº 1875, también de esta ciudad, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en celebrar una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá por las disposiciones de ley 11.645 y las siguientes cláusulas. Primera: Declárase constituida una sociedad de responsabilidad limitada de la cual son únicos integrantes los señores Enrique Héctor Musumeci y Pascual Oscar Musumeci. Segunda: La sociedad girará bajo la razón social "MUSUMECI HNOS., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Tercera: La sociedad tendrá su domicilio en la calle Nazca 1117, Capital Federal, o donde los socios decidan constituirlo con posterioridad, pudiendo extender sus actividades por medio de agencias, sucursales, etc. a todo el territorio de la República o al exterior. Cuarta: La sociedad tendrá por objeto dedicarse al ramo de pintura de edificios en general. Para ello la sociedad, por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros, podrá realizar toda clase de operaciones industriales y|o comerciales que hagan al objeto social. La sociedad podrá asimismo dedicarse a cualquier comercio o industria y realizar cuantas operaciones estime conveniente a los intereses sociales, relacionadas o no con la actividad precedente, siempre que los socios de común acuerdo así lo resuelvan. Quinta: La sociedad se constituye por el término de 10 (diez) años a partir de la fecha del presente contrato. Sexta: El capital social lo constituye la suma de quinientos mil pesos moneda nacional (m$n. 500.000) dividido en quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000) cada una, las cuales han sido suscriptas e integradas en su totalidad por los socios en partes iguales, o sea doscientos cincuenta (250) cuotas cada uno, habiéndose integrado totalmente en bienes de conformidad con el balance suscripto por los socios que forma parte integrante del presente contrato. Séptima: Ambos socios en forma indistinta tendrán a su cargo la dirección, administración y fiscalización de los negocios sociales; éstos actuarán en carácter de socios gerentes, quedando por lo tanto facultados para comprar, vender, permutar, adquirir, enajenar, ceder o transferir, hipotecar, gravar según el caso y con cualquier título, toda clase de bienes raíces, muebles, semovientes, créditos hipotecarios y prendarios y de cualquier otro género, realizar toda clase de operaciones con bancos oficiales y|o particulares, de conformidad con sus leyes, estatutos y reglamentos actualmente en vigencia o que en el futuro se dicten girar cheques sobre cuentas corrientes bancarias ya sea con provisión de fondos o en descubierto hacer novaciones que modifiquen o extingan obligaciones de la sociedad; representarla ante las reparticiones públicas actuales o futuras del país, ya sean nacionales, provinciales y|o municipales; asimismo los faculta para comparecer en juicios ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por si o por apoderados, con facultades para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza declinar y prorrogar jurisdicciones transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; aceptar el cargo de liquidador en los juicios de quiebra, percibir y otorgar recibos y cartas de pago, conferir poderes generales y especiales y revocarlos, formular protestos y protestas; otorgar y firmar todos y cuantos instrumentos públicos y privados fuesen necesarios para ejecutar los actos enumerados y relacionado con la administración social. Se entiende que esta enumeración no es limitativa y que los socios pueden realizar todos y cuantos actos hagan al mejor desenvolvimiento de su mandato, con la absoluta prohibición de comprometer a la firma social en operaciones o fianzas de terceras personas. Octava: El día 30 de junio de cada año se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, cuya copia se entregará a los socios los que deben impugnarla o aprobarla dentro de los 30 días de recibida dicha copia, teniéndose por aprobado si no se lo impugnara en el término de dicho plazo. Novena: Las utilidades líquidas y realizadas que arroje el balance general serán distribuídas y adjudicadas en la siguiente forma: a) el 5% para constituir la reserva legal hasta formar el 10% del capital social; el remanente se distribuirá entre los socios en partes iguales y del mismo modo las pérdidas si las hubiere. Décima: De común acuerdo los socios podrán decidir la época y forma de retirar las utilidades líquidas y realizadas. Decimaprimera La sociedad no se disuelve por fallecimiento o incapacidad absoluta, declarada judicialmente de cualquiera de los socios; la sociedad continuará su existencia con los herederos del fallecido o incapaz, debiendo unificarse la representación cuando se trate de más de una persona En el supuesto de que los herederos del fallecido o incapaz no quisieran proseguir en la sociedad, deberán ceder sus cuotas sociales al socio supérstite o a quien éste designe. Decimasegunda: Cualquiera de los socios podrá pedir su retiro de la sociedad, siempre que de aviso por telegrama colacionado al otro socio con anticipación de 90 (noventa) días; en este caso y aceptado el retiro por el otro socio, se practicará un balance general especial. Decimatercera: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas totalmente o parcialmente a terceros ajenos a la sociedad, sin el consentimiento previo del otro socio. Decimacuarta. Cualquier divergencia que se suscitare durante la vigencia del contrato o con motivo de la liquidación de la sociedad o de su partición, en la relación y conducción de los negocios sociales, interpretación de las cláusulas del presente contrato o de cualquier otra cuestión que pudiere suscitarse entre los socios y|o herederos y|o sucesores, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrado uno por cada una de las partes en cuestión, árbitros que podrán designar un tercero para el caso de discordia, siendo inapelable el laudo arbitral por ante las autoridades judiciales, y surtirá para las partes el mismo efecto que en derecho la cosa juzgada, renunciando las mismas en forma expresa a toda acción o tramitación judicial. De conformidad se firma el presente contrato en el lugar y fecha indicados precedentemente. — Fdo. Enrique Héctor Musumeci, Pascual Oscar Musumeci. — Testado: Capital Federal. — Sociedad de Responsabilidad Limitada. — No vale. — Buenos Aires, julio 22 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 18.000.— e.7|8 Nº 93.762 v.7|8|69

BUDDENSIEG
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen Secretaría a cargo del Autorizante se hace saber por un día, el siguiente edicto: Primero: Que por documento privado de fecha 2 de mayo de 1969, la señora Kate María Elisa Buddensieg de Fassbind, cede, vende y transfiere a favor de la señora Carmen Paulina Margarita Schaffer de Buddensieg ambas mayores de edad y con domicilio en la Capital Federal las doscientas cuotas de capital que posee en "BUDDENSIEG SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" por la suma de doscientos mil pesos moneda nacional con efecto retroactivo al 1º de setiembre de 1968. Presta su conformidad a la presente cesión el socio restante señor Carlos Guntero Juan Buddensieg.

Buenos Aires, 21 de julio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.100.— e.7|8 Nº 93.651 v.7|8|69

CONRADO Y LUIS SAMPIETRO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen Secretaría a cargo del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Que por documento privado de fecha 20 de marzo de 1969, la señora María Luisa Sampietro de Tardioli y el Sr. Juan Carlos Sampietro únicos componentes de la sociedad CONRADO Y LUIS SAMPIETRO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA constituyendo domicilio en la calle Murguiondo Nº 1658, Cap. y Moreno 1865, 3er. piso F, Cap. respectivamente, resuelven disolver totalmente la referida sociedad, instalada en la calle Juan B. Alberdi Nº 4645, Capital, con efecto retroactivo al día 20 de marzo ppdo.

Buenos Aires, julio 17 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.400.— e.7|8 Nº 93.736 v.7|8|69

D I F E R
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre don Angel Dizeo, argentino, casado, comerciante, mayor de edad, domiciliado en la calle Independencia 3733; don Julio Paulino Rivero; argentino, casado, mayor de edad, comerciante, domiciliado en la calle Venezuela 2464, departamento 5; y don Dardo Randolfo Ferrari, argentino, viudo, comerciante, mayor de edad, domiciliado en la calle Cervantes 3537, de la localidad de Rafael Calzada, Prov. de Buenos Aires, convienen en celebrar este contrato de sociedad, sujeto a las siguientes cláusulas: 1º) Con efecto retroactivo al 1º de Julio de 1969 y a partir del mismo dejan constituida la sociedad que girará en plaza bajo el rubro de "DIFER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con sede en esta Ciudad, calle Pichincha 479, o donde en el futuro se determine, sin perjuicio de las Sucursales, Agencias, etc. que puedan instalarse en cualquier parte del país o en el extranjero. — 2º) El término de duración se fija en diez años, pudiendo ser disuelta total o parcialmente, separarse o retirarse anticipadamente, debiendo avisar el socio que se retire, mediante telegrama colacionado a los otros socios, con noventa días de anticipación. Asimismo el socio que se retire deberá ofrecer sus cuotas sociales en venta a los consocios, en las mismas condiciones que ofrecieren terceros. — 3º) La sociedad tendrá por objeto desarrollar la explotación de talleres gráficos y afines, compra y venta de mercaderías, publicidad, importación y exportación, etc. Asimismo y de conformidad entre los socios podrá desarrollarse toda otra actividad, ya sea similar, complementaria o ajena al rubro y|o rubros expresados. Para celebrar y cumplir su fin podrán practicarse cuantos actos jurídicos, contratos y demás actividades que se estimen adecuados con o sin garantías reales, personales y prendarias; operando y actuando con esa extensión con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, y todo otro Banco oficial, provincial, mixto y particular; y cualquier otra institución de crédito. — 4º) El capital social se fija en la suma de Dos millones de pesos m|n., dividido en dos mil cuotas de Un mil pesos m|n. cada una. Dicho capital ha sido aportado en máquinas, tipos de imprenta, muebles, útiles y mercaderías, por los socios en la siguiente proporción: El Sr Angel Dizeo, Un millón doscientos mil pesos m|n., por lo que es titular de mil doscientas cuotas de Un mil pesos m|n. cada una; el Sr. Julio Paulino Rivero, Doscientos mil pesos m|n., por lo que es titular de doscientas cuotas de Un mil pesos m|n. cada una; y el Sr. Dardo Randolfo Ferrari, seiscientos mil pesos m|n., por lo que es titular de seiscientas cuotas de Un mil pesos m|n. cada una. Dicho capital se detalla en inventario adjunto, firmado por los socios. — 5º) Los socios Julio Paulino Rivero y Dardo Randolfo Ferrari, podrán capitalizar utilidades, al finalizar cada ejercicio anual, hasta igualar el capital del Sr. Angel Dizeo. — 6º) La organización, administración y coordinación de la sociedad la ejercerán indistintamente todos los socios, con amplias facultades; pero toda obligación de crédito deberá ser suscripta por el Sr. Angel Dizeo, con cualquiera de los otros dos socios. Entre las facultades acordadas están: a) Locar, sublocar, entregar y|o recibir mercaderías en depósito; tomar, comprar, librar y vender; b) Realizar gestiones, judiciales extrajudiciales, contencioso-administrativas y administrativas. Dar poderes generales y especiales, dar recibos y carta de pago, transar, entablar querellas criminales, etc. Para estas facultades enumeradas, podrán actuar indistintamente los socios, como también toda otra que hagan al giro comercial, con la sola limitación indicada al principio de esta cláusula. Asimismo queda prohibido a los socios dar fianzas en favor de terceros. — 7º) El ejercicio económico se cierra el día 31 de diciembre de cada año practicándose en esa fecha inventario y balance. Las utilidades y pérdidas se distribuirán proporcionalmente al capital de cada socio. — 8º) Para el caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios y si los sobrevivientes consideran conveniente continuar con el ejercicio de la sociedad, los herederos de aquél unificarán personería, nombrando un representante con facultades exclusivas de vigilancia. — 9º) Cualquier divergencia entre los socios, deberán dirimirse por ante los Tribunales Ordinarios de esta Capital Federal. Conformes las partes firman el presente, en Buenos Aires, a los cinco días del mes de Julio del año mil novecientos sesenta y nueve. — E|l.: "es". Vale. — Firmado: Angel Dizeo, Julio Paulino Rivero, Dardo Randolfo Ferrari.

Buenos Aires, 15 de Julio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 12.300.— e.7|8 Nº 93.692 v.7|8|69

CADAC
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Los señores Erwin Unger, austríaco, de 56 años de edad, casado, con domicilio en J. E. Uriburu 624, Enrique Wolff, de 66 años de edad, casado, y Hertha Jacob de Wolff, de 84 años de edad, viuda, los dos últimos argentinos naturalizados y con domicilio en Esmeralda 1255, únicos integrantes de "Cadac" Sociedad de Responsabilidad Limitada, entidad cuyo contrato social quedó inscripto en el Registro Público de Comercio el 29 de diciembre de 1954 bajo el Nº 3.509 al Fº 173 del libro 27 de Contratos de Soc. de Resp. Ltda.; y sus modificaciones se inscribieron en los libros de Contr. de Soc. de Resp. Ltda. siguientes: Libro 34, Fº 204, Nº 287, el 5 de febrero de 1958; Libro 39, Fº 137, Nº 1.110, el 2 de junio de 1960; Libro 50, Nº 33, Nº 2.240, el 2 de setiembre de 1964; y Libro 49, Fº 283, Nº 2.697, el 28 de setiembre de 1965 resuelven; A) La señora Hertha Jacob de Wolff cede al Sr. Enrique Wolff la cuota de un mil pesos m|n. que posee en la entidad con todos los derechos y obligaciones inherentes a la misma. — La cesión se hace por el valor nominal de la cuota, o sea por un mil pesos m|n., que la Sra. Jacob de Wolff declara haber recibido ya del Sr. Enrique Wolff a su entera satisfacción, en dinero efectivo, sirviendo el presente de suficiente y perfecto recibo de pago. — B) El señor Erwin Unger presta su conformidad para la cesión de cuota efectuada. — Acto continuo, los señores Erwin Unger y Enrique Wolff, únicos integrantes de la Sociedad, resuelven prorrogar su duración, aumentar el capital y modificar su contrato, que en lo sucesivo dice: Primero: Bajo la denominación de CADAC SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA está constituida una sociedad que se rige por las prescripciones de la Ley 11.645, integrada por Erwin Unger y Enrique Wolff. — Segundo: La Sociedad tiene su domicilio en Córdoba 2300, Capital Federal, pudiendo en lo sucesivo cambiarlo libremente, como así también establecer representaciones, sucursales, agencias o talleres en cualesquiera otros puntos del país o del extranjero. — Tercero: El presente contrato rige desde el día de la fecha y tendrá vigencia hasta el 21 de julio de 1974. — Empero, a partir del 20 de julio de 1972, cualesquiera de los socios podrá retirarse de la entidad preavisando al otro con una antelación de noventa días mediante telegrama colacionado. — El socio preavisado podrá optar: a) Por disolver la sociedad de conformidad con lo dispuesto por el art. 9 de este contrato, o b) Continuar con los negocios sociales, pagándole al socio saliente el capital que tuviera integrado con más las ganancias o con menos las pérdidas que surgieran de un balance a practicarse a la fecha del retiro. — El haber del socio saliente se incrementará con la parte que en proporción a su capital le corresponda por valor "llave" y de "empresa en marcha" el que será fijado por los socios de común acuerdo o, en caso de no lograrlo, por el procedimiento arbitral establecido por el artículo undécimo de este contrato. — La suma total que resultara a favor del socio saliente le será abonada en doce cuotas bimestrales iguales, devengando el interes bancario usual en plaza sobre saldos, abonándose la primera a los 30 días del balance antes mencionado y las siguientes cada 60 días posteriores. — Las cuotas se documentarán en pagarés firmados por la sociedad, el socio continuador y, en su caso, por los nuevos socios que ingresarán a la entidad a su salida. — Cuarto: La sociedad tendrá por objeto fabricar, comprar, vender, importar, exportar o en cualquier otra forma comerciar con aparatos eléctricos médicos, odontológicos, de laboratorio, científicos de todas las especies, de metalurgia en general, al igual que con el instrumental accesorio y con ramos anexos y conexos. — Quinto: El capital social está integrado por la suma de cuatro millones de pesos moneda nacional y se halla dividido en cuatro mil cuotas de un mil pesos

m|n. cada una. — El mismo se halla totalmente integrado en mercaderías, muebles, útiles, cuentas a cobrar y pagar, etc., según consta en el balance practicado al día de la fecha, el cual firmado por todos los socios forma parte integrante del presente. — Dicho capital ha sido suscripto y aportado por los socios por partes iguales o sea que cada uno de ellos tiene dos mil cuotas de un mil pesos m|n. cada una. — Sexto: La sociedad será administrada por los señores Erwin Unger y Enrique Wolff, quienes serán sus gerentes, y cada uno de ellos individualmente tendrá el uso de la firma social para todos los actos que atañan a la sociedad, debiendo en los negocios, documentos, operaciones y contratos suscribir cualquiera de ellos con su firma personal, anteponiendo la firma social. — Les está prohibido a los gerentes utilizar la firma social para garantías, avalos, fianzas, etc., de personas o negocios ajenos a la entidad. — Ambos socios no podrán dedicarse a otras actividades similares o distintas a las de la sociedad, ya sea en forma individual o con terceros, ni aun por interpósita persona, debiendo prestar a la sociedad todo su tiempo y dedicación. —La sociedad, por intermedio de cualquiera de sus dos socios podrá realizar los siguientes actos; a) Adquirir por cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles, venderlos, permutarlos o de cualquier forma enajenarlos y aceptar o constituir hipotecas, prendas o cualquier otro tipo de garantías. b) Percibir y disponer de las sumas de dinero y de todo lo que por cualquier concepto tenga a cobrar la entidad; c) Tomar participación en fábricas, establecimientos o sociedades existentes o a crearse, o promover la constitución de ellas; d) Efectuar todos los actos enumerados en el artículo 1.881 del Código Civil —salvo los incisos 5 y 6—, y en los artículos 8 y 608 del Código de Comercio, que se dan por integrante reproducidos, entre ellos otorgar garantías, emitir, aceptar y endosar documentos, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar en descubierto y efectuar toda clase de operaciones y gestiones con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, y con cualquier otro banco nacional, provincial, municipal o particular, del país o del extranjero, existente o a crearse, con la única limitación de que en ningún caso estas operaciones podrán efectuarse para prestar fianzas o garantías para negocios que no sean los que hacen al objeto de la sociedad; e) Otorgar poderes generales o especiales, para actos de administración, disposición o judiciales, a uno o más apoderados, con facultad de sustituir o no el mandato; f) Realizar toda clase de gestiones ante los poderes Ejecutivo, Legislativo, y Judicial, nacionales o provinciales, sus ministerios, reparticiones autárquicas o autónomas, incluso los ministerios de Seguridad Social, del Interior, etc., como así también ante cualquier autoridad municipal, sea de la Capital Federal o del interior del país, incluso las dependencias descentralizadas; g) Representar a la sociedad en juicio, con plenos poderes para realizar todos los actos tendientes a tal fin, incluso los que requieran poderes especiales, los cuales se dan por otorgados. — Esta enumeración es meramente enunciativa y en ningún modo limitativa, porque cada uno de los gerentes, en nombre de la sociedad, podrá realizar cuantos más actos tiendan a cumplir los fines para los que fue creada la entidad. — Séptimo: Cada 21 de julio se practicará un balance e inventario general y se establecerá la cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio fenecido, el que deberá ser sometido a la aprobación de los socios, entendiéndose que éstos lo aprueban si no lo impugnan dentro de los 30 días subsiguientes al de su entrega. — De las utilidades líquidas y realizadas se destinará un 5 % para formar el fondo de reserva legal hasta que éste represente el 10 % del capital social. — El saldo, luego de amortizarse los rubros correspondientes, se distribuirá entre los socios en proporción a las cuotas sociales que tuvieran suscriptas e integradas. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción en que se participa de las utilidades — Octavo: Toda modificación al presente contrato deberá ser resuelta por unánime voluntad de los dos socios. — Noveno: En caso de disolverse la sociedad por expirar el plazo por el cual se la creó o por cualquier otro motivo, los socios por acuerdo unánime resolverán la forma de realizarla. — La liquidación la efectuarán los gerentes en forma conjunta, los que luego de realizar los bienes sociales abonarán las deudas que existieran. — Luego cada socio retirará el capital que hubiera integrado y si quedare un saldo el mismo se distribuirá entre los socios en proporción a las cuotas de capital que tuvieran integradas cada uno. — De haber pérdidas, las mismas serán soportadas en la proporción recién indicada para adjudicar el saldo que existiere. — Décimo: En caso de fallecimiento de uno de los socios, el sobreviviente deberá optar por una de las siguientes soluciones, la que comunicará a los herederos del muerto mediante telegrama, dentro de los treinta días de producirse el evento: a) Por abonar a los herederos del muerto, de acuerdo a un balance a practicarse con intervención de un representante de éstos a la fecha del deceso, el capital que tuviera integrado, su participación en las reservas, el saldo en cuenta particular, con más las utilidades o con menos las pérdidas que arroje el balance, y con más el valor "llave" y de "empresa en marcha" que corresponda a su capital integrado, determinándose éstos por árbitros según lo establecido en el artículo undécimo, si no hubiera acuerdo entre las partes.

— El socio sobreviviente continuará con el giro social y abonará a los herederos la suma total que resultare en doce cuotas bimestrales iguales, pagaderas la primera al suscribirse el balance antes mencionado y las restantes sucesivamente cada dos meses, devengando el dinero el interés bancario corriente en plaza, sobre saldo. — Las cuotas se documentarán en pagarés firmados por la sociedad, el socio sobreviviente y los nuevos socios que ingresaran, en saco de ocurrir tal; b) Por disolver la sociedad de acuerdo a lo establecido en el artículo anterior, debiéndose proceder a la liquidación por intermedio del socio sobreviviente y un representante de los herederos del fallecido. — Undécimo: Cualquier divergencia entre los socios será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, que se nombrarán uno por cada parte en disputa. — Estos, antes de entrar a deliberar, designarán un tercero, y si dentro del término de siete días no se pusieran de acuerdo, éste resolverá el diferendo dentro de los subsiguientes siete días. — Lo resuelto por él o los árbitros, según el caso, será inapelable y obligará a todas las partes, respondiendo de los daños y perjuicios quien lo desacatare. Conformes con lo estipulado firman las partes un ejemplar para su inscripción en el Juzgado Nacional de Comercio de Registro, en Buenos Aires, a 14 días del mes de julio de 1969... — (Firmado): Hertha Wolff — Enrique Wolff — Erwin Unger.

Buenos Aires, 21 de julio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 24.900.— e.7|8 Nº 93.655 v.7|8|69

ROAL MOTORS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. Entre los señores Roberto Francisco Gómez, argentino, casado, comerciante, domiciliado en José A. Pacheco de Melo 2131, Capital Federal, y Julio Alberto Gómez, argentino, casado, comerciante, domiciliado en José A. Pacheco de Melo 2131, Capital Federal, ambos mayores de edad, y hábiles para contratar, deciden constituir una sociedad bajo el régimen de la ley 11.645 que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "ROAL MOTORS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la Capital Federal, actualmente en la Avenida Francisco Beiró 4381, pudiendo trasladarse, abrir sucursales, agencias, y|o cualquier tipo de representación en cualquier parte del país o del exterior. — Segunda: La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia a todo lo relacionado con la compraventa, distribución, importación y exportación de automóviles, camiones, motos, motonetas, sus repuestos y accesorios, y en general todo aquello que se relacione directa o indirectamente con la industria automotriz, el ejercicio de representaciones, comisiones, distribuciones, consignaciones y mandatos. Asimismo podrá efectuar operaciones de carácter financiero. Además la sociedad podrá dedicarse a cualquier actividad comercial y financiera que decida el voto favorable de la totalidad del capital. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de cinco años a partir del día dos de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de un millón de pesos moneda nacional (m$n. 1.000.000) dividido en un mil (1.000) cuotas de un mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000) cada cuota, las que son suscriptas por los socios en la siguiente forma: Roberto Francisco Gómez quinientas cuotas, o sea un capital de quinientos mil pesos moneda nacional y Julio Alberto Gómez quinientas cuotas, o sea un capital de quinientos mil pesos moneda nacional. El Capital social se encuentra totalmente integrado de acuerdo con el Balance General e inventario al 2 de mayo de 1969, el que firmado por todos los socios y certificado por Contador Público Nacional forma parte de este contrato. — Quinta: La Dirección Administrativa y representación de la sociedad estará a cargo de los socios Roberto Francisco Gómez y Julio Alberto Gómez, en calidad de socios Gerentes, quienes obligarán a la sociedad con la firma individual de cualquiera de ellos. Los gerentes gozarán de todas las facultades de administración y disposición, e incluso las establecidas en el artículo 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio que al efecto se tiene por reproducidos; pudiendo operar con el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina en cuanto a las operaciones que sean permitidas a los particulares por su carta orgánica y disposiciones vigentes, con el Banco Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y con los demás bancos oficiales, particulares o mixtos, nacionales o extranjeros, sus sucursales o agencias, creadas o a crearse, en el país o en el extranjero, como también con cooperativas de crédito y aceptar sus respectivos reglamentos o cartas orgánicas. Asimismo podrán representar a la sociedad ante las autoridades Nacionales, Provinciales o Municipales, absolver posiciones, prestar declaraciones o indagatorias ante los jueces de trabajo en lo Civil, en lo Comercial, en lo Criminal o Administrativo, o ante funcionarios que actúen en virtud de leyes o decretos en vigor, como así también promover y contestar todas las acciones judiciales, administrativas, sumarios y cualesquiera clase de juicio en que la sociedad sea parte. La enumeración de las facultades que antecede es simplemente enunciativa y no significa de manera alguna limitar las facultades de los gerentes, quienes podrán realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los objetivos sociales, con la sola y única limitación que no podrán otorgar fianzas o avales a favor de terceros.

— Sexta: Anualmente el 31 de diciembre se practicará un Inventario y Balance General y Estado de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias, que deberá ser preparado dentro de los noventa días de la fecha de cierre. Si dentro de los treinta días posteriores a su entrega no mediare observación de cualquiera de los socios, se considerará aprobado el mismo Las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio, previa deducción para el Fondo de Reserva Legal y de las sumas que se asignen a los socios por el desempeño de tareas técnico-administrativas, serán acreditadas a los socios dentro del ejercicio en el cual se devengaron y en proporción a los respectivos aportes de capital. Las pérdidas, si las hubiere, serán imputadas al Fondo de Reserva Legal; extinguido éste las soportará el capital social en proporción a los aportes realizados. — Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente de uno cualquiera de los socios, podrán los herederos del socio fallecido unificar su personería a los efectos de su representación en la sociedad. Si los sucesores o el continuador continuaren en la sociedad, tendrán los mismos derechos y deberes que la ley y éste contrato otorgan a los socios, pero en ningún caso podrán tener facultades administrativas en la sociedad. En el supuesto de renunciar los herederos o el curador del incapaz, la sociedad entrará en disolución de pleno derecho. — Octava: Todas las decisiones sobre la marcha de la sociedad, incluso para los casos previstos en el artículo 354 del Código de Comercio, serán resueltas con el voto favorable de la totalidad del capital de la sociedad — Novena: En cualquier caso de disolución, serán liquidadores de la sociedad los gerentes, quienes tendrán a su cargo todas las tareas de disolución y liquidación, ajustando su cometido a las normas del Código de Comercio. Cancelado el Pasivo, incluso los gastos de liquidación, el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a los aportes efectuados. — Décima: Todas las comunicaciones que los socios deban hacer a la sociedad o ésta a ellos, o los socios entre sí en reconocerán válidas únicamente en el caso de que sean cursadas por telegrama colacionado al último domicilio denunciado fehacientemente. — Décima Primera: Toda divergencia entre los socios o dudas de interpretación, cumplimiento o incumplimiento de este contrato, o sus consecuencias durante la vigencia del mismo, o en el período de liquidación, serán resueltas en la Ciudad de Buenos Aires por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte en litigio, quienes antes de entrar a deliberar deberán designar un tercero para el caso de desacuerdo. Los árbitros deberán laudar dentro de los sesenta días de la aceptación de los respectivos cargos, siendo su fallo definitivo e inapelable. Bajo las cláusulas precedentes los otorgantes dejan formalizada la constitución de "Roal Motors Sociedad de Responsabilidad Limitada" obligándose de acuerdo a derecho y firmando en prueba de conformidad a los veintiocho días del mes de mayo del año mil novecientos sesenta y nueve. Sobre raspado: Francisco — Francisco — podrán — sobreviniente — tentan — tendrán — los. vale. J. Gómez. R. Gomez. Certifico que las firmas que anteceden pertenecen a don Roberto Francisco Gómez y Julio Alberto Gómez y fueron puestas en mi presencia por dichos señores, a quienes conozco, siendo, por lo tanto, auténticas. Expido el presente en mi carácter de escribano adscripto al registro 176 en Buenos Aires, a los 28 días de mayo de 1969. Hay un sello. — Orlando E. Bravo. — E|Líneas: sumarios — Enmendado: Julio — Todo Vale.

Buenos Aires, 21 de julio de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 17.850.— e.7|8 Nº 93.669 v.7|8|69

RIVADAVIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por acto privado de fecha 30 de mayo de 1969, los componentes de la sociedad "RIVADAVIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", resuelven de común acuerdo en modificar los artículos quinto y séptimo del contrato social el que en adelante se leerán así: — Quinto. La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios, quienes revestirán el cargo de gerentes, desempeñándolo en la forma siguiente: "Distriplata Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Importadora, Inmobiliaria, Agropecuaria y Minera", lo hará por intermedio de su representante y será gerente administrador; y el señor Alfredo Demsey será gerente de créditos y cobranzas, el señor Velsys Santiago Fornero, será gerente de ventas. Los gerentes podrán realizar toda clase de operaciones concernientes al objeto social, necesitándose la firma conjunta de los socios para obligar y|o comprometer a la sociedad. Los cheques serán firmados indistintamente por cualquiera de los socios gerentes. Los poderes serán otorgados por el socio administrador, con excepción de los judiciales que podrán ser otorgados por cualquiera de los socios. La sociedad podrá querellar y para iniciar y proseguir esta acción será suficiente la firma de uno cualquiera de los socios gerentes quienes también podrán otorgar el poder especial necesario. La firma social deberá destinarse únicamente para el cumplimiento de los fines para los cuales fue constituida la sociedad. "Distriplata Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Importadora, Inmobiliaria, Agropecuaria y Minera", estará representada por apoderado. — Séptimo: Anualmente el día treinta y uno de julio, se practicará un inventario general y balance siguiendo las prácticas comerciales; de las utilidades, luego de efectuadas las reservas para afrontar leyes sociales, impuestos, etcétera se destinará un cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta que llegue el diez por ciento del capital social; además podrán hacerse las reservas que eventualmente se disponga constituir. Despues de deducida la participación que corresponda a "Distriplata Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Importadora, Inmobiliaria, Agropecuaria y Minera", conforme a lo establecido en la cláusula sexta el saldo de utilidad resultante quedará en beneficio de los socio. Alfredo Demsey y Velsys Santiago Fornero, acreditándose el importe que corresponda en sus cuentas. Las pérdidas serán soportadas en proporción al capital suscripto por cada socio. — Buenos Aires, julio 16 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 6.300.— e.7|8 Nº 93.673 v.7|8|69

EMECRA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto.

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 6 días del mes de mayo de 1969, entre los señores Andrés Fanton, argentino, casado, domiciliado en la calle San Fernando Nº 325 de la localidad de San Andrés en la Provincia de Buenos Aires; Jos Eduardo Antonutti, argentino, casado, con domicilio en la calle Alfredo Palacios Nº 1033 de la localidad de Ramos Mejía en la Provincia de

Buenos Aires; y Luis Miguel Nogueira, argentino, casado, domiciliado en la calle Lisandro Medina Nº 1275 de la localidad de Caseros en la provincia de Buenos Aires, todos hábiles para contratar y únicos integrantes de la razón social "EMECRA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 12 de marzo de 1962, bajo el Nº 550 al folio 56 del libro 44 de sociedades de responsabilidad limitada, y modificación inscripta en el Registro Público de Comercio el 25 de junio de 1964 bajo el Nº 1542 al folio 166 del libro 47 de contratos de sociedad de responsabilidad limitada, se conviene lo siguiente: Modificar la cláusula 3ª del contrato social en lo referente al plazo de duración de la existencia social, el que fue convenido primitivamente en 5 años a partir de su constitución y luego se amplió a 6 años a partir del 1º de enero de 1964. Por este acto, los socios resuelven ampliar dicho plazo en 3 años a contar del día 1º de enero de 1969. En consecuencia, la cláusula 3ª del contrato social quedará redactada de la siguiente manera. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad queda ampliado por 3 años, a contar desde el 1º de enero de 1969. Después de transcurridos 2 años cualquiera de los socios podrá expresar por telegrama colacionado su voluntad de retirarse de la sociedad En tal caso se procederá en la forma prevista en el artículo 10 del contrato. En esas mismas oportunidades podrán resolverse por dos tercios del capital suscripto e integrado, la disolución total o parcial o cualquier modificación sustancial del contrato. A su vencimiento, este plazo podrá prorrogarse hasta por 10 años más, previa conformidad de todos los socios. Bajo el texto y la forma que anteceden, las partes, en el carácter que invisten, dan por modificada la cláusula 3ª del contrato social de "Emecra", Sociedad de Responsabilidad Limitada, dejando subsistentes las demás cláusulas del contrato que rige actualmente. De conformidad las partes firman el presente en el lugar y fecha "ut supra", consignados. (Firmado. Andrés Fanton, José Eduardo Antonutti, Luis Miguel Nogueira). — Buenos Aires, 15 de julio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 7.600.— e.7|8 Nº 93.701 v.7|8|69

GIACOPAZZI Y CAPELLA ARQUITECTOS ASOCIADOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Víctor Hugo Giacopazzi, argentino, casado, domiciliado en O'Higgins 1317, Capital Federal, C. I. Pol. Fed. Nº 4.391.419 y Silvio Jesús José Capella, argentino, casado, domiciliado en Juncal 2291, piso 5º A, Capital Federal, C. I. Pol. Federal Nº 7.535.015, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: Girará bajo la razón social de GIACOPAZZI Y CAPELLA - ARQUITECTOS ASOCIADOS - SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: Tendrá su domicilio legal, comercial y sede social en Juncal 291, piso 5º "A", Capital Federal, pudiendo establecer sucursales, agencias y|o representaciones en cualquier lugar del país y en el extranjero. — Tercero: La duración de la sociedad será de diez años a partir del primero de enero de 1969. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de Trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en trescientas cuotas de mil pesos cada una que los socios suscriben por partes iguales e integrado totalmente según balance que se firma por separado. — Quinto: El objeto de la sociedad consiste en la explotación de un estudio de Arquitectura que se dedicará al proyecto, dirección, realización de obras civiles y construcciones, en sus más variadas formas: casas, chalets, departamentos, locales, etc.; realización de planos; cálculos de presupuestos y todo aquello que se relacione con este objeto social que facilite mejor su desarrollo como: prestar asesoramiento técnico del ramo; actuar como propietaria, proyectista, empresaria, contratista o subcontratista de obra; compra, venta, permuta, administración y explotación de inmuebles urbanos, suburbanos o rurales y su financiación. etc. — Sexta: La sociedad será administrada por socios gerentes. Quedan nombrados al efecto ambos socios, quienes tendrán la representación legal de la sociedad y el uso de la firma social en forma conjunta. Para endoso de cheques y documentos para ser depositados en la cuenta corriente de la sociedad, la realización de trámites ante cualquier repartición nacional, provincial, municipal, autárquica, Tribunal de Faltas, Ministerio de Trabajo y Previsión, Aduana de la Capital y demás reparticiones públicas, inclusive ante los Tribunales Ordinarios y actos que no comprometan el patrimonio social, bastará la firma de uno cualquiera de los socios gerentes. — Séptima: Además del objeto social previsto en la cláusula quinta, la sociedad podrá realizar por intermedio de sus socios gerentes, todos los actos y contratos inherentes a los negocios sociales; operar con todos los Bancos Oficiales y particulares y cualquier institución de crédito; solicitar y otorgar créditos; comprar, vender, permutar, gravar, transferir bienes muebles e inmuebles; importar y exportar, inscribir a la Sociedad como Acreedor Prendario; inscribirse como Proveedor del Estado; presentarse en licitaciones públicas y privadas; otorgar poderes generales y especiales; demandar y contestar demandas; asociarse a otras sociedades o entidades creadas o a crearse como así también todos los actos previstos en el Art. 1881 del Código Civil que se dan por reproducidos, siendo lo enunciado no limitativo, pudiendo realizar cualquier acto sin limitación de ninguna naturaleza, que tenga relación directa o indirecta con los negocios sociales. La firma social no podrá ser empleada en negocios ajenos a la sociedad o en garantías o avales a favor de terceros. — Octava: Anualmente cada 31 de diciembre será practicado un inventario y Balance General de los negocios sociales. Previa deducción del 5 por ciento para la formación del Fondo de Reserva Legal, amortizaciones, previsiones y provisiones, las utilidades líquidas y realizadas, serán repartidas entre los socios por partes iguales. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma forma. — Novena: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad y se estará en todos los casos a lo previsto en el Art. 12 de la Ley 11.645. — Décima: La sociedad podrá ser disuelta en cualquier momento por la voluntad unánime de los socios o por cualquiera de las causales previstas en el Código de Comercio y Civil. La liquidación será efectuada por los mismos socios dentro de las prescripciones del Código de Comercio y disposiciones complementarias usuales. — Undécima. A cada cuota de capital le corresponderá un voto. Las decisiones serán tomadas por mayoría de votos y asentadas en el libro de actas sociales y suscriptas por los socios. Asimismo se asentará en el libro de actas, la aprobación de los balances anuales, eventuales retiros de los socios, su monto e impugnación. — Décima segunda: El socio que desee retirarse de la sociedad, deberá preavisar al restante en forma fehaciente con 90 días de anticipación. Para establecer los haberes del saliente se practicará un inventario y balance general cuyas cifras deberán surgir estrictamente de las constancias contables de los libros rubricados de la sociedad. Una vez establecidas las mismas, serán abonadas al saliente en la forma como se convendrá en ese entonces de común acuerdo. — Décima Tercera: En caso de fallecimiento o incapacidad prolongada de un socio, los herederos o representantes en su caso, unificando representación, proseguirán en la sociedad hasta la finalización de las obras en curso. — Décima Cuarta: Cualquier duda o divergencia en la instancia que fuere, será resuelta por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados por las partes en discordia quienes podrán nombrar un tercero, cuyo fallo al serle requerido por ser necesario, será inapelable. — Décima Quinta: Cualquier situación no prevista en el presente contrato, se regirá y será resuelta por las disposiciones de la Ley 11.645 en especial y por las del Código de Comercio y Civil en su caso. De conformidad, firman el presente en Buenos Aires, a los 14 días del mes de julio de 1969. Fdo.: Víctor Hugo Giacopazzi — Silvio Jesús José Capella.

Buenos Aires, 18 de julio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 13.500.— e.7|8 Nº 93.621 v.7|8|69

O. L. REBOURSIN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Prórroga de contrato de sociedad. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintitrés días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, entre los señores Roberto Olivier, José Reboursin, que firma "Roberto Reboursin", argentino, de 51 años de edad, casado en primeras nupcias con doña Genoveva Duplan, por sí y en su carácter de apoderado de su hermano don Marcelo Antonio Carlos Reboursin, según mandato general otorgado por escritura pública del 13 de abril de 1959, ante el escribano de la Capital Federal, don Alfredo L. Giugale, adscripto al Registro de Contratos Nº 307; doña María Juana Darnond de Reboursin, de nacionalidad francesa, viuda de sus primeras nupcias con don Olivier Luis Feliciano Reboursin, domiciliada en la calle Crámer Nº 2250, de la Capital Federal y don Eduardo Pedro Augusto Reboursin, de nacionalidad argentina casado en primeras nupcias con doña Amelia Classina Nante, de 46 años de edad, domiciliado igualmente que el primero de los otorgantes en la calle Crámer 2240, también de esta ciudad de Buenos Aires, con relación a "O. L. REBOURSIN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituida por acto privado de fecha 11 de julio de 1949 y modificada por acto de la misma naturaleza de fecha 7 de febrero de 1950, 26 de julio de 1950 y 21 de abril de 1959, de los cuales se tomó nota en el Registro Público de Comercio de esta ciudad, en las fechas y circunstancias que se enuncian seguidamente: 14 de setiembre de 1949, número 1774, folio 61, libro 18 de Contratos de sociedades de responsabilidad limitada, 18 de abril de 1950, Nº 510, folio 374, libro Nº 17 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada; 17 de setiembre de 1951, Nº 187, folio 481, libro 19 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada y 15 de junio de 1959, Nº 1150, folio 31, libro 37, de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, respectivamente, convienen. — Primero: Que los únicos componentes en dicha sociedad eran los señores Roberto Olivier José Reboursin, Marcelo Antonio Carlos Reboursin y Olivier Luis Feliciano Reboursin, habiéndose producido el fallecimiento de este último el día 14 de junio de 1968. Radicado ante el Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, el respectivo juicio sucesorio, en dichas actuaciones se dictó declaratoria de herederos a favor de los tres hijos del causante, don Roberto Olivier José Reboursin, Marcelo Antonio Carlos Reboursin y Eduardo Pedro Augusto Reboursin, sin perjuicio de los derechos que la ley acuerda a la cónyuge doña María Juana Darnond de Reboursin, con fecha 12 de febrero de 1969. Que, como consecuencia de lo expuesto, por transmisión hereditaria corresponden a la señora Darnond de Reboursin la mitad de las cuotas sociales que el causante tenía en la sociedad, o sea 100 (cien) cuotas de $ 500 m|n. cada una (quinientos pesos moneda nacional) y el otro cincuenta por ciento, a sus hijos Roberto Olivier José, 33 (treinta y tres) cuotas de $ 500 c|u.; Marcelo Antonio Carlos, 33 cuotas de $ 500 c|u. y Eduardo Pedro Augusto Reboursin, 34 (treinta y cuatro) cuotas de $ 500 c|u., derivando la diferencia del hecho de no resultar divisible por tres la cantidad ya expresada. — Segundo. Prorrogar la vigencia de la sociedad, cuyo término está fijado para el 31 de mayo de 1969, en 25 años más, a contar del 1º de junio de 1969. — Tercero: Modificar y reemplazar con efecto retroactivo al día 1º de enero de 1969, los artículos del contrato social números 3º, 4º, 6º, 7º y 12º, los que quedan redactados en la forma que a continuación se consigna: — Artículo Tercero: La firma de la sociedad estará a cargo, únicamente de los socios gerentes don Roberto Olivier José Reboursin y don Eduardo Pedro Augusto Reboursin, indistintamente, precedida de la denominación de la sociedad La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios gerentes, indistintamente, quienes desempeñarán sus funciones conjunta o separadamente y tendrán amplias facultades para intervenir y representar a la sociedad, haciendo uso de la firma social, sin limitación alguna para los fines sociales, en todos los actos y contratos que ésta celebre con terceros, no pudiendo comprometer u obligar a la sociedad en negocios o asuntos extraños a la misma, así tampoco en fianzas o garantías a terceros. — Artículo Cuarto: La sociedad tiene por objeto, tanto fuere directamente o en sociedad con terceros, por cuenta propia o de terceros: a) La realización de proyectos, direcciones, ejecuciones y construcciones de todo tipo de obras civiles y públicas, incluyendo sus instalaciones y obras o trabajos complementarios y cuanto más actividades fueren inherentes a la ingeniería, arquitectura y urbanismo; b) Adquirir la propiedad o tenencia, vender, transferir, ceder o permutar cualquier clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes, establecimientos industriales o comerciales, patentes, derechos, dentro del territorio de la República Argentina, como fuera de ella; títulos, acciones, créditos, monedas, bonos o fondos públicos, obligaciones u otros valores. c) Adquirir, vender, ceder, permutar, fabricar, elaborar, importar o exportar, en general [illegible] les, materias primas, cosas y [illegible] elaborados o semielaborados; d) Administrar y explotar obras, propiedades urbanas y rurales comercios e industrias, y otras sociedades o empresas, fraccionar y vender terrenos, fraccionar y vender inmuebles de acuerdo a las leyes y decretos referentes a la propiedad horizontal; ejercer mandatos y representaciones de cualquier índole que sea, efectuar a comisión operaciones de compraventa de inmuebles, de hipotecas, de compraventa de títulos, acciones, obligaciones u otros valores, etc. e) Dar, solicitar y tomar dinero en préstamo a los Bancos: Hipotecario Nacional, Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República, a otros Bancos o instituciones de crédito oficiales, creados o a crearse, sean nacionales, provinciales o municipales o particulares con o sin gravamen hipotecario o prendario; cancelar estos créditos, aceptando las condiciones y cláusulas que establezcan con las leyes y cartas orgánicas de dichas instituciones, firmando y otorgando los documentos públicos y privados que se requieran, girar en descubierto, otorgar y revocar poderes especiales o generales; f) Realizar toda clase de actividades y operaciones para llenar los fines sociales, celebrar toda clase de contratos de locación, de sociedad o cualquier otro autorizado por la ley, aceptar honorarios y comisiones, sin limitación alguna. — Artículo Sexto: Los trabajos técnicos de proyectos, dirección, construcción y representación de esta sociedad ante las autoridades públicas, nacionales, provinciales o municipales, referentes a la actuación de esta sociedad en su carácter de empresa constructora, estarán a cargo exclusivamente de los socios, señores: Roberto Olivier José Reboursin, ingeniero civil, con matrícula de la Municipalidad de la ciudad de Buenos Aires de constructor de 1ª categoría Nº 2164; Marcelo Antonio Carlos Reboursin, arquitecto, con matrícula de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, de constructor de primera categoría Nº 2945 y de don Eduardo Pedro Augusto Reboursin, ingeniero civil, quienes podrán actuar para ese fin, conjunta o indistintamente. — Artículo Séptimo: Los socios e incluso los socios gerentes podrán dedicarse, sin limitación alguna, personalmente o en sociedad con terceros, a cualquier otra actividad, aun cuando esta última tuviere el mismo objeto o explotaren los mismos ramos de esta sociedad. — Artículo Décimo Segundo: Los beneficios, una vez aprobados los balances, serán acreditados en cuenta de los socios o abonados a éstos, en la forma que se resuelva en las pertinentes asambleas. Así lo otorgan de común acuerdo en el lugar y fecha más arriba designados. Roberto Reboursin. Eduardo Pedro Augusto Reboursin. J. D. de Reboursin. — Buenos Aires, 11 de julio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 22.200.— e.7|8 Nº 93.666 v.7|8|69

HIRSCH Y ZOLLFREI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de abril de mil novecientos sesenta y nueve, entre los señores Isabel Berta Otilia Gummel de Hirsch, de nacionalidad alemana, viuda, domiciliada en Juramento Nº 1733, de esta Capital; Bernardo Weinmann, argentino naturalizado, casado, con domicilio en Echeverría Nº 3256, 4º piso, departamento "B", de la Capital; Alfredo Alvarez, español, casado, con domicilio en la calle Urquiza Nº 2940, de Florida, Vicente López, Provincia de Buenos Aires; y Pablo Fleischmann, argentino naturalizado, casado, domiciliado en Nahuel Huapi Nº 2504, de la Capital, únicos socios de "HIRSCH Y ZOLLFREI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires, bajo el Nº 1.222 al folio Nº 381, del libro Nº 19, de Sociedades de Responsabilidad Limitada, el 12 de julio de 1951, con modificaciones inscriptas a 23 de junio de 1958, bajo Nº 1.465, folio 458, del libro 33; a 28 de agosto de 1961, bajo el Nº 2.055, folio 230, del libro 41; y a 9 de septiembre de 1968, Nº 2.737, folio 258, libro 58, acuerdan y disponen formalizar lo siguiente: Primero: Del Capital Social de "Hirsch y Zollfrei S.R.L.", que consiste en Tres millones de pesos moneda nacional (m$n. 3.000.000), dividido en 3.000 cuotas de mil pesos cada una, corresponde la siguiente cantidad a cada uno de los socios: señora Isabel Berta O. Gummel de Hirsch: 764 cuotas; señor Bernardo Weinmann 545 cuotas más cuatrocientas noventa y una más (491), recibidas por legado del fallecido ex socio don Bernardo Zollfrei, según inscripción Nº 2.737, Fº 258, Lº 58, del 9 de

septiembre de 1968 ante el Registro Público de Comercio. Por lo tanto corresponden al señor Bernardo Weinmann, 1.036 cuotas en total; señor Alfredo Alvarez, 355 cuotas; y señor Pablo Fleischmann, 355 cuotas, más 490 cuotas que también recibió por legado testamentario del citado señor Bernardo Zollfrei, y cuya inscripcion se hizo conjuntamente y en el mismo acto que la citada más arriba respecto al señor Bernardo Weinmann. Por lo tanto, corresponden al señor Pablo Fleischmann, 845 cuotas en total. — Segundo: Se aumenta el capital social, de Tres millones de pesos moneda nacional (m$n. 3.000.000), que es su monto actual, a Doce millones de pesos de igual moneda (m$n. 12.000.000). El aumento se aporta de la siguiente manera: doña Isabel Berta Otilia Gummel de Hirsch, 1.891 cuotas de m$n. 1.000 cada una; don Bernardo Weinmann, 2.079 cuotas de m$n. 1.000 cada una; don Alfredo Alvarez, 2.760 cuotas de m$n. 1.000 cada una; y don Pablo Fleischmann, 2.270 cuotas de m$n. 1.000 cada una. Tal aumento se produce con efecto retroactivo al 1º de diciembre de 1968, transformando los socios los haberes que les corresponden en "cuota aumento capital", según balance que, suscripto por las partes integra este acto. Consecuentemente, los socios resuelven modificar el articulo cuarto del contrato social, que ahora dirá: "El capital social lo constituye la suma de Doce millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 12.000.000), dividido en doce mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, aportadas de la siguiente forma: Dos mil seiscientos cincuenta y cinco cuotas para la señora Isabel Berta Otilia Gummel de Hirsch; tres mil ciento quince cuotas para el señor Bernardo Weinmann; tres mil ciento quince cuotas para el señor Alfredo Alvarez; y tres mil ciento quince cuotas para el señor Pablo Fleischmann". — Tercero: Se modifica el artículo 5º del contrato social por el siguiente: "Son gerentes de la sociedad la señora Isabel Berta Otilia Gummel de Hirsch y los señores Bernardo Weinmann, Alfredo Alvarez y Pablo Fleischmann. Ellos deberán dedicar toda su actividad comercial a la sociedad. Cada uno de los gerentes tiene el uso de la firma social y los más amplios poderes de representación y administración con mandato general. Pueden realizar todas las funciones que según cualquier Codigo o Ley requieran poderes especiales. Pueden efectuar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires o cualquier otro Banco oficial o particular. Pueden otorgar poderes generales o especiales". — Cuarto: Modifícase el articulo octavo del contrato social, por el siguiente: "En caso de denuncia del contrato social por uno de los socios, los socios no denunciantes podrán hacerse cargo de las cuotas del socio denunciante. El precio de las cuotas se fijará en base del balance a otorgarse a la fecha en la cual la denuncia entre en vigor, sin tomar en cuenta valor alguno por la llave del negocio. El precio que resulte se pagará en cuatro cuotas semestrales, venciendo la primera de ellas a los 6 meses de haber sido aprobado el balance". — Quinto: Modifícase el articulo noveno del contrato social, por el siguiente: "En caso de fallecimiento de uno de los socios, sus herederos, con representación unificada, podrán continuar en la sociedad, siempre que fueran aceptados por los socios sobrevivientes por mayoría absoluta de votos de éstos. Si los herederos no declararan su voluntad de continuar en la sociedad dentro de los seis meses a contar desde la fecha del fallecimiento, o si no fueran aceptados por la mayoría de los socios sobrevivientes al mes de haber expresado su deseo de continuar en la sociedad, recibirán los herederos lo que les corresponda en base al balance del fin del ejercicio anterior, no tomándose en cuenta valor alguno por la llave del negocio. Además, recibirán la participación que hubiera correspondido al socio fallecido en las ganancias del ejercicio pendiente en la parte que corresponda al tiempo de vida del socio fallecido durante el ejercicio, en base al último balance. La suma resultante, se pagará a los herederos del socio fallecido en cuatro cuotas de igual importe, la primera de las cuales vencerá a los seis meses de la fecha en que conste que los herederos no continuarán en la sociedad, y las tres siguientes, a los seis, doce y dieciocho meses, respectivamente, a contar desde el vencimiento de la primera". — En prueba de conformidad, se suscribe el presente en el lugar y fecha consignados precedentemente. — Isabel Berta Otilia Gummel de Hirsch, Bernardo Weinmann, Alfredo Alvarez, Pablo Fleischmann. — Buenos Aires, 27 de junio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 16.800.— e.7|8 Nº 91.042 v.7|8|69

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el *Boletín Oficial* del 28|7|69.

EDICTOS JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por escritura de fecha 20 de agosto de 1968, ante el Escribano Jorge F. Vadell, se disolvió con efecto retroactivo al 30 de junio de 1968, la Sociedad Colectiva "CAPITANI HERMANOS", dedicada al negocio de joyeria, artículos para regalos, relojes y demás relativo al ramo, con domicilio en la calle Maipú 623, 1er. piso.

Buenos Aires, 31 de julio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.650.— e.7|8 Nº 96.134 v.7|8|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA COSTANTINI de PALAZZO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 21 de julio de 1969. — Santo S. Faré (h), secretario.

$ 1.800.— e.7|8 Nº 96.114 v.11|8|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS ALBERTO CARREGA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 29 de julio de 1969. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 2.400.— e.7|8 Nº 96.069 v.11|8|69

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LAZARO PIKMAN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 22 de julio de 1969. — Heriberto E. Ballerini, secretario.

$ 1.800.— e.7|8 Nº 96.108 v.11|8|69

Nº 6

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL RAMON. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 4 de julio de 1969. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 1.800.— e.7|8 Nº 96.285 v.11|8|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELISA UDRIOT o HUDRIOT de ARCURI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 7 de julio de 1969. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 1.800.— e.7|8 Nº 96.268 v.11|8|69

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIAN MARIA LAMBERTO SAINT MARTIN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 31 de julio de 1969. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 1.800.— e.7|8 Nº 96.107 v.11|8|69

Nº 7

El Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de REBECA o REBECA RUTH LYNCH de GONZALEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 25 de julio de 1969. — José María Scorta, secretario.

$ 1.800.— e.7|8 Nº 96.309 v.11|8|69

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ADELIA DI CARLO de CARIMATI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 31 de julio de 1969. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 1.800.— e.7|8 Nº 96.281 v.11|8|69

Juzgado Civil 7, Secretaría 14, cita y emplaza por treinta dais a herederos y acreedores de doña IRENE ROSA PERALTA de SOMMASCHINI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 31 de julio de 1969. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 1.800.— e.7|8-Nº 96.280-v.11|8|69

Nº 8

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 8, Secretaria número 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROQUE REALE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 1º de 1969. — José M. Monclá, secretario.

$ 1.800.— e.7|8-Nº 96.113-v.11|8|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita a estar a derecho a FRANCISCO CARBONELL, bajo apercibimiento de que si no compareciese se designará al Sr. Defensor Oficial. — Publíquese por un día.

Buenos Aires, julio 31 de 1969. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.

$ 960.— e.7|8-Nº 96.122-v.7|8|69

Nº 9

Juzgado Nacional Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL RIERA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 1º de 1969. — Elsa G. Arias, secretaria.

$ 1.800.— e.7|8-Nº 96.324-v.11|8|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS JOAQUIN ROQUE SUAREZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, julio treinta de 1969. — Else G. Arias, secretaria.

$ 1.800.— e.7|8-Nº 96.303-v.11|8|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GERONIMA GRAFFIONE o GERONIMA GRAFFIONE de RIVERA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, julio 31 de 1969. — Isaac R. Molina, secretario.

$ 1.800.— e.7|8-Nº 96.165-v.11|8|69

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA JESUS DEL VALLE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, julio 4 de 1969. — Norman J. Astuena, secretario.

$ 1.800.— e.7|8-Nº 96.254-v.11|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISABEL LOTITO de DAMONTE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 31 de julio de 1969. — Norman J. Astuena, secretario.

$ 1.800.— e.7|8-Nº 96.131-v.11|8|69

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFONSO TENORE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 18 de 1969. — Francisco Alberto Vocos, secretario.

$ 1.800 e.7|8 Nº 96.240 v.11|8|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaria Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAFAEL FRANCISCO GONZALEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 30 de julio de 1969. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.

$ 2.250 e.7|8 Nº 96.097 v.11|8|69

Nº 14

Juzgado Civil Nº 14, Secretaria Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO FERNANDEZ, FANNY MARTA HECHENLEITNER de FERNANDEZ y ALEJANDRO RICARDO FERNANDEZ y HECHENLEITNER. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 1º de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.

$ 1.800 e.7|8 Nº 96.179 v.11|8|69

El Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA MARIA COSTA de RAFFO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 21 de julio de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.

$ 1.800 e.7|8 Nº 96.314 v.11|8|69

Juzgado Civil Nº 14, Secretaria Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAFAEL FLORIO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 30 de julio de 1969. — Graciela E. González, secretaria.

$ 1.800 e.7|8 Nº 96.168 v.11|8|69

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaria Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO COLOMBET. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 31 de junio de 1969. — Mario Calatayud (h.), secretario.

$ 1.800 e.7|8 Nº 96.128 v.11|8|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaria Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN RATTENBACH. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 31 de 1969. — Mario Calatayud (h.), secretario.

$ 2.400 e.7|8 Nº 96.085 v.11|8|69

Nº 16

Juzgado Nacional Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JULIO CESAR AGUILAR. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 24 de 1969. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.

$ 1.920 e.7|8 Nº 96.274 v.11|8|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaria Nº 31, cita y emplaza a herederos y acreedores de ELSA CAROLINA RIGALDO por treinta días. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 29 de julio de 1969. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.

$ 2.400 e.7|8 Nº 96.253 v.11|8|69

El Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NAPOLEON QUINCE SEGHINI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 22 de julio de 1969. — Enrique J. R. Sojo, secretario.

$ 1.350 e.7|8 Nº 96.166 v.11|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTA JUANA CRESPI de BOGANI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 12 de julio de 1969. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.

$ 1.800.— e.7|8 Nº 96.341 v.11|8|69

Juzgado Civil Nº 16, Secretaria Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN RASCHI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 29 de julio de 1969. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.

$ 2.100.— e.7|8 Nº 96.153 v.11|8|69

Nº 17

Juzgado Naiconal de Primera Instancia en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña IDA NIEVES NAVARRO de FABBRUCCI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires 21 de julio de 1969. — Roberto Ernesto Greco, secretario.

$ 1.800.— e.7|8 Nº 96.076 v.11|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELIX MACCARONI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 13 de junio de 1969. — Miguel Angel Vilar, secretario.

$ 1.800.— e.7|8 Nº 96.078 v.11|8|69

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUANA INES o JUANA YNES TORRES de FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 1º de agosto de 1969. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.

$ 1.800.— e.7|8 Nº 96.290 v.11|8|69

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS ALBERTO PERELLI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 1º de 1969. — Jorge H. Palmieri, secretario.

$ 1.800.— e.7|8 Nº 96.137 v.11|8|69

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don ALEJANDRO GIL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de julio de 1969. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.920.— e.7|8 Nº 96.226 v.11|8|69

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RICARDO SEGURA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires 11 de julio de 1969. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.800.— e.7|8 Nº 96.093 v.11|8|69

Nº 21

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELLIS SHULMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de julio de 1969. — Luis Solari, secretario.
$ 1.800.— e.7|8 Nº 96.100 v.11|8|69

Nº 23

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña IDA LAURA MARIA BALDONI de PATERNO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de julio de 1969. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 2.520.— e.7|8 Nº 96.250 v.11|8|69

El Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 4 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CESAR PETRACCA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 4 de agosto de 1969. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.350 — e.7|8 Nº 96.244 v.11|8|69

El Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA URBANO ALVES de VIEGAS. — Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 28 de julio de 1969. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.350 e. 7|8 Nº 96.243 v. 11|8|69

Nº 24

Juzgado Nacional Civil Nº 24, Secretaría Nº 48 cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ANA MARIA TEDESCO de PERRI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 30 de 1969. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 2.280 e. 7|8 Nº 96.322 v. 11|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SIMON GUTRAIMAN. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, julio 25 de 1969. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 2.100 e. 7|8 Nº 96.127 v. 11|8|69

Nº 25

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante doña ARMANINO de GHISOLFO ROSA CATALINA, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 1º de 1969 — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 3.420 e. 7|8 Nº 96.126 v. 11|8|69

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideraren con derecho a los bienes dejados por el causante don SANTIAGO LUIS CHIESA para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires 25 de julio de 1969. — Alberto Alba Posse secretario.
$ 2.700 e. 7|8 Nº 96.101 v. 11|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA MONTENERO de FRISARDI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 23 de julio de 1969. — Jorge Horacio Alterini, secretario
$ 2.250 e. 7|8 Nº 96.082 v. 11|8|69

Juzgado Civil Nº 25 Secretaría Nº 50, en autos "Mazzeo, Vicente y otra s|adopción", cita a PEDRO ENRIQUE ROLDAN y SERGIA SONIA SALTO por el término de 15 días bajo apercibimiento de dar intervención al defensor oficial. — Publíquese por dos días. — Buenos Aires. julio 29 de 1969. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 1.500 e. 7|8 Nº 96.063 v. 8|8|69

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de BAUTISTA LUCCIO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 18 de julio de 1969. — Jorge Horacio Alterini secretario.
$ 2.220 e. 7|8 Nº 96.052 v. 11|8|69

Nº 26

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña JOSEFA CROTTA de SEGATA. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, agosto 10 de 1969. — Eduardo D Craviotto, secretario.
$ 2.160 e. 7|8 Nº 96.278 v. 11|8|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EMILIO PORCELLI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 29 de 1969. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 2.250 e. 7|8 Nº 96.248 v. 11|8|69

Nº 27

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza a la actora a tomar la participación que le corresponde en los autos "MORENO GOWLAND AIDA de AMUSCHASTEGUI, contra AMUCHASTEGUI JOSE RICARDO, sobre alimentos"; bajo apercibimiento de tener por constituido el domicilio en los Estrados del Juzgado. Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 1º de agosto de 1969. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 1.800.— e. 7|8 Nº 96.199 v. 8|8|69

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita a CARMEN GARCIA de CARDOSO DUARTE, a estar a derecho en autos: "Garcia de Cardoso Duarte Carmen, sobre ausencia con presunción de fallecimiento", bajo apercibimiento de nombrar al Defensor Oficial. Publíqueses por un día.
Buenos Aires, 27 de marzo de 1969. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 1.080.— e. 7|8 Nº 96.134 v. 7|8|69

Nº 28

El Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, de la Capital Federal, cita y emplaza a REBECA LOPEZ de KEUMURDJI, para que comparezca a estar en derecho en los autos "Keumurdji, Avedis, sobre información sumaria", dentro de los cinco días contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de designarse al defensor de ausentes. Publíquesse por dos días.
Buenos Aires, 28 de julio de 1969. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 2.100.— e. 7|8 Nº 96.072 v. 8|8|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARCOS CERUTI. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de julio de 1969. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 1.800.— e. 7|8 Nº 96.053 v. 11|8|69

Nº 29

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MATEO MARCHESE o MATEO MARQUESE. Publíquese po rtres días.
Buenos Aires, 29 de julio de 1969. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 2.520.— e. 7|8 Nº 96.193 v. 11|8|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MONICA CASTRO o MONICA CASTRO Y RUBIO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de julio de 1969. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 2.580.— e. 7|8 Nº 96.192 v. 11|8|69

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Diego L. Barroetaveña, Secretaría Nº 39, cita por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE EDUARDO MORENO.
Buenos Aires, 21 de julio de 1969. — Juan L. Peña, secretario
$ 2.220.— e. 7|8 Nº 96.315 v. 11|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza a comparecer al Juzgado a don JOSE DIEGO LEYVAS, autos: "Leyvas José Diego, s|ausencia con presunción de fallecimiento". Publíquese una vez por mes durante seis meses.
Buenos Aires, 23 de julio de 1968. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 960.— e. 7|8 Nº 96.300 v. 7|8|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELVIRA LOREA de PRESSIANI. Publíquese tres días.
Buenos Aires, 10 de julio de 1969. — Lucio L. Melendez, secretario.
$ 1.800.— e. 7|8 Nº 96.282 v. 11|8|69

Nº 30

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña RUTH GRAF de WEISSENBURGER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de julio de 1969. — Fernando Vocos, secretario.
$ 1.800.— e. 7|8 Nº 96.191 v. 11|8|69

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MELQUIADES GERMAN ARANA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de mayo de 1969. — Fernando Vocos, secretario.
$ 1.800.— e. 7|8 Nº 96.132 v. 11|8|69

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 11

El Juzgado Nacional de Paz Nº 11 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EUGENIO VARELA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de julio de 1969. — José Luis Mó, secretario.
$ 1.800.— e. 7|8 Nº 96.325 v. 11|8|69

Nº 20

Juzgado Nacional de Paz Nº 20 de la Capital Federal cita por dos días a los herederos de don FRANCISCO GAHR para comparecer en juicio "Gahr, Francisco c|Macchiavello, Juan Antonio y otro s|ordinario", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 28 de julio de 1969. — Guillermo J. Brugo, secretario.
$ 2.320.— e. 7|8 Nº 96.251 v. 8|8|69

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

Publicación extractada art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indican en cada caso, a partir de la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal, en los Juzgados de Instrucción en lo Criminal que seguidamente se discriminan, a las siguientes personas:

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha edicto	Citación y emplazamiento	Días de citac.		Causa o delito
1	103	Marcos Manuel Derqui	1º|7|69	ALCAUTARA, Benjamín Osvaldo	30		Infracción Ley 15944
2	105	Carmen Argibay	15|7|69	GIANNITRAPANI, José	5		Defraudación prendaria
2	105	Carmen Argibay	16|7|69	URBANI, María Teresa Bianco de	5		Malversación caudales públicos
2	105	W. Gustavo Mitchell	4|7|69	LOPEZ, Norberto Arnoldo	5		Defraudación prendaria
2	105	W. Gustavo Mitchell	4|7|69	ALDERETE, Héctor Antonio	5		Defraudación
2	105	W. Gustavo Mitchell	3|7|69	TURIENZO, Miguel Angel	5		Defraudación prendaria
2	106	Félix Esteban Dufourq	11|7|69	REGUEIRA, Elvira Bernardina	5	36666	Malversación caudales públicos
2	107	Pablo M. Tapia	30|6|69	RAPAPORT, Pedro	5		Defraudación
2	107	Pablo M. Tapia	11|7|69	PEDROZO, Ricardo	5		Defraudación
3	109	A. José Porto	21|7|69	SANCHEZ, Rodolfo	30	27124	Defraudación
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	10|7|69	MAGRINI, Justo Dante	5		Defraudación
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	2|7|69	DENEGRI, Raúl	5		Estafa
3	109	A. José Porto	11|6|69	SPINELLI, Dina MOLINA de	5	27126	Malversación caudales públicos
3	109	A. José Porto	23|6|69	OYHAMBURU, Enrique Esteban	5		Infracción Ley 12.962
3	109	A. José Porto	23|6|69	BRAVO, Cora y GONZALEZ, Juan José	5		Infracción Ley 12.962
3	109	A. José Porto	19|6|69	NAVARRO, Roberto	5	26995	Defraudación
4	111	Víctor Adolfo Yáñez	14|7|69	LIBRI, Antonio	5	36407	Falsificación y defraudación
4	111	Víctor Adolfo Yáñez	17|7|69	POVERENE, Jacobo José	5	36196	Defraudación
5	114	Juan J. Devalle	7|7|69	SOSA, Rolando Benito	5	27125	Defraudación prendaria
5	114	Juan J. Devalle	8|7|69	BURELA DIAZ, José Eraclio, PINTO Fermín Antonio y RODRIGUEZ, Juan Carlos	5	27109	Defraudación prendaria
5	114	Juan J. Devalle	7|7|69	PRADINES, Guillermo Mario	5	27155	Malversación caudales públicos
5	114	Juan J. Devalle	8|7|69	RODRIGUEZ, Juan Carlos	5	27110	Defraudación prendaria
5	114	Juan J. Devalle	7|7|69	BILLI, Mario	5	27157	Defraudación prendaria
5	114	Juan J. Devalle	3|7|69	LIO, Norberto Andrés	5	27075	Abuso de armas y lesiones
5	114	Juan J. Devalle	11|7|69	DIAZ, José Horacio	5	27127	Defraudación prendaria
5	114	Juan J. Devalle	14|7|69	STORINO, Francisco Salvador	5	27144	Defraudación prendaria
6	117	Emilio F. Rodríguez	22|7|69	PEIRANO, Juan Carlos y TOLEDO, Juan	5	26608	Resistencia calificada
6	118	Ismael E. Sicardi	18|7|69	GOMEZ, Heraldo Héctor	5	24999	Hurtos reiterados
6	119	Jorge C. Benítez Cruz	22|7|69	ARMOA, Mamerto Ramón	5		Hurto
6	119	Jorge C. Benítez Cruz	21|7|69	PADILLA, Beatriz	5	24539	Defraudación
6	119	Jorge C. Benítez Cruz	21|7|69	FLORES, Abel Hugo	5		Defraudación
6	119	Jorge C. Benítez Cruz	21|7|69	ZAVALA, Orlando Ramón	5		Falsificación de documento
6	119	Jorge C. Benítez Cruz	21|7|69	RIVAS, Raúl Juan	5		Quiebra
6	119	Jorge C. Benítez Cruz	21|7|69	QUIROGA, Jorge Carlos	5		Defraudación prendaria
6	119	Jorge C. Benítez Cruz	21|7|69	LOPEZ ALMEDOS, Juan Carlos	5		Estafa y falsificación de doc.

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha edicto	Citación y Emplazamiento	Días de citación		Causa o Delito
6	119	Jorge C. Benítez Cruz	21|7|69	FERREYRA, César	5		Encubrimiento
6	119	Jorge C. Benítez Cruz	21|7|69	TECERA, Luis María	5		Encubrimiento
6	119	Jorge C. Benítez Cruz	21|7|69	CIMINO, Cono	5		Estafa
6	119	Jorge C. Benítez Cruz	21 7|69	LEMOS, Osvaldo Angel	5		Defraudación
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	16|7|69	ISOLANI, Angel Gervasio	5	34873	Hurto
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	8|7|69	CASTIGLIONE, Dante Belisario	5	34888	Defraudacion
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	8|7|69	ALBERTI, Libertad Haydée COUTO de	5	34929	Hurto
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	8 7|69	PERINETTI, Natalio	5	34846	Defraudación prendaria
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	4|7|69	PIÑEYRO, Osvaldo Benito	5		Defraudación prendaria
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	11 7|69	SANCHEZ, Ireneo Anselmo	5	34882	Defraudacion
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	15 7|69	IMPERATORI, Aurelio	5	34818	Defraudación prendaria
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	16|7|69	OLMOS, Alejandro Enrique	5	34939	Hurto
7	122	Elba Nilda Areu Franco	11|7|69	INGLESIAS, Fortunato	5	31417	Defraudación
8	124	Juan Manuel Jordán	15 7 69	PEREZ GARBE, Roberto J.	5	16060	Infrac art. 173 inc. II C. P.
8	124	Juan Manuel Jordán	14|7|69	PEREZ, Ricardo	5	16059	Infrac art. 173 inc. II C. P.
8	124	Juan Manuel Jordán	13|7|69	LUINI, Americo	5	15948	Falsificación de cheque
8	125	Rubén R. Alliaud	17|7|69	VERA, Florencio Cirilo	5	16933	Defraudación
8	125	Rubén R. Alliaud	14 7|69	DE JANIN, Marcos José	5	17041	Defraudación prendaria
8	125	Rubén R. Alliaud	16 7|69	VALERA, Elena Florencia CASTELLACCI de	5	17072	Malversación caudales públicos
8	125	Rubén R. Alliaud	16|7|69	CORNET D'HUNVAL, Santiago María Camilo	5	17040	Defraudación prendaria
8	125	Rubén R. Alliaud	18 7|69	LAZARTE, Rosario	5	17086	Malversación
8	125	Norberto Roffo	10|7|69	MESSINA, Juan Carlos	5	17047	Defraudación prendaria
9	126	Eduardo Rodolfo Oderigo	10 7 69	SARALEGUI, Oscar Rubén	5	1935	Infracción Ley 13944
9	127	Arturo Guillermo Gaibrois	11 7|69	LEPORI o LEPORE, Antonio Humberto	5	1913	Robo
9	127	Arturo Guillermo Gaibrois	11|7|69	CERILO, Miguel Angel	5	1913	Robo
9	127	Arturo Guillermo Gaibrois	14|7|69	MARTIN, Oscar Rubén	5		Infracción Ley 13944
10	129	Gustavo Adolfo Falco	7|7|69	PERRONE, Angel	10	30768	Defraudacion
10	129	Gustavo Adolfo Falco	7 7|69	MARINO, Jorge Oscar	10	30774	Malversación caudales públicos
10	129	Gustavo Adolfo Falco	15|7 69	NOVO, Carlos Ramón y SALAS José Bartolomé Juan	30	30787	Estafa
10	129	Gustavo Adolfo Falco	11|7|69	MORENO, Laura Dora	5	30804	Infracción art. 173 inc. 11º C. P.
10	129	Gustavo Adolfo Falco	11|7|69	TROYA, Benjamín	5	30797	Infracción art. 173 inc. 11º C. P.
10	129	Gustavo Adolfo Falco	10|7|69	PICA, Ricardo Pedro y DOS SANTOS, Juan Enrique	5	30772	Infracción art. 173 inc. 11º C. P.
10	129	Gustavo Adolfo Falco	14|7|69	ZALCMAN, Enrique	10	32895	Defraud. y uso doc. privado falso
10	130	Carlos F. Benítez Cruz	17|7|69	MANSILLA, Tomás Aquino	5	33067	Violación de domicilio
10	130	Carlos F. Benítez Cruz	17|7|69	FRANCIA, Pancrasio, CACHEDA, Oscar Gilberto	30	533067	Estafa y falsif. de doc.
10	130	Carlos F. Benítez Cruz	17|7|69	EPELDE IRIGOYEN, José Antonio y BENZUNCES, Alberto Francisco	30	33067	Estafa y falsif. de doc.
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	15|7|69	GOROSITO, Juvenal	5		Malversación caudales públicos
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	18|7|69	GARCIA DRAGO, Francisco Manuel	5		Hurto y defraudación
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	18|7|69	BOYS, Roberto Carlos	5	31699	Defraudacion
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	14 7|69	CASTAÑO, Celia ARECO de	5	31873	Malversación caudales públicos
11	132	Jorge R. Bustelo	14|7|69	GOTDEWORT, Nelly Margarita MORENO BRANCA de	5	14196	Defraudación
11	132	Jorge R. Bustelo	14 7|69	PASTORE ROSSI, Raúl	5	14224	Defraudación
11	132	Jorge R. Bustelo	14|7|69	YACODNIG, Juan Carlos	5	14246	Estafa
11	132	Jorge R. Bustelo	14 7 69	KOBRINER, José	5	14248	Malversación caudales públicos
11	132	Jorge R. Bustelo	8 7 69	MBRAIDAN, Aldo Hugo	5	14103	Defraudación
11	132	Jorge R. Bustelo	14|7 69	PASCALU, Eleacer Dionisio	5		Infracción a la ley 13944
11	132	Jorge R. Bustelo	17 7 69	TCHOBANIAN, Hovnathan	5	14181	Infrac. art. 173 inc. 11º C. P.
11	132	Jorge R. Bustelo	17 7|69	SANCHEZ, Oscar Arturo	5		Malversación caudales públicos
11	132	Jorge R. Bustelo	18 7 69	ZAIN, Adib Jalil	5	13627	Infrac. art. 173 inc. 11º C. P.
11	132	Jorge R. Bustelo	21 7 69	ULLO, Sara Vivian	5	13643	Estafa
11	133	Osvaldo Iuspa	7|7|69	AÑASCO, Sebastián	5	13428	Defraudación
11	133	Osvaldo Iuspa	7 7 69	AÑASCO, Mariano	5	13428	Defraudación
11	133	Osvaldo Iuspa	17|7 69	NUS, Domingo	5	13126	Defraudacion
11	133	Osvaldo Iuspa	11|7 69	IGLESIAS, Enrique	5	13565	Defraudacion
11	133	Osvaldo Iuspa	8|7 69	REY CHAPUR, Marta Beatriz CIOLFI de	5	13567	Defraudacion
11	133	Osvaldo Iuspa	8|7 69	REY CHAPUR, Jesús	5	13567	Defraudacion
11	134	Cándido A. Marino	1º 7|69	YUNES, Amado	5	14582	Abuso de arma/
11	134	Cándido A. Marino	14 7 69	RAMIREZ, Coco	5	15150	Robo
12	135	Armin F. Gaite	30|6|69	TAPIA, Raúl	30	5164	Defraudacion
12	135	Armin F. Gaite	25 6 69	TURANO, Miguel Roberto	5		Defraudacion
12	135	Armin F. Gaite	27|6|69	SERRAO, Francisco Alberto	30	5026	Falsif. documento privado y tentativa de estafa
12	136	Raúl J. de los Santos	21 7 69	SOBRAL de ELIA, Jorge Alberto	5	5436	Estafa
12	136	Modestino Pizarro Miguenz	4|7|69	JIMENEZ, Norberto Manuel	5	5408	Defraudación
12	136	Modestino Pizarro Miguenz	4|7|69	UMEREZ, Norberto Manuel	5	5457	Defraudación
12	136	Modestino Pizarro Miguenz	14|7|69	BARRENECHE, Rodolfo José	5		Estafa
12	136	Modestino Pizarro Miguenz	14|7|69	SWIDERSKI, Vicente	5		Estafa
12	136	Modestino Pizarro Miguenz	16|7|69	RIZZO, Francisco	5		Defraudación y falsificación de documento
12	137	Eustaquio Castro	7|7|69	PEREZ CRUZ, José María Cecilio	5		Defraudación
12	137	Eustaquio Castro	15|7|69	MORAN, Rosa OLEA de	30		Abuso de armas y lesiones
12	137	Eustaquio Castro	15 7|69	FRIDEMBERG, Alberto	30	5583	Estafa
12	137	Eustaquio Castro	11|7 69	ARIAS VAZQUEZ, Alfonso	5	5703	Hurto
12	137	Eustaquio Castro	25 3|69	CAMPANER, Jorge Daniel	5	5479	Malversación caudales públicos
12	137	Eustaquio Castro	16|6|69	POZO, Juan	5		Defraudación

e. 7|8 Nº 593 v. 13|8|69.

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, cita por cinco días a SUROCEAN S.A.I.C., a estar a derecho para comparecer en juicio "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Surocean S.A.I.C. y otros, sobre ejecutivo de $ 100.000 m|n.", bajo apercibimiento de dar intervención al Sr. Defensor de Ausentes. — Publíquese por un día.

Buenos Aires, 26 de junio de 1969. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 1.050.— e.7|8 Nº 96.336 v.7|8|69

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por dos días que la Junta de Acreedores en autos: "COLONIA CHOCORI S.R.L. s|quiebra", ha sido postergada y tendrá lugar el día 29 de agosto, a las 14 horas.

Buenos Aires, 13 de mayo de 1969. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 1.500.— e.7|8 Nº 96.103 v.8|8|69

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por cinco días a los acreedores de BALBINO F. PEÑA S.A.C.I. y F. la convocatoria solicitada para que dentro del término que vencerá el día 25 de agosto de 1969 presenten al Síndico Contador Secundino Fernández, Lavalle 1494, piso 2º, Dto 2, los títulos justificativos de sus créditos. El 10 de setiembre de 1969, a las 14 horas, se celebrará la junta en la sala del juzgado con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, 1º de agosto de 1969. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ 6.750.— e.7|8 Nº 96.062 v.13|8|69

Nº 7

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 7, Secretaría número 13, cita por tres días a SUTTI LUISA REYNOLDS a estar a derecho, en los autos caratulados "Banco de la Provincia de Buenos Aires c|Nazareth B. Reynolds y otra s|ejecutivo de $ 452.000 m n., Expte. Nº 4.729" bajo apercibimiento de darse intervención al Sr. Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 27 de marzo de 1969. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 2.100.— e.7|8 Nº 96.338 v.8|8|69

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, cita a SATURNIA S.A., a estar a derecho, por sí o por apoderado, en autos "Consorcio Propietarios Finca Corrientes 2020|28 c|Saturnia y S.A.C.I. M.I.E. s|cobro de pesos", dentro del término de diez días, bajo apercibimiento de continuarse los trámites en su rebeldía. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 16 de julio de 1969. — María Inés Sibileau, secretaria.

$ 2.100.— e.7|8 Nº 96.070 v.8|8|69

Nº 21

JUDICIAL: Juzgado Nac. Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, comunica por tres días en autos "ROMANO de FERNANDEZ, ROSA y otros c|ROMANO y GIORDANO RICARDO s|División de Condominio" Exp. 1.539, que el martillero Manuel A. Mutio rematará el jueves 14 de agosto próximo a las 15, en la Corp. de Remaatdores, 25 de Mayo 311, Capital, un inmueble ubicado en esta Capital, Av. Santa Fe 3347|49, edificio antiguo, de dos plantas, en terreno señalado con el Nº 4, compuesto de 8,66 m. frente al S. 42,84 m. costado E. 42,94 m. costado O. y 8,66 m. contrafrente N., lindando: Frente Av. Santa Fe, E. lote 5, N. señor Davoncy y O. lote 3. — Base $ 18.000.000 m|nal., al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, en efectivo o cheque certificado de plaza. — En el estado de ocupación que se encuentra. — El comprador deberá constituir domicilio en esta Capital.

Buenos Aires, julio 31 de 1969. — Alberto J. Bueres, secretario.

$ 6.750 e.7|8 Nº 96.095 v.11|8 69

Nº 23

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil, de la Capital Federal Nro.23, a cargo del Dr. Mariano J. Grandioli, secretaría Nro. 46, comunica por dos días en autos: 'SCHEJTMAN GUILLERMO s|Suc.", (Exp. Nro. 141.488) que el martillero Dante Gallo, rematará el día lunes 11 de agosto de 1969, a las

REMATES JUDICIALES NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 20

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20, Secretaría 40; comunica por tres días en los autos SIGUENZA o SIGUENZA ROIG, MANUEL y VIRGILI de SIGUENZA, Dolores s|Sucesión, Exp. 14.517, que el martillero José V. Valenzuela, rematará el día 14 de agosto, a las 14,30 hs., en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital Federal, la mitad indivisa que corresponde al heredero Manuel Siguenza, del departamento, unidad 18, ubicado en la calle Piedras 1049, planta baja, individualizado con la letra "L", Capital Federal, superficie propia 42,69 m2., porcentual 1,469 o|o, gastos expensas comunes, últimos meses aprox. m$n. 900, el bien se encuentra ocupado, visitarse de lunes a viernes de 14 a 17 hs. — Base: m$n. 335.000, al contado. — Seña 8 o|o, Comisión 3 o|o, en dinero efectivo. — El o los compradores deberán fijar domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 30 de julio de 1969. — Enrique C. Mac Donell, secretario.

$ 7.200 e.7|8 Nº 96.109 v.11|8|69

15 horas, en la calle Río Bamba Nº 350, Capital (donde se exhibe): Un automóvil tipo sedan, color azul, marca Fiat 600, modelo 1960, motor Nº 852.432, chapa Capital Federal Nº 642.338. — Sin base, al mejor postor. — Seña 30 o|o contado. — Comisión 10 o|o contado, todo en moneda efectiva. — El bien se entregará en el estado que se encuentra, previa integración total del importe de la subasta.
Buenos Aires, 1º de agosto de 1969. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 3.000 e.7|8 Nº 94.975 v.8|8|69

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 2

JUDICIAL; El Juzgado de Paz Nº 2, comunica por tres días en autos caratulados; "UNION CORTADORES DE CONFECCIONES, MEDIDAS Y AFINES contra ARCURI IVO, ALFONSO, ejecución hipotecaria", Exp. 120015, que el martillero don José Antonio Díaz, rematará el día 12 de agosto de 1969, a las 19 horas, en Méjico Nº 1275, Capital; Un lote de terreno, en el Partido de Morón (Provincia de Buenos Aires, Paraje denominado "Villa León", designado subdivisión ciento uno guión trescientos doce y cincuenta y seis, como lote cinco, de la manzana 592, con frente calle Brandsen, de 10,24 mts. frente por 21,75 mts. de fondo; superficie total: 222,72 mts. cuadrados, por su frente al Nord Este, calle Brandsen, al Nord Oeste parte lote cuatro, al Sud Oeste parte lote ocho y al Sud Este con lote seis, circunscripción V. Sección H. Manzana 592 A. Parcela cinco, de Ituzaingó. — Base: $ 23.461,00 al contado. Seña 8 o|o, Comisión 3 o|o, el comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.
Buenos Aires, 28 de julio de 1969. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 7.650 e.7|8 Nº 96.432 v.11|8 69

Nº 10

Juzgado Nacional de Paz Nº 10, comunica por dos días en los autos: "GRUN E. c|VISCONTI ENRIQUE y otro s|ejecutivo" (Expte. Nº 125194), que el martillero Alberto Moreno Hueyo (Lavalle 1537, 8º H 40-4503), rematará el próximo viernes 8 de agosto, a las 17 horas, en Moreno 1441 Capital donde se exhiben, los siguientes bienes: Un televisor marca Patrick, con 7 controles; una mesa de madera para televisor; una heladera eléctrica modelo familiar, sin marca, ni número visible, funcionando; una cocina a gas de garrafa, marca Eslabón de Lujo, de 3 hornallas y horno. Sin base. Al contado Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 28 de julio de 1969. — Lilia Germano, secretaria.
$ 3.600 e. 7|8 Nº 96.214 v. 8|8|69

Nº 13

Juzgado de Paz Nº 13, hace saber por dos días en autos "FIORE, PANIZA Y TORRA S. A. C. I. c|PONTE NEMESIO s|Ejec. Prend. (Exp. Nº 108.390)", que el martillero Victorio A. Seghesio, rematará el día 20 de agosto, a las 10 y 15 hs., en la calle Lafayette 1917, donde se exhiben, los siguientes bienes: Un equipo de soldadura eléctrica marca Fipat número 53211 ó 49917. serie A, mod. 1250; una prensa hidráulica, capac. 10 tn., marca Fipat Nº 52930 serie A, mod. WD-10. Base $ 76.165 m|n. Seña 30 o|o. Comis. 10 o|o en efectivo. Los bienes serán entregados conforme el Art. 565 C. Pdtos.). — Buenos Aires, agosto 1º de 1969. — Samuel Sinelni, secretario.
$ 3.600 e. 7|8 Nº 96.233 v. 8|8|69

Nº 21

Juzgado Nacional de Paz Nº 21, comunica por 2 días en el juicio: "ARNAUD ADOLFO REGINALDO c|FISCHER FELIPE s|ejecutivo" (Expte. 111344), que el martillero Alberto J. Radatti, rematará el día 21 de agosto de 1969, a las 9,15 horas en Sucre 1350, Capital, donde se exhibe, un automóvil usado, marca De Carlo, modelo año 1960 chasis Nº 0219, motor Nº 70769 marca B.M.W., patente de la Pcia de Buenos Aires Nº 330-281, sin funcionar en el estado en que se encuentra. Base $ 24.600 m|n. Seña 30 o|o, comisión 10 o|o el contado y en efectivo. — Buenos Aires, 30 de julio de 1969. — Horacio A. Maderna Etchegaray, secretario
$ 3.000 e. 7|8 Nº 96.106 v. 8|8|69

Nº 22

Juzgado Nacional de Paz Nº 22, comunica por dos días en los autos "MAPLE Y CIA AMERICANA LTDA. c|PRYCE CECIL s|ejecutivo", que el martillero Hugo G Mas, rematará el día 11 de agosto, a las 15,30 horas, en la calle Humberto I 2046 donde se exhiben, los siguientes muebles: 1 botinero lustre oscuro. 3 puertas, 9 estantes: 1 Biblioteca rinconera, 4 puertas, 1 volcable de 4 estantes: 1 mesa comedor, 1 tabla de agregar, 2 patas trípode 1 aparador, 4 puertas, 2 cajones, 2 estantes y vidrio perteneciente al mismo; 1 bargueño madera, 2 puertas, 2 cajones: 2 sillones pullman, tipo Berger, tapizado muy roto y 1 juego sofá y 2 sillones, 4 cojines, sin base y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Al contado. — Buenos Aires, julio 30 de 1969. — Zbigniew J. Dostal, secretario.
$ 4.200 e. 7|8 Nº 96.651 v. 8|8|69

Juzgado Nacional de Paz Nº 22, comunica por dos días, en los autos "CASA EL HOGAR c|LENCINA, NELLA de, s|Ejecutivo", que el martillero Hugo G Mas rematará el día 11 de agosto, a las 15,30 horas en la calle Humberto 1º 2046, donde se exhibe, una máquina amoladora, de 2 piedras, eléctrica, trifásica, Nº 1053. — Sin base y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. Al contado.
Buenos Aires, 29 de julio de 1969. — Zbigniew J. Dostal, secretario.
$ 2.400. e.7|8. — Nº 96.653 v.8|8|69

Nº 28

Juzgado Nacional de Paz Nº 28, comunica por dos días, en el juicio "ZOLADZ ALEJANDRO c|TINGA PRES S. R. L., s|Ejec. Alquileres", que el martillero Eduardo Saravia rematará el 11 de agosto próximo, a las 9 horas, en Donato Alvarez 3168, Capital, donde se exhiben: una máquina gaseadora, de 2 metros de ancho, dos quemadores a gas natural, con doce rodillos, con un vareador de velocidad marca "Varfast", con motor de 1 H.P., Nº 3306-GH-0022266, de 110/220 volts., con un extractor que es accionado por un motor de 1 H.P., no visible; una máquina para enrollar telas, de 2 metros de ancho, con motor eléctrico de 1/2 H.P., marca "Motormech", monofásico, Nº 19260, de rodillo, funcionando; y una máquina para desenrollar telas, marca no visible, de 2 metros de ancho, con motor acoplado de rodillo y batea de chapa, industria argentina, con motor sin marca, de 1/2 H.P., Nº 8224, funcionando. — Sin base y al contado. — Comisión 10 o|o. — Entrega inmediata. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 31 de julio de 1969. — Juan C. Alcoba, oficial 1º.
$ 5.100. e.7|8. — Nº 96.217 v.8|8|69

Nº 35

Juzgado Nacional de Paz Nº 35, comunica por un día, en autos "NAHUEL CIA. ARG. DE SEG. S. A. c|CHICOTE RODOLFO O., s|Ejec." - Expte. 113.232, que el martillero Sr. Vicente A. Dragonetti rematará el 9 de agosto, a las 10,30 horas, en Humberto 1º 2046, donde se exhiben, los siguientes bienes: 1 lavarropas Siam, para 5 Kgs.; 1 máquina enceradora "Distrilux", en el estado en que se encuentran. — Sin base. Contado. Al mejor postor. — Comisión 10 por ciento.
Buenos Aires, 4 de agosto de 1969. — Juan M. Posada Plot, oficial 1º.
$ 1.200. e.7|8. — Nº 96.096 v.7|8|69

Nº 36

Juzgado Nacional de Paz Nº 36, comunica por un día, en los autos "KREICHMAN DORITA c|DISTEFANO ANTONIO I., s|Ejecutivo" - Expediente Nº 123.698, que el martillero José Manuel Pizarro (Lavalle 1537, 8º, H, 40-4503) rematará el próximo viernes 8 de agosto, a las 17 horas, en Moreno 1441, Capital, donde se exhiben, los siguientes bienes: un televisor marca Factory, extrachato, con 9 botones al frente, Nº 63991-755-1735-3010, con su correspondiente mesa adherida al T.V., de madera; una heladera familiar, marca Siam, en funcionamiento. — Sin base. Al contado. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 4 de agosto de 1969. — Emilio Arturo Esviza, oficial 1º.
$ 1.800. e.7|8. — Nº 96.213 v.7|8|69

Nº 40

Juzgado Nacional de Paz Nº 40, comunica por dos días, en autos "TRES TRIANGULOS F.C.I. y M.S.A. contra TORRES de MAIDANA. MARIA NOEMI y otro, s|Ejecución Prendaria" - Expediente Nº 139.675, que el martillero Isaac Javier Larregui rematará el 20 de agosto de 1969, hora 17, en Cabildo Nº 2413, Caiptal Federal, una motoneta, marca Siambretta, modelo año 1962, motor Nº 3-74878, chasis Nº D-29011, patente Municipal de la Provincia de Buenos Aires, del año 1967, Nº 1742-003, de 125 c.c. de cilindrada. — Base $ 39.515 moneda nacional. — Comisión 10 o|o — Seña 30 o|o. Al contado, en efectivo. — El bien se exhibe en Avda. Maipú Nº 3420, Olivos, Pcia. de Buenos Aires, de 9 a 12 y de 15 a 18 horas. — Entrega previo pago total del precio.
Buenos Aires, 31 de julio de 1969. — Victor M. Wullich, secretario.
$ 3.900. e.7|8. — Nº 96.110 v.8|8|69

Nº 41

Juzgado Nacional de Paz Nº 41, comunica por un día en autos BAYUGAR de IGLESIAS MARIA A. c BREGLIA ARIAS OMAR y|o oc. y o subinq. s|des.", que el martillero Federico E. Terrero rematará el día 11 de agosto pxmo., a las 14.30 hs., en Av Santa Fe 5007 donde se exhiben; Un radio Combinado marca Welken; Un mueble biblioteca con bar y armario de dos puertas, cinco estantes; Un ventilador marca Dallavalle. Sin base, al contado. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 29 de julio de 1969. — Juan Antonio R. García Morillo, secretario.
$ 1.350.— e.7|8 Nº 96.155 v.7|8|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en el juicio "VIASUR, S.A.C.I.F. c|PIOMBINO, SILVIO A., s|Ejecución Prendaria" (Expte Nº 28.743), que el martillero Federico F. J Buela, rematará el día 18 de agosto de 1969 a las 10 horas, en Avda. de los Corrales 6868, Capital Federal (lugar donde se exhibe), un automotor marca Peugeot, modelo 404, del año 196?. de fabricación nacional, carrocería Nº 3046389, sedán 4 puertas, con motor Nº 68.261. de 76 H.P., a patentar. Base $ 757.876. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 1º de agosto de 1969. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 4.500.— e.7|8 Nº 96.163 v.11|8|69

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en autos "DE PIANO, MIGUEL J. c|MAZZITELLI, ROBERTO B. s|Ejec. Prend." (Exp. Nº 28 199) que el martillero Jorge E. Navarro Lahitte, rematará el 18 de agosto de 1969, a las 16 hs., en Yatay 354, Cap. Fed., donde se exhibe: Un automóvil marca "Pontiac", modelo 1947, con motor Nº 11.470 MCBA, patente Nº 210022 de la ciudad de Buenos Aires. — Base: $ 86.004 m|n. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. Al contado. Ambas en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 31 de julio de 1969. — Guillermo L Céspedes, secretario.
$ 4.500.— e.7|8 Nº 96.047 v.11|8|69

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en autos: AUTOMOTORES GRAND BOURG, S. R. L. c|LESTANI HECTOR JOSE s|Prenda" (Exp 28.750), que el martillero Luis Beider, rematará en Pedro Echagüe 2931|41, Cap., el 19 de agosto de 1969, horas 9.30, el siguiente objeto: Un automotor Peugeot 403, modelo 1964, motor Nº 36400584, y patente de la Cap. Fed. Nº 667.010, en el estado en que se encuenta y que se exhibe en el mismo lugar. — Base: $ 480.000. Comisión: 10 o|o. Seña: 30 o|o.
Buenos Aires, 1º de agosto de 1969. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 4.050.— e.7|8 Nº 96.208 v.11|8|69

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por dos días en el juicio "RIESTRA CARLOS ALBERTO c|MAS GUILLERMO s|Ejec." (Expediente Nº 30230), que el martillero Alfredo Claudio María Bence, rematará en Santa Fe 5007, Capital, el día 12 de agosto de 1969, a las 10.30 horas, los siguientes bienes a saber: Dos escritorios metálicos con seis cajones cada uno, tapa fórmica; un armario metálico con dos puertas corredizas, tapa fórmica; una mesita para máquina de escribir, tapa fórmica; una estufa a garrafa, marca Sansur; tres sillas de hierro tapizadas en plástico marrón; un televisor marca Zenith, gabinete metal sin número visible, funcionando, que se exhiben en Santa Fe 5007, Capital. Seña 30 o|o. Comisión 10 por ciento — Buenos Aires, 1º de agosto de 1969. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 3.300 e.7|8 Nº 96.112 v.8|8|69

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por dos días en autos: "FERNANDEZ ENRIQUE c|BRAÑAS DOMINGO s|ejecutivo" (Exp. número 24.632), que el martillero José María Lloveras, rematará en Oliden 1911 esq. Mario Bravo, Avellaneda, provincia de Buenos Aires, el día 9 de agosto de 1969, a las 11 horas, los siguientes bienes: Dos máquinas para tallado de vasos con 5 piedras cada una, sin número ni marca, de 3 m. aproximadamente cada una, con dos motores sin número visible. Sin Base, al contado. Los bienes se entregarán previo pago total del precio (Art. 565 del Cod. de Proc.), y se revisan en el lugar indicado de lunes a viernes, de 9 a 11 horas. Comisión 10 por ciento. — Buenos Aires, agosto 1º de 1969. — Héctor A. Patuel, secretario.
$ 3.900 e.7|8 Nº 96.305 v.8|8|69

JUDICIAL; Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en los autos "OTERO, JORGE SIMON c|D'ALESSANDRO, F. T. y otro s|ejecución Prendaria", expediente número 26.566, que el martillero Juan Manuel Durañona, rematará el día 15 de agosto de 1969, a las 9 horas, en la calle Amenabar 1053|57 donde se exhibe, un automotor marca Ford, camioneta, 1964, motor 500.359, chasis 500.359, patente de la Provincia de Buenos Aires, 569-740, en el estado en que se encuentra. Todo de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 565 del C.P.C. Base $ 479.062. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 31 de julio de 1969. — Héctor A. Patuel, secretario.
$ 4.950 e.7|8 Nº 96.397 v.11|8|69

Nº 3

Juzgado Comercial Nº 3, Secretaría número 5, comunica por dos días en el juicio "CORSARIO S. A. I. C. e I. s| Quiebra", expediente Nº 41.090, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso, rematará el sábado 9 de agosto próximo a las 9 horas, en San Pedro 3845|49, donde se exhiben, los bienes inventariados de fs. 74 a fs. 82, a saber: Maquinas en óptimo estado: Torno paralelo; caja Norton; agujereadoras; soldadura de punto; pulidoras; balancines; cortadoras y dobladoras de chapa; prensa; guillotina; fresadora, etc.; gran cantidad de Matrices para juguetes en perfecto estado; juguetes nuevos para la venta y semielaborados; 3.000 kgs. aprox. de chapa de ojalata; cantidad de cartón y de cajas de cartón; muebles de oficina; chatarra, etc. Sin base. Al contado. Seña 30 por ciento. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, agosto 1º de 1969. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 4.200 e.7|8 Nº 96.167 v.8|8|69

Juzgado Comercial Nº 3, Sec. Nº 6, hace saber por tres días en autos "FIORE, PANIZA y TORRA S. A. C. I. contra BARREIRO EDUARDO s|Prenda", (Exp. Nº 30.547), que el martillero Victorio A. Seghesio, rematará el día 20 de agosto, a las 11 y 15 hs., en Lafayette 1917, donde se exhiben, los siguientes bienes: Una morsa marca Fipat, numero 1280, serie A, Mod. 17-H-302. — Un inductometro marca Telme, Nº 5.669. — Un voltiampermetro marca Telme, número 1156. — Un taladro eléctico, capacidad hasta 6 mm. marca Black y Decker, Nº 1281. — Un equipo de soldadura autogena marca Fipat, Nº 1282. — Un analizador de encendido, marca Telme, Nº 1175. Una amoladora marca Emona, Nº 100411. — Un torno paralelo capacidad entre puntas hasta 700 mm. con sus correspondientes accesorios marca Flaver-Fipat, Nº 50405, Mod. M-700. — Un plato para torno paralelo, marca Roto Record, Nº 50407, de procedencia alemana. — Un motor eléctrico marca Motormech, Nº 69.383, cte. alt. monof. 220 volts. — Un cargador rápido de baterías, portátil, Nº 50406, Mod. Fipat. — Una perforadora de banco, marca Fipat, número 50408, con un motor marca Emona, Nº 13533, cte. alt., monof., 220 volts. — Base $ 110.400 m|n. — Seña 30 o|o. — Comis. 10 o|o en efectivo. — Los bienes serán entregados de acuerdo al Art. 565 del Cód. de Pdtos.
Buenos Aires, julio 31 de 1969. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 11.400 e.7|8 Nº 96.237 v.11|8|69

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, hace saber por tres días en autos: "PRADO, RAUL OSCAR c|PELEGRIN MORALEZ, SALVADOR sobre Ejec. Prend.". Exp. Nº 31.239, que el martillero Victorio A. Seghesio, rematará el día 22 del corriente, a las 9,30 horas, en la calle Pringles 1165, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor usado marca Fiat, motor Nº de fabricación 183.054, modelo año 1964, serie número 64, carrocería en sedan, con sus accesorios completos, uso particular, en funcionamiento y en el estado en que se encuentra. — Patente Municipalidad de Avellaneda, Prov. de Bs. As., 324755, año 1968, transferencia en trámite. — Base $ 404.000. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o en efectivo.
Buenos Aires, agosto 4 de 1969. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 6.600 e.7|8 Nº 96.230 v.11|8|69

Juzgado de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por dos días en autos: "TEALDO, JUAN MANUEL c COMEPA CIA. EDITORA PANAMERICANA S. A. Ejecutivo" (Exp. 41592), que el martillero José María Lloveras, rematará en Al-

sina 1260, piso 2º, Capital, el día 21 de agosto de 1969, a las 19 hs., dos máquinas de escribir "Olivetti", modelo Lexikón 80, números 962-68030 y 962-32352. — Sin base, al contado. — Se revisa de lunes a viernes de 15 a 19 hs. — Comisión 10 o|o. — El comprador debe fijar domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, agosto 30 de 1969. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 3.000 e.7|8 Nº 96.326 v.8|8|69

Juzgado Comercial Nº 3, Secretaría número 6, comunica por tres días en el juicio: "D'AQUI MARIO ANGEL contra SORMANI MARIO LORENZO RAMON, sobre Ejecutivo", Expte. Nº 27.279, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso, rematará el miércoles 13 de agosto próximo, a las 15 hs., en 25 de Mayo 311, Cap. Un lote de terreno sito en el Pdo. de Necochea, Pcia. de Bs. As., — Catastro: Circ. XIII. Secc. B. Manz. 125 g. Parc. 1, calle 14 de Julio esq. Ruiseñor. Mide: 7m. frente al NO; 4,24m. ochava; 17m. frente NE.; 10m. SE.; 20m. SO. —Base $ 4.000. — Al contado — Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 29 de julio de 1969. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 4.500 e.7|8 Nº 96.162 v.11|8|69

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por 2 días en el juicio "SUSY FABRICA DE TEJIDOS DE PUNTO, de BARNA Y CIA. S.R.L. s|quiebra", Expte. 29.039, que el martillero Eladio R. Alvarez, rematará el día 9 de agosto de 1969, horas 10, en la calle Humberto Primero 2046, Cap. Fed., donde también se exhiben de 8 a 17 horas: 6 telares varios, con sus motores, para tejidos de algodón, 1 bobinadora de 12 husos, 1 báscula p|100 Kgs., 1 máquina calcular "Famosa" Nº 6981, 1 estantería, 1 escritorio, 1 armario, bobinas, madejas; 820 prendas para mujer tejidas, etc. etc. hasta terminar. Sin base. Al contado. Seña 30 o|o, comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 4 de agosto de 1969. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 3.600.— e.7|8-Nº 96.458-v.8|8|69

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por 2 días en el juicio: "BORGONOVO DANTE CARLOS c|ROBERTO AGRELO y otros s|Ej. prenda", Expediente Nº 27.573, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 20 de agosto de 1969, hora 11, rematará en Avda. Francisco Beiró 3229, un automotor marca Renault IKA, modelo 1961, motor 2007234, serie 16.131-13.324, patente Nº 634.820, Capital Federal. Se exhibe en Uruguay 223, San Martín, Pvcia. de Bs. Aires. Base m$n. 362.419. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 1º de agosto de 1969. — Jorge A. González, secretario.

$ 2.400. —e.7|8-Nº 96.059-v.8|8|69

Nº 5

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, hace saber que por tres días en autos caratulados "SCOPELLITI, CARLOS ALBERTO c|CABALLERO. JOSE S. y otro s|ejecución prendaria", Expediente número 32.844, que la martillera Estela María Gómez rematará el día 29 de agosto de 1969, a las 10,30 hs. en el local sito en calle Guardia Vieja 4325, Capital Federal, donde se encuentra en exhibición de 9 a 12 y de 14 a 19 hs. el siguiente bien: "Un automotor marca Pontiac, modelo año 1951, motor Nº 6H|7771, patente número 338823 de la localidad de Capital Federal, con las siguientes características especiales: usado, destinado al uso particular" y en el estado en que se encuentra. El bien se entregará una vez aprobado judicialmente el remate. Base: m$n. 176.968.— Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 30 julio de 1969. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 7.200.— e.7|8-Nº 96.156-v.11|8|69

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por 2 días en el juicio "AUTOSAN S.C.A. c|GRINMAN ALBERTO y otro s|prenda", Expte. A-932. que el martillero Eladio R. Alvarez, rematará el día 18 de agosto de 1969, horas 11, donde se exhiben, calle Humberto Primero Nº 2046, Cap. Fed., de 8 a 17 horas: escritorios metálicos, 1 armario metálico, 4 sillas, 1 sillón giratorio, 2 ventiladores (1 de pie y 1 de mesa), un automóvil "Ford", motor Nº 8665433. patente Nº 638300 de la Munic. de la Ciudad de Bs. As., modelo 1924, tipo T, doble Faeton, en funcionamiento. Venta sujeta aprobación judicial. Sin base al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 4 de agosto de 1969. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.

$ 3.600.— e.7|8-Nº 96.460-v.8|8|69

Nº 7

Juzgado de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica 2 días en juicio CIABASA c|GOMEZ s| s|ejecutivo, que el martillero Clodomiro Pereira remata en Humberto Iº 2046, el día 9 de agosto, a las 11 hs., donde también se exhiben: Una balanza Trébol para 20 Kgs. Nº 7050 colgante; una balanza colgante para 20 Kgs. Prec. 6680 ambas tipo reloj, con plato; una cortadora de fiambre marca Berkel B7121. Sin base. Contado. Comisión 10 o|o. — Bs. As., 29 de julio de 1969. — Marcos T Muñiz, secretario.

$ 2.100 e. 7|8 Nº 96.345 v. 8|8|69

Juzgado Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14 comunica por tres días en autos: "CIANCIO VICTOR ALBERTO c|BARISONI de ALBARRACIN OLGA C. s| Ejec. Prenda", Exp. Nº 16.656, que el martillero Esteban I. Schiavone, rematará el día 18 de agosto, a las 9 hs., en Chivilcoy y Vallejos, Garaje Maryland, Cap., donde se exhibe: Un automotor usado, marca Ford Falcon, mod. 1962, motor Nº 104540 Pat. Pcia. Bs. As. Nº 1.028.768, en el estado físico y legal en que se encuentra. Base m$n. 276.672. Seña 30 o|o, comisión 10 o|o al contado en efectivo. El bien se entrega previa aprobación de la subasta — Buenos Aires, 4 de agosto de 1969. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ 4.950 e. 7|8 Nº 96.443 v. 11|8|69

Nº 8

Juzgado Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16 comunica por dos días en autos "LINARI de FORNIFLES MARIA ESTHER c|GALLAGHER ALFREDO s|ejec.", Exp. 21772, que el martillero Juan Carlos Figueroa, rematará el día 11 de agosto, a las 12 hs., en el local de la calle Av. Santa Fe 5007, donde se exhiben, los siguientes bienes: Una biblioteca escritorio, una tapa volcable y dos puertas con vidrio y un sofá de 4 cuerpos tapizado en género gris. Sin base. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Todo en efectivo. Entrega inmediata. — Buenos Aires, 1º de agosto de 1969. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 2.700 . 7|8 Nº 96.619 v. 8|8|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en autos "CAJA POPULAR DE CREDITO BARRACAS SOC. COOP. LTDA. contra VERO EMILIO s|ejecutivo, Expte. Nº 18599" que el martillero Juan Carlos Núñez, rematará el día jueves 14 de agosto de 1969, a las 16 horas ,en su oficina de calle Montevideo 666, piso 9º, Esc. 910, la unidad funcional Nº 4, de la finca calle Oncativo Nº 1660, de la Ciudad de Lanús inscripta al Fº 3573, año 1949, Partido de Lanús, Circ. II, Sec. K, Manz. 20, Parcela 33, mide 8,66 de frente por 35,68 de fondo Polígono 0004. Sup. propia 43,85 m.c. Base $ 678.667. Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Buenos Aires, julio 29 de 1969. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 6.300 e. 7|8 Nº 96.266 v. 11|8|69

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en los autos "FIAT CONCORD S.A.I.C. c|ACOSTA SEGUNDO A. s|Ejec. Prendaria" (Exp. Nº 24145), que el martillero Manuel Fernández, el día 28 de agosto de 1969, horas 14.30, rematará en el local de la calle Echeverría Nº 750, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor marca Fiat, mod. 1.500, año 1968, de 60 c.v., Serie 68, motor Nº 586256, chasis Nº 0.713.909, patente (Título Propiedad del Automotor Nº B.105.342), en el estado que se encuentra. Base $ 332.321 Seña 30 o|o. Comision 10 o|o. Todo en efectivo. Entrega conforme Art 565 Cód. Ptos. — Buenos Aires, agosto 4 de 1969. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 5.400 e.7|8 Nº 96.219 v.11|8|69

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por dos días en el juicio caratulado "AZOR DOMINGO c|GRASSO CRECENSO s|Ejecutivo", que el martillero Público don Héctor A. Berrotarán, rematará en calle Sarmiento Nº 1171, piso 2º, Depto. "A" de la Capital Federal, el día 9 de agosto de 1969, a las 11 horas, una heladera vitrina mostrador marca "Garibotto", de 2,50 x 1,20; una balanza marca "Nativa" Nº 9102; una cortadora de fiambre marca "Berkel" Nº 60280 y un televisor sin marca con gabinete de madera y cinco perillas al frente. todos los bienes en el estado que se encuentran, los mismos se exhiben en el lugar del remate en horarios de oficina con excepción de la heladera vitrina mostrador que se encuentra en exhibición en calle Lezica Nº 4295|97 de la Capital Federal en el mismo horario. Todo sin base y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Remate sujeto a aprobación judicial y entrega inmediata previo pago total del precio de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 565 del Código de Procedimientos. La seña y comisión deberá pagarse en dinero efectivo. — Buenos Aires, agosto 4 de 1969. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 6.000 e.7|8 Nº 96.369 v.8|8|69

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por 3 días en el juicio "SEBOUHDANIAN ROBERTO c| MARTINO ANTONIO CARLOS s|Ej. Prenda", expediente Nº 24.125, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 20 de agosto de 1969, hora 10.30, rematará en Avda. Francisco Beiró Nº 3229, donde se exhibe: Un automotor marca Peugeot, modelo 404, año 1962, sedan cuatro puertas, motor 4185186, patente número 1.044.938 Prov. de Buenos Aires. Base m$n. 505.561. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 1º de agosto de 1969. — Carlos Viale, secretario.

$ 3.600 e.7|8 Nº 96.060 v.11|8|69

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría número 17. hace saber por tres días en autos "FIORE, PANIZA Y TORRA S.A.C.I. c|RECTIFICACION SARANDI DE ANGEL CARINI s|prenda (Expte. número 23.418)", que el martillero Victorio A. Seghesio rematará el día 20 de agosto, a las 10 horas, en el local de Lafayette 1917, donde se exhibe, de 8 a 12 horas, de lunes a viernes, el siguiente bien: Un banco para ensayo de potencia de motores, con sus correspondientes accesorios marca Fipat, Nº 59.240, serie A, mod. 350-CD, con un motor marca Rowwa, número 1964, de 0,30 C.V. cte. alt. trif. 220|380 volts, y un motor marca Corradi, número 190.127, de 7,60388 C.V. cte. alt. trif. 220|380 volts. — Base $ 900.350 m|n. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o en efectivo. — El bien será entregado previa aprobación judicial.

Buenos Aires, 1º de agosto de 1969. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 7.440.— e.7|8 Nº 96.239 v.11|8|69

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, hace saber por tres días en autos "FIORE. PANIZA Y TORRA S.A.C.I. c| CUELLO HECTOR L. y otro s|prenda (Expte. Nº 23.632)", que el martillero Victorio A. Seghesio rematará el día 20 de agosto, a las 9 y 30 horas, en la calle Lafayette 1917, donde se exhiben, de lunes a viernes, de 8 a 12 horas, los siguientes bienes: Un alineador de direcciones marca Fipat, Nº 58.476, serie A, mod. A-20-3 Un crique hidráulico a carrito, capacidad 1 y ½ tn., marca Fipat, Nº 58.477, serie A, mod. 5944. — Base $ 174.350 m|n. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o en efectivo. — Los bienes serán entregados previa aprobación judicial.

Buenos Aires, 1º de agosto de 1969. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 6.000.— e.7|8 Nº 96.238 v.11|8|69

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días en el juicio: "OSVALDO y NORBERTO OLIVIERI S.A.C.I.F. c|MENDIBURU PEDRO GREGORIO s|Ejec. Prend. Expediente Nº 23.186" que el martillero Héctor E. Furst rematará en Paraná 467, 3º piso, Of. 11 y 12, el 18 de agosto de 1969 hora 9.30, el siguiente objeto: Un automotor tipo automóvil, marca Rambler IKA, modelo 550 RA 5D, año 1965, motor marca OHC 230 Tornado Jet, número 657004560, serie Nº 5946100885, chasis Nº 00858, dominio Capital Federal año 1965, Nº C-020204, en el estado en que se encuentra, que se exhibe en Rivadavia 17438, Morón, Pcia. de Bs. As. — Base $ 350.010 m|n. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 31 de julio de 1969. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 5.400.— e.7|8 Nº 96.598 v.11|8|69

Juzgado Comercial Nº 9, Secr. Nº 17, hace saber por tres días en autos "FIORE, PANIZA Y TORRA S. A. C. I. c|PUGLIA SALVADOR MAURO y otros s| Prend. (Expte. Nº 21.449) que el martillero Victorio A. Seghesio, rematará el día 20 de agosto. a las 9 y 15 hs., en Lafayette 1917, donde se exhiben de 8 a 12 hs., de lunes a viernes, los siguientes bienes: Una vulcanizadora eléctrica marca Trentini Nº 3.521, serie A.mod. 9-A-005. — Un crique hidráulico a carito, capacidad 5 tn. marca Fipat Nro. 54.836 serie A. mod 5.961. — Un compresor de aire marca Fipat Nº 54.387, serie A, mod. 3.013, con motor marca Motormerch Nº 68.291, de 2, 02770 C.V. cte. alt. trif. 220|380 volts. — Base: $ 87.150 m|n. Seña 30 o|o. Comis. 10 o|o en efectivo. — Los bienes serán entregados previa aprobación judicial.

Buenos Aires, agosto 1º de 1969. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 6.720.— e.7|8 Nº 96.237 v.11|8|69

Nº 10

Juzgado de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por 2 días en el juicio Expediente Nº 16.575, que el martillero César C. Gaona, rematará en la calle Arenales 1415, Capital, el día 8 de agosto de 1969, a las 15.30 horas: Un televisor sin marca ni número visible, pantalla grande, caja de madera, controles frontales tres, sesenta discos de música clásica diversas orquestas e intérpretes, y un espejo de pared de tres cuerpos aproximadamente, en total, de 2,50 x 1,50 mts. — Se hace constar que la exposición de los mismos estará librada al público el día 7 de agosto, de 10 a 13 y de 16 a 19 horas. — Sin base. Al contado. Comisión: 10 o|o. — Seña: 30 o|o.

Buenos Aires. a los 5 días del mes de agosto de 1969. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 3.900.— e.7|8 Nº 96.637 v.8|8|69

Juzgado de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por dos días en los autos caratulados "SANGIO HERMANOS, SOC. DE HECHO c|MARFICO, S. R. L. s|Ejecutivo". Expediente Número 14.450, que el martillero César C. Gaona rematará en la calle Arenales 1415, Capital, el día 8 de agosto de 1969. a las 15.30 horas, los siguientes bienes: Un escritorio de madera con seis cajones laterales y uno central, usado en bue nestado con las siguientes medidas: 0,80 x 1,00 x 1,00 mts., aproximadamente; una mesa escritorio de madera color oscura usada de 2 x 0,80 x 0.60 mts. aproximadamente, en buen estado de uso, un mueble biblioteca con dos puertas y frente de vidrio usada con dos estantes y 2 puertas chicas en la parte inferior. usada de 2,40 x 1,50 x 0.40 mts., aproximadamente, en buen estado de uso; un ventilador eléctrico marca "Bellomo" sin número visible, no funciona, usado. — Se hace constar que la exposición de los mismos estará librada al público durante el día 7 de agosto, de 10 a 13 y de 16 a 19 horas. — Sin base. Al Contado. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 por ciento.

Buenos Aires a los 5 días del mes de agosto de 1969. — Gastón F. Llantada.

$ 5.400.— e.7|8 Nº 96.638 v.8|8|69

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por 3 días en el juicio KIRIKIAN MINAS R. c|PERRETA de MORENO ELDA A., s|ejec. prenda, Expte. 21.653|69 que el martillero Juan B. López ,propuesto por la actora, rematará el 23 de agosto de 1969, a las 11 horas, en Rivadavia 8961, Capital, donde se exhibe, un automotor en el estado en que se encuentra. marca Willy, tipo Jep, modelo 1943, motor Nº M C B A 116166, desarmado, patente Capital Federal 672242. — Base: $ 51.081 m|n. al contado y mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, agosto 1º de 1969. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 4.050.— e.7|8 Nº 96.275 v.11|8|69

Juzgado de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por dos días, en los autos caratulados "SICILIA S.A.C.I. y F. c|DE MARIO ANTONIO y otro, s|Ejecutivo", que el martillero César C. Gaona rematará el día 8 de agosto de 1969, a las 15,30 horas, en Arenales 1415, Capital, los siguientes bienes: un estabilizador de voltaje, marca Italaya o Ilalayia sin Nº visible; un aparador de madera lustrada, de 5 puertas, una sobre el costado derecho, volcable y tres cajones en la parte inferior; una caja de hierro "La Americana", marca de la misma, con pedestal de madera. — Se hace constar que la exposición de los mismos estará librada al público durante el día 7, de 10 a 13 y de 16 a 19 horas. — Sin base. Al contado. — Seña 30 o|o. — Comis. 10 o|o. — Exp. Nº 20.649.

Buenos Aires, 4 de agosto de 1969. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.

$ 4.500. e.7|8. — Nº 96.331 v.8|8|69

Nº 11

Juzgado Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por dos días, en autos "BARUCH SIMON c|CONSOMANOLAKI CIRIACO, s|Ejec." - Expte. número 30.007, que el martillero Adalberto Bengolea rematará el día 11 de agosto, a las 12 horas, en Avda. Santa Fe 5007, donde se exhiben, los siguientes bienes: una heladera eléctrica, tipo familiar, de una sola puerta, color blanco, sin marca ni número visible, en regular estado de conservación y funcionamiento; 47 pares de mocasines para hombre, comprendidos entre los números 38 y 44, de cuero, nuevos; cincuenta pares de mocasines para mujer, comprendidos entre los números 35 a 38, de cuero, con suela también de cuero; 3 pares de zapatos tipo varón, sport, de cuero, con suela

ídem, entre los números 33 a 38, nuevos; 46 pares de zapatos t...o sport, para mujer, de cuero, con suela de goma marca Vibram, comprendidos entre los números 35 a 39, nuevos. — Sin base. Al contado. En efectivo. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 5 de agosto de 1969. — María Inés Sibileau, secretaria.
$ 6.760. e.7|8. — Nº 96.620 v.8|8|69

Nº 12

Juzgado de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por dos días, en el juicio "NEUMAN OSER N. c|MAROSEK CARLOS, s|Ejecutivo" - Expediente 18.815, que el martillero Jorge R. Torres rematará el 9 de agosto de 1969, a las 10 horas, en Potosí 4469, Capital, adonde se exhiben: un televisor Texas, Nº 7113; un bargueño de 5 puertas y 4 cajones, de 2,80 x 0,40 mts., aproximadamente, y una heladera Patrick, blanca, sin número visible, funcionando. — Sin base. Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Entrega previo pago total del precio.
Buenos Aires, 4 de agosto de 1969. — Alfredo Giménez Zapiola (h.), secretario.
$ 3.400. e.7|8. — Nº 96.320 v.8|8|69

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, hace saber por tres días, en autos "FIORE, PANIZA Y TORRA S.A.C.I. c|RESPUELA FELIX OSCAR, s|Prenda" (Expte. 23.942), que el martillero Victorio A. Seghesio rematará el día 20 de agosto, a las 10 y 45 horas, en Lafayette 1917, donde se exhiben, los siguientes bienes: una máquina de lavar automotores, con sus correspondientes mangueras, marca Fipat, Nº 57023, mod. 7213, motor Mccar Nº 121, cte. trif. 220/380 volts; un crique mecedor de fosa, capac. 1½ Tn., marca Fipat, Nº 56133, mod. 17-M-2; una aspiradora industrial, portátil, para automotores, marca Fipat, número 56134, serie A., mod. A-1230, motor marca Emona, Nº 21957, 220/380 volts.; un elevador hidráulico, capacidad 4 Tn., marca Fipat, Nº 56283 mod. 7231; un compresor de aire, marca Fipat, número 56132, mod 3012, con motor Corradi, Nº 150959, de 220/380 volts; una b... de engrase con su correspondiente manguera, válvula de control, marca Alemite, Nº H-3-L-1-9, serie A, mod. 8503-R.; un balde lubricador de engrase, capacidad 11 Kgs., marca Alemite, Nº D-1-K-12-26, serie A., mod. 7011; un balde lubricador de engrase capacidad 11 Kgs., marca Alemite, Nº D-1-K-12-30, serie A., mod. 7011. — Base m$n. 358.900. — Seña 30 por ciento. — Comis. 10 o|o, en efectivo. — Los bienes serán entregados de acuerdo al Art. 585 del Cód. de Ptos.
Buenos Aires, 31 de julio de 1969. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ 11.700. e.7|8. — Nº 96.235 v.11|8|69

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, hace saber por dos días, en los autos "FIORE, PANIZA Y TORRA S. A. C. I. c|BRUZZESE ANTONIO, s|Prenda" - Expte. Nº 21.974, que el martillero Victorio A. Seghesio rematará el día 20 de agosto, a las 11 horas, en Lafayette 1917, donde se exhiben, los siguientes bienes: 15 baterías para automotores nuevas de 6 volts. y 90 amperes, sin base, al contado. — Comisión 10 o|o. — Los bienes serán entregados de acuerdo al Art. 585 del Cód. de Ptos.
Buenos Aires, 31 de julio de 1969. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ 2.880. e.7|8. — Nº 96.232 v.8|8|69

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, hace saber por tres días, en autos "FIORE, PANIZA Y TORRA S.A.C.I. c|GAGLIARDI ANTONIO, s|Prenda" - Expte. Nº 20.142, que el martillero Victorio A. Seghesio rematará el día 20 de agosto, a las 10 y 30 horas, en el local de Lafayette 1917, donde se exhiben, los siguientes bienes: un balde lubricador, marca Alemite, Nº 1-T-6-8, serie A., mod. 7011, capacidad 11 litros; un balde lubricador, capacidad 11 litros, marca Alemite, Nº 1-I-6-9, serie A., mod. 7011; un lubricador portátil, capacidad 20 Kgs., marca Alemite Nº 2-7-6-6, serie A., mod. 8503-R. — Base m$n. 24.100. — Seña 30 o|o. — Comis. 10 o|o, en efectivo. — Los bienes serán entregados de conformidad con el Art. 585 C. Ptos.
Buenos Aires, 31 de julio de 1969. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ 6.000. e.7|8. — Nº 96.236 v.11|8|69

Nº 13

Juzgado de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días, en autos "J. J. BERTAGNI Y CIA. S. A. c|PAZ ADOLFO, s|Ejec. Prendaria" - Expte. 20.147, que el martillero José María Lloveras rematará en Alsina 1260, piso 2º, Capital, el día 21 de agosto, a las 19 horas: 1 televisor marca "Westinghouse", Nº 12542, modelo 3374. — Base m$n. 28.935. Al contado. — Se revisa de lunes a viernes, de 15 a 19 horas. — Comisión 10 o|o. — El comprador debe fijar domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, 30 de julio de 1969. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ 2.700. e.7|8. — Nº 96.307 v.8|8|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, hace saber que por tres días en autos caratulados "TOKER, ISIDORO c| CUOMO, LUIS ANGEL y otro s|ejecución prendaria", Expediente Nº 27.937, que el martillero Estela María Gómez, rematará el día 25 de agosto de 1969, a las 10,30 hs., en el local sito en calle Guardia Vieja 4553, Capital Federal, donde se encuentra en exhibición de 9 a 12 y de 14 a 19 hs., el siguiente bien: "Un automotor tipo pick-up marca "Dodge", modelo año 1951, motor Nº T. 30615677 con patente de la Pcia. de Buenos Aires del año 1937, Nº 436-915 destinado para uso comercial. — Se deja expresa constancia que la patente no ha sido transferida". Y en el estado en que se encuentra. — Base: m$n. 329.670. Seña: 30%. Comisión: 10%.
Buenos Aires, 31 de julio de 1969. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ 7.200.— e.7|8 Nº 96.157 v.11|8|69

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en los autos "FINAMERICA S. A. de FINANZAS c|JUAN BELMONTE s|ejecución prendaria", Expte. Nº 31.612, que el martillero Sr. Carlos Alberto Iglesias, rematará en Moliere 642, en donde se exhibe de lunes a viernes de 9 a 18 horas, el día 22 de agosto de 1969, a las 16 horas, el siguiente bien: un automóvil marca Renault 1ka. tipo 4L, modelo año 1964 (EA-B4L-1964), motor Nº 507372, serie Nº 46336-05314, patente Nº 361670 de la Pcia. de Buenos Aires, en el estado en que se encuentra, con la base de m$n. 263.750. — Venta al contado. Comisión 10%. Seña 30%.
Buenos Aires, 29 de julio de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 4.950.— e.7|8 Nº 96.125 v.11|8|69

EDICTOS JUDICIALES
ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMILCAR RISIMINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 30 de 1969. — Santo S. Fare, secretario.
$ 1.350.— e.6|8 Nº 95.929 v.8|8|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO GANGONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de julio de 1969. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 2.280.— e.6|8 Nº 95.844 v.8|8|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de TEODORO WOLF. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de julio de 1969. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 1.800 e. 5|8 Nº 95.501 v. 7|8|69.

Nº 2

Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN EUGENIO HUMBERTO FABIANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de julio de 1969. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 2.820.— e.6|8 Nº 95.834 v.8|8|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LAURA o MARIA LAURA SOTO de PARODI Publíquese por 3 días — Buenos Aires, julio 24 de 1969. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 2.200 e. 5|8 Nº 95.713 v. 7|8|69.

El Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RENE FELIX DE LEO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 30 de 1969. César Antonio Pescio, secretario.
$ 1.800 e. 5|7 Nº 95.498 v. 7|8|69.

Nº 3

El Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE FERRARI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 29 de 1969. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 2.280.— e.6|8 Nº 95.792 v.8|8|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don LUIS NARETTO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 24 de 1969. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.800 e. 5|8 Nº 95.734 v. 7|8|69.

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE GASPAR BAYER. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 16 de 1969. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.800 e. 5|8 Nº 94.827 v. 7|8|69.

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 31|7 al 4|7|69.

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GHENAH MUNTEANU. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de julio de 1969. — Carlos A. Bilbao, secretario.
$ 2.280.— e.6|8 Nº 95.789 v.8|8|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL ESTEBAN BACIGALUPO. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, julio 18 de 1969. Omar J. Cancela, secretario.
$ 2.250 e. 5|8 Nº 95.714 v. 7|8|69.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JOSE MONTI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 18 de 1969. Omar J. Cancela, secretario.
$ 1.800 e. 5|8 Nº 95.523 v. 7|8|69.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HIPOLITO ISMAEL RODRIGUEZ o RODRIGUEZ y LOPEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de julio de 1969. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 1.800. e.5|8. — Nº 95.672 v.7|8|69

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LAURENCE FREEMAN KEATING. Publíquese por tres días. — Buenos Aires julio 29 de 1969. — Octavio Bunge, secretario.
$ 2.250 e.6|8 Nº 95.926 v.8|8|69

El Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LOPEZ NICASIO GERMAN y ARCURO de LOPEZ FLORA RAQUEL. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 31 de 1969. — Octavio Bunge, secretario.
$ 2.760 e.6|8 Nº 95.855 v.8|8|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA PALAZZO de ABBRUZZESE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 4 de julio de 1969. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.800 e.6|8 Nº 95.980 v.8|8|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROLANDO MINO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 28 de 1969. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.800 e.6|8 Nº 95.880 v.8|8|69

Juzgado Nacional Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISAAC POPOWSKI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de julio de 1969. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.800. e.5|8. — Nº 95.682 v.7|8|69

Juzgado Nacional Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PAZOS MANUEL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de julio de 1969. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.800. e.5|8. — Nº 95.683 v.7|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HECTOR RAUL VERONELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de julio de 1969. — Octavio Bunge, secretario.
$ 2.100. e.5|8. — Nº 95.640 v.7|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PAELO GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de junio de 1969. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.800. e.5|8. — Nº 95.601 v.7|8|69

Nº 6

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIA MARIA BONAVENTURA de CARBAJAL. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 30 de 1969. — Roberto R. Pérez Demaria, secretario.
$ 2.250 e.6|8 Nº 95.934 v.8|8|69

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña BETRIZ MODESTINI ETCHEPARE de FERNANDEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 13 de junio de 1969. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.800 e.6|8 Nº 96.001 v.8|8|69

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICOLAS SANCHEZ. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y "La Ley". — Buenos Aires, julio 31 de 1969. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.300 e.6|8 Nº 95.791 v.8|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GIOELE CENINI o GIOIELE ABUNDIO ANIBAL CENINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de julio de 1969. — Roberto R. Pérez Demaria, secretario.
$ 1.800. e.5|8. — Nº 95.600 v.7|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SEBASTIAN DOMINGO LANGIERI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de julio de 1969. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.800. e.5|8. — Nº 95.586 v.7|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROBERTO ALFREDO PARODI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de julio de 1969. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 2.640. e.5|8. — Nº 95.493 v.7|8|69

Nº 7

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita por treinta días a herederos y acreedores de ALEJANDRO FRANCO Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 24 de julio de 1969. — César R. Herbón, secretario.
$ 1.800 e 6|8 Nº 95.992 v.8|8|69

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAYETANO PATERNO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 17 de 1969. — José María Scorta, secretario.
$ 2.040 e.6|8 Nº 95.757 v.8|8|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO SZERMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de julio de 1969. — César R. Herbón, secretario.
$ 2.100. e.5|8. — Nº 95.676 v.7|8|69

Nº 8

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO o ANTONIO ROSARIO LA VALLE o LAVALLE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 24 de 1969. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 3.300.— e.6|8 Nº 95.749 v.8|8|69

Juzgado Nacional Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROBERTO SANTIAGO PIETRONAVE. — Publíquese por tres días.
José M. Monclá, secretario.
$ 1.800.— e.6|8 Nº 95.958 v.8|8|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFREDO JUAN LUZORO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 28 de 1969. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 1.800.— e.6|8 Nº 95.824 v.8|8|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PAULINA ROZENTAL de TALIANSKY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 29 de 1969. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.800.— e.6|8 Nº 95.748 v.8|8|69

Nº 9

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de INOCENTE RE-

BOLLO y MARGARITA DOROTEA WALLEMACQ de REBOLLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 24 de 1969. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.800.— e.6|8 Nº 96.002 v.8|8|69

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VALERIANO DE DIOS y de JOSEFA LUISA OTERO de DE DIOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 24 de 1969. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.800.— e.6|8 Nº 95.967 v.8|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JULIO ANTONIO VACCARO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 28 de 1969. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.800.— e.6|8 Nº 95.911 v.8|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AMELIA SUSANA FAUST de VACCARO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 28 de 1969. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.800.— e.6|8 Nº 95.912-v.8|8|69

El Juzgado Nacional Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CELEDONIA ELENA GONZALEZ de OJEA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de julio de 1969. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.800. e.5|8. — Nº 95.604 v.7|8|69

Juzgado Nacional Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELISA LOPRETO de SASSONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de julio de 1969. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.800. e.5|8. — Nº 95.602 v.7|8|69

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TORIBIO PURAS. — Publiquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de julio de 1969. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.800. e.5|8. — Nº 95.718 v.7|8|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DOSINDA MASIDE o DOSINDA MASILE Viuda de BUETI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de julio de 1969. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.800. e.5|8. — Nº 95.577 v.7|8|69

Nº 10

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría número 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA PAYARDI de PRIGIONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 30 de 1969. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.800.— e.6|3-Nº 95.860-v.8|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADELAIDA TROGLIO de BORZINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de julio de 1969. — Mario C. Russomanno, secretario .
$ 1.800. —e.6|3-Nº 95.868-v.8|8|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GASPAR MORTILLARO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 23 de 1969. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 1.800.— e.6|8-Nº 95.875-v.8|8|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEOPOLDO SERGIO DIAZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de julio de 1969. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 1.800. —e.6|8-Nº 95.786-v.8|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EIFU HIGA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de junio de 1969. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 1.800. e.5|8. — Nº 95.540 v.7|8|69

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL PIRES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 31 de 1969. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 2.340.— e.6|8-Nº 95.936-v.8|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SUSANA MORENO de TRIMARCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 23 de 1969. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 1.800.— e.6|8-Nº 95.979-v.8|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARMANDO CIMADEVILLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de julio de 1969. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 2.580.— e.6|3-Nº 95.746-v.8|8|69

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita por diez días a LIDIA GOMETILDA CELIZ, para comparecer en juicio "Los Paraisos S.R.L., c|Celiz, Lidia s|Rescisión de contrato", bajo apercimiento de dar intervención al Defensor Oficial. Publíquese por dos días. — Buenos Aires, julio 21 de 1969. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 1.800 e. 6|8 Nº 96.037 v. 7|8|69.

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don MANUEL FRANCO. — Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, marzo 4 de 1969. — Luis Solari, secretario.
$ 1.800 e. 6|8 Nº 95.907 v. 8|8|69.

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de ELADIO FERNANDEZ PASARIN. Publíquese tres días. — Buenos Aires, julio 30 de 1969. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 1.800 e. 6|8 Nº 95.876 v. 8|8|69.

El Juzgado Nacional Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE GERMANI. Publíquese tres días. — Buenos Aires, julio 21 de 1969. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 2.340 e. 6|8 Nº 95.797 v. 8|8|69.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAUL CARLOS PESADORI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de julio de 1969. — Nilda E. Fernández Rodriguez, secretaria.
$ 1.800.— e.5|8 Nº 95.728 v.7|8|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALOISIO LUBINKA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, julio 22 de 1969. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 2.160.— e.5|8 Nº 95.500 v.7|8|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARTIN LEOZ. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 21 de julio de 1969. — Nilda E. Fernández Rodriguez, secretaria.
$ 2.100.— e.5|8 Nº 95.499 v.7|8|69

Nº 13

Juzgado Nacional Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ANGEL GIMENEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 30 de julio de 1969. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 1.800 e. 6|8 Nº 95.915 v. 8|8|69.

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita por diez días a doña REGINA BUDKO de KRONENBERG, para comparecer en autos "Kronenberg, Aarón s| información", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. Publíquese dos días. — Buenos Aires, 31 de julio de 1969. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 1.800 e. 6|8 Nº 96.035 v. 7|8|69.

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEON HEIBER. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio de 199. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 1.800 e. 6|8 Nº 95.874 v. 8|8|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don PEDRO RIZAI. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de julio de 1969. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 1.800.— e. 6|8 Nº 95.879 v. 8|8|69

El Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don BRUNO o BRONIUS MIKSYS. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de julio de 1969. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 2.460.— e. 6|8 Nº 95.819 v. 8|8|69

El Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AURORA PAGES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de julio de 1969. — Osvaldo J. Pérez Cortes, secretario
$ 1.800.— e.5|8 Nº 95.589 v.7|8|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PABLO NAJUL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 21 de 1969. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 1.800.— e.5|8 Nº 95.533 v.7|8|69

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LUISA BOTTA de DIEZ. Publíquese tres días.
Buenos Aires, 12 de agosto de 1969. — Graciela E. González, secretaria.
$ 1.800.— e. 6|8 Nº 95.916 v. 8|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SAVERIO SERI. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de julio de 1969. — Graciela E. González, secretaria.
$ 1.800.— e.6|8 Nº 95.845 v.8|8|69

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NORBERTO CELSO TOMATIS. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de julio de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.920.— e. 6|8 Nº 96.030 v. 8|8|69

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALVARO MARINO GARCIA. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de julio de 1969. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 1.350.— e. 6|8 Nº 95.946 v. 8|8|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL SCHILLACI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 23 de 1969. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 1.860.— e.5|8 Nº 95.740 v.7.8|69

Nº 16

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por cinco días a don CAYETANO CHIARAMONTE, para que comparezca a tomar la intervención que le corresponde en los autos Ghersi de Chiaramonte, María Angélica, s|autorización, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 25 de julio de 1969. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.500.— e. 6|8 Nº 95.755 v. 7|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ARCHIBALDO HUMBERTO JAIME CLAPP. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 19 de julio de 1969. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 2.340.— e.5|8 Nº 95.665 v.7|8|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO TEJEDOR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 15 de 1969. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.800.— e.5|8 Nº 95.543 v.7|8|69

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña HERTA o HERTHA LUISA NAUENBERG de KIRCHNER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de julio de 1969. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 2.340. —e.5|8 Nº 95.612 v.7|8|69

Nº 17

El Juzgado Civil 17 Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CONSUELO DELFINA BARRERO viuda de BLANCO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 28 de julio de 1969.— Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 1.800 e. 5|8 Nº 95.694 v. 7|8|69.

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO MIR y de doña CATALINA LLADO de MIR. — Publíquese por 3 días en el Boletín Oficial. — Buenos Aires, 24 de julio de 1969. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 2.250 e. 5|8 Nº 95.711 v. 7|8|69.

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTORIA PELLEGRINI Vda. de COMERCI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 15 de julio de 1969. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 2.250 e. 5|8 Nº 95.583 v. 7|8|69.

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, en el juicio "EL HARAS S.R.L. c| ALSINA, RICARDO s|ordinario", comunica a Ricardo Ruben Alsina que ha sido declarado rebelde. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 10 de junio de 1969. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 1.500.— e.6|8 Nº 96.039 v.7|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ATILIO NICOLAS BADO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de julio de 1969. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 1.800.— e.6|8 Nº 95.955 v.8|8|69

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AGUSTIN LUIS QUERCETTI y JOSEFA DRUSOLINA TEODORA FARAONI de QUERCETTI. Publíquese tres días. — Buenos Aires, julio 30 de 1969. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 2.460 e. 5|8 Nº 95.705 v. 7|8|69.

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARY CLARA WOOD o MARIA CLARA WOOD o MARIA WOOD. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 23 de 1969. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.800 e. 5|8 Nº 95.495 v. 7|8|69.

El Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARIO DOMINGO GUALA Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 28 de junio de 1969. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 2.280 e. 5|8 Nº 95.486 v. 7|8|69.

Nº 20

Juzado en lo Civil Nº 20, Secretaría N 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BONIFACIO SANCHEZ o BONIFACIO SANCHEZ BLANCO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 29 de 1969. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 2.520 e. 5|8 Nº 95.653 v. 7|8|69.

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRON, GUILLERMO FRANCISCO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 25 de 1969. — Juan L. Peña secretario.
$ 1.800 e. 5|8 Nº 95.036 v. 11|8|69.
Nota: Se publica nuevamente, en razón de haberse omitido en la edición del Boletín Oficial del 4|8|69.

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NOE ALBERTO FERNANDEZ BLANCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de julio de 1969. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.800.— e.6|8 Nº 95.890 v.8|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAQUEL SCHKOLNIK o SCOLNIH o SCHCOLNIK de CUDSKO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de julio de 1969. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 2.340.— e.5|8 Nº 95.483 v.7.8|69

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita por quince días a REMIGIO LEDESMA para comparecer en juicio "Barrio Trujui S.R.L. c|Ledesma Remigio s|rescisión de contrato", bajo apercibimiento de nombrarse al Sr. Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 18 de julio de 1969. — Luis Solari, secretario.
$ 1.800. —e.6|8 Nº 96.038 v.7|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DOMINGO ANTONIO IENNI y don VITALE IENNI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de julio de 1969. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 1.800.— e.6|8 Nº 95.954 v.8|8|69

El Juzgado Civil Nº 21, Secretaría número 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SARA MANUELA o SARA MARIA CANONICO y

RICARDO EMILIO MARINGOLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de julio de 1969. — Luis Solari, secretario.
$ 1.800.— e.6|8 Nº 95.790 v.8|8|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELICITA JOSEFINA BIANCO de CERI NI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de mayo de 1969. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 2.160.— e.5|8 Nº 95.739 v.7|8|69

Nº 22

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GENARO FONTANA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de julio de 1969. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 2.100.— e.6|8 Nº 95.821 v.8|8|69

Juzgado Nacional Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS JULIO BARTOLOME ZO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de julio de 1969. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 1.800.— e.5|8 Nº 95.680 v.7|8|69

Nº 23

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de don DOMINGO LABATE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 31 de 1969. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.800.— e.6|8 Nº 95.997 v.8|8|69

Juez en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ELIAS REIJTMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 28 de 1969. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 2.220.— e.6|8 Nº 95.877 v.8|8|69

Nº 24

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24 Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MENGHINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de julio de 1969. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.800.— e.5|8 Nº 95.613 v.7|8|69

Nº 25

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de FELIX ARFUSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de julio de 1969. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 1.800.— e.5|8 Nº 95.557 v.7|8|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO PALA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de julio de 1969. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 1.800.— e.5|8 Nº 95.492 v.7|8|69

Nº 26

Juzgado Nacional Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CELIA ILLUMINATI de GIOBBI. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, agosto 1º de 1969. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 1.980.— e.6|8 Nº 95.941 v.8|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROBERTO SCENGAS. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 24 de 1969. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 1.800 e. 5|8 Nº 95.618 v. 7|8|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANDRES MAURICIO LESCURE. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 13 de julio de 1969. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.800 e. 5|8 Nº 95.596 v. 7|8|69

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFA DELIA RODRIGUEZ de ORTIZ, don ROBERTO ORTIZ y doña MARIA JOSEFA RODRIGUEZ de RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 24 de julio de 1969. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 2.250 e. 5|8 Nº 95.512 v. 7|8|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RÓMULO OSVALDO GRIMOLDI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 24 de julio de 1969. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 1.800 e. 5|8 Nº 95.494 v. 7|8|69

Nº 27

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA SÖDER de METRAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 22 de 1969. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 1.800.— e.6|8 Nº 95.964 v.8|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO ANTONIO CORRARELLO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 28 de 1969. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 1.800 e. 5|7 Nº 95.505 v. 7|8|69

Nº 28

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por cinco días a doña DOMINGA DOLORES FERNANDEZ para que tome intervención en los autos "Citrino J. C. y otra s|adopción" en los términos del Art. 9, Inc. b de la ley 13.252 con respecto a su hijo Hugo Alberto Alderete, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor Oficial para que la represente.
Buenos Aires, agosto 7 de 1967. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 4.500.— e.6|8 Nº 95.823 v.12|8|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELENA ROSA PARODI de MAS. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 25 de 1969. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 1.800 e. 5|8 Nº 95.572 v. 7|8|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DOLORES EMILIA PASCUET de PAOLILLO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 2º de 1969. — Francisco A. Fernández Cépeda, secretario.
$ 1.800 e. 5|8 Nº 95.645 v. 7|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE ANTONIO ARZADUN. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de junio de 1969. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 1.800.— e. 5|8 Nº 95.731 v. 7|8|69

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita por 10 días a FRANCISCO BARICHEVAL para comparecer en juicio "Mazzolini Nicolás Juan y otros c| Baricheval, Francisco s|sumario", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por 2 días.
Buenos Aires, julio 22 de 1969. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 1.800.— e.6|8 Nº 96.040 v.7|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GASPAR PEÑA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de julio de 1969. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 1.800. e.6|8. — Nº 95.972 v.8|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VARTUHI ASTURIAN de TURIKYAN. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de julio de 1969. — Víctor M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 1.800.— e. 5|8 Nº 95.567 v. 7|8|69

Nº 30

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOAQUIN CAMPOS Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de junio de 1969. — Fernando Vocos, secretario.
$ 1.800.— e. 5|8 Nº 95.641 v. 7|8|69

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN ASCHETTINO Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de julio de 1969. — Fernando Vocos, secretario.
$ 1.800.— e. 5|8 Nº 95.642 v. 7|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ISRAEL RAWICKI. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de julio de 1969. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 2.400.— e. 5|8 Nº 95.606 v. 7|8|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GORDON CARLOS KRIEGER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de julio de 1969. — Fernando Vocos, secretario.
$ 1.350. e.6|8. — Nº 95.960 v.8|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAROLINA CIRIO de BARGALLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de julio de 1969. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 2.400. e.6|8. — Nº 95.806 v.8|8|69

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 3

Juzgado Nacional de Paz Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL GERONIMO AMBROSIO CASALLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de julio de 1969. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 1.800, e.6|8. — Nº 95.925 v.8|8|69

Nº 4

Juzgado Nacional de Paz Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN VICTOR CAPBLANGUET. Publíquese tres días. — Rodolfo Salguiero, secretario.
$ 1.680 e. 5|8 Nº 95.699 v. 7|8|69.

Nº 13

Juzgado Nacional de Paz Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO COMERCI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 18 de 1969. — Samuel Sinelni, secretario.
$ 2.160 e. 5|8 Nº 95.524 v. 7|8|69.

Nº 21

Juzgado de Paz Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA BERNARDI de TINELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de julio de 1969. — Horacio A. Maderna Etchegaray, secretario.
$ 1.800. e.6|8. — Nº 95.828 v.8|8|69

Nº 23

Juzgado Nacional de Paz Nº 23, cita por diez días a ANDRES CELESTINO LUQUETTI, para comparecer en juicio "Barrio Trujui S.R.L., c|Luquetti, Andrés Celestino s|Sumario", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. Publíquese por dos días. — Buenos Aires, 9 de junio de 1969. — Horacio Calderón de la Barca, secretario.
$ 1.50 0e. 6|8 Nº 96.041 v. 7|8|69

Nº 24

Juzgado Nacional de Paz Nº 24, cita y emplaza por el término de treinta días (30) a herederos y acreedores de FRANCISCO PAYES. — Publíquese por tres (3) días.
Buenos Aires, 25 de julio de 1969. — Sergio A. Saubidet Echazú, secretario.
$ 2.100. e.6|8. — Nº 96.023 v.8|8|69

Juzgado de Paz Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE FERNANDEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 25 de 1969. — Sergio A. Saubidet Echazú, secretario.
$ 2.280 e. 5|7 Nº 95.506 v. 7|8|69.

Nº 45

Juzgado Nacional de Paz Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANDRES VALLS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de julio de 1969. — Jorge A. Rodríguez Moyano, secretario.
$ 1.800. e.6|8. — Nº 95.947 v.8|8|69

Nº 47

Juzgado de Paz Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LORENZA ISABEL RASINES de BELMA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 18 de julio de 1969. — Ricardo A. Sangiorgi, secretario.
$ 1.920 e. 6|8 Nº 96.034 v. 8|8|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

El Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por cinco días a los acreedores de PROSPECTA S. A. DE COMERCIALIZACION INTEGRAL, la convocatoria solicitada fijándose treinta y cinco días a contar desde el último día de esta publicación, para su presentación al Síndico señor Fausto Pace, con domicilio en Libertad 94, quinto piso, departamento I, los justificativos de sus créditos. El día siete de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, a las 14 y 30 horas se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, julio 25 de 1969. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 7.500 e.1º|8 Nº 94.898 v.7|8|69

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, cita por cinco días a SEVERINO DOPAZO, para comparecer en juicio "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Maxor S.R.L. y otros, sobre cobro ejecutivo de $ 2.756.000 m|n. Expte. Nº 19.185", a reconocer firmas bajo apercibimiento de tenerlas por reconocidas en su rebeldía y dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días. — Buenos Aires, junio 11 de 1969. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 2.700 e. 6|8 Nº 96.026 v. 7|8|69.

Juzgado Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica en la Convocatoria de Acreedores de CARTONERIA SUDAMERICANA S.R.L., que la Junta de Acreedores que debía celebrarse el día 4 de setiembre de 1969, las 13 hs., fué postergada para el día 2 de octubre de 1969, a las 14 hs., habiéndo renunciado el Síndico don Julio Rodríguez, designándose en su reemplazo a don Julio Camin, con domicilio en Lugones 1414, Ciudad. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, julio 28 de 1969. — Héctor A. Patuel, secretario.
$ 7.500 e. 4|8 Nº 95.206 v. 8|8|69.

Nº 3

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, cita a MARIA CELIA, ANIBAL R. y ALBERTO EDGARD CALDUMBIDE y a FRANCISCO FELIPE TAILLEUR, a fin de que comparezcan personalmente en juicio: "Banco Popular Argentino c| Farre, Miguel y otros, s|ejecutivo", a practicar el reconocimiento de las firmas que se les atribuye, bajo apercibimiento de dárselas por reconocidas en su rebeldía. Publíquese dos días. — Buenos Aires, 10 de junio de 1969. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 2.700 e. 6|8 Nº 95.905 v. 7|8|69.

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por cinco días a los acreedores de ESTABLECIMIENTOS LA CLARITA S.A.A. y C., la convocatoria solicitada, fijándoles quince días para presentar al síndico Norma B. González Navarro, domicilio Corrientes 485, 10º piso, Of. 10, sus justificativos de créditos. El 18 de noviembre a las 9 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, julio 30 de 1969. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 5.250 e. 6|8 Nº 95.917 v. 12|8|69.

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por cinco días en autos "CAÑOTECNICA S. R. L. s|quiebra", que para la Junta pendiente fijóse la audiencia del 25 de agosto de 1969, a las 14 horas. — Buenos Aires, 29 de julio de 1969. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 3.000 e. 4|8 Nº 95.482 v. 8|8|69

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por cinco días a los acreedores de ESTABLECIMIENTOS TEXTILES TEXAM S.A.I. y C. la convocatoria solicitada, fijándoseles 25 días para presentar al síndico, Herminia María Zizzi (Corrientes 447, Esc. 601, 6º piso), los justificativos de créditos. El día 30 de setiembre de 1969, hora 15, se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, 1º de agosto de 1969. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 6.750 e. 6|8 Nº 96.019 v. 12|8|69.

Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, cita a estar a derecho a JOSE AMEIJEIRAS, dentro del 5º día, bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor de Ausentes para que lo represente en autos "Rondinoni Berreta y Cía. S.R.L., contra José Ameijeiras, s|ejecutivo".
Buenos Aires, 25 de julio de 1969. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 1.200.— e. 6|8 Nº 96.032 v. 7|8|69

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por cinco días la quiebra de MANUEL PEREIRO. Fe-

cha provisoria de cesación de pagos: 4 de mayo de 1964. Síndico: Jorge Pedro Frutos (Viamonte 1167, piso 11, of. 44), a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 30 días. Señálase el 14 de octubre de 1969, a las 14 horas, para la reunión de la Junta en la sala del Juzgado. Intímase a cuantos tengan bienes o documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, julio 22 de 1969. — Carlos Viale, secretario.

$ 9.750.— e.5|8 Nº 95.607 v.11|8|69

Juzgado Nacional en lo Comercial número 9, Secretaría Nº 17, comunica por cinco días, a los acreedores de "INDUSTRIAS METALURGICAS NO FERROSAS PERSIA S. A.", que la Junta señalada en los autos de convocatoria de acreedores de dicha sociedad ha sido postergada para el día 22 de setiembre de 1969, a las 14 horas. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, julio 11 de 1969. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 6.000 e.1º|8 Nº 95.662 v.7|8|69

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, en los autos: "HARARI, DAVID s|pedido de cancelación de pagarés", cita y emplaza por sesenta días a firmantes y endosantes para que los que se creyeran con derecho formulen oposición al pedido de cancelación judicial formulado por el señor David Harari como tenedor de los pagarés que le fueran robados con fecha 12-3-69 y cuyos datos de individualización son los siguientes: Firmantes: Crédito Liberal, Cabildo 1559, vto. 15-3-69, $ 96.133.— m|n.; Credibono, San Martín 444, Capital, vto. 25-3-69, $ 169.355.— m|n. y $ 68.020.— m|n.; Crédito Avenida Santa Fe, Avda Santa Fe 1152, vto. 30-3-69, $ 83.516.—; Crédito Universal, Suipacha 375, vto. 31-3-69, $ 234.293.— m|n todos endosados por Casa Braudo, Corrientes esq. Cerrito, Capital. — Química Argentia S.A.C.I.F.I., Larrea 790, Cap. vto. 14-3-69: $ 860.000.— m|n. y $ 1.000.000.— m|n.; vto. 24-3-69: pesos 860.000.— m|n.; vto. 29-3-69: $ 1.000.000 m|n.; vto. 8-4-69: $ 1.000.050.— m|n. y 11-4-69: $ 860.000.— m|n., todos endosados por Laboratorios Richet S. A., Terrero 1259, Capital. — Laboratorio Bagó S.R.L., Rivera Indarte 1468, Cap. vto. 10-4-69: $ 356.000.— m|n.; Laboratorio Waco S. A., Güemes 2045, Florida, vto. 12-4-69: $ 464.500.— m|n., endosados por Laboratorios Richet S. A., Terrero 1259, Capital. — Goteril S. A. C. I. F. I., Directorio 4941, Capital, vto. 14-3-69: $ 644.462.—; vto. 21-3-69: $ 120.219.— m|n., $ 200.000.— m|n. y $ 166.000.— m|n.; vto. 25-3-69, pesos 568.022.— m|n.; vto. 28-3-69: $ 140.000 m|n. y $ 200.000.— m|n.; todos endosados por Rada S. A. I. C., San Luis 3390, Capital. — Textil Import, Larrea 252, Capital, vto. 10-3-69: $ 137.533.— m|n.; vto. 15-3-69: $ 80.000.— m|n.; Suc. Agustín P. Loggio, Heredia 1250, Capital, vto. 15-4-69, tres de $ 200.000.— m|n. c|u., todos endosados por Madelana S.R.L., Sarmiento 2502, Capital. — Glenmore López Moreno S.R.L., Florida 664, Capital, vto. 31-3-69: pesos 850.000.— m|n.; vto. 10-4-69: $ 850.000 m|n., endosados por Juan A. Sánchez, Fáb. Tejidos, Avda. Mitre 2629, Munro. — Baking S. A. C. I. F. I. A., J. A. García 3150; vto. 30-3-69: $ 500.000.— m|n., endosado por Enaval S. A. I. C., Gualeguaychú 2972, Capital. — Paladar S. A. C. I. F. I. A., Díaz Vélez 4223, vto. 16-4-69: $ 850.000.— m|n., endosado por Marcos Goransky, Arenales 1596, Capital. — Malecón S. A., Estado de Israel 4560, Capital, vto. 31-3-69: pesos 400.000.— m|n., endosado por Citoplás S. A. I. C. I. y F., Aristóbulo del Valle 2344, Florida. — Grahan S. A., Rómulo S. Naón 2476, Capital, vto. 31-3-69: $ 200.000.— m|n., endosado por Leo Pech, Rodríguez Peña 336, 7º p. — H. P. Tristán, Belgrano 3364, vto. 5-4-69: $ 100.000.— m|n., endosado por Mulhall S. A., México 871, 7º piso, Capital. — Publíquese por 15 días en Boletín Oficial.

Buenos Aires, julio 31 de 1969. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.

$ 103.500.— e.5|8 Nº 95.635 v.26|8|69

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 26, autos "MARTINEZ DALKE A. c|SUAREZ DIONISIO s|Cancelación Pagaré" exp. Nº 21253|68, cita por quince días a quienes se creyeren con derecho formulen oposición dentro término legal al pedido de cancelación pagaré ciento cincuenta mil pesos m|n emitido por Dionisio Suarez en Buenos Aires, orden Luis Alberto Grandinetti, vencimiento tres septiembre mil novecientos sesenta y ocho. — Publíquese por quince días.

Buenos Aires, 3 de Junio de 1968. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 2.050.— e.22|7 Nº 92.606 v.11|8|69

Nº 12

Juzgado Comercio Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por cinco días, que en los autos "EDITORIAL MAYO S.A. s| quiebra", se ha convocado a Asamblea de Acreedores para el día 12 de agosto de 1969, a las 14 hs., con el objeto de considerar la propuesta presentada por la Secretaría de Difusión y Turismo. La misma se celebrará en la sala de audiencias del Juzgado.

Buenos Aires, julio 17 de 1969. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 4.500.— e.5|8 Nº 95.951 v.11|8|69

Nº 13

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por cinco (5) días a los acreedores de EL RECODO S. C. A., la convocatoria solicitada, fijándose el término de treinta días (30) a contar desde el último día de esta publicación, para su presentación al síndico señor Salomón Gociol, con domicilio en la calle Padilla Nº 681, 1º, 5 (cinco), los justificativos de sus créditos. El día 20 de octubre de 1969, a las trece treinta horas, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran, cualquiera sea su número.

Buenos Aires, 31 de julio de 1969. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 7.500.— e. 6|8 Nº 95.942 v. 12|8|69

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días la quiebra de NADRA S. A. C. I. F. I. A. Fecha cesación de pagos: 19 de abril de 1934. Síndico: Manuel A. Loterszteim, domicilio constituido: Paraná 489, 6º, Of. 35 37, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de 30 días. Señálase el día 17 de octubre de 1939, a las 14 horas, para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes, bajo pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 24 de julio de 1963. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 8.250.— e. 6|8 Nº 93.051 v. 12|8|69

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por cinco días a los acreedores de Luis A. Perotti de la Convocatoria solicitada, fijándoles el termino de treinta días a partir de la última publicación para presentar al Síndico José Geimi Calderari (domicilio R. S. Peña 890, 7º piso, "E"), los justificativos de créditos. — El día 22 de octubre de 1969, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, la junta a las 14 horas, con los acreedores que concurrirán.

Buenos Aires, julio 29 de 1969. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 8.250.— e.5|8 Nº 95.617 v.11|8|69

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 23, comunica por 5 días la quiebra de "APKARIAN JORGE". Fecha provisoria de cesación de pagos, 30 de marzo de 1935. Síndico: Lorenzo Romanyach Pons, domicilio Tucumán 983, 1º piso, Dpto. E, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro del término de los treinta días. Señálase el 21 de octubre de 1939, a las 14 horas, para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerles pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerado. — Buenos Aires, 21 de julio de 1969. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 7.500 e. 4|8 Nº 95.217 v. 8|8|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por cinco días la quiebra "JUMAX S.A.I. y M.". Fecha provisoria de cesación de pagos: 31 de enero de 1968, Síndico Antonio E. R. Barletta, Libertad 420, 1er. piso D, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos hasta treinta días después de su publicación última. Señálase el 31 de octubre de 1969, a las 14 horas, para reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido, ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados. Exp. número 23.457 — Buenos Aires, julio 28 de 1969. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 8.250 e.1º|8 Nº 95.143 v. 7|8|69

JUZGADOS NACIONALES DEL TRABAJO

Nº 11

Juzgado Nacional del Trabajo Nº 11 cita a FRANCISCO MIGUEZ para que comparezca a este Juzgado dentro de quinto día a estar a derecho en el juicio que por despido le sigue Bartolomé Coronel, bajo apercibimiento de designarse un defensor "ad hoc".

Julio Vilela, secretario.

e.6|8 Nº 210 v.8|8|69

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

Nº 2

Juzgado Federal Nº 2, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a ERNESTO FERNANDEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

La Plata, 25 de julio de 1969. — Rodolfo J. Lilli, secretario.

e.4|8 Nº 207 v.8|8|69

Juzgado Federal Nº 2, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a GUILLERMO ALVAREZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley de juegos de azar, en Berisso (La Plata), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

La Plata, 15 de julio de 1969. — Rodolfo Jorge Lilli, secretario.

e.1º|8. — Nº 206 v.7|8|69

SAN MARTIN

Nº 3

Por disposición del señor Juez Federal a|c del Juzgado Nº 3, Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a PEDRO LORENZO ALBONETTI, JOSE MARIA BARRIO, RODOLFO GUILLERMO FAGYAS y FELIX IGNACIO ANTES comparezcan a este Juzgado-Secretaría Criminal y Correccional, a efectos de recibírseles declaración indagatoria en la causa Nº 7008|67 caratulados "Alonso Varela José y otros s|inf. Arts. 213 bis y 230 del C. Penal", dentro del término de 15 días a contar del último de la publicación del presente que se hará por 5, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y procederse a sus inmediatas capturas.

Secretaría, 28 de julio de 1969. — Carlos Guillermo Danerl, secretario.

e.4|8 Nº 208 v.8|8|69

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia de la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata a cargo del Juzgado Nº 2, Dr. Carlos Federico García, se cita, llama y emplaza a OMAR RAFAEL RIVARA, para que dentro del término de cinco días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa Nº 11.757-B., que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Los autos tramitan por ante la Secretaría Nº 8 a cargo del Dr. Carlos Alberto Machado.

La Plata, 23 de julio de 1939. — Carlos Alberto Machado, secretario.

e.1º|8. — Nº 203 v.7|8|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL

Publicación extractada — Art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indican en cada caso, a partir de la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal, en los Juzgados Criminal y Correccional que seguidamente se discriminan, a las siguientes personas:

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha edicto	Citación y Emplazamiento	Días de citación	Causa o Delito
1	1	Jorge A. Trincavelli	14/7/69	MIRO, Arturo Federico	5	Falsificación y Defraud.
1	2	Roberto S. Preller	25/5/69	AYBAR, Manuel Antonio	5	369/60 Contrabando
1	2	Roberto S. Preller	26/5/69	SCHAR, Alfredo y COLON, Oscar	5	1069/68 Robo
1	2	Roberto S. Preller	29/5/69	CARBALLUDE, Luis	5	1011/66 Tent. Defraud.
1	4	Miguel J. Chimienti	7/7/69	WARREN MORAN, Santiago	5	Defraud. Prendaria
1	4	Miguel J. Chimienti	26/6/69	MORALES, Irma Sabina VENTURINI de	5	137/68 Falso Testim.
1	4	Miguel J. Chimienti	26/6/69	VAZQUEZ, Hipólito	5	137/68 Falso Testim.
1	4	Miguel J. Chimienti	27/6/69	RASPOSO, Francisco	5	36/69 Defraudación
2	7	Enrique A. Clapera	28/5/69	ALVAREZ, Oscar Domingo y MARTINEZ, Ricardo Alberto	5	Defraud. y falsif. docum.
2	9	Miguel A. Almeyra	28/5/69	ALO, Luis Antonio y VAI, Juan José	5	11.025 Asociac. ilícita y estafas reiteradas
2	9	Miguel A. Almeyra	28/5/69	NATALE, Roberto Angel y otros	5	Asociación ilícita y estafas reiteradas
2		Miguel A. Almeyra	15/7/69	SALMAN, Salomón	5	11.117/69 Tent. Defraud.
3	13	Mario Luis Alba Posse	10/7/69	ZUNINO, Ricardo Tercero	5	6241 Defraudación
3	15	Mario Walter Gigena	10/7/69	SIMINO, Carlos José	5	5146 Infrac. Art. 44 y 45 Ley 12.962
3	15	Mario Walter Gigena	21/5/69	FRANCO, Joaquín y D'ANGELO, Juan	5	5192 Infrac. Art. 44 y 45 Ley 12.962
3	15	Mario Walter Gigena	3/6/69	MUÑOZ, Roberto Zenón	5	Defraudación
3	15	Mario Walter Gigena	4/6/69	DANNENBER, Renata Elsa y DANNENBER, Gualberto Oton	5	5140 Defraud. y Falsif. de documento
3	16	Alfredo Federico Mayol	30/5/69	RODRIGUEZ, Raúl Luis	5	Infrac. Art. 28 Ley 11.386
4	19	Guillermo R. Díaz Lestrem	27/5/69	GANGOSO, Hipólito	5	1085 Infrac. Art. 254 C. P.

e. 1º|8 — Nº 591 — v. 7|8|69

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

Publicación extractada art. 1º Ley 17.839

Se cita y emplaza por el término de días que se indican en cada caso, a partir de la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal, en los Juzgados de Instrucción en lo Criminal que seguidamente se discriminan, a las siguientes personas:

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha edicto	Citación y emplazamiento	Días de citación	Causa o delito
1	103	Marcos M. Derqui	25/6/69	GOMEZ ZORRILLA, Eustaquio	5	Incumpl. deberes asist. familiar
1	103	Marcos M. Derqui	16/6/69	DANA, Isaac	5	Incumpl. deberes asist. familiar
2	107	Pablo M. Tapia	19/6/69	PALLERO, Osvaldo	5	Hurto y tentativa estafa
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	23/6/69	FERNANDEZ, Luis María	5	Robo automotor
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	23/6/69	ULLOA, Jorge	5	Robo automotor
3	110	Rafael Cullen	23/6/69	OYON, José	5	Defraud. en forma reiter.
3	110	Rafael Cullen	19/6/69	CANTERO, Margarita Haydée	5	Defraud. prendaria
5	114	Juan J. Devalle	2/7/69	GROISMAN, Manuel Eduardo	5	Estafa y falsif. documento, reiter.
5	115	Alfredo A. Bretón	25/6/69	FARIAS, Jorge	5	Defraudación
5	115	Alfredo A. Bretón	17/6/69	JORGE, Antonio M.	5	Defraudación
5	116	Aurelio Carlos Díaz	25/6/69	WYSYPKA de POVERENE, Herminia	30	Defraudación
5	116	Aurelio Carlos Díaz	23/6/69	BASUALDO, Julián o MONTIEL, Ricardo Alberto	5	Robo
5	116	Aurelio Carlos Díaz	23/6/69	ALVAREZ, Oscar	5	Hurto
6	117	Emilio F. Rodríguez	24/6/69	MOTOS MOTOS, Rafael	5	Defraudación
6	117	Emilio F. Rodríguez	23/6/69	PEIRANO, Juan Carlos y TOLEDO, Juan	5	Inf. art. 239, inc. 1º C. Penal
6	117	Emilio F. Rodríguez	23/6/69	SACCHETTI, Jorge Angel	5	Defraudación
6	118	Ismael E. Sicardi	27/6/69	BASCONSELLO, Darío	5	Estafa
6	118	Ismael E. Sicardi	26/6/69	VAZQUEZ, Luis María	5	Falsif. documento privado y estafa
6	118	Ismael E. Sicardi	2/7/69	RODRIGUEZ de SERRANO, Zumilda Lidia	5	Defraudación
6	118	Ismael E. Sicardi	2/7/69	AMITRANO, Mario L.	5	Estafa
6	118	Ismael E. Sicardi	23/6/69	HUERGA CONDORI, Juan	5	Defraudación
6	118	Ismael E. Sicardi	23/6/69	CRISALLI, Carlos Alberto	5	Defraudación
6	118	Ismael E. Sicardi	24/6/69	TREPIANA, Eduardo	5	Hurtos reiterados
6	118	Ismael E. Sicardi	24/6/69	GOMEZ, Héctor Heraldo	5	Hurto automotor
6	118	Ismael E. Sicardi	23/6/69	SERMANDUKIAN, Emilio	5	Defraudación
6	118	Ismael E. Sicardi	24/6/69	DANDUONO, Juan Carlos	5	Hurtos reiterados
6	118	Ismael E. Sicardi	23/6/69	SANCHEZ, Ernesto José	5	Defraudación
6	118	Ismael E. Sicardi	19/6/69	CHACON, Esteban Virginio	5	Defraudaciones reiter.
6	119	Jorge C. Benítez Cruz	23/6/69	VENTRELLA, Jorge Marcos	5	Hurtos reiterados
6	119	Jorge C. Benítez Cruz	23/6/69	CASTRO, Juan Carlos	5	Hurtos reiterados
6	119	Jorge C. Benítez Cruz	23/6/69	ARANDA, Julio	5	Hurtos reiterados
6	119	Jorge C. Benítez Cruz	17/6/69	OLIVERA, Claro Omar	5	Lesiones graves
6	119	Jorge C. Benítez Cruz	19/6/69	ETCHEVERRY, José Miguel	5	Estafa
6	119	Jorge C. Benítez Cruz	2/7/69	AMUCHASTEGUI, Aldo Jorge	5	Defraudación prendaria
7	120	Armando A. Caccuri	24/6/69	GUASCONI, Mario Inocente Juan Bautista	5	Malversación caud. públ.
7	120	Armando A. Caccuri	24/6/69	CARRICABURU, Antonio	5	Estafa
7	120	Armando A. Caccuri	24/6/69	SERRA ROLLANI, Emilio Segundo y GONGORA,		
				Diego M.	5	Estafa
7	120	Armando A. Caccuri	24/6/69	ISLER o EISLER, Alfredo Roberto	5	Estafa, etc.
7	120	Armando A. Caccuri	24/6/69	NUÑEZ, Héctor Elvio	5	Defraudación
7	120	Armando A. Caccuri	19/6/69	FIGUERELO o FIGUEIREDO, Carlos	5	Estafa
7	120	Armando A. Caccuri	19/6/69	GUEVARA, Edgar Fidel	5	Defraudación prendaria
7	120	Armando A. Caccuri	27/6/69	RIOS ALBRIEU, Julio César	5	Hurto y violación
7	122	Elsa N. Areu Franco	23/6/69	VITALE, Ana María	5	Falsif. documento
7	122	Elsa N. Areu Franco	19/6/69	GARACCIOLO, Roberto	5	Estafa
7	122	Elsa N. Areu Franco	25/6/69	HEGUILEN, Jorge José Luis	5	Defraudación
7	122	Elsa N. Areu Franco	24/6/69	FREYRE, Teresa Ana	5	Defraudación
7	120	Armando A. Caccuri	27/6/69	ARIAS, Heriberto	5	Defraud. prendaria
7	120	Armando A. Caccuri	27/6/69	GIORGETTI, Héctor Mario	5	Defraud. prendaria
8	123	Norberto Roffo	23/6/69	AVELLA, Osvaldo Héctor	5	Malvers. caudales públ.
8	123	Norberto Roffo	23/6/69	GONZALEZ, Víctor	5	Defraud. prendaria
8	123	Norberto Roffo	24/6/69	PINI, Luciano Arturo	5	Defraud. prendaria
8	123	Norberto Roffo	10/6/69	ZANI, Pablo Mario	5	Estafa
8	123	Norberto Roffo	19/6/69	CRUZ UMANA, Cayetano	5	Estafa
8	123	Norberto Roffo	23/6/69	BACDORIA de MAILO, Eva	5	Malvers. caudales públ.
8	124	Juan M. Jordán	23/6/69	VEGA, Antonio	5	Defraudación
8	124	Juan M. Jordán	17/6/69	CARAPAS de BASILIADES, Dora	5	Quiebra
8	125	Rubén R. Alliaud	27/6/69	BERTI, Edda	5	Defraudación
8	127	Arturo G. Galbrois	1º/7/69	MONZA, Juan Carlos	5	Infrac. Ley 13.944
9	128	José I. Garona	1º/7/69	SIBON, Roberto Enrique	5	Incumpl. deberes de asist. familiar
9	128	José I. Garona	19/6/69	GUZMAN, Hugo	5	Hurtos reiter. automotor, etc.
10	129	Gustavo A. Falco	27/6/69	GOULA, Temístofles	30	Estafa
10	129	Gustavo A. Falco	30/6/69	MENDIETA de MOSCOSO, Rosario y a MOSCOSO,		Defraud. prendaria
				Orlando	30	Defraud. prendaria
10	130	Carlos F. Benítez Cruz	3/6/69	LACOLLA, Juan Carlos Daniel	5	Defraudación
10	130	Carlos F. Benítez Cruz	18/6/69	BLAS de MAMIANETTI, María del Carmen	5	Malvers. caudales públ.
10	130	Carlos F. Benítez Cruz	26/6/69	CASTELO de RIAL, Juana	5	Defraudación
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	26/6/69	BONJS, Roberto Carlos	5	Estafa
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	27/6/69	BARBALACE, Domingo	30	Infrac. art. 173, inc. 11 C. Penal
11	132	Jorge R. Bustelo	19/6/69	ARGEZ, Huber Oscar	5	Robo e incendio
11	132	Jorge R. Bustelo	18/6/69	VILLARDE, Oscar Raúl	5	Defraud. prendaria
11	132	Jorge R. Bustelo	16/6/69	CARRICABURU, Antonio Eduardo	5	Infrac. art. 173, inc. 11 C. Penal
11	132	Jorge R. Bustelo	23/6/69	NENNA, José	5	Hurto
11	132	Jorge R. Bustelo	23/6/69	GONZALEZ, Juana	5	Defraudación
11	133	Osvaldo Iuspa	24/6/69	MAJER SELIG GLASER	5	Defraudación
11	133	Osvaldo Iuspa	24/6/69	VIGNAROLI, Juan Aníbal	5	Malvers. caudales
12	136	Modestino P. Miguens	23/6/69	RODRIGUEZ, Oscar	5	Defraud. prendaria
12	136	Modestino P. Miguens	23/6/69	CAVIGLIONE, Luis Domingo	5	Malvers. caudales públ.
12	136	Modestino P. Miguens	19/6/69	DICRISTO, Juan	5	Malvers. caudales públ.
12	136	Modestino P. Miguens	18/6/69	PIOMBO, Eriberto Claribel	5	Hurtos reiterados
12	136	Modestino P. Miguens	17/6/69	DEKEMENTER, Mabel	5	Defraudación prendaria
12	136	Modestino P. Miguens	13/6/69	NOCERINO, Rosa	5	Defraudación prendaria
12	136	Modestino P. Miguens	13/6/69	APARICIO, Pedro Oscar	5	Lesiones graves
13	139	Federico G. N. Woodgate	23/6/69	GARCIA, Romualdo	30	Defraudación prendaria
13	139	Federico G. N. Woodgate	27/6/69	PAEZ, Alberto Américo	30	Defraud. y falsificación
13	139	Federico G. N. Woodgate	30/6/69	DIAZ MORENO, Arturo César	30	Estafa
14	141	Julio B. J. Maier	30/6/69	ROSTAGNO, Mario Angel	30	Infrac. Ley 12.962
14	141	Julio B. J. Maier	2/7/69	SCIGLIANO, Leonardo Nicolás	30	Hurto, falsificación documento y
14	141	Julio B. J. Maier	3/7/69	CABANILLAS, Héctor Edgardo	5	defraudación
14	141	Julio B. J. Maier	23/6/69	BEHOBI, Pedro Vicente y VALENTINI, David	30	Falsif. instrumento públ.
14	141	Julio B. J. Maier	19/6/69	VALENTINI, David Armando	30	Falsif. instrumento públ.
14	143	Carlos L. M. Bourel	17/6/69	MARINO, José	5	Malversación
14	143	Carlos L. M. Bourel	12/6/69	FERNANDEZ, Juan Carlos	5	Malversación
14	143	Carlos L. M. Bourel	1º/7/69	FANTONI, Humberto Benito	5	Defraudación
14	143	Carlos L. M. Bourel	2/7/69	SUAREZ, Néstor Gerardo	5	Bigamia
15	144	Jorge A. Bellotti	11/6/69	RACHID de SASTRE, Belkis Nasipa	5	Defraudación
15	144	Jorge A. Bellotti	6/6/69	AHUMADA, Ambrosio Restituto	5	Defraudación
15	144	Jorge A. Bellotti	6/6/69	PARRA Vda. de CASALE, Lucía	5	Defraudación
15	144	Jorge A. Bellotti	11/6/69	SAFDIE, Luis	5	Defraudación
15	144	Jorge A. Bellotti	25/6/69	SALOMON, Ricardo	5	Defraudación
15	144	Jorge A. Bellotti	11/6/69	GRAMAJO, Raúl	5	Defraudación
15	145	José Mancinelli	24/6/69	CAMPOMAR, Raúl Oscar	5	Defraudación
15	145	José Mancinelli	16/6/69	RODRIGUEZ, Enrique José	5	Defraudación
15	145	José Mancinelli	26/6/69	SECCHI, Jorge Alberto	5	Defraudación

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecida bajo otro Juzgado en las ediciones del Boletín Oficial del 25 al 29/7 y del 1º al 6/8/69.

e.7/8 Nº 384 v.14/8/69

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ECONOMICO

Publicación extractada art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indican en cada caso, a partir de la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal, en los Juzgados en lo Penal Económico que seguidamente se discriminan a las siguientes personas:

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha edicto	Citación y emplazamiento	Días de citación	Causa o delito
1	2	Raúl N. Amuchástegui	15/7/69	MAGNETTO Juan	5	Infrac. Art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchástegui	1/7/69	DE PAOLA, Hernán	5	Infrac. Art. 302 del C. P.
2	3	Federico G. Fauzon	14/7/69	CERINO, Vicente José	5	4056 Infrac. Art. 302 C. P.
2	4	Fernando E. Basso Craig	30/6/69	ROSALES, Mario	5	Infrac. Art. 302 C. P.
2	4	Fernando E. Basso Craig	4/7/69	SUERO, Alfonso	5	Infrac. Art. 302 del C. P.
2	4	Fernando E. Basso Craig	19/6/69	MAJTENY, Pedro	5	Infrac. Art. 302 del C. P.
3	5	Nestor Carlos Nogués	1/7/69	CAMERINO, Irma	30	Infrac. Art. 302 C. P.
3	5	Néstor Carlos Nogués	11/7/69	LIPIS, Motel	30	Infrac Art. 302 del C. P.
3	5	Néstor Carlos Nogués	15/7/69	ESTABLEC. FRUTIVINICOLA BALBUENA	5	2162 Ejec. bajo apercib.
3	5	Néstor Carlos Nogués	14/7/69	KLEIMAN, Osías	5	Encubrimiento de contrab.
3	5	Néstor Carlos Nogués	14/7/69	ORTE, Guillermo Indalecio	5	3769/69 Infrac. Art. 302
3	6	Domingo Antonio Pigretti	30/6/69	CALFA, Francisco Rafael	5	1508/67 Infrac. Art. 302
3	6	Domingo Antonio Pigretti	1/7/69	DIAS, Ventura	30	1603/68 Infrac. Art. 302 C. P.
3	6	Domingo Antonio Pigretti	1/7/69	GOMEZ ROJAS, Rodolfo	30	1603/69 Infrac. Art. 302 C. P.
3	6	Domingo Antonio Pigretti	30/6/69	ITZCOVICI Mauricio	5	2038/68 Infrac. Art. 302 C. P.
3	6	Domingo Antonio Pigretti	30/6/69	CORAL, Jorge Raúl	5	1788/68 Infrac. Art. 302 C. P.
3	6	Domingo Antonio Pigretti	4/7/69	VIDAL, Ricardo Adolfo	30	2003/68 Infrac. Art. 302 C. P.
3	6	Domingo Antonio Pigretti	10/7/69	ORTIZ Conrado	5	1658/68 Infrac. Art. 302 C. P.
3	6	Domingo Antonio Pigretti	11/7/69	PEÑA, Manuel	30	1127/67 Infrac. Art. 302 C. P.
3	6	Domingo Antonio Pigretti	11/7/69	RACCIATTI, Pascual	30	1127/67 Infrac. Art. 302 C. P.
3	6	Domingo Antonio Pigretti	30/6/69	SANTAMARIA, Adelia Vita PINTO de	30	1773/68 Infrac. Art. 302 del C. P.
3	6	Domingo Antonio Pigretti	7/7/69	MOJOLI, Héctor	30	1677/68 Infrac. Art. 302 C. P.
3	6	Domingo Antonio Pigretti	30/6/69	ETCHEGARAY, Néstor Juan	30	2035/68 Infrac. Art. 302 C. P.
3	6	Domingo Antonio Pigretti	10/7/69	PELLEGRINI, Ricardo	5	1663/68 Libram. cheque sin fondo
4	7	Carlos F. Padilla	25/6/69	BRIZUELA, Juan Rolando	30	3709/68 Infrac. Art. 302 C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	15/7/69	ALBISTUR VILLEGAS, Enrique J. F.	5	3726/68 Infrac. Art. 302 C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	14/7/69	ORTIZ, Jorge Alberto	30	3881/69 Infrac. Art. 302 C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	15/7/69	GARCIA, Héctor Manuel	30	3480/68 Infrac. Art. 302 C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	15/7/69	ACUÑA Marcelino	30	3480/68 Infrac. Art. 302 C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	7/7/69	FINVABB, Silvia N. L. de	30	3614/68 Infrac. Art. 302 C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	3/7/69	ZYLBERMINC, Rosita	30	3455/68 Infrac. Art. 302 C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	3/7/69	JORGE, Antonio M.	30	3879/69 Infrac. Art. 302 C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	2/7/69	SIMONETTI Alberto Atilio	5	3736/69 Infrac. Art. 302 C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	26/6/69	SABATINI, Angel Roberto	5	3540/68 Infrac. Art. 302 C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	26/6/69	LEONE Damiano	5	3830/69 Infrac. Art. 302 C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	1/7/69	FINKELSTEIN, Bernardo	30	3637/68 Infrac Art. 302 C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	26/6/69	MEDINA, Luis A.	5	3464/68 Infrac. Art. 302 C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	30/6/69	MONTAÑA, Ramón Reynaldo	30	3941/69 Infrac. Art. 302 C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	2/7/69	BURRUEGO MANSILLA, Rodolfo	5	2884/67 Infrac. Art. 302 C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	1/7/69	ALALUF Abraham Alberto	5	3418/68 Infrac. Art. 302 C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	1/7/69	CATANIA, José Daniel	5	2482/66 Infrac. Art. 302 C. P.
4	8	Carlos E. Padilla	7/7/69	ITKIN, Mario	5	3179/63 Infrac. Art. 302 C. P.
4	8	Carlos E. Padilla	8/7/69	ATTAR, José	5	3305/63 Infrac. Art. 302 C. P.
4	8	Carlos E. Padilla	16/7/69	HOLOT Mario	5	2753/67 Infrac. Art. 302 C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	2/7/69	CADEMARTORI, María Nilda	5	3313/68 Infrac Art. 302 C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	1/7/69	SIRERA, Féliz Alberto	5	3494/69 Infrac. Art. 302 C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	27/6/69	COVIELLA Emérita B. SANJIAU de	5	3594/69 Infrac. Art. 302 C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	27/7/69	SONNSCHEIN, Ester	5	3517/69 Infrac. Art. 302 C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	27/6/69	CICALA, Roque Ramón	5	3034/68 Infrac. Art. 302 C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	27/6/69	MAIDANA, Carlos Guido	5	3443/68 Infrac Art. 302 C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	11/7/69	BERNAL, Edgardo	5	3478/68 Infrac. Art. 302 C. P.
4	8	Carlos E. Padilla	11/7/69	GALVANO, Cosme	5	3541/69 Infrac. Art. 302 C. P.
4	8	Carlos E. Padilla	11/7/69	FIGUEREDO, Manuel Jaime	5	3541/69 Infrac. Art. 302 C. P.
5	9	Albramé Horacio Malcervelli	7/7/69	BARTFELD, Olga GERTZESTEIN de	5	3186/68 Infrac. Art. 302 C. P.
5	9	Albramé Horacio Malcervelli	30/6/69	BAVIO, Luis A	5	3626/69 Infrac. Art. 302 C. P.
5	9	Albrame Horacio Malcervelli	2/7/69	GONZALEZ CASTAÑON, Jorge	5	3616/69 Infrac. Art. 302 C. P.
5	9	Albramé Horacio Malcervelli	2/7/69	GOMEZ, José Armando	5	3422/66 Infrac. Art. 302 C. P.
5	9	Albramé Horacio Malcervelli	15/7/69	MEMOLI, Pablo	5	3747/69 Infrac. Art. 302 C. P.
5	9	Albrame Horacio Malcervelli	14/7/69	VILLASUR, Carlos Félix	5	3686/69 Infrac. Art. 30 2C. P.
5	9	Albramé Horacio Malcervelli	14/7/69	RTE. LEGAL DE PRODAL S. C. A.	5	2613/66 Infrac. Ley 11 275
5	9	Albramé Horacio Malcervelli	3/7/69	GRINGAUS, Ida ALMASI de	5	2703/67 Infrac. Art. 302 C. P.
5	9	Albramé Horacio Malcervelli	30/6/69	MORENO, Dante	5	2635/66 Infrac. Ley de cambios
5	9	Albramé Horacio Malcervelli	2/7/69	BOERO Néstor	5	3719/69 Infrac. Art. 302 C. P.
5	9	Albramé Horacio Malcervelli	2/7/69	KORENBLIT, María GOIJMAN de	5	3608/69 Infrac. Art. 302 C. P.
5	9	Albrame Horacio Malcervelli	30/6/69	GIMENEZ ZAPIOLA, Carlos Emilio	5	3573/68 Infrac. Art. 302 C. P.
5	9	Albramé Horacio Malcervelli	30/6/69	NIELSEN, Carlos Manuel	5	3389/68 Infrac. Art. 302 C. P.
5	9	Albrame Horacio Malcervelli	30/6/69	COSTA, José Reinaldo	5	3609/69 Infrac. Art. 302 C. P.
5	9	Albramé Horacio Malcervelli	30/6/69	D'AGOSTINI, María Magdalena BAGGIN de	5	3345/68 Infrac. Art. 302 C. P.
5	9	Carlos Borinsky	16/6/69	DANNENBERG, Gualterio Otón	5	3585/68 Infrac Art. 302 C. P.
5	9	Carlos Borinsky	16/6/69	COHEN ARAZI, David	5	3419/68 Infrac. Art. 302 C. P.
5	9	Carlos Borinsky	13/6/69	SANTA MARIA, Olga LOMBI de	5	3401/68 Infrac. Art. 302 C. P.
5	9	Carlos Borinsky	13/6/69	PASTI, Oscar Luis	5	3392/63 Infrac. Art. 302 C. P.
5	9	Carlos Borinsky	13/6/69	PALERMO, Néstor Roberto	5	3577/69 Infrac. Art. 302 C. P.
5	9	Carlos Borinsky	13/6/69	HISHIMORA o NISHIMURA, Antonio	5	3327/68 Infrac. Art. 302 C. P.
6	11	Daniel Galdiz	27/6/69	PRIMI Ernesto	5	2923/67 Infrac. Art 302 C. P.
6	11	Daniel Galdiz	8/7/69	SACCO, Nicolás Félix	5	2888/67 Infrac. Art. 302 C. P.
6	11	Daniel Galdiz	16/6/69	BRUZZONE, Tomás Antonio	30	3234/68 Infrac. Art. 302 C. P.
6	11	Daniel Galdiz	30/6/69	MALAMUD, Yeshayahu	5	2857 Encubrim. contrabando
6	11	Daniel Galdiz	30/6/69	MAZZOTTI, Fortunato	5	3305 Infrac. Art. 302 C. P.
6	11	Daniel Galdiz	28/6/69	GUILLENI, Angel	30	2855/67 Infrac. Art. 302 C. P.
6	11	Daniel Galdiz	7/7/69	CITADELLA, Raúl	5	2770 Infrac. Art. 302 C. P.
6	11	Daniel Galdiz	8/7/69	MARTINEZ, Alberto J.	5	2868 Infrac. Art. 302 C. P.
6	11	Daniel Galdiz	30/6/69	VATTUONE, María MASSONI de	5	3308 Infrac. Art. 302 C. P.
6	11	Daniel Galdiz	23/6/69	GARCIA María Delia	30	3267/68 Infrac. Art. 302 C. P.
6	11	Daniel Galdiz	30/6/69	MENDIBURU, Miguel Alberto	30	3042/67 Infrac. Art. 302 C. P.
6	11	Daniel Galdiz	23/6/69	MOLINARI, Santiago Cesar	30	3169/68 Infrac. Art. 302 C. P.
6	11	Daniel Galdiz	23/6/69	FERREYRA Patrocinio M	30	2945/67 Infrac. Art. 302 C. P.
6	11	Daniel Galdiz	27/6/69	FERNANDEZ o FERNANDEZ SERRANO, Enrique	5	3477/68 Infrac. Art. 302 C. P.
6	11	Daniel Galdiz	1/7/69	LEDESMA, María E.	5	2301/66 Infrac. Art. 302 C. P.
6	12	Carlos Guerberoff	8/7/69	GARCIA, José Ramón	5	2794 Infrac. Art. 302 C. P.
6	12	Carlos Guerberoff	7/7/69	ABRANSON, Moisés	5	2805 Infrac Art. 302 C. P.
6	12	Carlos Guerberoff	8/7/69	BIANCHI, Manuel	5	2927 Infrac. Art. 302 C. P.
6	12	Carlos Guerberoff	8/7/69	BERNAL, Guillermo Rubén	5	2756 Infrac. Art. 302 C. P.
6	12	Carlos Guerberoff	8/7/69	PLAMELA, Carlos Alberto	5	2932 Infrac. Art. 302 C. P.
6	12	Carlos Guerberoff	7/7/69	HORNOS, Jorge Horacio	5	2281 Infrac. Art. 302 C. P.
6	12	Carlos Guerberoff	7/7/69	RODRIGUEZ, Ramón Máximo	5	2719 Infrac Art. 302 C. P.

e.5/8 Nº 592 v.11/8/69

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil número 1, Secretaría número 1, hace saber por (3) días en los autos: "OIJMAN, RAUL y otros contra OIJMAN, ADOLFO y otros s/División de Condominio". Expediente Nº 11.486, que el martillero Oscar E. Calatayud rematará sobre la misma el día domingo 10 de agosto de 1969, a las once (11) horas, el inmueble ubicado en la calle Fonrouge Nº 62, Capital Federal que mide: 8,66 mts. de frente por 32,27 mts. de fondo en el costado Oeste y 34,63 mts. en el S. E. y 9 mts. en el contrafrente al E. o sean 290,11 m2. de superficie. — Base $ 2.019.667. Al contado. Seña 8 o/o. — Comisión 3 o/o en efectivo. — La propiedad se remata ocupada por dos inquilinos, uno de los cuales es uno de los condóminos demandados en autos. Visítese de 10 a 17 horas. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 30 de julio de 1969. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 6.300 e.5/8 Nº 95.710 v.7/8/69

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días en el juicio "RONDINONE, LEONARDO c/DUCAY RAFAEL J. s/cobro ejecutivo", Expte. Nº 37.963, que el martillero Fernando C. Padilla, rematará en Lavalle 1438, 2º piso. Of. 13, 2º cuerpo, el 12 de agosto de 1969, a las 16 horas al contado y al mejor postor, la unidad 42, 6º piso, Independencia 2249/51. Superficie total 46.45 m2. Porcentual 1,84 o/o. Desocupado. — Base: $ 69.447 m/n. — Seña 8 o/o. — Comisión 3o/o. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, julio 30 de 1969. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 4.950 e.6/8 Nº 95.751 v.8/8/69

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por 3 días en el juicio "MARTIN, IRMA J. c/SANCHEZ LOPEZ RAFAEL s/Ejecución hipotecaria" (Exp. Nº 12563, que el martillero Eladio R. Alvarez, rematará en el local de la calle Suipacha 574, Pta. Baja, Capital Federal, el día 14 de agosto de 1969, a las

17,30 hs. Un lote de terreno con todo lo plantado y adherido al suelo, ubicado en el Partido de Lanús, Prov. de Buenos Aires, con frente a la calle Corvalán, designado con el Nº 14 de la Manzana F, que mide 10 mts. de frente, por 19,83 m2.; lindando su frente con la calle Corvalán Nº 2383|85, entre Bernal y General Arias. — Base: $ 629.560 m|n. — Seña y cuenta de precio: 8 o.o. — Comis. 3 o.o. — El comprador deberá constituir domicilio en Cap. Fed. — La cláusula 3a. de la Hipoteca, establece que el deudor habita con su familia, el bien gravado, y se obliga a no introducir otras personas, como inquilinos o cualquier otro carácter, debiendo desocuparlo dentro de los treinta días, de efectuado el remate judicial.

Buenos Aires, 1º de agosto de 1969. — Raul R. Frías, secretario.

$ 8.100 e.6|8 Nº 96.018 v.8|8|69

Nº 15

JUDICIAL. — Desocupado. — Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días que en autos caratulados: "FERNANDEZ, VICENTE A. y otra c|CACERES, FERNANDO C. y otra s|Cobro hipotecario", el martillero Armando D. Lorenzo, rematará el día domingo 24 de agosto de 1969, a las 5,30 horas, sobre el mismo ,el departamento sito en San Isidro, Provincia de Buenos Aires, calle Almirante Brown 477, esquina 25 de Mayo, ubicado en la Planta Baja, unidad Nº 1, señalado con el número 4, superficie cubierta: 88,33 m2. — Superficie descubierta: 143,44 m2. — Superficie total: 231,77 m2. — Porcentual: 4,54 o.o. — Visitar martes, jueves y sábados, de 14 a 17 horas. — Base: pesos 3.914.086 m|n., incluidos $ 2.500.000 m|n. en tres anualidades, con más el 18 o|o de interés anual sobre saldos deudores. — 20 o|o de seña. — 8 o|o de Comisión. (En efectivo. — El que resulte comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 30 de julio de 1969. — Jorge E. Beltrán, secretario.

$ 7.650 e.6|8 Nº 95.873 v.8|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días en los autos: "PRINCIPIANO de MARRONE, LUISA y otros c|GUALCO GIOCONDA IRMA s|Ejecución Hipotecaria", Expediente Nº 12.612, que el martillero Antonio Cifre, rematará el día 10 de agosto de 1969, a las 11 horas, sobre la misma, propiedad, una finca sita en Pasaje Juan Pablo Duarte Nº 4872, que mide 8m.66 centímetros de frente, al N.E., por 17 m. 32 cm. de fondo. — Base $ 2.100.000 m|n. al contado y al mejor postor. — Seña: 20 o|o. — Comisión 3 o|o, en efectivo. — El inmueble se halla ocupado por la deudora que se obligó en la escritura hipotecaria "a desocuparlo dentro del plazo de diez días de la sentencia de trance y remate".

Buenos Aires, 4 de agosto de 1969. — Jorge E. Beltrán, secretario.

$ 5.400 e.6|8 Nº 96.294 v.8|8|69

Nº 18

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, comunica por tres días en el juicio LAGOMARSINO MARTA A. y otra c|LEAL MARIA E. s|cobro hipotecario, Exp. 18.082, que el martillero Enrique S. Bichman rematará el 12 de agosto de 1969, a las 16 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, la unidad funcional Nº 1 de la planta baja de la finca Juana Azurduy 2354, de esta Capital. Superficie 145.89 m2. Porcentual 49,81. Al contado. Base pesos 2.700.000 m|n. Seña 8 o|o. Comisión 10 o|o. Ocupada por el demandado. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal. — Buenos Aires, julio 30 de 1969. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.

$ 4.050 e.6|8 Nº 95.767 v.8|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, comunica por tres días en el juicio: "CAPPA de ALLEGRETTO, NICOLASA y otros c|LEVONIAN, EDUARDO s|Ejecución Hipotecaria", Exp. Nº 17.412" que el martillero Atilio N. Yacobucci, rematara, en 25 de Mayo 311, Capital, el viernes 8 de agosto a las 15,30, el departamento unidad Nº 6, primer piso de la finca Loria 651|53|55|57, con entrada por el 653. — Sup. en el piso bajo, Sup. cub. 1,23 m2., en su piso tiene Sup. cub. propia 127,55 mc., en el balcón 3,59 m.c. superpuesta 2.84 m.c. en la escalera registra también otros 7,80 m2. Sup. total 141.78 m.c., en la planta azotea las siguientes Sup.: cub 8,46 m2., semi-cub. 84 dm2., descub. 21,80 m2. o sea tot. en azotea 31.10 m2. o sea total para la unidad funcional: 174,11 m.c. — Porc. 23.55 por ciento. — Base $ 2.950.222. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Por la cláusula "G" de la hipoteca, el deudor que ocupa el bien se obligó a entregarla desocupada. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o, todo en efectivo.

Buenos Aires, 28 de julio de 1969. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.

$ 7.200 e.5|8 Nº 95.904 v.7|8|69

Nº 19

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37 comunica por tres días en el juicio "PAIS DE SANSONI, MARIA JUANA c|PRINOTTI HUMBERTO ROQUE s|Ejecución Hipotecaria" (Expte. Nº 15.368), que el martillero Raúl T. Ezeyza, rematara el 11 de agosto, a las 15 hs., en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, la finca de la calle Iberá 5481, entre Bucarelli y Andonaegui, de 8,66 mts. de frente por 17,84 mts. de fondo. — Denominación catastral: Circunscripción 16, Sección 63, Manzana 96 A, Parcela 17. Ocupada. — La cláusula Nº 8 de la escritura expresa que debe entregarse desocupada en el plazo de 10 días luego de efectuado el remate. — Base: $ 2.831.040 m|n. Contado. — Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Efectivo.

Buenos Aires, 30 de julio de 1969. — Enrique B Leguizamón, secretario.

$ 5.850 e.5|8 Nº 95.490 v.7|8|69

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, comunica por tres días en "LUQUE BLANCA VIOLETA, Suc. Vacante", expediente Nº 14.656|67, que el martillero Rubens Petrone, rematará el día 9 de agosto de 1969, a las 11 horas, sobre el mismo bien, un inmueble sito en la calle Martín y Omar Nº 963 de San Isidro, Circunscripción I, Sección A, Fracción VII, Parcela 55, Partida 36008, Sup. 415 metros cuadrados. Desocupado. Base pesos 2.112.266 moneda nacional. Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Como condición de venta la escritura traslativa de dominio será otorgada por el escribano Hernán R. de Lafuente, Florida 520, piso 4º, oficina 410. El comprador deberá constituir domicilio procesal en la Capital Federal. — Buenos Aires, 30 de julio de 1969 — Enrique Conte Mac Donell, secretario.

$ 5.400.— e.6|8-Nº 95.909-v.8|8|69

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, comunica por tres días en el juicio "PERSICO VICTORIO c|NAVARRETTE JUAN V. y otras s|ejecución hipotecaria", Exp. Nº 8084 que el Martillero Luis Laino, rematará en el local de ventas de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Talcahuano Nº 481, el día 14 de agosto de 1969, a las 16 horas, el Departamento o Unidad designada con el Nº 6 del primer piso de la finca Billinghurst Nº 264|66|68 entre Cangallo y Díaz Vélez, cuyo terreno se señala con el Nº 14 de la Manzana 3ª. Superficie propia cubierta 87.37 metros, correspondiéndole un porcentual de 9.59 centésimos por ciento, en el dominio de la fracción del terreno. Base pesos 1.593.276 m|n. Se hace constar que el inmueble se halla ocupado por el demandado, quien de acuerdo a la cláusula 7ª de la escritura de mutuo, en caso de ejecución los deudores deberán dejar completamente desocupado el departamento o unidad hipotecada. El que resulte comprador deberá constituir domicilio legal dentro del radio de la Capital Federal. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, todo en efectivo. — Buenos Aires, julio 28 de 1969. — Edgardo S. Aráoz, secretario.

$ 8.550 e.6|8 Nº 95.924 v.8|8|69

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 1

Juzgado Nacional de Paz Nº 1, comunica por tres días en el juicio "BERKEL SUD AMERICANA S. A. C. e I. c|SALIMBENE FLORENTINO s|Ejec. Prend.", expediente 145.923, que el martillero Teófilo Agustín Méndez rematará el día 22 de agosto a las 17.45 horas, en el domicilio de la calle Avda. Santa Fe 5007, Capital, donde será exhibida los días 19, 20, 21 y 22: Una máquina de cortar fiambres marca "Berkel" modelo 9-H número 24241. Sin base. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, en efectivo. El bien será entregado previo pago total del precio. — Buenos Aires, 24 de julio de 1969. — Hernán Garay, secretario.

$ 4.500 e.6|8 Nº 96.006 v.8|8|69

Nº 37

Juzgado Nacional de Paz Nº 37, comunica por dos días, en los autos "DELLA MAGGIORE ERMINDO c|BOTTICINI NILO y otro s|Ejecución Prendaria", expediente Nº 70.782, que el martillero Oscar Rubén Senatore, rematará el día 18 de agosto de 1969, a las 15 horas, en Avda. Rivadavia Nº 10742, lugar donde se exhibe, el siguiente bien: Una motocicleta usada marca Gilera de 150 c.c. de cilindrada, modelo Super Sport, año 1960, con motor Nº 190 R. A. 16311 y chasis Nº 190 R. A. 16311, con patente de la Ciudad de Buenos Aires, chapa número 73138; transferencia en trámite. Venta al contado y al mejor postor. Base $ 7.200 m|n. Seña 10 o|o a cuenta de precio. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, julio 31 de 1969. — Roberto Fernandez Morán, secretario.

$ 3.600 e.6|8 Nº 95.781 v.7|8|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

JUDICIAL. — Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en autos PAUMAR S. C. A. c|ANTONIO ASSIS, y otro s|Prenda (Expte. 28.874), que el martillero Luis Beider, rematará en Monroe 3574, Cap., el 19 de agosto de 1969, horas 11.15, el siguiente objeto. Un automotor marca Chevrolet, modelo del año 1962, tipo sedán, uso taxi, motor Nº 19-01475, patente de Cap. Fed. Nº 72576, en el estado en que se encuentra y que se exhibe en el mismo lugar. — Base: $ 459.703,50. Comisión: 10 o|o. Seña: 30 o|o.

Buenos Aires 30 de julio de 1969. — Guillermo L. Cepeda, secretario.

$ 4.500.— e.6|8 Nº 96.027 v.8|8|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 1, Secr. Nº 2, comunica por tres días en el juicio: "YANORA S. A. C. I. F. I. A. c|ESTANGET PEDRO FELIX s|ejecución prendaria", Exp. Nº 28.441, que el martillero Roberto Miguel Grassi, rematará en calle Bartolomé Mitre Nº 1735, Capital, el día 12 de agosto de 1969, a las 15 hs., lugar donde se exhibe el siguiente objeto: Una máquina fotocopiadora electrostática marca Savin, modelo 190 Nº 22.112. — Base: $ 230.400 m|n., al contado. Comisión 10 o|o. — Seña 30 o.o.

Buenos Aires, 22 de julio de 1969. — Guillermo L. Cepeda, secretario.

$ 4.050. — e.6|8 Nº 96.207 v.8|8|69

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por dos días en los autos caratulados ALGAS S.A.I.C. c|COOPERATIVA DE DISTRIBUIDORES DE GAS LICUADO LTDA., DE BERISSO s|Ejecutivo, Expte. Nº 29.013-1968, que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar, rematará el día 8 de agosto a las 14.30 horas, en Tucumán Nro. 1531, Capital, ciento cincuenta garrafas de 10 kilos cada una, que se exhibe diariamente en Perú Nº 1037, dentro del siguiente horario: de 10 a 12 y de 14 a 18 horas. — Sin base, al mejor postor y al contado. Comisión 10 o|o. — Los bienes se entregarán previo pago total del precio (Art. 565 del C. P.).

Buenos Aires, 4 de agosto de 1969. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 3.000.— e.6|8 Nº 96.339 v.7|8|69

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en el juicio "PRESA, MANUEL MARIA c|SCHMIT MARIO s|ejecución prendaria. Exp. Nº 29.558", que el martillero Roberto Mario Magliano rematará en Bolívar 880, el 6 de agosto, a las 14 horas, el siguiente objeto: un automotor, marca Fiat 600-D, modelo 1963, serie 63, con motor Nº 2.035.070, chasis Nº 1.724.370 a patentar, con tapa de válvula suelta sin accesorio, ni rueda de auxilio, en el estado en que se encuentra. Base pesos 468.348.— m|n., seña 30 o|o, comisión 10 o|o, sujeto a aprobación judicial.

Buenos Aires, 1º de agosto de 1969. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 4.500.— e.5|8-Nº 95.952-v.7|8|69

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en el juicio "PRESA, MANUEL MAIRA c|DALESSON CARLOS ALBERTO RAUL s|ejecución prendaria" Nº 29.648, que el martillero Roberto Mario Magliano rematará en Bolívar 880 el 6 de agosto, a las 14,30 horas, el siguiente objeto: un automotor marca "Ford" modelo 1940 con motor Nº 18 F 5468180, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 821.644, con radiador y paleta de ventilador roto, en regular estado de conservación. Base m$n. 111.825.—, se exhibe en el lugar, seña 30 o|o, comisión 10 o|o, sujeto a aprobación judicial.

Buenos Aires, 31 de julio de 1969. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 4.500.— e.5|8-Nº 95.950-v.7|8|69

Nº 3

Juzgado Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en autos: MOSTEIRO, EDUARDO N. c|CARRETERO JUAN A. s|ejec. prendaria (Expte. Nº 41.979), que el martillero Luis Rubino, rematará el día 18 de agosto a las 9.30 horas, en Alvarez Thomas 3152, donde se exhibe: Un camión usado, marca Dodge, modelo D-400, año 1962, con cabina metálica Tipo Custom, motor Nº 241.994, serie Nº 241.994, con tanque de carga para combustible de 8.000 lts., patente Nº 574.457 de la Pcia. de Buenos Aires, uso comercial. Base: $ 170.627. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — El bien se entrega una vez aprobada la subasta judicialmente

Bueno Aires, 31 de julio de 1969. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 4.950.— e.6|8 Nº 95.830 v.8|8|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por dos días en auto "DITTA, SALVADOR Y CIA. S. R. L. c|SANCHEZ, JUAN s|Ejecutivo" (Expte. Nº 41.033|68), que el martillero José A. Juega Sicardi, rematará en la Avda. Santa Fe Nº 5007, donde se exhibe: 1 ventilador Siam - aire de pie Nº 784658, funcionando. — 1 Televisor "Telezak", caja de madera, funcionando, el martes 12 de agosto de 1969, a las 14 y 30 horas. Sin base, al contado. — Comisión 10 o|o. Art. 565 del C. de Ptos.).

Buenos Aires, 30 de julio de 1969. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 3.000.— e.6|8 Nº 95788 v.7|8|69

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6 comunica por tres días en el juicio "COVIMAR SOC. EN COM. c|GUTIERREZ IRMA BELEN N. s|Ejecución Prend.", Expte. 20.444|964, que el martillero Edelmiro S. Daneri, rematará el día 12 de agosto de 1969, a las 16 horas, en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital, el inmueble de unidad horizontal (departamento) ubicado en la calle Canning 2905, piso 1º "B", Capital F 845-PHN. Fº 52, Pda. 1183765 y 1183764-74-(42), que consta de: Hall entrada, living, escritorio, dos habitaciones, cocina c|heladera central, baño instalado y toilette, patio, lavadero y puerta servicio. Base $ 3.076.000 m|n. (Tercera parte proindivisa). Al contado. Seña 8 por ciento. Comisión 3 o|o. En efectivo. En el estado de ocupación en que se encuentra. — Buenos Aires, 30 de julio de 1969. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 8.160 e.5|8 Nº 95.920 v.7|8|69

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Comercial número 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días en el juicio: "CREDIPREND S.R.L. c|MESI RICARDO y otro s|prenda" Exp. 161.100|969, que el martillero Edelmiro S. Daneri, rematará el día 18 de agosto de 1969, a las 10 hs., en el local de la calle Alsina Nº 845, Cap., donde se exhibe de 10 a 16 hs., un automóvil m|Fiat, Mod. 1500, año 1966, equipado c|motor Nº 445662, Serie Nº chasis, carrocería autoportante m|Fiat Nº 047439, chapa de la Prov. de San Luis número 14701. Base $ 360.398.— m|n. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o en efectivo. Se entrega en el estado en que se encuentra y previo pago total (Art. 565 C.P.).

Buenos Aires, 4 de agosto de 1969. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ 3.600.— e.6|8-Nº 96.291-v.7|8|69

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en autos: "BROMBERG & CIA. S.A.C. c|GHIGLIONE, ANTONIO s|Ejec. Prend.", Exp. 40.616, que el martillero M. De Giovanni Molina, rematará el 20 de agosto de 1969, hora 15, en San Martín Nº 66, 9º, Esc. 901, Capital, "Una plegadora de Ind. Arg., Mod. PD-30 mm. "Daisa" Nº 1013|40, con motor eléctrico de 6 CV CAT 220|380 V., marca "Stybe" Nº 62838, que se exhibe en Av. Pavón Nº 1391, de Avellaneda (Prov. Bs. As.). Base: $ 621.886.— m|n. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, julio 28 de 1969. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ 4.500.— e.6|8-Nº 95.878-v.8|8|69

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por 3 días en el juicio: "CANEPA RICARDO E. c|DI LEO HECTOR s|Ejec. prenda", Expediente número 1.997, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 19 de agosto de 1969, hora 10.30, rematará en Moreno 1441, Un automotor, marca IKA Bergantín, sedán, modelo año 1961, con motor 614050303, patente 370-397 Pvcia. de Bs. Aires. Base m$n. 168.750.— Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Se exhibe en Avda. B. Rivadavia Nº 920, Valentín Alsina, Pvcia. de Bs. Aires.

Buenos Aires, 28 de julio de 1969. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 3.600.— e.6|8-Nº 95.798-v.8|8|69

Nº 7

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en el juicio "BERKEL SUD AMERICANA S.A.C. e I. c|SUPERMERCADOS KING S.A.I.C. s|Ejec. Prend.", Expte. Nº 20.212, que el martillero Teófilo Agus-

tín Méndez rematará el día 22 de agosto a las 17,45 horas, en el domicilio de la calle Av. Santa Fe 5007, Capital, donde serán exhibidos los días 19, 20, 21 y 22. 7 balanzas automáticas de 12 kilos de capacidad marca "Berkel", modelos E. W. Nº 39143, 39144, 39145, 39146, 39147, 39148 y 39149; 4 máquinas cortadoras de fiambres marca "Berkel", modelo 807, números 9551, 9599 y 9641, y modelo 115-E. Nº 176987; 5 balanzas automáticas de 2 kilos de capacidad marca "Berkel", modelo "O" Nº 54252, 54257, 54258, 54259 y 54260; una báscula de plataforma, marca "Berkel", seña 30 o|o, comisión 10 o|o, en efectivo. Los bienes serán entregados previo pago total del precio.

Buenos Aires, 30 de julio de 1969. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 7.200.— e.6|8-Nº 96.007-v.8|8|69

Juzgado Comercial 7, Secretaría 14, comunica dos días autos "CAPUA J. c|MEZZOTERO R. s|ejecutivo" Exp. 19.428, el martillero Domingo B. Casanovo rematará 21 agosto, 11 hs., Balbastro 2018 lugar donde se exhiben: Un televisor "Philco", un bahiut estilo inglés; un juego mesa 102 piezas; dos sillos; una lámpara de pie, todos en buen estado, sin base, al contado y mejor postor, entrega previo pago total del precio. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, julio 30 de 1969. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ 2.400.— e.6|8-Nº 95.778-v.7|8|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 13 comunica por tres días en autos "BERELSONAS BENJAMIN c|MONTI de BONAPACE CORA BEATRIZ y otro s|Ejec. Prend." (Expte. Nº 20.702|69), que el martillero Hernán S. Gitlin rematará en la calle Vera 1480 de esta ciudad el día 8 de agosto de 1969, a las 15 horas, una máquina de coser marca Singer Mod. 107-W-1 número W575555 con motor Mech 1|3 C.V. Nº T 96690 completamente equipada, que allí se encuentran en exhibición todos los días de 11.30 a 15 horas. Al contado y en efectivo. Base $ 89.500. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El bien se entregará en el estado en que se encuentra. — Buenos Aires, 30 de julio de 1969. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 5.400 e.5|8 Nº 95.886 v.7|8 69

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en los autos "THAMAR ARGENTINA S.R.L. c|AYWARD EDUARDO s|Ejecución Prendaria", expediente Nº 23489, que el martillero Oscar Rubén Senatore, rematará el día 18 de agosto de 1969, a las 11 horas, en Nazca 1623, Capital, lugar donde los bienes se exhiben, lo siguiente: Una heladera eléctrica comercial usada, marca Thamar número 3048, de 2 15 mts. de largo x 1.70 de alto x 0,79 mts. de profundidad, revestida en acero inoxidable con frente de vidrio completa con todos sus accesorios, con motocompresor hermético marca Thamar Nº 3048 de 1|2 H. P.; una base para heladera revestido en acero inoxidable que mide 2,14 mts. de largo x 0,44 de alto x 0,40 de ancho, marca Thamar Nº 3048. Venta al contado y al mejor postor. Base: $ 80.500 moneda nacional. Seña 10 o|o a cuenta de precio. Comisión 10 o|o. Entrega de acuerdo al Art. 565 C. Procesal. — Buenos Aires, agosto 1º de 1969. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 7.200 e.5|8 Nº 95.993 v.7|8|69

Nº 10

Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días, en el juicio "EDUARDO FRANCISCO ZIELLI, S.A.C.F. c|VARAS ANASTACIO y otro, s|Ejec. Prendaria" - Expediente 21.841, que el martillero Ramon H. López Verón, a propuesta de la parte actora rematará en Avda. Cabildo 174, el día 14 de agosto de 1969, a las 10 horas: un automotor "Renault" 4L, modelo año 1966, motor Nº 5029270, serie Nº 666336-01962, patente de la Provincia de Buenos Aires 1.226.556, que se exhibe en el mismo lugar. — Venta al contado. — Base m$n. 334.013,50. — El comprador deberá constituir domicilio legal en jurisdicción de la Capital Federal. — La unidad se entregará en el estado en que se encuentra, y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 565 del C. P. C. C. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, todo en efectivo.

Buenos Aires, 1º de agosto de 1969. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 6.750. e.6|8. — Nº 96.066 v.8|8|69

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por dos días, en el juicio "MIHANOVICH CARLOS Y FERNANDO S. R. L. c|BRAUMULLER MANFREDO, s|Ejec." - Expte. Nº 20.689, que el martillero Héctor J. Campos rematará el 19 de agosto próximo, a las 10 horas, en Humberto 1º 2046, Capital, donde se exhiben: una máquina teletipo, marca Olivetti, Nº P.F. - 9595; dos transmisores T.14 C/T.R.C.I., Nros. 1818 y 21, y dos receptores R.19 H., Nros. 275 y 1029, marcas: uno Hallicrafter y otro Barker y Williamson. — Sin base. Al contado. En efectivo. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Entrega previo pago total del precio, en el estado en que se encuentran. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 25 de julio de 1969. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.

$ 3.900. e.6|8. — Nº 96.022 v.7|8|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días, en el juicio "EDUARDO FRANCISCO ZIELLI S.A.C.F. c|RUIZ RAMON, s Ejec. Prendaria" - Expte. 21.868, que el martillero Ramón H. López Verón, a propuesta de la parte actora rematará en Avda. Cabildo 174, el día 14 de agosto de 1969, a las 10 30 horas: un automotor, tipo Rural Estanciera Ika, modelo año 1960, motor Nº 606048215, serie número 03111-08135, patente de la Ciudad de Buenos Aires Nº 314.175, que se exhibe en el mismo lugar. — Venta al contado. — Base m$n. 273.339. — El comprador deberá constituir domicilio legal en jurisdicción de la Capital Federal. — La unidad se entregará en el estado en que se encuentra, y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 565 del C. P. C. C. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, todo en efectivo.

Buenos Aires, 1º de agosto de 1969. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 6.750. e.6|8. — Nº 96.067 v.8|8|69

Juzgado de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por dos días, en el juicio "EXPEDIENTE Nº 16.497", que el martillero César C. Gaona rematará en la calle Arenales 1415, Capital, el día 8 de agosto de 1969, a las 15,30 hs., los siguientes bienes: un combinado de pie, tipo consola, con cambiador automático Winco; un reloj de mesa, marca Kern, con campana de vidrio; un mueble tipo bar, de madera; y tres alfombras, una de 2,50 por 4 mts. y otra de 2,50 por 3 mts., y la última de 2 por 2 mts., aproximadamente; todas hechas a mano; y un calefactor marca Orbis Calorama. — Se hace constar que la exposición de los mismos estará librada al público durante el día 7 de agosto, de 10 a 13 y de 16 a 19 horas. — Sin base. Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 4 de agosto de 1969. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 4.200. e.6|8. — Nº 96.330 v.7|8|69

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en el juicio "FUNDACION NUESTRA SEÑORA DE LA MERCED c|RAGGI, MARIO F., s|Prenda" (expediente número 22.142), que el martillero D. Justo Benavídez, propuesto por la actora, rematará el día sábado 16 de agosto de 1969, a las 10.30 horas, en Independencia Nº 2057, donde se exhibe de lunes a viernes de 8 a 15 horas: Una máquina compresora de 3 capas marca Fette número 1581, modelo P. 2|S, para elaboración de todo tipo de tabletas y comprimidos, para 1, 2 y 3 capas, con sus respectivos accesorios y elementos de compresión, para usos farmacéuticos, alimenticios, cosmética, química: con motor 761.879, marca Kaiser, corriente 220|380, potencia HP. 0.72. Base pesos 7.839 996 m|n. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Al contado en dinero efectivo o cheque certificado. El bien se vende en el estado y condiciones en que se encuentra y será entregado previo pago total del precio. — Buenos Aires, 29 de julio de 1969. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 7.200 e.5|8 Nº 95.504 v.7|8|69

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en el juicio "FUNDACION NUESTRA SEÑORA DE LA MERCED c|RAGGI, MARIO F. s|ejecución prendaria (Expediente Nº 39.343)", que el martillero D. Justo Benavídez, rematará el día sábado 16 de agosto de 1969, a las 10.30 horas, en Independencia Nº 2057, de esta ciudad, donde se exhibe de lunes a viernes de 8 a 15 horas: Una máquina marca Hassia, modelo B M III, número R. B. 184|38, para elaboración de todo tipo de sachet en materiales termosellables, con cinta transportadora para el envasamiento en esteril de carreteles de hilo de catgut para suturas, con motor número 22 M-7105, corriente 380 220, potencia HP 0,75 marca Stephen Werke Hamel. — Base $ 6.540.000 m|n. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o. — Al contado en dinero efectivo o cheque certificado. — El bien se vende en el estado y condiciones en que se encuentra y será entregado previo pago total del precio.

Buenos Aires, 24 de julio de 1969. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 7.200.— e.5|8 Nº 95.503 v.7|8|69

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en autos: "PESSINA SERGIO c|TODO FRENO S.C.A. s|prenda (Expte. Nº 23.542)", que el martillero Luis Beider rematará en Venezuela 565, Capital, el 23 de agosto de 1969, horas 10, el siguiente objeto. Un torno rectificador de campanas y discos de freno, modelo RC-800, año 1962 marca Pessina, Nº 232, motor eléctrico, marca Motormech, monofásico, de 1,5 HP, y 1.400 r.p.m., Nº 123.569, con pluma y dispositivo para afilar herramientas y juego de accesorios Standard, en el estado en que se encuentra y que se exhibe en el mismo lugar. — Base $ 107.762,50. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o.

Buenos Aires, 29 de julio de 1969. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 5.850.— e.6|8 Nº 96.029 v.8|8|69

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en el juicio: "DUVA RAUL ANTONIO c|CUELLO HECTOR EDUARDO s|ejecución prendaria", que el martillero don Norberto Raúl Padín, rematará el día 18 de agosto de 1969, a las 8.15 horas, en el local Avda. Montes de Oca Nº 665, Capital Federal, un automotor marca Chevrolet, modelo año 1951, tipo sedan, 4 puertas, "Styleline de Luxe", motor JAM 219902, patente Nº 1063492, de la Provincia de Buenos Aires del año 1968. En el estado en que se encuentra, al contado y al mejor postor. — Base m$n. 427.500 — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El bien se entregará conforme a lo dispuesto por el Art. 565 del Cód. de Ptos

Buenos Aires, 29 de julio de 1969 — Alfredo Giménez Zapiola (h), secretario.

$ 4.950.— e.6|8 Nº 95.769 v.8|8|69

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días en el juicio: "MORALES ILDEFONSO c MARIO GONZALEZ s|ej. prenda, Expediente Nº 33.463", que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 19 de agosto de 1969, hora 11, rematará en Moreno 1441 el siguiente bien: Un camión Mercedes Benz, modelo año 1955, motor 312915-5501303, patente 647-197, Pcia. de Buenos Aires. Falta bomba inyectora, motor desarmado e incompleto, con acoplado marca Helvética, modelo año 1949, patente 2.022.620, Pcia. de Buenos Aires. En general mal estado de conservación. — Base m$n. 300.000. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Se entrega previa aprobación judicial de la subasta. — Se exhibe en Tilcara 3230.

Buenos Aires, 30 de julio de 1969. — Carlos Augusto Vanasco, secretario.

$ 4.950.— e.6|8 Nº 95.796 v.8|8|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días, en el juicio "AMERICAN HOUSE S.R.L. contra LOBOSCO HANSEL M., s|ejecución prendaria" - Expte. 22.822/68, que el martillero Antonio Rinaldi, propuesto por la parte actora, rematará al contado, el 25 de agosto de 1969, a las 14 horas, en la calle Olavarría Nº 1125, Capital Federal, un televisor marca Westinghouse, Nº 26.582, modelo 1010, Fresno, en buen estado. — Base m$n. 69.135. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, en efectivo, que se abonará en el acto del remate.

Buenos Aires, 29 de julio de 1969. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 4.500. e.5|8. — Nº 95.673 v.7|8|69

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días que en el juicio "BARCELO, LORENZO MIGUEL c TOGNOLOTTI, RICARDO RUBEN s|ejecución prendaria (Expediente Nº 28.753)", el martillero Carlos Mariano Paz rematará el día 22 de agosto de 1969, a las 9 horas, en la calle Guatemala 5671: Un automotor tipo Rural Kombi, marca "Isard", modelo año 1963, motor Nº 70-084920, patente de la Prov de Buenos Aires, Nº 930-534, pagada por el año 1967. No hay constancias de haberse pagado el impuesto de emergencia Ley 16.957. El bien se vende en el estado en que se encuentra pudiendo ser inspeccionado en el lugar del remate, donde se exhibe de lunes a viernes, de 10 a 17 horas. — Base m$n. 187.500 al contado en dinero efectivo. — Comisión 10 o|o a cargo del comprador.

Buenos Aires, 31 de julio de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 8.700.— e.6|8 Nº 96.020 v.8|8|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en el Expte. Nº 30.118, juicio: "HEYMANN de GOLEMMO ANA MARIA c| AUGUST ADALBERTO s|ejecución prendaria", que el martillero Juan Gerardo Tolosa, rematará en Humberto Primero Nº 2046, el 11|8|69, a las 18 horas: Un automotor usado, marca B. Commer, modelo 1937, motor 16060, tipo camión, patente 416-908, Pcia. Bs. As. Se exhibe de lunes a viernes de 8 a 20 horas en el mismo lugar. — Con la base de $ 258.000, importe del 50 o|o de la deuda, al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 1º de agosto de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 4.050.— e.6|8 Nº 96.065 v.8|8|69

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en el juicio "SBEDICO JULIO s|quiebra, Expte. Nº 31.023", que el martillero José M. Rubianes, rematará el día 8 de agosto de 1969, horas 15, en la calle Neuquén 760, Capital Federal, donde se exhiben diariamente de 14 a 19 horas: 1.051 pares de zapatos distintos modelos y números; mostrador, estanterías, sillas, espejos, armario, altillo, toldo y la totalidad de los bienes inventariados a fs. 53. — Sin base. — Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires 4 de agosto de 1969. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 4.500.— e.6|8 Nº 96.321 v.8|8|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días, en el juicio "TAPIAS OSCAR FRANCISCO c|LOPRESTI DOMINGO, s|ejec. prend." - Expte. 128.844, que el martillero Juan Carlos Louzan rematará el 16 de agosto, a las 10 horas, en José León Suárez 89, donde se exhibe, de 9 a 16 horas, todos los días, un automotor Bedford (1965), motor N 3 D/10855, patente N 828308, destinado al transporte de carga. — Base m$n. 750.000. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 31 de julio de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 3.600. e.5|8. — Nº 95.817 v.7|8|69

El Juzgado Nacional de Comercio, primera instancia, Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días, en los autos "CAGEAO AUTOMOTORES S.A.C.I.I.A. c|MELIA JUAN C. y otro, s|prenda" - Expte. 31.004, que el martillero Paolo Daniel Schvartz procederá, el día 11 de agosto de 1969, a las 9,30 horas, en la calle Avda. San Martín 6707/79, de la Capital Federal, lugar donde se exhibe el bien prendado, de lunes a viernes, de 9,30 a 12,30 y de 15 a 18 horas: un camión marca De Soto, modelo año 1964, motor Nº 497.168, destinado al uso de transportes generales, en perfecto estado de funcionamiento, con la base de m$n. 650.172, al contado y al mejor postor. — Transcurrida media hora sin que hubiesen postores, se sacará el bien nuevamente a la venta, sin base y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 por ciento. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Edgardo Marcelo Alberti, secretario interino.

$ 6.750. e.5|8. — Nº 95.994 v.7|8|69

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por dos días, en los autos "DELLA MAGGIORE ERMINDO c|PUCITANELLO JUAN JOSE y otros, s|Ejecución Prendaria" - Expte. Nº 127.306, que el martillero Oscar Rubén Senatore rematará el día 18 de agosto de 1969, a las 16 horas, en Avenida Rivadavia 10742, Capital, lugar donde el bien se exhibe, de lunes a viernes, de 15 a 18 horas, lo siguiente: una motocicleta, marca Lambretta Innocenti, de 150 c.c. de cilindrada, modelo L.D., año 1960, motor Nº 1573 y cuadro Nº 254 561, sin patente. — Venta al contado y al mejor postor. — Base m$n. 74.500. — Seña 30 o|o a cuenta de precio. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, agosto 1º de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 4.950. e.5|8. — Nº 95.995 v.7|8|69

PROVINCIAS

SAN JUSTO

MATANZA

Juzgado de Paz de San Justo, comunica por tres días, en los autos caratulados: "DELLA MAGGIORE ERMINDO c| QUIROGA ORLANDO y otro s|ejecución prendaria", que se tramitan por ante el Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 10, que el martillero Oscar Rubén Senatore, rematará el día 11 de agosto de 1969, a las 18 horas, en Avda Rivadavia 10742, Capital Federal los siguientes bienes: Una máquina de escribir, marca Remington, sin número visible y un televisor, marca Fidelex, con su mesa formando un solo mueble. Dichos bienes se exhiben en el lugar del remate. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Seña 8 o|o. — Comisión 10 o|o.

San Justo, julio de 1969. — Delfor N. Goya, secretario.

$ 5.400.— e.6|8 Nº 95.782 v.8|8|69